



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Filosofía  
Maestría en Estudios Históricos

**Pleitos, separaciones y nuevas cabeceras. Geopolítica otomí en la conformación de las jurisdicciones civiles y eclesiásticas de Amealco, Querétaro (1691-1809)**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de  
Maestro en Estudios Históricos

Presenta  
Dante Alejandro Romero Gil

Dirigido por  
Dra. Juana Patricia Pérez Munguía

Sinodales

Dra. Juana Patricia Pérez Munguía  
Presidente

Dra. Beatriz Utrilla Sarmiento  
Secretario

Dra. Magdalena Díaz Hernández  
Vocal

Dra. Graciela Bernal Ruiz  
Suplente

Mtra. María Cristina Quintanar Miranda  
Suplente

Centro Universitario, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Abril 2024.



Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales  
de Información



Pleitos, separaciones y nuevas cabeceras. Geopolítica  
otomí en la conformación de las jurisdicciones civiles y  
eclesiásticas de Amealco, Querétaro (1691-1809)

**por**

Dante Alejandro Romero Gil

se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](#).

**Clave RI:** FIMAC-245237

## **Dedicatorias**

*A mi padre, Roberto Romero Gutiérrez, y mi madre, Mónica Irma Gil Domínguez, que con su amor y apoyo incondicional incentivan mi desarrollo profesional. Para mi tío Iván Gil Domínguez, mi hermana Brenda Daniela Romero Gil y mi pareja Amaranta Gálvez Rigonni, que desde sus trincheras sumaron para concretar esta investigación.*

*A los pueblos ñhãñho y ñhõñhõ de Amealco, Querétaro, que día a día escriben su historia.*

*A todos quienes se han interesado en narrar el pasado y presente de Amealco, compartiendo sus impresiones.*

## **Agradecimientos**

Agradezco a mis padres, Roberto Romero Gutiérrez y Mónica Irma Gil Domínguez, por el soporte incondicional, respaldando con firme convicción la idea de estudiar un posgrado. A Iván Manuel Gil Domínguez, siempre solidario y dispuesto a escuchar. A Brenda Daniela Romero Gil, nuestras risas dieron alivio al andar. A Amaranta Gálvez Rigonni, cómplice y compañera, gracias por tu cariño y contención emocional. A Rafael Gálvez Lara y Natividad Rigonni Olivo por la incansable alegría. A mi directora de tesis, Dra. Juana Patricia Pérez Munguía, por encaminar y dar cauce al análisis histórico, su experiencia y apertura llevaron a buen puerto la tesis. Al Dr. Iván Mora Muro, por su acompañamiento como tutor durante esta etapa académica, incentivando siempre la chispa del debate historiográfico. Agradezco enormemente a mis sinodales: Dra. Beatriz Utrilla Sarmiento, causante en gran medida de mi interés por la Antropología y el patrimonio cultural; a la Dra. Magdalena Díaz Hernández, por sus correcciones puntuales que me ayudaron a navegar en un mar de dispersión; a la Dra. Graciela Bernal Ruiz, por motivar el oportuno giro en las primeras versiones de mi trabajo; a la Mtra. María Cristina Quintanar Miranda, por mostrarme el camino hacia el estudio de los pueblos indígenas desde posturas críticas, sin temor a nuevos enfoques y metodologías. Agradezco también al Mtro. José Tomás Falcón Gutiérrez por la revisión preliminar de este trabajo y abrir el horizonte de posibilidades. Cabe extender mi gratitud a las profesoras y profesores que apuntalaron mi formación disciplinar durante dos años de asistencia escolarizada, siempre abiertos al diálogo y comprometidos con responder las constantes inquietudes. Especial mención a la Dra. Mayté Murillo Hernandez, por sus lecturas y comentarios sugerentes a los primeros borradores y al Dr. Domingo Schievennini, que con notable paciencia encarriló este trabajo hacia su exposición en formato conferencia. A mis compañeros de generación y de posgrado, su atenta interpelación fue combustible para no desistir. A Joel Angeles Mata, que siempre aportó un poco de su saber como buen apasionado de la historiografía queretana. A Gabriela Peña, Eisai Flores y César Cruz, por revigorizar la intención de continuar en los talleres de la historia, queda decirles: ¡larga vida a los virreinalistas! Al personal de los distintos archivos y bibliotecas que brindaron su tiempo y servicio. Por último, agradezco a la Facultad de Filosofía, al cuerpo administrativo de la

Maestría en Estudios Históricos y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, instituciones que dotaron los recursos necesarios y dieron seguimiento para la conclusión de este trabajo.

## Índice

<b>Prólogo</b> .....	<b>1</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>Estado del arte</b> .....	<b>19</b>
Separaciones de los pueblos de indios bajo el sistema cabecera- sujetos.....	19
Historiografía en torno a las jurisdicciones virreinales de Amealco, Querétaro.....	25
<b>Capítulo 1. El enfoque geopolítico. Modelo analítico para los territorios novohispanos</b>	<b>36</b>
<b>1.1. La jurisdicción virreinal, un entramado complejo de explicar</b> .....	<b>46</b>
<b>1.2. La configuración política del territorio</b> .....	<b>58</b>
<b>1.3. El sistema cabecera-sujetos, esquema rector de la vida política novohispana</b> .....	<b>66</b>
1.3.1. <i>El gobernador indio y su jurisdicción</i> .....	73
1.3.2. <i>La cabecera eclesiástica. Parroquias y sus pueblos de visita</i> .....	79
1.3.3. Centro y periferia municipal. La rivalidad interétnica reflejada en el territorio.....	83
<b>1.4. Geopolítica indígena</b> .....	<b>92</b>
1.4.1. Recursos de los pueblos sujetos para la secesión.....	94
<b>Capítulo 2. Geopolítica otomí en la conformación de las jurisdicciones civiles de Amealco</b> .....	<b>97</b>
<b>2.1. Las razones del despoblamiento en Amealco. Epidemias, congregaciones y Guerra chichimeca</b> .....	<b>99</b>
2.1.1. Indicios de la Guerra Chichimeca en Amealco.....	103
<b>2.2. San Juan del Río, nueva cabecera de república</b> .....	<b>117</b>
2.2.1. Refundaciones tardías en Amealco durante la transición al siglo XVIII.....	121
<b>2.3. El tumulto de 1799 en Santa María Amealco</b> .....	<b>131</b>
<b>2.4. La iniciativa separatista del cacique Antonio Magos y su intento de formar república en San Jerónimo Aculco</b> .....	<b>150</b>
<b>Capítulo 3. Geopolítica otomí en la conformación de las jurisdicciones eclesiásticas de Amealco</b> .....	<b>176</b>
<b>3.1. Escisiones momentáneas. La feligresía otomí de Amealco entre el clero secular y regular</b> .....	<b>177</b>
<b>3.2. La fundación de la parroquia de Amealco (1755). Convergencia de múltiples actores históricos</b> .....	<b>187</b>
<b>3.3. Malos tratos y problemas por las obvenciones parroquiales en el curato de Amealco</b>	<b>205</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>220</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>230</b>
<b>Anexo 1. Toponimia actual y formas en que se encuentran dentro de los documentos</b> .....	<b>230</b>
<b>Anexo 2. Topónimos y significados asociados</b> .....	<b>231</b>
<b>Anexo 3. Comparativa demográfica entre los pueblos del partido de Amealco</b> .....	<b>233</b>

<b>Anexo 4. Número de tributarios y medios tributarios en el partido de Amealco (1800-1809)</b> .....	<b>234</b>
<b><i>Bibliografía y fuentes secundarias</i></b> .....	<b>235</b>

## Índice fotografías

- *Fotografía 1. Parroquia de Santa María Amealco, Amealco, Qro. circa 1911. Se observa que el templo aún conservaba su barda atrial. Esta imagen forma parte del acervo generado por Foto Estudio Garduño, primer estudio fotográfico en la cabecera municipal. .... 10*
- *Fotografía 2. Epigrafía muro norte Parroquia Santa María Amealco, Amealco de Bonfil, Qro. Autoría propia, 2022..... 10*
- *Fotografía 3. Vista aérea del centro histórico de Santa María Amealco, Amealco, Querétaro, 2022. Tomada de internet. Autor desconocido..... 15*

## Índice gráficas

- *Gráfica no. 1. Comparativa demográfica del partido de Amealco (1715-1807)... 146*
- *Gráfica 2. Distribución poblacional por calidades en Santa María Amealco (1778) ..... 149*
- *Gráfica 3. Distribución poblacional por calidades en Santa María Amealco (1793) ..... 149*
- *Gráfica 4. Tributarios enteros del partido de Amealco (1800-1809)..... 150*
- 

## Índice mapas.

- *Mapa 1. Ubicación de Querétaro en la República mexicana. Retomado de Marta Eugenia García Ugarte, Querétaro. Historia Breve, (México, FCE, COLMEX, 1999), 11..... 3*
- *Mapa 2. División municipal del estado de Querétaro. Originalmente titulado: “División política de Querétaro en 1943 (fundación de municipios)” tomado de Marta Eugenia García Ugarte, Breve historia de Querétaro. México: FCE, 1999, s/n. .... 4*
- *Mapa 3. Composición municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. Tomado de Virginia Chaparro Sánchez. Amealco. Libro guía de turismo, Serie de cronistas del renacimiento mexicano, (México: Cronistas de ciudades mexicanas, 2020), 7. .... 6*

- *Mapa 4. Región otomí de Amealco” tomado de Diego Prieto y Beatriz Utrilla Sarmiento, “La casa, el pueblo, la descendencia”, Los pueblos indios de Querétaro, (México, CDI, 2006), 40 ..... 8*
- *Mapa 5. Curato de Chapantongo en Atlas eclesiástico Arzobispado de México 1767 por Br. Don Joseph Antonio de Alzate y Ramírez f. 53 visto en Biblioteca Virtual Patrimonio Bibliográfico. Gobierno de España en <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id>..... 29*
- *Mapa 6. Pedro Quezada pidió una estancia de ganado menor y un sitio de venta con dos caballerías de tierra. AGN, Tierras, vol. 2782, exp.4, 1590, fs. 35 ..... 114*
- *Mapa 7. Plano de Amealco durante la primera mitad del siglo XVIII. Al centro el paraje del Llano redondo..... 181*
- *Mapa 8. Curato de Amealco en Atlas eclesiástico Arzobispado de México 1767 por Br. Don Joseph Antonio de Alzate y Ramírez, f.64, Biblioteca Virtual Patrimonio Bibliográfico. Gobierno de España, <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?i> ..... 198*

#### Índice tablas.

- *Tabla no 1. Documentos compilados por Héctor Samperio Gutiérrez (1988) que corresponden a Santa María Amealco, Chapantongo, Hidalgo..... 30*
- *Tabla no. 2. Vocablo “jurisdicción” en diccionarios de otomí colonial..... 57*
- *Tabla no. 3. Testigos inscritos en bienes muebles e inmuebles preservados en iglesias de Amealco, Querétaro, que proceden del periodo virreinal. .... 63*
- *Tabla no. 4. Oficios de república confirmados para los pueblos del sur de Amealco, Querétaro, sujetos a la cabecera de San Pedro y San Pablo Jilotepec (1705). ..... 69*
- *Tabla no. 5. Oficios de república de los pueblos de Amealco, Querétaro, sujetos a San Juan del Río, Querétaro (1759) ..... 70*
- *Tabla no. 6. Población del Distrito de Amealco, Querétaro, en 1864 ..... 89*
- *Tabla no. 7. Pueblos despoblados debido a la Guerra Chichimeca (1550-1590) de acuerdo a la Relación de Querétaro (1582). ..... 107*

- *Tabla no. 8. Elecciones de república en San Juan del Río, Querétaro (1691)..... 119*
- *Tabla no. 9. Elecciones de república en Jilotepec, actual Estado de México (1699)  
..... 129*
- *Tabla no. 10. Pueblos de Amealco, Querétaro, en la Relación jurada de don Tomas de Castañeda Escalante sobre los pueblos, haciendas, ranchos, casas y solares que se han compuesto en esta jurisdicción de Guichapa (sic) (1 de abril de 1711-7 de septiembre de 1712)..... 131*
- *Tabla no. 11. Elecciones de república en Amealco, Querétaro (1800)..... 142*
- *Tabla 12. Incremento demográfico del pueblo de Santa María Amealco, Querétaro durante el siglo XVIII..... 145*
- *Tabla 13. Incremento demográfico de los españoles en Santa María Amealco (contabilizando a los eclesiásticos). ..... 146*
- *Tabla 14. Distribucion poblacional por calidades en Santa María Amealco (1778 y 1793) ..... 148*
- *Tabla no. 15. Territorio pretendido por los naturales de Aculco como nueva cabecera de república, basado en la extensión de su doctrina franciscana. .... 151*
- *Tabla no. 16. Confirmación de elecciones de república de Jilotepec, actual Estado de México (1739)..... 158*
- *Tabla no. 17. Oficios electos para los pueblos de Amealco, Querétaro, sujetos a San Juan del Río, Querétaro (1726) ..... 187*
- *Tabla 18. Distancias entre Santa María Amealco y los pueblos de la región ordenadas de menor a mayor. Equivalencia de una legua terrestre legal (4.1km). Equivalencia de una legua terrestre común (5.5 km) ..... 193*
- *Tabla 19. Datos demográficos de indios solteros, casados y viudos de los pueblos de visita pertenecientes a la parroquia de San Juan del Río, Querétaro, proporcionados durante la visita pastoral del arzobispo de México Francisco Aguiar y Seijas (1715)  
..... 194*
- *Tabla 20. Datos demográficos proporcionados por la obra Teatro Americano (1746) sobre la parroquia de San Juan del Río, Querétaro ..... 195*

- *Tabla 21. Extensión de la parroquia de Amealco, Querétaro, durante la visita pastoral del arzobispo de México Antonio de Lorenzana (1768)..... 197*
- *Tabla 22. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de Santa María Amealco en 1803..... 200*
- *Tabla 23. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de San Bartolomé del Pino en 1803..... 203*
- *Tabla 24. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de San Juan Deguido (sic)..... 204*
- *Tabla 25. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de San Miguel Deti (sic)..... 205*
- *Tabla 26. Toponimia actual y formas en que se encuentran dentro de los documentos ..... 230*
- *Tabla 27. Topónimos y significados asociados..... 231*
- *Tabla no 28. Comparativa demográfica entre los pueblos del partido de Amealco ..... 233*
- *Tabla 29. Número de tributarios y medios tributarios en el partido de Amealco (1800-1809) ..... 234*

*Abreviaturas y siglas.*

**AGI.** Archivo General de Indias

**AGN.** Archivo General de la Nación de México

**AHAM.** Archivo Histórico del Arzobispado de México

**AHQ.** Archivo Histórico de Querétaro

**AP SMA.** Archivo Parroquial Santa María Amealco

**CEHM.** Centro de Estudios de Historia de México

**FS.** Family Search

## Resumen

Estudiamos algunos de los procesos que delinearón el territorio de Amealco, Querétaro, durante el siglo XVIII y la primera década del siglo XIX. Nuestro objetivo principal fue analizar la participación de los pueblos de indios en la conformación de las jurisdicciones civiles y eclesiásticas, centrándonos en el nivel distrital compuesto por la justicia ordinaria y el orden parroquial. Iniciamos en 1691 con la reocupación del centro y norte de Amealco, concluyendo en la primera década del siglo XIX con las designaciones como cabeceras temporales a Santa María Amealco (1800) y San Jerónimo Aculco (1803). A la par, atendemos algunos de los conflictos suscitados en los sucesivos gobiernos parroquiales de Amealco, desde la fundación de su curato en 1755 hasta 1809, concentrándonos en un ciclo político local anterior al movimiento insurgente. Como hipótesis sostenemos que los pueblos de indios participaron activamente en la delimitación jurisdiccional al fundar o abandonar poblaciones, así como reconociendo, separándose y conformando nuevas cabeceras, acciones que moldearon una geopolítica otomí. Para contrastar nuestra explicación empleamos la categoría de geopolítica indígena propuesta por Danièle Dehouve, pues permitió analizar los alcances jurisdiccionales y su desempeño efectivo a través de la conformación, consolidación y fragmentación de los pueblos de indios, unidades políticas en continua competencia por territorio, poder y legitimidad institucional. La metodología suscrita siguió la propuesta histórico intersticial de Marcello Carmagnani, mirada interdisciplinar que aborda la construcción del territorio indígena complementando fuentes escritas y el conocimiento generado por ciencias sociales afines a la Historia. Nuestro acopio documental enfatizó en las confrontaciones entre cabeceras y sus pueblos sujetos, ocasionando tanto separaciones como integraciones. Seguir esta vía permitió constatar que las poblaciones otomíes gozaron de movilidad jurisdiccional e incidieron en la configuración territorial.

## Palabras clave

Otomíes, Amealco Querétaro, jurisdicciones, separaciones, geopolítica indígena.

## Abstract

We studied the processes that shaped the political divisions of Amealco, Querétaro, during the 18th century and the first decade of the 19th century. Our main objective was to analyze the participation of "pueblos de indios" in the delineation and territorial scope of civil and ecclesiastical jurisdictions, focusing on the district level composed of ordinary justice and parish order. We began in 1691 with the reoccupy of the centre and north of Amealco, and concluded in the first decade of the 19th century with the designations of Santa María Amealco (1800) and San Jerónimo Aculco (1803) as civil heads. Additionally, we address various conflicts that arose during the successive parish governments of Amealco from its foundation in 1755 until the year 1809, focusing on a local political cycle antecedent to the insurgent movement. As a hypothesis, we assert that indigenous communities actively participated in jurisdictional delimitation by founding or abandoning settlements, as well as by recognizing, separating, and forming new heads, actions that shaped an otomí geopolitics. To contrast our explanation, we employ the category of indigenous geopolitics proposed by Danièle Dehouve, as it allows for the analysis of jurisdictional reaches and their effective performance through the formation, consolidation, and fragmentation of indigenous communities, political units in continuous competition for territory, power, and institutional legitimacy. The subscribed methodology follows Marcello Carmagnani's historical interstitial proposal, an interdisciplinary approach that investigates the construction of indigenous territory by complementing written sources and knowledge from social sciences related to history. Our documentary compilation emphasized confrontations between "cabeceras" and their "pueblos sujetos", resulting in both separations and reintegrations. Following this path allowed us to confirm that otomi populations enjoyed jurisdictional mobility and influenced territorial configuration.

## Key words

Otomías, Amealco Querétaro, jurisdictions, separations, indigenous geopolitics.

## Prólogo

El municipio de Amealco de Bonfil se ubica en el extremo sur del estado de Querétaro. Su geografía física corresponde a una región de montaña, pues lo atraviesa la Sierra Sur de Querétaro, formando parte del eje neo volcánico transmexicano.<sup>1</sup> En correspondencia a su orografía, la cabecera civil y eclesiástica fue conocida como Santa María de los Montes Amealco, población que continúa desempeñándose como centro político. De clima generalmente frío, las localidades del municipio se ubican a una altura promedio de 2300 a 2700 metros sobre nivel del mar (msnm).<sup>2</sup> El paisaje de Amealco también se nutre de valles intermontanos, llanos y lomeríos, así como barrancas con hasta 150 metros de profundidad. Antiguamente, el ecosistema predominante era de zonas boscosas, hoy en un proceso de deterioro por la tala intensiva.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Yovana Celaya Nández, “1. La geografía queretana” en *Querétaro. Historia breve* por Marta Eugenia García Ugarte (coord.), (México: Fondo de Cultura Económica (FCE)/ El Colegio de México (COLMEX), 1991), 16-32. Secretaría de Educación Pública (SEP), “La Sierra de Amealco”, *Querétaro. Anhelos libertarios sobre caprichos geográficos. Monografía Estatal*, (México, SEP, 1988), 22-28.

<sup>2</sup> El territorio municipal cuenta con algunas de las elevaciones más prominentes del estado, entre ellas la Peña del Nado (3220 msnm.), el Cerro del Gallo (3000 msnm.), así como el Cerro La Cruz, en Chitejé de la Cruz (2910 msnm). La relación con los cerros sigue articulando buena parte de la vida ritual y económica otomí, como atestiguan algunos trabajos etnográficos y etnohistóricos para los casos de San Miguel Tlaxcaltepec (cerro de los Hoyos o del Picacho); de San Ildefonso Tultepec (Cerro Grande), así como del Ejido San Juan Dehedó y Chitejé de la Cruz (Cerro de la Cruz). Anabella Barragán Solís, “Documental Día de la Santa Cruz. Ejido de San Juan Dehedó, Amealco de Bonfil, Qro.”, *Corporeidad, Experiencia, Representación y Enfermedad*, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), 2011, <https://www.youtube.com/watch?v=3Qgexaw4WFU&t=11s>. José Manuel Bañuelos (compilador), *San Miguel Tlaxcaltepec. Historia de un pueblo otomí*, México: Centro de Desarrollo indígena (CDI)/UAQ, 2004. Ricardo Salvador López Ugalde, “Ar t oho ar mboza. El cerro de San Ildefonso Tultepec”, *Catálogo digital de Patrimonio Queretano. Riqueza, memoria y diversidad* (sitio web), Gobierno del Estado de Querétaro/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), [www.patrimonioqueretano.gob.mx](http://www.patrimonioqueretano.gob.mx) (el sitio web se encuentra caído).

<sup>3</sup> Bayone Celis calcula que los bosques de encino del municipio se han perdido en un 95% de su extensión original, siendo reemplazados por pastizales inducidos y parcelas agrícolas. Armando Bayone Celis, “Capítulo 1. El estado de Querétaro” en *Historia natural de Querétaro* por Robert W. Jones y Valentina Serrano Cárdenas (coord.), (UAQ, México, 2016), 22. En la misma línea ver José Concepción Bolaños Rojas, “Crimen ecológico en San Pablo, Amealco”, *Ya Yofo, Los cronistas*, año 11, no. 32, octubre (2002): 16-17. Para un análisis sobre los usos y manejos del bosque en San Ildefonso Tultepec, Amealco, así como los conflictos emanados por su usufructo bajo un contexto de políticas ambientalistas, tala ilegal y tratos agrarios consuetudinarios ver Ricardo Salvador López Ugalde, “Las potestades del bosque. Territorialidad y manejos forestales en un poblado otomí del sur queretano” en *Experiencias de exploración y práctica antropológica (Querétaro, San Luis Potosí y otras Latitudes)* por José Luis Plata Vázquez y Alejandro Vázquez Estrada (coord.), (México, El Colegio de San Luis/ UAQ, 2019), 165-106.

En el topónimo de origen náhuatl se incluye otra descripción del medio natural, pues Amealco (de ameyalli o ameyalco) se traduce como manantial o lugar de manantiales<sup>4</sup>. El mismo atributo se nombró como Dehedó en la lengua hñãñho durante el periodo novohispano, conformado por las raíces: dehe (agua) y dó (piedra)<sup>5</sup>. La presencia de este recurso medioambiental aún se conserva en la nomenclatura del poblado San Juan Dehedó, posiblemente uno de los asentamientos más antiguos del municipio, ya que su fundación data entre los años 1538 y 1558<sup>6</sup>. A la par, la cuenca del Río Lerma delimita por el sur la municipalidad, mientras que al norte se encuentra el Río y Valle de San Juan del Río, Querétaro.<sup>7</sup>

En el *Mapa 1* observamos la entidad queretana en relación con la República mexicana, así como algunos de los estados colindantes, de norte a sur: San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán y Estado de México.

---

<sup>4</sup> Toponimia cotejada con Marc Thouvenot, *Diccionario náhuatl- español basado en los diccionarios de Alonso de Molina con el náhuatl normalizado y el español modernizado*, (México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2014), 39.

<sup>5</sup> Toponimia cotejada con el diccionario de otomí colonial autoría de Lawrence Ecker quien menciona estas otras posibilidades para referirse a manantial o agua dulce, tales como: mē hē, pō the, hog dehé y anmehe. Lawrence Ecker, *Diccionario etimológico del otomí colonial y compendio de gramática otomí* por Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editoras), (México, UNAM, 2012), 9.

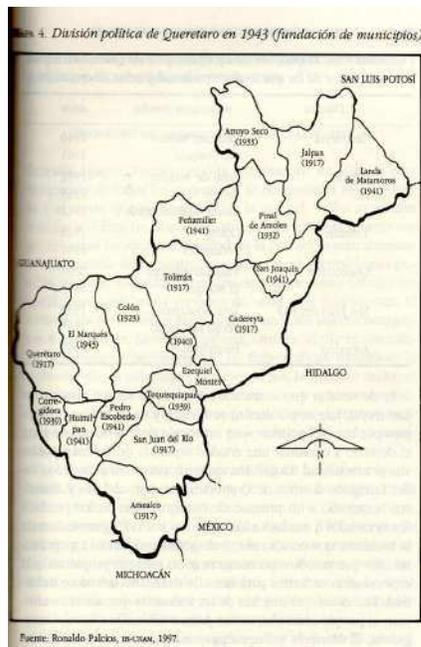
<sup>6</sup> AGN, Tierras, vol. 2712, exp.20, 1718, fs.16. Confrontar con Teresa Martínez Peñaloza, “Las congregaciones en el siglo XVI. El caso de San Juan de Guido (hoy San Juan Dehedó, Municipio de Amealco, edo. de Querétaro)”, *Memorias del Primer simposio sobre los problemas del desarrollo histórico de Querétaro conmemorativo del 450 aniversario de la fundación de la ciudad de Querétaro 1531 -1981*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro/ Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH),1981), 98-106.

<sup>7</sup> La presencia de los manantiales en el paisaje, toponimia y patronímica del municipio de Amealco, llevó a Roberto Romero Gutiérrez a conceptualizar el territorio bajo el nombre de “Región de los manantiales”. El ejemplo más evidente es el de San Juan Bautista como patrón de San Juan Dehedó. Roberto Romero Gutiérrez, “Un altépetl colonial otomí en el territorio de Amealco, Querétaro”, *XXVII Congreso de religión, sociedad y política. El futuro del Estado laico en el siglo XXI: Religión y libertades religiosas ¿un conflicto de paradigmas?*, Facultad de Filosofía/ UAQ/Red Nacional de Religión, Sociedad y Política, 8- 11 de octubre 2012. Un antecedente a esta conceptualización, pero constreñida al pueblo de Santa María Amealco, se encuentra en Javier Rodríguez, “Amealco, el pueblo de los manantiales”, *Ventana de Querétaro*, año 1, no.7, febrero, (1987): 22-24.



*Mapa 1. Ubicación de Querétaro en la República mexicana. Retomado de Marta Eugenia García Ugarte, Querétaro. Historia Breve, (México, FCE, COLMEX, 1999), 11.*

En el *Mapa 2* observamos la división política actual del estado de Querétaro con la fecha de reconocimientos municipales posteriores a la Revolución Mexicana (1910-1917) y también aquellos avalados por el Congreso de la entidad en 1941. En el extremo sur encontramos Amateco de Bonfil, que colinda al norte con los municipios de Huimilpan y San Juan del Río, además de compartir frontera política con los estados de Michoacán (municipios de Contepec y Epitacio Huerta, cercano a Maravatío y Tlalpujahua), así como el Estado de México (municipios de Acambay, Temascalcingo y Aculco). También se reconoce su notoria proximidad con el sureste de Guanajuato (municipios de Coroneo y Jerécuaro).



Mapa 2. División municipal del estado de Querétaro. Originalmente titulado: "División política de Querétaro en 1943 (fundación de municipios)" tomado de Marta Eugenia García Ugarte, *Breve historia de Querétaro*. México: FCE, 1999, s/n.

La localización del municipio de Amealco permeó en su desarrollo histórico a través de constantes intercambios culturales y fenómenos migratorios, manteniéndose en un área de ancestral influencia otomí.<sup>8</sup> Desde la primera mitad del siglo XVI, los movimientos poblacionales ñhãño provenientes del Estado de México, Hidalgo y Michoacán dieron como resultado una sociedad rural en sintonía con las políticas virreinales, proceso donde se mantuvieron antiguos reconocimientos a *altepeme* (señoríos) prehispánicos de procedencia,

<sup>8</sup> Al referir el gentilicio étnico mayormente citado en este trabajo utilizamos los etnónimos ñhõñhõ (San Ildefonso Tultepec) y ñhãño (Santiago Mexquititlán), formas de autodenominarse por parte de los hablantes de las dos variantes dialectales más estudiadas en Amealco (hñõño y hñãño), así como el exónimo otomí (singular) y otomíes (plural), denominación probablemente de origen náhuatl y que fue recuperada por las autoridades novohispanas.<sup>8</sup> Si bien, el lingüista Ewald Hekking menciona que para el caso de Amealco "sólo quienes no pertenecemos a su etnia los llamamos así (otomí)", retomamos la manera como se refirieron a dicha "nación" en las fuentes virreinales, suscribiendo la propuesta de David Wright, reivindicando la multiplicidad de formas regionales e históricas para nombrar y nombrarse dentro del mundo otomí. Ewald Hekking (nota a pie de página) en *La migración en la estrategia de la vida rural. Los migrantes y las unidades domésticas de la micro región San Ildefonso Tultepec, Amealco* por Alfonso Serna Jiménez, (México, UAQ, 1996), 36. David Charles Wright Carr, "Hñahñu, Nuhu, Nhato, Nuhmu. Precisiones sobre el término otomí", *Arqueología Mexicana*, no. 73, mayo-junio (2005): 19-23.

como fue el caso de Jilotepec (hoy Estado de México).<sup>9</sup> De acuerdo con el autor consultado, la presencia ñhãño en Amealco pudo darse con el objetivo de conquistar territorio.<sup>10</sup> Otras interpretaciones ven la ocupación del municipio como una “extensión natural del poblamiento otomí preexistente en el norte del Estado de México”, articulado mediante congregaciones y ocupaciones relativamente pacíficas.<sup>11</sup> También hay quien considera que su estadía antecede al proceso de conquista hispana.<sup>12</sup> Sin embargo, a pesar de las posibles discrepancias, el consenso historiográfico infiere una demografía mayoritariamente indígena durante el periodo virreinal, con tendencia hacia la homogeneidad étnica otomí.

En el *Mapa 3* se ilustra la composición municipal de Amealco, donde observamos la localización de nueve pueblos de origen virreinal. De norte a sur se encuentran: San Miguel Deheti, San Bartolomé del Pino, Santa María Amealco, San Juan Dehedó, San José Ithó, San Pedro Tenango, San Miguel Tlaxcaltepec, San Ildefonso Tultepec y Santiago Mexquititlán.<sup>13</sup> Estas localidades tuvieron el estatus jurídico de pueblos de indios, presentándose como los asentamientos más antiguos entre las comunidades que actualmente componen la municipalidad.

Sumado a su longevidad, cabe destacar que, al día de hoy, las poblaciones mencionadas continúan como los núcleos poblacionales con mayor cantidad de habitantes.<sup>14</sup>

---

<sup>9</sup> Lydia Van de Fliert, *El Otomí en busca de la vida (Ar ñhãño hongar nzaki)*. México: UAQ, 1998. Alessandro Questa Rebollo y Beatriz Utrilla Sarmiento. *Otomíes del norte del Estado de México y el Sur de Querétaro*, México: CDI, 2006.

<sup>10</sup> Ana María Crespo y Beatriz Cervantes Jáuregui., “Raíz colonial de la tradición otomiana en la región Guanajuato-Querétaro”, *Historias* (INAH) no. 24. abril-septiembre (1990): 87-108. Beatriz Cervantes y Ana María Crespo, “El pueblo ñhãño en Querétaro. Colonización y arraigo”, *Historia y actualidad de los grupos indígenas de Querétaro* por Carlos Viramontes (coord.), (México, INAH, 1992), 62- 87. Roberto Romero Gutiérrez y Pedro Cortés, *San Juan Dehedó. En el corazón de Amealco. Historia y tradición*, México, 2008.

<sup>11</sup> Los investigadores mencionaron no encontrar en Amealco relatos ni referencias históricas que remitiera a algún tipo de encuentro, conquista o asimilación con grupos de origen chichimeca. Diego Prieto y Beatriz Utrilla Sarmiento, “La casa, el pueblo, la descendencia”, *Los pueblos indios de Querétaro. Ya hnini ya jä 'itho Maxei*. (México, CDI, 2006), 19-116.

<sup>12</sup> Roberto Aurelio Núñez López y Ewald Hekking, “Fitotoponimia ñhãhu: huella lingüística de la historia de los otomíes”, *Digital ciencia UAQ* (UAQ), año 13, no.1, enero-junio (2020): 50-51.

<sup>13</sup> Las nueve poblaciones aparecen en el listado de pueblos de indios hecho por Dorothy Tanck para el año 1800. En el apartado *Anexos* incluimos las variantes encontradas en su escritura toponímica dentro de la evidencia documental, así como los significados registrados en distintos momentos. Dorothy Tanck de Estrada, “Índice de los pueblos de indios”, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España 1800*, (México, CDI / El Colegio Mexiquense/ COLMEX, 2005), 215-262.

<sup>14</sup> El territorio de Amealco ocupa 682 km<sup>2</sup>, representando el 6% de la entidad queretana. En 1988 la población ñhãño amealcense se extendía en una superficie aproximada de 437 km<sup>2</sup>, representando el 60% del espacio municipal. *Diagnóstico Sociocultural del Estado de Querétaro*. (México: Gobierno del Estado de Querétaro/



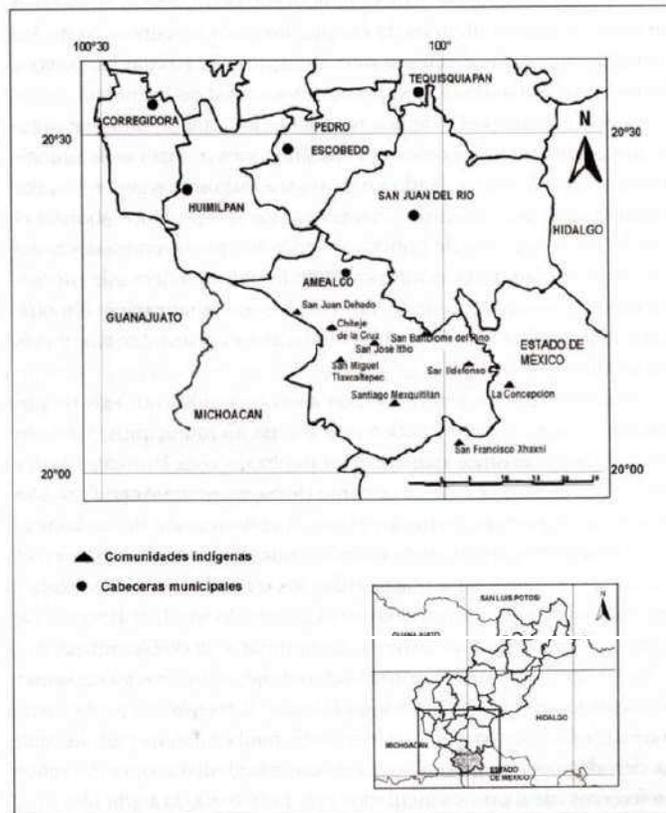
La concentración indígena al sur de Querétaro fue conceptualizada por Diego Prieto Hernández y Beatriz Utrilla Sarmiento bajo el nombre de “Región otomí de Amealco”, detectando que siete poblaciones del citado municipio mantienen “una identidad y comportamiento cultural diferenciado de la sociedad mestiza”, estas son: San Bartolomé del Pino, San Juan Dehedó, San José Ithó, San Miguel Tlaxcaltepec, Chitejé de la Cruz, San Ildefonso Tultepec y Santiago Mexquititlán. Los alcances territoriales de la región se extienden a las comunidades de La Concepción (municipio de Aculco, Estado de México) y San Francisco Shaxni (municipio de Acambay, Estado de México).<sup>16</sup> De acuerdo con Utrilla Sarmiento, las comunidades otomíes de Amealco se asientan en un espacio geográfico continuo, donde hay pocas localidades mestizas intercaladas, orientándose hacia las colindancias con el Estado de México, Michoacán y Guanajuato, lugares reconocidos dentro de su memoria histórica como puntos de origen y migración.<sup>17</sup> En el *Mapa 4* se muestra la propuesta de regionalización emanada del trabajo antropológico.

---

Amealco: 11702 u 11602, que incluye también a los hablantes de náhuatl, al total de hablantes del otomí. En el *Censo* también se indica que 21072 personas (el 31.52% de la población de Amealco) fueron censadas como parte de hogares indígenas, lo que parece indicar que habrían considerado otros criterios identitarios además de la lengua, o bien, se traspasó la cifra del total de pobladores de las 60 localidades catalogadas como indígenas. Ver “Plan de Desarrollo Amealco 2021-2024”, *La Sombra de Arteaga. Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro*. t. CLV, no.25, 15 de abril de (2022): 8873-8928. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, *Programa Estatal de Organización Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU) Versión ejecutiva Querétaro*, (2022): 39. INEGI, *Panorama sociodemográfico de Querétaro. Censo de población y vivienda 2020*, (2021): 10.

<sup>16</sup> A nivel entidad, las otras dos regiones indígenas son la pame de la Sierra Gorda, particularmente situada en los municipios de Jalpan de Serra y Arroyo Seco; además de la otomí chichimeca en los municipios de Tolimán, Cadereyta y Ezequiel Montes. Trabajos contemporáneos problematizan la importancia de la Ciudad de Querétaro como receptor de migraciones indígenas provenientes de distintas partes del estado y el país. En Amealco, a su vez se habla de cuatro micro regiones indígenas: San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, San Miguel Tlaxcaltepec y Chitejé de la Cruz. *Programa estatal de etno-desarrollo*, México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1988. Diego Prieto Hernández y Beatriz Utrilla Sarmiento, “La casa, el pueblo, la descendencia”, *Los pueblos indios de Querétaro. Ya hnini ya jä 'itho Maxei*, 2006, 19-116.

<sup>17</sup> Beatriz Utrilla Sarmiento, *Políticas para el desarrollo de los pueblos indígenas en México. Revisión y análisis de las regiones indígenas y propuesta de regionalización de las poblaciones otomíes de Querétaro*, Tesis de Doctorado, Universidad de la Laguna, 2015.



Mapa 4. Región otomí de Amealco” tomado de Diego Prieto y Beatriz Utrilla Sarmiento, “La casa, el pueblo, la descendencia”, Los pueblos indios de Querétaro, (México, CDI, 2006), 40.

Mostrar brevemente las características geográficas y avatares identitarios del municipio de Amealco nos ayuda a recrear el escenario donde se desarrolló la sociedad virreinal otomí, anticipando la factibilidad para su ocupación, los rasgos civilizatorios que influyeron durante su poblamiento, así como los impedimentos que pudieron tener autoridades foráneas para gobernar. Complementar esta operación con la información documental permite verificar si los rasgos ambientales y elementos étnicos fueron factores determinantes en el ejercicio del poder, así como en la generación de cotos de autonomía local.<sup>18</sup>

<sup>18</sup> El lector disculpará, dado nuestras carencias técnicas, la ausencia de mapas de manufactura propia, situación a remediar en un futuro próximo.

## Introducción

“Cuentan que Amealco se levantaba allí -desde mucho antes- donde lo encontraron. Entre el cielo y la tierra. Entre manantiales y estrellas. Orientado a los vientos favorables. No le faltaba nada, acaso ponerle nombre, para llamar a este sitio con voz propia [...]”.<sup>19</sup>

La presente investigación partió del interés personal trasladado a la inquietud académica, pues mi trayectoria de vida me dio oportunidad de disfrutar la infancia en el municipio de Amealco, Querétaro, época desde la cual no he cortado lazos, motivando la indagación sobre su pasado en común.<sup>20</sup> Quien haya transitado sus calles y caminos encontrará testigos materiales producto de un legado centenario. En nuestro caso, la epigrafía ubicada en el muro norte de la parroquia de Santa María Amealco dio pie a la problematización histórica, pues en ella se lee lo siguiente: “Por el Señor Bachiller Don Nicolas Arroyo se comenzó esta Iglesia el día 1 de marzo del año de 1778”.<sup>21</sup> Además de una admiración estética, las iglesias evidencian la presencia de asentamientos y organización espacial, por ejemplo, la inscripción citada registró la construcción de la sede parroquial, inmueble que visibilizó la autoridad espiritual y facilitó el ejercicio de poder por parte de los clérigos seculares.<sup>22</sup>

---

<sup>19</sup>José Rodolfo Anaya Larios, “Para su historia” en *Donde terminan tus sueños. Publicación conmemorativa en el marco de la Feria de Amealco 2000, 29 de abril al 7 de mayo* (México, Gobierno Municipal de Amealco, 2000), 49.

<sup>20</sup> El municipio de Amealco lleva el apellido Bonfil como parte de su nomenclatura oficial desde 1985, por acuerdo del Congreso del Estado de Querétaro y en homenaje a Alfredo Vladimir Bonfil, quien fuera diputado federal y secretario general de la Confederación Nacional Campesina (1970-1973). Su relación con Amealco parece deberse a su madre: la maestra indígena María de los Ángeles Pinto, quien fuera oriunda de la municipalidad. Sin embargo, el nombre oficial no ha enraizado en el habla popular. Sergio A. Venegas Ramírez, “Desagraviará (sic) Amealco a Alfredo V. Bonfil”, *Plaza de Armas. El portal de Querétaro*, 27 de enero de 2022, <https://plazadearmas.com.mx/desagraviara-amealco-a-alfredo-v-bonfil/>.

<sup>21</sup> Cotejamos la transcripción de la epigrafía con Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I (México, CONACULTA/ INAH /Gobierno del Estado de Querétaro, 1990), 14. También contrastamos la inscripción con la paleografía contenida en Héctor Rodríguez Montoya (compilador), *Origen e historia de lo que sucedió en la construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco, Oro, de 1881 a 1910 por los Pbro. Fr. Agustín González y Francisco Velázquez*, (México, Comisión de Arte Sacro: Santa María 1997-2019, 2019), 15.

<sup>22</sup> El templo parroquial tuvo cuando menos tres etapas constructivas de importancia: 1. Antes y después de 1755; 2. 1778-1791 y 3. 1881-1910, aunque falta una investigación que se aboque a desarrollar el tema para el periodo novohispano. Se ha llegado a escribir que su construcción habría tardado más de dos siglos: “En Amealco, la construcción del templo parroquial se inició desde 1538, pero se terminó hacia 1754.” El mismo libro menciona que en 1855 se inició la construcción de la iglesia advocada a la Purísima o Inmaculada Concepción. Guadalupe Zárate Miguel, Luz Amelia Armas Briz y Oliva Solís Hernández, *Historia y monumentos del estado de Querétaro*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2011), 133-134.



Fotografía 1. Parroquia de Santa María Amealco, Amealco de Bonfil, Querétaro. circa 1911. Se observa que el templo aún conservaba su barda atrial. Esta imagen forma parte del acervo generado por Foto Estudio Garduño, primer estudio fotográfico en la cabecera municipal.<sup>23</sup>



Fotografía 2. Epigrafiya muro norte Parroquia Santa María Amealco, Amealco de Bonfil, Querétaro. Autoría propia, 2022.

---

<sup>23</sup> La fotografía puede consultarse en *Amealco Pueblo Mágico (Facebook)*, 15 de mayo de 2022, <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2136836416465843&set=pcb.2136836463132505>

La construcción parroquial fungió como hito simbólico y urbano, así como residencia del párroco y sus vicarios, consolidando un criterio de territorialidad que estableció la centralidad del pueblo de Santa María Amealco dentro de una jurisdicción eclesiástica, diferenciando la cabecera de curato de sus pueblos de visita, subordinación política que llegó a trasladarse a muestras de rivalidad y episodios violentos entre pobladores de la cabecera y quienes habitaron la periferia.

Erigir una iglesia durante el periodo novohispano, con sus debidos ornamentos y enseres, fue requisito indispensable para avalar la fundación de un pueblo y consignar su estatus jurídico. En los pueblos de indios, su templo principal fungió durante distintos momentos de la legislación novohispana como punto de partida al medir la extensión del fundo legal donde se encontraban asentados, delimitando el terruño.<sup>24</sup> A ojos de su congregación, fueron el espacio de sociabilidad permitida frente al trabajo y aquel de asistencia obligada para aprender la doctrina, así como cumplir con los sacramentos y responsabilidades contraídas como miembros de la corporación indígena. También fue uno de los puntos nodales dentro de la reproducción simbólica vital, donde el recién nacido se presentaba a la comunidad, se emparentaban familias y descansaban los ancestros. Distintas ocasiones lo llevaron a ser motivo y plataforma de organización política, de acuerdo a las festividades o para la defensa de los “hijos del pueblo”. Su uso reflejó la distinción entre caciques y principales frente al común, mientras que su arquitectura, adorno y disposición vieron converger tradiciones estéticas y constructivas cristalizadas con la cultura material de sus edificadores. Hacia el exterior, su imagen fue la referencia detectable y duradera de la persistencia del pueblo. Un aspecto deteriorado indicaba la pérdida de autonomía y cohesión interna, mientras que invertir en su equipamiento sirvió para dar muestra de las capacidades económicas y justificar la búsqueda de ser cabeceras.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Felipe Castro Gutiérrez, “Los ives y devenires del fundo legal de los pueblos de indio” en *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser* por María del Pilar Martínez López Cano (coord.). (México, UNAM, 2015), 69-104.

<sup>25</sup> Para una reflexión sobre el rol e importancia patrimonial de las edificaciones y complejos religiosos ver Estela Soberón Rosello, "Iglesias, catedrales, capillas y conventos: paradojas y claroscuros de nuestro patrimonio colonial" en *La idea de nuestro patrimonio histórico y cultural* t. II por Pablo Gonzalo Escalante (coord.), (CONACULTA, México, 2011), 203-208.

Identificar que las poblaciones estudiadas conservan en mayor o menor medida estas edificaciones nos llevó a indagar sobre los procesos de poblamiento en Amealco y las dependencias políticas que emanaron de su ocupación.<sup>26</sup>

Para responder a las inquietudes expresadas partimos desde la conformación actual del municipio, cuestionando si sus fronteras políticas y jerarquización espacial reflejan continuidades virreinales.<sup>27</sup> Nuestro ejercicio epistémico buscó, más que una genealogía lineal guiada hasta el presente, puntos de partida en las condiciones históricas que influyeron sobre la delimitación territorial, distribución poblacional y perfil de las relaciones municipales contemporáneas. Además, optamos por la vía de la historia regional, comprendiendo el sur de Querétaro como un área de constantes cambios en sus demarcaciones, lo que nos hizo considerar la información existente sobre los municipios que anteriormente compartieron dependencias políticas con Amealco.<sup>28</sup>

Por ello, la ruta implementada nos llevó a estudiar algunos de los procesos que delinearón el territorio de Amealco durante el siglo XVIII y la primera década del siglo XIX, registrando los cambios del orden civil y eclesiástico desde el nivel distrital, conformado por la justicia ordinaria y el ámbito parroquial. Si bien, nuestro análisis documental se concentra en la centuria borbónica, evitamos construir en vacío retomando antecedentes de finales del siglo XVI y XVII, retrotrayéndonos con miras a comprender los procesos diferenciados de abandono y posterior reocupación de Amealco.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup>Al referirnos a iglesias retomamos la diferenciación hecha por Chemín Bässler, quien habla de religión pública para el caso de los templos virreinales, modernos o contemporáneos que son consideradas como principales y pertenecientes a todo el pueblo, diferenciándose de las capillas oratorio-familiares, orientadas al culto hacia los ancestros de quienes poseen la capilla, o bien, aquellas que pasan a considerarse parte del barrio. Marcelo Abramo conviene en llamar a estas últimas como capillas de linaje, por el reconocimiento patrilineal de los ancestros a quienes se honra y reconoce en forma de pintura mural, cuadros y cruces de ánimas, muchas veces llevando el apellido de la familia en el nombre de la capilla, considerando además los lazos de compadrazgo involucrados en su edificación y la forma en que se hereda la propiedad de acuerdo a las llamadas "descendencias". Heidi Chemín Bässler, *Las capillas oratorio-otomíes de San Miguel Tolimán*, México: Fondo Editorial de Querétaro (FEQ), 1993. Marcelo Augusto Abramo, "El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro". Tesis de Doctorado, ENAH, 1999.

<sup>27</sup> Por motivos de operatividad, decimos Amealco al referirnos a la extensión municipal contemporánea y Santa María Amealco al mencionar la cabecera municipal.

<sup>28</sup> Para ahondar en las diferentes aplicaciones de la historia regional consultamos a Juan Pedro Viqueira, "Historia regional: tres senderos y un mal camino", *Secuencia* (Instituto Mora), no. 25, enero-abril (1993): 89-138.

<sup>29</sup> No ahondaremos en el postclásico tardío mesoamericano (1200-1521 d.C.), ni tampoco en la colonización y poblamiento otomí de mediados del siglo XVI, pues merecen una investigación aparte, donde se requiere cotejar

A manera de pregunta detonante, nos preguntamos cómo y en qué grado influyó la población otomí en la construcción de sus circunscripciones, teniendo como objetivo principal analizar la acción política de los pueblos de indios en la conformación de las jurisdicciones territoriales, comprendiendo su capacidad de agencia como entes corporativos, es decir, su papel en calidad de sujetos históricos colectivos. Nuestra hipótesis sostiene que los grupos ñhãño participaron activamente en la delimitación política novohispana al fundar o abandonar poblaciones, así como reconociendo, separándose y conformando nuevas cabeceras, acciones que moldearon una geopolítica otomí. Para contrastar nuestra interpretación utilizamos la categoría de geopolítica indígena propuesta por la etnohistoriadora Danièle Dehouve, destacando la importancia de las instituciones indígenas y sus transformaciones como un modo dinámico de actuar sobre el territorio.<sup>30</sup>

Enriqueciendo el andamiaje teórico, la metodología suscrita sigue la propuesta histórico intersticial de Marcello Carmagnani, abordaje interdisciplinar que complementa diversos tipos de evidencia documental (como relaciones geográficas, actas de cabildo o expedientes de denuncias) con los conocimientos obtenidos por ciencias sociales afines a la historia, entre ellas la arqueología o la antropología.<sup>31</sup> Carmagnani añade el carácter residual de este enfoque, reconociendo que, además de las muestras documentales disponibles,

---

diacrónicamente mercedes y composiciones de tierras, códigos coloniales, vestigios arqueológicos e indicios documentales de su existencia, expediciones tempranas de adelantados, alcances de encomiendas, informes de autoridades indianas, relaciones de méritos correspondientes a conquistadores y caciques indígenas, así como tradiciones orales. Con fortuna, en un futuro próximo podremos indagar sobre ello.

<sup>30</sup> Si bien, Dehouve propuso la categoría de geopolítica indígena al estudiar los procesos de municipalización contemporáneos en el estado de Guerrero, México, consideramos que desde sus trabajos previos, enfocados a los estudios virreinales, aplicaba el contenido sustancial de la misma. Claude Bataillon, polemizando con su colega y compatriota francesa mediante una reseña que hizo al libro *Geopolítica indígena*, defiende el argumento de las comunidades cerradas y estables que, siendo nombradas bajo distintas categorías administrativas, desafían las divisiones establecidas por los Estados nacionales. Danièle Dehouve, *Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios tlapanecos*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)/ Miguel Ángel Porrúa, 2001. Claude Bataillon, “El mundo infra municipal y la política”, *Istor* (Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)), no. 13, (2003): 137-139.

<sup>31</sup> Los estudios lingüísticos forman parte de la interdisciplinariedad historiográfica que atiende a pueblos indígenas. Para la historia política, algunos investigadores advierten los riesgos de caer en el nahuacentrismo y trasladar sus formas de gobierno a otras naciones o etnias, por lo que recomiendan ubicar las especificidades que conceptualizaron la gobernanza y los puestos de autoridad en cada lengua nativa. Ver Felipe Castro Gutiérrez y Cristina Monzón García, “El lenguaje del poder: conceptos tarascos en torno a la autoridad”, en *Símbolos de poder en Mesoamérica* por Guilhem Olivier (coord.), (México, UNAM, 2008), 32-46. Para nuestro caso, la influencia, cohabitación y subordinación política que tuvieron los otomíes mesoamericanos, asentados en las fronteras del territorio de Amealco, hacia el Imperio de la Triple Alianza y el Reino Mechoaque, nos permite concebir modelos similares de organización.

también existió un sin número de registros perdidos con el paso del tiempo, apelando a reconstruir los vacíos y ausencias historiográficas mediante el diálogo disciplinar.

Por nuestra parte, el acopio de fuentes se enfocó en las coyunturas que reestructuraron las dependencias administrativas, dando forma a nuevas circunscripciones. Particularmente, enfatizamos en los episodios conflictivos entre cabeceras con sus pueblos sujetos, llegando a ocasionar tentativas de separación o escisiones definitivas, reintegraciones de antiguas poblaciones e incorporaciones momentáneas. Estos eventos mostraron la cúspide de rencillas locales, pero también la formación de alianzas y frentes comunes entre unidades políticas.

Debemos mencionar que los documentos consultados provienen principalmente del Archivo General de la Nación (AGN), el Archivo Histórico de Querétaro (AHQ), los documentos parroquiales de San Juan del Río, Amealco y San Jerónimo Aculco, así como las visitas pastorales proveídas por el Archivo Histórico del Arzobispado de México (AHAM) que se encuentran disponibles en el portal *Family Search*, plataforma facilitada de manera gratuita por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.<sup>32</sup> Además, contamos con relaciones y recopilaciones documentales en formato impreso que serán citadas a lo largo del trabajo. La pandemia de *Covid-19* imposibilitó acercarnos a los archivos comunitarios otomíes de Amealco, acervos que otros investigadores han tenido la fortuna de consultar.

Siguiendo la tónica interdisciplinar, dialogamos con las investigaciones antropológicas que advirtieron una rivalidad interétnica en Amealco, reflejada a través de relaciones de segregación y separación espacial, residiendo la población mestiza, a quienes todavía décadas atrás se nombraba como “gente de razón” o “españoles”, en la cabecera municipal: Santa María Amealco, mientras que la población indígena se concentró en los pueblos aledaños, subordinados políticamente.<sup>33</sup> En este sentido, prevemos que el microsistema de centro y periferia observado desde la Antropología tiene una génesis

---

<sup>32</sup> Optamos por una paleografía modernizada que facilite la lectura de las citas textuales. Sin embargo, en el caso de incluirse topónimos decidimos transcribirlos tal y como se asientan en las fuentes, considerando su valor documental al seguir la evolución en la nomenclatura de los pueblos, pues tan solo un cambio de letra puede dar un significado distinto. Además, conservar la escritura toponímica virreinal da una muestra de cómo escucharon, entendieron y castellanizaron el territorio los escribanos. Para la búsqueda documental resulta bastante útil conocer las diferentes formas en que se escribió la toponimia del área de estudio.

<sup>33</sup> La mayoría de los estudios antropológicos consultados abarcan desde la década de 1980 hasta el año 2022.

novohispana directamente relacionada con la configuración jurisdiccional de la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX, tras los nombramientos de Santa María Amealco como cabecera eclesiástica (1755) y civil (1800; 1816). Pese a conservar la categoría de pueblo de indios, dicha cabecera tuvo un importante crecimiento demográfico, contando con presencia de vecinos españoles, mestizos y castas.



*Fotografía 3. Vista aérea del centro histórico de Santa María Amealco, Amealco de Bonfil, Querétaro, 2022. Tomada de internet. Autor desconocido.*

Durante la primera mitad del siglo XVIII, el esquema político dividió al municipio en dos: los pueblos del centro y norte de Amealco dependían de San Juan del Río, mientras que del centro hacia el sur estuvieron sujetos a Jilotepec, tanto en lo civil como en lo eclesiástico, esto último mediante la doctrina de Aculco, ayuda del convento franciscano de Jilotepec. Dentro del gobierno temporal, ambas demarcaciones pertenecieron al reino de la Nueva España y estuvieron bajo competencia de la Real Audiencia de México. Un primer grupo de cuatro pueblos se sujetó a la cabecera de república y tenientazgo de San Juan del Río, contando con un gobernador indio y su cuerpo de república, elegido anualmente mediante elecciones de cabildo, así como un teniente español seleccionado por el corregidor de Querétaro, dado su pertenencia al distrito queretano.<sup>34</sup> Fueron parte de esta demarcación: San

---

<sup>34</sup> En las fuentes es más frecuente encontrar citada la “Ciudad de Querétaro” al momento de referir un ámbito jurisdiccional. De acuerdo con Juan Ricardo Jiménez y Manuel Suarez Muñoz el corregimiento fue una forma de gobierno con cierta autonomía, pero no una circunscripción territorial, ya que Querétaro y sus pueblos sujetos

Miguel Deheti, San Bartolomé del Pino, Santa María Amealco y San Juan Dehedó, contando cada uno de ellos con sus autoridades de república. Si bien, la jurisdicción de San Juan del Río sobre Amealco se reactivó desde 1691, ésta logró estabilizarse después de 1725, prolongando su dominio hasta finales de 1799.

Un segundo grupo permaneció sujeto a la república de indios de San Pedro y San Pablo Jilotepec, Provincia de Jilotepec -Huichapan, con un gobernador indio y oficiales de república asentados en Jilotepec, así como un teniente y alcalde mayor que residían en Huichapan (hoy municipio de Huichapan, Hidalgo). Este bloque estuvo conformado por: San José Ithó, San Pedro Tenango, San Miguel Tlaxcaltepec, San Ildefonso Tultepec, y Santiago Mexquititlán. Desde mediados del siglo XVI hasta llegado el siglo XVIII, la república de Jilotepec sufrió sucesivas fragmentaciones, conformándose nuevos centros políticos donde generalmente ya se tenía cabeza de curato, o bien, se contaba con una doctrina de frailes.

Por su parte, las jurisdicciones eclesiásticas compartieron prácticamente el mismo esquema de dependencias, siendo gobernados el primer grupo de pueblos por la parroquia secular de San Juan del Río y el segundo bloque por la doctrina y convento franciscano de San Jerónimo Aculco, ayuda del convento de la misma orden con sede en San Pedro y San Pablo Jilotepec. A la par que las dependencias civiles, la legitimidad y reconocimiento de los pueblos de indios hacia sus autoridades espirituales tuvo sobresaltos durante la primera mitad del siglo XVIII, modificándose a mediados de dicha centuria con la política de secularización.

---

conformaban un distrito. Por su parte, Rita Ferrusca Beltrán menciona que en el siglo XVII, los vecinos queretanos pretendieron que su ayuntamiento tuviera una jurisdicción equivalente a la Alcaldía mayor, negociando en el 5to apartado de sus capitulaciones como Ciudad (1654/1656) que su autoridad debía extenderse siete leguas al norte (incluyendo a San Pedro Tolimán); seis leguas al sur (incorporando a San Juan del Río), una legua al poniente (colindando con el pueblo de Celaya) y ocho leguas al oriente, hasta abarcar las minas de Juchitlán (actual municipio de Tasquillo, Hidalgo). También se quiso circunscribir la estancia de San Diego, propiedad de don Juan de Cárdenas, los valles Apapátaros y Amascala, el pueblo de Huimilpan y lo demás en su contorno. Sin embargo, su petición fue denegada, limitando la autoridad del cabildo español y sus capitulares a una parte de la extensión del pueblo de Querétaro, conservando como marcas el río Querétaro al norte, al sur terrenos baldíos inmediatos al convento de San Francisco, al poniente terrenos baldíos inmediatos al convento de Santa Clara y al oriente el convento de la Santa Cruz. Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Del Reino a la República. Querétaro 1786-1823* vol. 1 (México: Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, 2001), 17. Rita Ferrusca Beltrán, *Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico-administrativas*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2004), 127-129.

En consonancia con la directriz política citada, Amealco obtuvo su propia parroquia el 28 de enero de 1755, bajo el mandato del arzobispo de México don Manuel José Rubio y Salinas, quedando sujeta al Arzobispado de México. La cabecera eclesiástica se instaló en Santa María Amealco, gobernando sobre San Miguel Deheti, San Bartolomé del Pino, San Juan Dehedó, San José Ithó, San Pedro Tenango, San Miguel Tlaxcaltepec, San Ildefonso Tultepec y Santiago Mexquititlán. También se agregaron cinco haciendas a su jurisdicción: Galindillos, Batanes, San Pablo Tenayo o Tenaza (Tenazda), Santiago, así como Santa Clara y Vaquería.<sup>35</sup>

Por nuestra parte, cerramos el análisis documental en la primera década del siglo XIX, al tiempo que se otorgaron las designaciones como cabeceras de república a Santa María Amealco (1800) y San Jerónimo Aculco (1803), separándose de las gubernaturas indígenas de San Juan del Río y Jilotepec respectivamente. Asimismo, atendemos algunos conflictos suscitados en los sucesivos gobiernos parroquiales de Amealco desde su fundación en 1755, hasta el año 1809, ateniéndonos a un ciclo político local anterior al movimiento insurgente.<sup>36</sup>

Con las herramientas previamente descritas, desarrollamos tres capítulos a lo largo de la tesis. En el *Capítulo 1* recuperamos el enfoque geopolítico como modelo de análisis al estudiar la conformación territorial novohispana, centrándonos en el sistema de cabeceras y pueblos sujetos, dialogando para ello con las categorías de jurisdicción, territorio y geopolítica indígena. Además, destacamos la figura del gobernador indio como diferenciador entre cabeceras y pueblos dependientes. A la par, problematizamos la información etnográfica sobre Amealco que atestiguó un modelo de centro y periferia, reproduciéndose

---

<sup>35</sup> APSMA, Libro de bautismos y matrimonios de españoles no.1, “Decreto de erección con el que el Arzobispado de México crea la parroquia de Santa María Amealco”, 28 de enero de 1755, f. s/n., documento reproducido en Héctor Rodríguez Montoya, *Origen e historia de lo que sucedió en la construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco, Oro, de 1881 a 1910 por los Pbro. Fr. Agustín González y Francisco Velázquez*, (México, Comisión de Arte Sacro: Santa María 1997-2019, 2019), 12-13. Una primera transcripción del documento se encuentra en Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, (México: Gobierno Municipal de San Juan del Río, 2006 [1973]), 82-83.

<sup>36</sup>Atender la segunda década del siglo XIX implicaría ahondar en un nuevo marco legislativo instaurado por las Cortes Gaditanas (1810-1814) y la Constitución de Cádiz (1812), que reformó el régimen municipal, dando un lugar preferencial al ayuntamiento constitucional como instancia administrativa por sobre la división entre repúblicas de indios y españoles. Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821” en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX* por Antonio Annino (coord.), (México, FCE, 1995), 178-223.

relaciones espaciales interétnicas de carácter excluyente entre mestizos avecindados en la cabecera municipal y población otomí concentrada en los poblados aledaños.

En el *Capítulo 2* nos abocamos a estudiar las coyunturas y conflictos donde se cuestionó o llegó a modificarse la integridad territorial de las cabeceras indígenas de San Pedro y San Pablo Jilotepec, San Juan del Río, Santa María Amealco y San Jerónimo Aculco, enfatizando en la participación de los pueblos amealcenses. Para ello, analizamos el abandono de San Bartolomé del Pino y San Juan Dehedó, dando razón de sus posibles causas y la manera en que testigos posteriores explicaron el despoblamiento. Procedemos con el nombramiento como cabeza de república a San Juan del Río en 1691, solicitándose meses después licencia para fundar el antiguo pueblo de San Bartolomé y dos años más tarde, lo mismo para los pueblos de San Joseph mealco (sic) y San Juan Dehedó, reocupando el centro y norte del actual municipio. Además, estudiamos el tumulto de 1799, ocurrido en la parroquia de Santa María Amealco, evento que terminó por consolidar dicha sede eclesiástica como cabecera civil. Para finalizar este apartado, analizamos los intentos de formar cabecera indígena en San Jerónimo Aculco, separación promovida desde 1736 por la familia Magos, caciques y principales de dicha población.

En el *Capítulo 3* analizamos las tensiones entre la feligresía indígena con sus autoridades religiosas, ocasionando obediencias oscilatorias y rupturas dentro del gobierno espiritual. En primer lugar, exploramos el conflicto de los feligreses otomíes con el párroco de San Juan del Río, bachiller Antonio del Rincón y Mendoza, que derivó en una corta separación de Santa María Amealco y San Juan Dehedó, solicitando incorporarse a la doctrina franciscana de San Jerónimo Aculco. Proseguimos con la fundación de la parroquia de Amealco (1755). Damos fin a la investigación con las denuncias hechas por los indios del nuevo curato contra sus párrocos, con motivo de los maltratos recibidos y los pagos excesivos por servicios religiosos.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Establecemos una sinonimia entre gobierno civil y temporal, así como entre eclesiástico y espiritual.

Estado del arte

Separaciones de los pueblos de indios bajo el sistema cabecera- sujetos

Al revisar el estado de la cuestión, observamos que las jurisdicciones y procesos de separación de las repúblicas de indios son tópicos tratados con especial atención desde la geografía histórica, etnohistoria, historia del derecho e historia de las sociedades rurales. Nosotros emprendimos la búsqueda bibliográfica incluyendo estos enfoques, procurando indagar en las escisiones del siglo XVIII y principios del siglo XIX, pues cabe advertir que también existe un importante acervo de obras que analizan este fenómeno para el siglo XVI y XVII.<sup>38</sup>

Como pionero de la geografía histórica novohispana, Peter Gerhard sentó un precedente con su obra de consulta que atañe a las cabeceras políticas, particularmente en lo referente a alcaldías mayores y corregimientos, compilando la información monográfica disponible para su época. Aquí recuperamos lo dicho sobre Jilotepec y Querétaro, que a su vez incluye a San Juan del Río y San Jerónimo Aculco.<sup>39</sup>

Por su parte, Bernardo García Martínez rastreó las sucesivas separaciones entre cabeceras y sujetos, concibiéndolas como un largo proceso de fragmentación generado por multiplicidad de factores, entre ellos la recuperación demográfica indígena, el establecimiento de nuevas parroquias, una legislación proclive a permitir la secesión, la acumulación de agravios y conflictos locales, así como el debilitamiento de la nobleza india. Para García Martínez, las fisiones de los pueblos de indios trajeron consigo un reparto de facultades autonómicas, que antes solo ejercía la cabecera, entre unidades más pequeñas. Desde su interpretación, la atomización de las repúblicas conllevó un empobrecimiento del peso político y capacidad negociadora indígena frente a las autoridades españolas, fomentando el continuo enfrascamiento entre pueblos de indios por reclamos de linderos.

---

<sup>38</sup> Rossend Rovira Morgado, “De pueblos a barrios: reconfiguraciones espaciales y administrativas en la frontera sur de la isla de México-Tenochtitlan durante las décadas de 1550 y 1560”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* (Universidad Industrial de Santander), vol.21, no.1, (2015):15-49. Francisco González Hermosillo Adams, “De tecpan a cabecera. Cholula o la metamorfosis de un reino soberano nahua en ayuntamiento indio del rey de España durante el siglo XVI”, *Dimensión Antropológica* (INAH), año 12, vol. 33, enero-abril (2005): 7-67.

<sup>39</sup> Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, (México, UNAM, 1986), 230-232; 392-396.

Desde lo metodológico, García Martínez también sugirió distinguir las genealogías de poblaciones, o familias de pueblos, que surgieron tras separarse de una cabecera y aquellas que su fundación data de una temporalidad específica. Las hay de primera generación, relacionadas con *altepeme* prehispánicos, encomiendas, congregaciones y doctrinas surgidas durante el temprano siglo XVI; así como las de segunda generación, pueblos que iniciaron la separación de sus respectivas cabeceras, con mayor frecuencia durante el siglo XVII y XVIII, adquiriendo el estatus de “pueblos por derecho propio” o “pueblos de por sí”, escisiones que pueden rastrearse a manera de árbol genealógico.<sup>40</sup>

En estudios más contemporáneos, Luis García Ruiz, al estudiar la Orizaba virreinal, destacó los intentos del vecindario español por conformar ayuntamiento, pretendiendo adquirir la categoría de villa, generando como respuesta la defensa de los privilegios corporativos indígenas, construyéndose una memoria histórica reivindicativa.<sup>41</sup> Por su parte, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell destacó los conflictos agrarios entre pueblos de indios y la crisis de los linajes nobles como detonantes de la secesión en la región serrana de Villa Alta, Oaxaca, jurisdicción de carácter multiétnico.<sup>42</sup> En la misma tónica, Paulo César López Romero abordó la construcción territorial de Xalapa, Veracruz, surgida de la pugna entre intereses económicos locales y las repúblicas de indios bajo el contexto la *Ordenanza de Intendentes* (1786).<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> Para el caso de Amealco, García Martínez ubicó que los pueblos de indios fueron en su mayoría de “segunda generación”. La información genealógica sobre cada municipio se encuentra en el cd que acompaña el siguiente libro: Bernardo García Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información relativa a la genealogía de las unidades políticas y territoriales básicas de Mesoamérica, Nueva España y México*, México: COLMEX, 2013.

<sup>41</sup> Luis J. García Ruiz, “La territorialidad de la república de indios de Orizaba. Entre la separación de los sujetos y la preponderancia española (1740-1828)”, *Historia Mexicana* (COLMEX), vol. 64, no. 4, (2015): 1415-1461.

<sup>42</sup> Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, “Pueblos divididos y nobles empobrecidos: Villa Alta (Oaxaca), 1750-1808” en *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia* por Michael T. Ducey y Luis J. García Ruiz (coord.), (México, Universidad Veracruzana/ El Colegio de Michoacán (COLMICH), 2018), 21-48.

<sup>43</sup> Paulo César López Romero, *Territorialidad política en el partido de Xalapa, 1730-1804. Acciones locales frente a disposiciones generales*, Tesis de Doctorado, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, 2016. Paulo César López Romero, “Territorialidad de los pueblos de indios en la subdelegación de Xalapa: 1789-1807” en *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia* por Michael T. Ducey y Luis J. García Ruiz (coord.), (México, Universidad Veracruzana/ COLMICH, 2018), 75-104.

Desde la etnohistoria, Rodolfo Pastor sugiere que las zonas con mayor fragmentación del sistema cabecera-sujetos fueron aquellas donde penetró la economía española. Además, encontró que en la mixteca oaxaqueña los asentamientos coloniales siguieron un patrón precolombino que establecía una distancia de tres leguas entre cabecera y sujetos, así como de los dependientes entre sí. Pastor, al igual que García Martínez, concluye que las continuas divisiones aumentaron los “pleitos de tierras” entre pueblos de indios, disputándose los alcances de sus jurisdicciones.<sup>44</sup>

Para Ludka de Gortari Krauss, la primacía de una cabecera se trasladó a la nomenclatura de la jurisdicción, en nuestro caso el topónimo de Amealco fungió como referencia de un territorio. Gortari Krauss insiste en diferenciar entre la desintegración de los pueblos de indios, que tuvo como frecuentes causantes las epidemias y traslados; de los procesos de separación entre cabeceras y sujetos, motivados comúnmente por el aumento demográfico y las largas distancias del centro político con sus dependientes. También llama a no confundir las rancherías: espacios habitados por pocas familias de indios tributarios, con los ranchos: propiedad privada sobre la que no tenían autoridad los cabildos indígenas.<sup>45</sup>

Antonio Escobar Ohmstede destacó el asiento del gobernador indio, quien residía en la cabecera, frente a las autoridades de los pueblos sujetos, donde su mayor cargo lo investía el alcalde. El cargo de gobernador tendía a ser ocupado por alguien de avanzada edad, siendo relevante su experiencia de vida para el puesto, aunque posteriormente, con la aparición y reposicionamiento de los principales indígenas (nobleza menor y oficiales de república pasados), la media de años fue bajando. Entre los factores que motivaron los procesos de separación recalca los problemas electorales, donde la intervención de eclesiásticos y autoridades civiles distritales detonaron la lucha de facciones locales. También fueron de suma importancia los matrimonios entre distintas calidades, transformando la sociedad indígena de una comunidad cerrada a un espacio multiétnico.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> Rodolfo Pastor, *Campesinos y reformas: la Mixteca 1748-1856*. Tesis de Doctorado, COLMEX, 1981.

<sup>45</sup> Ludka de Gortari Krauss, *Pueblos indios en la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Yahualica*. México: Gobierno del Estado de Hidalgo/CIESAS, Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, 1986.

<sup>46</sup> Antonio Escobar Ohmstede, *De cabeceras a pueblos-sujetos. Las continuidades y transformaciones de los pueblos indios de las huastecas hidalguense y veracruzana, 1750-1853*. Tesis de Doctorado, COLMEX, 1994. Antonio Escobar Ohmstede, “Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana. 1780-1853”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* (University of California Press),

Stephen M. Perkins, al investigar los procesos de secesión en Tepeaca, Puebla, identificó dos tipos de respuesta de las autoridades españolas frente a los procesos de separación, con acentos diferenciados de acuerdo con la temporalidad en que se promovieron las escisiones. Durante el temprano siglo XVI estas disputas se resolvían apelando a la tradición prehispánica, buscando preservar antiguas unidades políticas, mientras que con el reinado de la casa Borbón se fue más permisivo ante la fundación de nuevas repúblicas, pues el común de los indios usó la fisión política como vía para romper sus relaciones serviles con caciques y terratenientes españoles. A este proceso Perkins le llama la “rebelión de los macehuales”.<sup>47</sup>

Siguiendo a Francisco Hermosillo, la consolidación de una república traía consigo una demarcación territorial propia (contando en adelante con fundo legal, ejidos, dehesas, montes, aguas y tierras de común repartimiento), una jurisdicción concejil, el reforzamiento de una élite de indios principales, una nueva capital, el ejercicio fiscal propio y la capacidad de fomentar actividades productivas o comerciales de manera autónoma, aprovechando las ganancias en el ámbito local.<sup>48</sup>

Margarita Menegus insistió en el deterioro de la autoridad de los caciques indígenas y la insubordinación de los indios terrazgueros como factor que promovió las escisiones, fenómeno exacerbado a partir de las políticas de composiciones de tierras, contexto en que buscaban romper la relación señorial de vasallaje al conformarse como pueblo. Los terrazgueros, a falta de títulos de propiedad, elaboraron memorias de linderos, aprovechando que el juez de composiciones podía indultar a quienes poseían tierras realengas sin papeles oficiales que lo avalaran, dando un rol importante al juramento donde los indios declaraban la posesión y labranza de la tierra desde tiempo inmemorial.<sup>49</sup>

---

vol. 12, no 1, (1996): 1-26.

<sup>47</sup> Stephen M. Perkins, “Macehuales and the corporate Solution: Colonial Secessions in nahua Central México”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* (University of California Press) vol. 21, no. 2 (2005): 277-306.

<sup>48</sup> Francisco González Hermosillo Adams, “El tributo a su majestad: una legítima prueba judicial en la separación de pueblos de indios en Nueva España” en *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX: instituciones y cultura política por Brian F. Connaughton* (coord.), (México, Miguel Ángel Porrúa, 2003), 31-74.

<sup>49</sup> Margarita Menegus, “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos con terrazgueros y los pueblos vecinos en el siglo XVIII” en *Caras y máscaras del México étnico. La participación indígena en las formaciones del Estado mexicano. Dominio y libertad en la historia indígena de México* vol. 1 por Andrew Roth Seneff (coord.), (México, COLMICH, 2010), 73-94.

Juan Carlos Cortés Máximo, al investigar los pueblos de indios de Michoacán, ahondó en las desavenencias entre cabeceras y sujetos dentro de un contexto de reformismo Borbón, mostrando el amplio abanico de argumentos utilizados al solicitar la separación por parte de los pueblos dependientes. El autoritarismo de los gobernadores sobre sus partes favoreció el proceso de fragmentación, aunque en otros casos hubo arreglos intermedios, como acordar una elección rotatoria para el máximo cargo del cabildo indígena entre los pueblos subordinados. Cortés Máximo también rastrea los cambios políticos de los asentamientos indios durante el movimiento insurgente y el México independiente, periodo en que antiguos pueblos sujetos lograron consolidarse como ayuntamientos municipales, mientras que viejas cabeceras virreinales vieron degradada su autoridad bajo la figura de tenencias.<sup>50</sup>

Víctor Alfonso Zertuche Cobos, al estudiar los pueblos de indios en la Sierra Cuicateca de Oaxaca, destacó la transición de barrios de señoríos prehispánicos a pueblos sujetos de indios. Dentro de la búsqueda documental, advierte que las separaciones políticas suelen aparecer bajo el término de “segregación”. Además, Zertuche Cobos concluye que el sistema de cabecera y sujetos subsiste en las comunidades indígenas contemporáneas subordinadas a las cabeceras municipales, de las que dependen presupuestalmente y se les nombran autoridades como representantes.<sup>51</sup>

Desde la historia del derecho, Andrés Lira documentó la absorción de los pueblos de indios de San Juan Tenochtitlán y Santiago Tlatelolco por parte de la Ciudad de México, modificando su estatus de repúblicas a parcialidades bajo el dominio de ayuntamientos españoles, subordinándose en adelante a los sucesivos cabildos del México independiente, perdiendo gran parte de sus fueros.<sup>52</sup>

Desde la nueva historia del derecho, Víctor Gayol rastreó la capacidad litigante del cabildo indígena de la provincia de Tlaxcala, que evitó ser integrado a la Intendencia de Puebla, siendo en adelante un gobierno político militar sujeto exclusivamente al rey.

---

<sup>50</sup> Juan Carlos Cortés Máximo, *De Repúblicas de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, México: Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 2012.

<sup>51</sup> Víctor Alfonso Zertuche-Cobos, “Emancipación de los pueblos de indios de la Sierra Cuicateca de Oaxaca durante la Colonia: de sujetos a cabeceras entre 1668-1771”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* (Universidad Industrial de Santander) vol.28, no.2 (2023): 135-164.

<sup>52</sup> Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México: COLMEX, 1983.

Asimismo, destacó la disputa por el poder político al interior de los pueblos de indios, analizando el caso de San Bernardino Contla y el tumulto acaecido en 1803, ocasionado por las fricciones entre facciones rivales. Para Gayol, los cargos políticos de las repúblicas de indios, así como las redes establecidas por oficiales de cabildo con autoridades externas, consolidaron la jerarquía de familias locales, quienes usaron dicha plataforma para extraer recursos al interior de los pueblos.<sup>53</sup>

Dirigiendo la conversación hacia el análisis de regiones otopames (etnias otomí, mazahua, pame, jonaz, ocuilteca y matlazinca), René García Castro señala que los continuos fraudes a los bienes de comunidad desacreditaron progresivamente a las autoridades indígenas de las cabeceras. Además, destaca el papel de las cofradías y las devociones como elementos que potenciaron el sentido de pertenencia local frente a la identificación con unidades administrativas mayores.<sup>54</sup>

Respecto a la república de Jilotepec, María Teresa Sánchez Valdés ahondó en algunas de las secesiones acaecidas durante el siglo XVIII, brindando una serie de transcripciones sobre los conflictos del común de los indios con sus oficiales de república en torno a los pueblos de Chapa de Mota, San Miguel Acambay, San Pedro y San Pablo Jilotepec (actual Estado de México), así como Santiago Mexquititlán (Querétaro).<sup>55</sup> Por su parte, en un largo recorrido histórico, Silvana Elisa Cruz Domínguez analizó el papel desempeñado por la nobleza indígena de Jilotepec desde el periodo prehispánico hasta el siglo dieciochesco, advirtiendo las progresivas modificaciones de sus dominios, empleando para ello la categoría de territorio.<sup>56</sup> En trabajos más recientes, Mónica Velázquez Sandoval introdujo el dispositivo teórico de cultura política indígena para rastrear la conformación del espacio indio a partir de las mercedes de tierra, las elecciones de cabildo, las solicitudes de

---

<sup>53</sup> Víctor Gayol, “Política local y gobierno provincial. Las disputas por el poder en los pueblos de indios y el gobierno y la administración de justicia provincial (San Bernardino Contla, Tlaxcala 1780-1804)” en *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)* por Rafael Diego Fernández Sotelo (coord.), (México, COLMICH/Archivo Histórico del Municipio de Colima/ Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías A.C, 2012), 131-172.

<sup>54</sup> René García Castro, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlazinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, México: COLMEX, 1999.

<sup>55</sup> María Teresa Sánchez Valdés, “Aspectos del gobierno indígena en el siglo XVIII”, *Dimensión Antropológica* (INAH), año 4, vols. 9-10, enero/agosto (1997): 145-156.

<sup>56</sup> Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*. México: Gobierno del Estado de México, Fondo Editorial del Estado de México, 2012.

separaciones, entre otros tipos de documentos, dando un rol predilecto a la negociación y uso del sistema judicial por parte de los pueblos de indios.<sup>57</sup>

#### Historiografía en torno a las jurisdicciones virreinales de Amealco, Querétaro

Al aterrizar el estado del arte hacia nuestra delimitación espacial, debemos destacar que la mayor parte de la producción académica sobre los pueblos ñhãño de Amealco, Querétaro, se ha generado desde la antropología, la lingüística y la sociología. Estos trabajos han concentrado sus esfuerzos en estudiar los pueblos de Santiago Mexquititlán, San Ildefonso Tultepec y San Miguel Tlaxcaltepec. La mirada predominante hacia estas tres poblaciones, área de interés llamada por Rivera Aguilar como “polígono triangular”, se debe a la consideración de que “actualmente representan y encierran a las otras localidades otomíes”, en contraste con las comunidades vecinas que perdieron su herencia indígena, aunque en ellas persistan rasgos mesoamericanos y coloniales en su toponimia, edificaciones y memoria histórica<sup>58</sup>. Sin embargo, la conformación jurisdiccional nos convoca a indagar en las otras seis poblaciones de las que rastreamos su procedencia virreinal.

Debemos advertir que tampoco partimos de un terreno académico completamente árido, pues la historiografía local, estatal, regional y nacional han nutrido la comprensión de las dependencias virreinales en Amealco. Repasemos de manera cronológica aquellos trabajos que consideramos más pertinentes para la discusión. Iniciamos con la *Memoria Estadística del estado de Querétaro* (1876), obra de Antonio Septién y Villaseñor, quizás el referente más citado a nivel entidad, el cual, desde nuestra apreciación, retomó parte de su información de la tradición oral. Septién y Villaseñor dice que: “Parece también que a principios del décimo octavo siglo la repetida villa (de Amealco) estaba sujeta a la jurisdicción del pueblo de San Jerónimo Aculco, en cuya época la parroquia se encontraba establecida en el de San Bartolomé del Pino hasta que, aumentado el número de habitantes

---

<sup>57</sup> Mónica Velázquez Sandoval, *La cultura política indígena. El caso de los otomíes de la provincia de Jilotepec. Siglos XVI y XVII*. Tesis de Doctorado, UNAM, 2022.

<sup>58</sup> Esta triada de poblaciones conservan importancia y representatividad política, siendo consideradas actualmente como las delegaciones del municipio. María Azucena Rivera Aguilar, “Bosques. Vida y costumbre en los pueblos indígenas de Amealco”, *Fiestas y tradiciones de Querétaro* (México, Fondo Editorial de Querétaro, 2018), 263.

en Amealco, se trasladó allí el curato.”<sup>59</sup> Debemos advertir que el propio Septién y Villaseñor reconoció la carencia de fuentes respecto a Amealco: “haremos notar aquí, aunque ya lo hicimos en otra parte, la circunstancia de contener, por lo que respecta a los distritos de San Juan del Río y de Amealco, pocas noticias y quizás falten algunas relativas a los otros estados.”<sup>60</sup>

Complementar la aclaración y matices hechos por Septién y Villaseñor con el testimonio de un informante local de Amealco, llamado Hilario Sánchez, refuerza la teoría de que parte de la información asentada en la *Memoria Estadística del estado de Querétaro* (1876) procede de la tradición oral. Al momento de capturarse el testimonio del señor Hilario, este manifestó que: “Religiosamente correspondía Amealco a San Bartolomé del Pino y éste último a Aculco, Estado de México”. El informante declaró saber de ello gracias a su padre: Benito Sánchez Esquivel, quien llegó a vivir hasta los 90 años. Siguiendo la cadena de transmisión oral, el viejo Benito, padre de Hilario, a su vez escuchó esta información durante su juventud en voz de los ancianos de su época. Tenemos acceso a dicho testimonio gracias a la compilación documental y bibliográfica llevada a cabo por el maestro Héctor Samperio Gutiérrez, quien transcribió la entrevista de un apunte mecanografiado que no contaba con indicaciones de lugar o fecha de captura. Sospechamos que habría encontrado este documento en su revisión del Archivo Municipal de Amealco, pues reprodujo varios documentos que proceden de este acervo. Sumando la longevidad del informante de mayor antigüedad: Benito Sánchez (90 años), más el tiempo intermedio desde que había muerto y cuando se capturó la información (21 años), tenemos una vigencia de más de un siglo de memoria histórica (111 años).<sup>61</sup>

---

<sup>59</sup> Antonio Septién y Villaseñor, *Memoria estadística del estado de Querétaro precedida de una noticia histórica que comprende desde la fundación del mismo hasta el año de 1821*, (Querétaro, Tipografía González y Legarreta, 1875), 417-418. Dicha versión se reproduce en Araceli Colín Anaya, *La organización jurídico-administrativa del municipio de Amealco*, Tesis de Licenciatura, UNAM, 1992: 70. Bolaños Rojas añade que el movimiento desde San Bartolomé a Santa María Amealco también se debió a la escasez de agua. José Concepción Bolaños Rojas, *Municipio de Amealco no.1*, (México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1996), 13-21.

<sup>60</sup> Antonio Septién y Villaseñor, *Memoria estadística del estado de Querétaro*, 1875, 11.

<sup>61</sup> La información respecto a la muerte de Benito Esquivel, padre de Hilario Sánchez, fue dada por el propio Hilario en su testimonio, especificando que hacía 21 años del fallecimiento de su progenitor. Héctor Samperio Gutiérrez (compilador), “6. Hilario Sánchez (Apunte mecano escrito s/lugar; s/fecha)”, *Amealco. Documentos para su historia*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1988), 137-138.

Ya entrado el siglo XX, el cronista e historiador Valentín Frías ahondó en la historia de las parroquias de la Diócesis de Querétaro. Para el caso de Amealco parece haber retomado lo dicho por Septién y Villaseñor, aunque no lo cita directamente. Tenemos indicios de que Frías tuvo acceso al archivo diocesano de Querétaro, o bien, al archivo parroquial de Amealco, pues brinda una cronología muy detallada sobre la sucesión de párrocos y visitas pastorales acaecidas desde la fundación de la parroquia en 1755.<sup>62</sup>

Para la segunda mitad del siglo XX, Rafael Ayala Echávarri reprodujo por vez primera el decreto fundacional de la parroquia de Amealco, dado el 28 de enero de 1755. También compartió fragmentos de la relación del cosmógrafo José Antonio Villaseñor y Sánchez: *Theatro Americano* (1746), que describe someramente la jurisdicción de San Juan del Río sobre cuatro pueblos de Amealco. Además, reproduce casi en su totalidad el *Compendio* de Pedro Martínez de Salazar y Pacheco, subdelegado de San Juan del Río (1794).<sup>63</sup> Sobre dichas fuentes, y con distinta profundidad, también ahondaron los maestros Domínguez Paulín, José Ignacio Urquiola Permisán y Jaime Nieto Ramírez. Debemos mencionar la notable ausencia del municipio de Amealco en la obra, hasta ahora publicada, del referente estatal Manuel Septién.<sup>64</sup>

En décadas contemporáneas, uno de los referentes más consultados es la compilación documental ya mencionada del maestro Héctor Samperio Gutiérrez, quien concluyó que: “Santa María Amealco y las comunidades colindantes dependieron para la solución de sus problemas de la Alcaldía mayor de Jilotepec, Huichapan”<sup>65</sup>. Sin embargo, reconoce la

---

<sup>62</sup> Al hablar de archivos nos referimos a los repositorios documentales a resguardo de cada una de estas unidades eclesiásticas, sin hablar necesariamente de una personalidad jurídica e institucional constituida de los mismos. Valentín Frías, “Parroquia de Amealco”, *La Iglesia de Querétaro*, t. II, circa 1900, img.112-114, Centros de Estudios de Historia de México. (CEHM) <http://www.cehm.org.mx/Buscador/VisorArchivoDigital?jzd=/janium/JZD/DCLXIX/1/DCLXIX.1.jzd&fn=588712>

<sup>63</sup> Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, 2006.

<sup>64</sup> Paulín Arturo Domínguez, *Integración histórica, política, social y económica del Estado de Querétaro*, (Querétaro, Sociedad de Geografía y Estadística de Querétaro, 1966), 47-49. José Ignacio Urquiola Permisán, “La región centro sur de Querétaro: colonización y desarrollo ganadero y agrícola durante la época colonial. Aspectos económicos, demográficos y territoriales” en *Historia de la cuestión agraria mexicana, Estado de Querétaro*, vol. I por José Ignacio Urquiola Permisán (coord.), (México, UAQ, 1989), 29-200. Jaime Nieto Ramírez, *Del hacendado al empresario San Juan del Río, Querétaro*, Querétaro: UAQ/ Universidad Marista CUMDES Campus Querétaro, 2000.

<sup>65</sup> Héctor Samperio Gutiérrez (comp.), *Amealco. Documentos para su Historia*, 1988, XIII- XIV (los números en romanos se utilizaron en el apartado del libro para diferenciar dicho intervalo de páginas de las siguientes

existencia de documentos censales donde se asienta la sujeción de cuatro pueblos amealcenses a San Juan del Río, mismos que él transcribe en su libro. Es pertinente problematizar esta conclusión, pues parece llegar a ella priorizando la muestra documental que versa sobre el pueblo de Santa María Amealco, registros donde se encuentran las contradicciones jurisdiccionales, decantándose por dar mayor peso a los documentos donde creyó verificar la impartición de justicia.

Frente a esta interpretación, el etnohistoriador Rafael Parra Muñoz advirtió una confusión documental generada por la homonimia entre los siguientes topónimos: Santa María Amealco (Amealco de Bonfil, Querétaro) y Santa María Amealco (Chapantongo, Hidalgo), rebatiendo la compilación y conclusiones del maestro Samperio Gutiérrez, quien adjudicó documentos al poblado de la Sierra Sur queretana que en realidad correspondían a lo sucedido en la región del Valle del Mezquital. Para dar cuenta de ello, Parra Muñoz ubicó la pervivencia actual de la toponimia aludida en documentos coloniales, reconociendo las cercanías o distancias territoriales entre los lugares mencionados.<sup>66</sup> El documento que analiza con mayor detenimiento es un fragmento de la *Relación* de 1599 realizada por el juez de congregaciones Gabriel Chávez, ocasión en que se congregó a los de San Juan Acazuchitlán, conocido también como San Juanico, (actual municipio de Jilotepec, Estado de México) en Santa María Amealco (Chapantongo, Hidalgo).<sup>67</sup>

A la refutación enunciada por Parra Muñoz, podemos agregar que el Amealco hidalguense suele citarse en los documentos acompañado de un pueblo llamado San Bartolomé, lo que podría llevar a asumirlo como San Bartolomé del Pino, Querétaro, sin

---

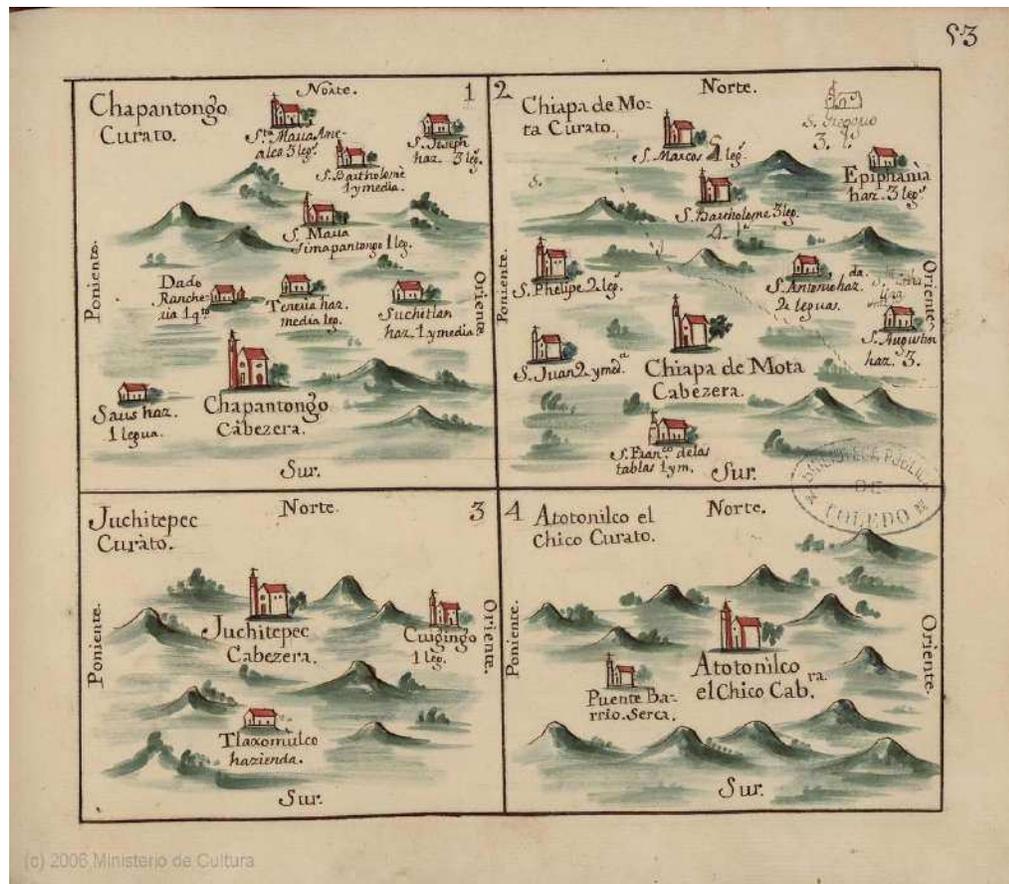
páginas, que llevan numeración ordinal).

<sup>66</sup> Parra Muñoz únicamente advirtió el error en la atribución del documento no.1 (1599) de la compilación hecha por Samperio Gutiérrez, reconociendo que faltaba información para hacer la crítica de fuentes en las demás transcripciones. Sin embargo, el escrito que analizó es de gran importancia, ya que comúnmente se ha tomado como el antecedente más antiguo sobre la existencia de Santa María Amealco, Querétaro. Rafael Parra Muñoz, "Algunas aclaraciones acerca de la historia temprana de Amenalco (sic), Querétaro", *Revista Diario de Campo* (INAH) no.84, (2006): 92-97. La congregación de Acazuchitlán en el Amealco hidalguense también fue advertida por Fernando López Aguilar, "Estructura de las repúblicas de indios en los siglos XVI y XVII" en *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital* por Carlos Martínez Assad y Sergio Sarmiento (coord.), (México, CONACULTA, 1991), 83. La transcripción completa del expediente se encuentra en Rene García Castro, "III. Movimientos de la población otomí en la provincia de Xilotepec. La congregación de Huichapan de 1600-1602" en *Protagonismo y estrategias de sobrevivencia. Los otomíes en la Historia de México* por Rosa Brambila Paz y René García Castro (coord.), (México, El Colegio Mexiquense, 2002), 62-129.

<sup>67</sup> AGN, Indios, vol.6, exp. 959, 17 de febrero de 1599, f.247v; AGN, Tierras, vol. 3, exp. 1, 1604, fs.8.

embargo, se trata de San Bartolomé Ocaalpan (hoy Ozocalpan), municipio de Chapantongo, Hidalgo.

En el *Mapa no. 5* observamos el curato de Chapantongo dentro del cuadrante superior izquierdo, así como las distancias de su cabecera eclesiástica respecto a sus pueblos de visita para el año de 1767. Al norte se encuentran Santa María Amealco (a tres leguas) y San Bartholomé (sic) a una legua y media. Otra de las referencias territoriales de importancia es la hacienda de San Joseph (a tres leguas) que también aparece citada en algunos de los documentos compilados por Samperio Gutiérrez.



Mapa 5. Curato de Chapantongo en Atlas eclesiástico Arzobispado de México 1767 por Br. Don Joseph Antonio de Alzate y Ramirez f. 53, Biblioteca Virtual Patrimonio Bibliográfico (Gobierno de España), <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id>.

A continuación, en la *Tabla no.1* enlistamos los documentos que, sumando de nuestra cosecha, interpretamos como erróneamente adjudicados por Samperio Gutiérrez al Amealco queretano.

<i>Tabla no 1. Documentos compilados por Héctor Samperio Gutiérrez (1988) que corresponden a Santa María Amealco, Chapantongo, Hidalgo.</i>
<b>Numeración dentro de la compilación</b>
No. 1. “Proposición para congregar el pueblo de San Juan Acazuchitlán con el de Santa María Amealco. Y la primera estimación censal de este último (1599)”.
No. 2. “Se ordena proteger a los naturales de Amealco contra quienes explotan su fuerza de trabajo (1638)”. <sup>68</sup>
No. 5. “Don Pedro Recuero, administrador de las Haciendas de San José, Santa Clara y Santa Lucía, contra los indios de Santa María Amealco sobre introducción en sus tierras (1793)”. <sup>69</sup>
No. 8 “Las tierras de la comunidad de Amealco son invadidas por los ganados de españoles (1638)”. <sup>70</sup>
No.9. “Los ganados de Amealco invaden tierras españolas (1807)”. <sup>71</sup>

<sup>68</sup> AGN, Indios, vol.11, exp. 29, 19 de octubre de 1638, f.24. Los documentos no. 2 y 9 mencionan al propietario Luis Barrón, que posiblemente fuera Luis Barrón de Alvarado, dueño de la Hacienda de Santa Lucía Cazthexe, propiedad traspasada al capitán Roque Calderón y que terminó poseyendo la familia Romero de Terreros en el siglo XVIII. El maestro Héctor Samperio Gutiérrez propuso ligar a dicho Luis Barrón como familiar de Francisco de Barrón, encomendero de Jalpan, Tancoyol, Tambolo y los Valles de Oxitipa, quien estuvo casado con Luisa de Alvarado, matrimonio del que nació un hijo nombrado como su padre. Este último heredó en 1544 la encomienda de la Sierra Gorda. AGN, Tierras, vol. 167 2ª parte, exp. 3, 1698, fs. 7. Héctor Samperio Gutiérrez, “Región Centro-Norte. La Sierra Gorda” en *Historia de la cuestión agraria* vol. II, 1989, 319. Héctor Samperio Gutiérrez (comp.), *Amealco. Documentos para su Historia*, 1988, XIII.

<sup>69</sup> AGN, Tierras, vol. 2118, exp. 4, 1793, fs. 4. Las haciendas mencionadas eran para aquel entonces propiedad de la marquesa María Dolores Romero de Terreros. La de San José habría pertenecido al capitán Roque Calderón. Posteriormente, en 1694, fueron adquiridas por Juan Antonio de Urrutia y Arana, marqués de la Villa del Villar del Águila, bajo el nombre de hacienda de San José Amealco, de la cual dejó fe en su testamento, fechado para 1742. Parece que en 1769 fue comprada por Pedro Romero de Terreros, quien finalmente la heredó a la menor de sus hijas. Ver Guillermina Ramírez Montes, José Iturrate, *Un ilustre ayalés en México. Juan Antonio de Urrutia y Arana 1670-1743*, (España, Obra Cultural de la Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria, 1979), 276-277. Iñigo Laviada, *Vida y muerte de un latifundio*, México: Porrúa, 1988. Elena Díaz Miranda, “La fabulosa testamentaria de Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla. Sus herederos, y el destino de su fortuna”, en *El tesoro del lugar florido estudios sobre la plata iberoamericana. Siglos XVI-XIX* por Juan Haroldo Rodas Estrada (coord.) (México, El Forastero, 2017), 308. Laura Mier Gómez, *Pedro Romero de Terreros, empresario minero del Real del Monte de Pachuca (1743-1781)*, Tesis de Licenciatura, UNAM, 2018, 101.

<sup>70</sup> AGN, Indios, vol.11, exp.30, 19 de octubre de 1638, f.24v.

<sup>71</sup> AGN, Tierras, vol. 1500, exp.2, 1807, fs.39.

Hay que decir que Parra Muñoz, a nuestro parecer, no estuvo exento de equivocaciones e infirió una sobre importancia del homónimo hidalguense, al que atribuyó a su vez documentos del Amealco queretano, interpretando además que el pueblo de La Concepción, Aculco, era el de Santa María Amealco, Querétaro. Dichas confusiones ocurren fácilmente en los trabajos que desmenuzan las jurisdicciones, pues a la luz de nueva evidencia suelen esclarecerse ciertas dudas o complejizarse aún más.

Al estudiar pueblos indígenas es importante tener cierto grado de exactitud territorial, pero esto no implica que las posibles confusiones surgidas de la homonimia determinen incompatibilidad y descarte de futuros estudios que emparenten a las poblaciones con una misma nomenclatura, ya que siguiendo la toponimia pueden establecerse flujos migratorios entre habitantes que compartían mismos referentes culturales al momento de nombrar y escoger una imagen devocional como santo patrón, más aún si están dentro de un área de influencia civilizatoria como es para este caso la presencia y hegemonía otomí en la antigua provincia de Jilotepec y la región conocida como Valle del Mezquital. Además, ambos poblados fueron atendidos, en distintos momentos, por la orden franciscana.<sup>72</sup>

Percatados de esta confusión, traemos a colación otra de las nociones más extendidas sobre el municipio Amealco durante el virreinato: la aparente condición del pueblo de Santa María Amealco como “villa”, título que correspondía a los asentamientos españoles con representatividad política a través de un ayuntamiento, también llamada república de españoles. Autores locales como Gustavo Rodríguez Ferrusca conjeturan que el reconocimiento de villa se habría otorgado para garantizar privilegios comerciales y celebrar ferias o mercados.<sup>73</sup> Cabe advertir que al momento no hemos localizado documentos donde se compruebe la existencia de dicho órgano político novohispano, en cambio, sí tenemos evidencia de la personalidad jurídica de Santa María Amealco como pueblo de indios.

---

<sup>72</sup> Podemos retomar como potencial indicio de esta relación la observación hecha por Jacques Soustelle sobre el trabajo de cerámica realizado en San Juan Dehedó (Amealco, Qro) y Chapantongo, Hidalgo. Para este último, menciona la manufactura de un sahumero con remanentes tradiciones prehispánicas, mientras que el caso de Dehedó, Soustelle interpreta que la alfarería corresponde a una práctica post conquista, debido a su aislamiento como enclave alfarero en relación a los demás pueblos de Amealco. Sin embargo, creemos que la cultura material puede ser un posible vaso comunicante entre ambas latitudes. Jacques Soustelle, *La familia otomí-pame del México central*, (México, FCE, 1993 [1937]), 82.

<sup>73</sup> Gustavo Rodríguez Ferrusca, *Amealco. Breve visión de su historia, tradiciones y leyendas II*, México, 2018, 10.

La primera mención documental donde rastreamos que refieren a Santa María Amealco como villa data entre 1817 y 1819, sin embargo, se usa a la par del vocablo pueblo.<sup>74</sup> Podemos mencionar que en julio de 1820 se realizaron elecciones para ayuntamiento en el “pueblo” de Santa María Amealco, gozando de una representatividad política compuesta por un alcalde, cuatro regidores, un síndico y un secretario.<sup>75</sup> Consideramos que la mención de villa habría quedado como una voz extendida y popularizada para llamarle a las cabeceras políticas con presencia española, sin que necesariamente tuviera dicho estatus ante la ley.

En torno a esta pregunta, el historiador Rafael Ayala Echávarri advirtió el nombramiento de Santa María Amealco como villa durante la segunda mitad del siglo XIX, evento que fecha para el 18 de enero de 1869.<sup>76</sup> Esta datación difiere de lo dicho por el INEGI años después, que advierte el nombramiento como tal desde años antes, el 31 de octubre de 1867.<sup>77</sup> Durante el México independiente es posible encontrar evidencia de que a Santa María Amealco ya se le conocía como “villa”, tal es el caso del *Informe Estadístico* de Juan María Balbotín en 1854.<sup>78</sup> Una fecha más cercana a la evidencia documental fue

---

<sup>74</sup> Calculamos el intervalo de años en que se escribió el documento a partir de la rúbrica del clérigo bachiller don José María Guzmán, quien administró los sacramentos en la parroquia de Amealco desde febrero de 1817. Un comprobante de gastos parroquiales, correspondiente a 1818, nos deja saber que el párroco en turno era don Juan Morales, por lo que probablemente el bachiller Guzmán habría sido su vicario o bien un párroco interino. Una petición posterior, hecha en 1819, narra la solicitud de instalar un destacamento realista en Santa María Amealco. APSMA, Bautismo de indios 1812-1815, 22 de febrero de 1817, f. 38v. AGN, Indiferente virreinal, caja 5750, exp. 34, 1818, fs.1. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 57, exp. 33, 1819, fs. 255-258; Operaciones de Guerra, vol. 342, exp. 16, fs. 238-240v. El último documento enlistado es reproducido en Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, “116. Oficio de los vocales de la junta de arbitrios del pueblo de Santa María Amealco al comandante de brigada por el cual piden se eleve esta instancia al virrey para que continúe en esa villa un destacamento de realistas. Amealco, s/f” en *Del Reino a la República. Querétaro 1786-1823* vol. II por Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez (coord.), (México: Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, 2001), 350-355.

<sup>75</sup> AGN, Ayuntamientos, caja 5629, exp.7, 1820, fs.91-93v. El expediente anterior suele enlistarse dentro del ramo Indiferente virreinal caja 5269. Juan Ricardo Jiménez reproduce otro documento donde la representación política del ayuntamiento de Amealco es mayor, pues entre 17 electores nombraron a dos alcaldes, ocho regidores, dos síndicos y un secretario a finales del mismo año. El documento descrito proviene de AGN, Ayuntamientos, vol. 128, f. s/n. y se reproduce en Juan Ricardo Jiménez Gómez, "Actas de elección de electores y ayuntamiento de Santa María Amealco, diciembre 10 y 21 de 1820 y juramento del cabildo, enero 1 de 1821", *El restablecimiento de la Constitución de Cádiz en Querétaro (1820)*, (México, UAQ, 2020), 183-185.

<sup>76</sup> Rafael Ayala Echávarri, *Diccionario biográfico, geográfico e histórico de Querétaro*, (México, Municipio de Querétaro, 2013), 62.

<sup>77</sup> INEGI, *División territorial del Estado de Querétaro de Arteaga de 1810 a 1995*, México, 1997, 79. La fuente que utiliza el INEGI es el periódico oficial del estado de Querétaro: *La Sombra de Arteaga*, donde se reproducen las votaciones “En la villa de Santa María Amealco Capital del Distrito de su nombre”. *La sombra de Arteaga. Periódico político y literario*, t.1, no. 45, 31 de octubre de 1867: 3.

<sup>78</sup> Juan María Balbotín, *Estadística del estado de Querétaro en los años de 1854 y 1855*, (México, Imprenta de

asentada en el *Informe* de 1883, escrito por Rafael Velarde, prefecto político de Amealco, Querétaro, quien ofrece el año de 1851.<sup>79</sup>

Tras una búsqueda documental propia, encontramos el decreto estatal que validó el nombramiento de Santa María Amealco como villa el 15 de noviembre de 1850:

Título de Villa á Amealco. El congreso y compañía. Núm. 135.- Se concede al Pueblo de Santa María Amealco el título de Villa. El Ayuntamiento de la cabecera del distrito, señalará el día en que deba verificarse el juramento correspondiente. Lo tendrá entendido y compañía. –Crescencio Meno D.P.- Ezequiel Montes D.S.- José Ramón de Chávez D.S.- noviembre 15 de 1850.<sup>80</sup>

De acuerdo con Valentín Frías, Santa María Amealco mantuvo esta dignidad hasta 1910, cuando era la única cabecera municipal que conservaba la condición de villa.<sup>81</sup> Respecto a los aportes de la historiografía regional, uno de los referentes más relevantes es la producción bibliográfica de Jesús Mendoza Muñoz, quien sumó a la discusión expedientes que confirman la dependencia de cinco poblados (Mexquititlán, Tultepec, Tlaxcaltepec, Tenango e Ithó) a la república de indios de Jilotepec durante el siglo XVIII. También transcribió aquellos registros donde se asienta la separación de San Jerónimo Aculco como cabecera indígena (1765 y 1803).<sup>82</sup> Sobre San Juan del Río, ahondó en las competencias de su parroquia y tenientazgo en el territorio de Amealco, como fueron los intentos fallidos por conservar un maestro para los pueblos otomíes en 1723. Asimismo, brindó cronologías de los religiosos a cargo de curatos y doctrinas que actualmente forman parte de los estados de Querétaro, Hidalgo y Estado de México.<sup>83</sup>

---

Vicente G. Torres, 1867), 3.

<sup>79</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Amealco. Informe monográfico del 16 de mayo de 1883 por el prefecto Rafael Velarde” en *Heraldo de Navidad* (Patronato Fiestas de Querétaro), (2002):17-19.

<sup>80</sup> *Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro desde agosto de 1849 hasta igual mes de 1851*, (Querétaro, Imprenta de Francisco Frías calle de los Cinco Señores no. 2, 1851), 53.

<sup>81</sup> Valentín Frías, *Escritos sobre Querétaro*, (Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro 1997, [1910]),73.

<sup>82</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *El gobierno virreinal de Xilotepec y Huichapan*, México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta A.C., 2007.

<sup>83</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta A. C, 2006, 97.

Un importantísimo lugar en la historiografía queretana merece la renovada visión brindada por la obra de Juan Ricardo Jiménez Gómez. Entre sus contribuciones se encuentra evidenciar los siguientes episodios: las refundaciones de San Bartolomé del Pino, San Juan Dehedó y San Joseph mealco (1691 y 1693); analizar el desarrollo histórico de Santiago Mexquititlán, así como la instauración en 1800 del partido independiente de Amealco con cabecera en Santa María Amealco, sujetando a tres pueblos: San Miguel Deheti, San Bartolomé del Pino y San Juan Dehedó. Jiménez Gómez también detectó que en 1816, el teniente coronel Antonio Linares, apostado en San Juan del Río, anexó cinco pueblos al partido de Amealco, los cuales salían de sus dominios civiles, estos fueron: San Miguel Tlaxcaltepec, San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, San José Ithó y San Pedro Tenango, así como las haciendas de La Torre y la de Tepozán, ello con motivo de cubrir los costos del destacamento realista que se encontraba en Santa María Amealco, homologándose finalmente la extensión parroquial y temporal.<sup>84</sup>

Uno de los consensos mayormente repetido proviene del artículo autoría de Adrián Valverde, quien optó por marcar un primer momento de pertenencia general de Amealco a San Jerónimo Aculco y después a San Juan del Río, transición que se habría llevado a cabo antes de 1746, cuando en la *Relación de Villaseñor y Sánchez* ya se mencionan los pueblos como sujetos a la cabecera sanjuanense. Sin embargo, Valverde enuncia como si la comprensión total del actual municipio hubiese compartido el mismo proceso, situación que, como veremos más adelante, no fue así. El autor también apunta 1761 como fecha de la creación del curato de Amealco, temporalidad que retoma de un diagnóstico hecho por el entonces Instituto Nacional Indigenista (INI) en Santiago Mexquititlán. Aunque el año no dista mucho de lo asentado en la evidencia documental, sabemos que fue 1755 cuando se instauró la parroquia.<sup>85</sup>

Entre las tentativas de investigación advocadas a la organización política indígena del Querétaro virreinal, el investigador José Antonio Gómez presentó un proyecto en el Centro

---

<sup>84</sup>Juan Ricardo Jiménez menciona que para 1827 las autoridades de Jilotepec pretendían seguir ejerciendo autoridad sobre los cinco pueblos agregados al partido de Amealco en 1816. Juan Ricardo Jiménez, *La República de Indios en Querétaro 1550-1820*, México: UAQ/ Miguel Ángel Porrúa, 2008, 48-54.

<sup>85</sup>Adrián Valverde, "Santiago Mexquititlán: un pueblo de indios. Siglos XVI-XVIII", *Dimensión Antropológica* (INAH), año. 16, vol. 45, enero-abril (2009): 10-44.

INAH Querétaro donde su delimitación espacial incluyó a los pueblos de indios amealcenses, sin embargo, no sabemos el estatus de dicha propuesta. En su anteproyecto consignó la sujeción a la parroquia de San Juan del Río de San Miguel Deheti, San Juan Dehedó y San Bartolomé del Pino, al que erróneamente equipara con San Bartolomé Tlaxcalilla (posiblemente el que actualmente pertenece a Huichapan, Hidalgo, o bien, otra población cercana a Querétaro durante dicho periodo).<sup>86</sup>

Desde la historiografía de calado nacional, el historiador Rodolfo Aguirre destacó la excepcionalidad de un expediente de 1724 donde se asienta la petición de San Juan Gedó (sic) y Santa María Mealtongo (sic) por separarse del curato de San Juan del Río e incorporarse a la doctrina franciscana de Aculco. La lectura que hizo Aguirre de los documentos nos dice que el virrey Marqués de Casa Fuerte determinó que los pueblos siguieran en posesión del secular sanjuanense.<sup>87</sup> En trabajos locales más inmediatos, tenemos la monografía del presbítero Francisco Gavidia Arteaga, quien da un recuento sobre la conformación de la parroquia de Amealco, incluyendo la petición hecha por sus vecinos para tener un párroco de planta y la residencia de un vicario en Santa María Amealco previo a erigirse el curato.<sup>88</sup> Por su parte, Javier Lara Bayón abordó la secularización de la parroquia de San Jerónimo Aculco (1759), mapeando los alcances previos que tuvo como doctrina franciscana en el sur de Amealco.<sup>89</sup>

Para finalizar este recuento queremos mencionar la tesis doctoral de Yesenia Maldonado Martínez, quien profundizó en la conformación territorial e impartición de justicia en San Ildefonso Tultepec, Amealco, ampliando su temporalidad de estudio desde el periodo virreinal hasta tiempos recientes. Su acopio documental incluyó expedientes relativos a congregaciones, intentos de separación, así como conflictos con autoridades

---

<sup>86</sup> José Antonio González Gómez, *Proyecto de investigación etnohistórica “Organizaciones sociales indígenas coloniales (s. XVI-XIX) en el actual estado de Querétaro”* para el concurso de oposición abierto por la Plaza de Profesor investigador asociado B, Centro Regional INAH, Querétaro, 15 de julio de 2010.

<sup>87</sup> Rodolfo Aguirre Salvador, *Un clero en transición: población clerical, cambio parroquial y política eclesíastica en el arzobispado de México 1700-1749*, (México, UNAM, 2013), 163.

<sup>88</sup> Pbro. Francisco F. Gavidia Arteaga, “265 años de erección de la parroquia de Santa María Amealco Querétaro”, *Diócesis de Querétaro* (sitio web), 28 de enero de 2020, <https://www.diocesisqro.org/265-anos-de-ereccion-de-la-parroquia-santa-maria-amealco-queretaro/>.

<sup>89</sup> Javier Lara Bayón, “El Querétaro aculquense, el Aculco queretano”, *Blog spot Aculco, lo que fue y lo que es* (perfil *Blogspot*), 5 de mayo de 2023, <http://elaculcoautentico.blogspot.com/2019/12/el-aculco-queretano-el-queretaro.html>.

civiles y eclesiásticas. Maldonado Martínez destacó la agencia de las corporaciones indígenas, la relevancia del derecho consuetudinario en distintas épocas y la importancia de la memoria histórica como herramienta legal, teniendo en ocasiones mayor peso que la documentación escrita al sancionarse justicia.<sup>90</sup>

Tras un balance general de la bibliografía que nos antecede, encontramos un área de oportunidad en dar cuenta del ordenamiento estatal como espacio de disputa y conflicto, proceso donde resignificamos la movilidad jurisdiccional e incidencia indígena dentro de la configuración territorial. Por ello, proponemos incorporar a nuestro estudio de caso aquella información que se había relatado desde un carácter fragmentario y particular a cada pueblo de Amealco.

## Capítulo 1. El enfoque geopolítico. Modelo analítico para los territorios novohispanos

El objetivo de este primer capítulo consiste en recuperar el enfoque geopolítico como modelo de análisis territorial, centrándonos en el sistema de cabeceras y pueblos sujetos novohispanos. Para lograr este menester dialogamos con las categorías de jurisdicción, territorio y geopolítica indígena, resignificando la condición artificial de las divisiones políticas y la noción de falsedad que se tiene de ellas, comprendiendo las demarcaciones como producto de disputas históricas que moldearon la distribución espacial, cristalizándose en el plano legal, advirtiendo que, de acuerdo con sus implicaciones temporales, son fronteras cambiantes y modificables.

Ahora bien, al proponer alternativas de estudio, es necesario retomar las consideraciones que nos preceden, orientándonos para ello a través de un recorrido historiográfico pertinente, pues no pocas veces se renegó de la validez del estudio de las divisiones políticas y los procesos que les dieron forma. Por ejemplo, Lucien Febvre llegó a decir que: “Por una verdadera geografía histórica entendemos aquella que no tiene nada que ver con las nomenclaturas y las enumeraciones de divisiones y circunscripciones administrativas de un *Lognon*, por ejemplo, o de otros eruditos cuyo trabajo- por recomendable que sea si se juzga por sus cualidades intrínsecas- se arroga el nombre de

---

<sup>90</sup> Yesenia Maldonado Martínez, *Justicia, autoridad y territorio en la historia de San Ildefonso Tultepec, una comunidad ñhañhō del sur de Querétaro*, Tesis de Doctorado, UAQ, 2020.

geografía”.<sup>91</sup> Situar al Estado y las relaciones diplomáticas en el centro del análisis fue una tendencia común en la historiografía del siglo XIX, por ello, frente a la historia política tradicional, donde predominaban las élites gobernantes, sus gestas militares y la consecuente organización de territorios conquistados o perdidos, era entendible que los nuevos aires en la disciplina histórica de la primera mitad del siglo XX abrazaran la geografía voluntarista, relegando momentáneamente las demarcaciones estatales de su área de interés académico.

Décadas después, matizando las aseveraciones de su predecesor en la *Escuela de los Annales*,<sup>92</sup> Fernand Braudel, quien había desarrollado una obra capital donde el mar Mediterráneo era el sujeto protagónico de su narrativa, concluiría que para el desenvolvimiento civilizatorio y territorial de las sociedades: “La política tiene siempre la palabra: he ahí un hecho evidente. ¿Cuántas veces no ha impuesto su voluntad, relegando a un segundo plano todas las demás fuerzas de la historia?”.<sup>93</sup> Al otro lado del Atlántico, desde la escuela estadounidense de geografía histórica, Carl O. Sauer no desdeñó la geopolítica, trama donde los grupos sociales ganan o pierden territorio a través de contiendas, absorciones e intercambios, pues no podía obviarse: “la lucha histórica por el espacio”.<sup>94</sup>

Para Danièle Dehouve, el distanciamiento académico de la primera mitad del siglo XX frente a la geopolítica fue resultado de asociar dicho análisis al expansionismo colonial de finales del siglo XIX, animadversión potenciada por la instrumentalización que hizo el nazismo de los postulados de Friedrich Ratzel, geógrafo que propuso la comparativa del Estado con un organismo vivo, necesitado de un espacio vital. Encontramos una descripción bastante ilustrativa del Estado con cualidades orgánicas en lo dicho por Leopold Von Ranke varias décadas antes que Ratzel, por lo que el interés estatista se habría cultivado vigorosamente en diferentes esferas intelectuales:

---

<sup>91</sup> Lucien Febvre, “La tarea actual: métodos biológicos, métodos geográficos”, en *Geografía histórica* por Claude Cortez (compilador), (México, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)/ Instituto Mora, 1991), 30.

<sup>92</sup> Peter Burke sugiere llamarle “Movimiento de los Annales”, más que “Escuela de los Annales”, para incluir la pluralidad de perfiles y trayectorias de los historiadores agrupados bajo dicho paraguas. Peter Burke, *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales: 1929-1989*, Barcelona: Gedisa, 1999.

<sup>93</sup> Fernand Braudel, *El Mediterráneo. El espacio y la historia*, (México, FCE, 1985), 157.

<sup>94</sup> Carl O. Sauer, “Introducción a la geografía histórica”, en *Geografía histórica* por Claude Cortez (compilador), (México, UAM/ Instituto Mora, 1991), 35-52.

En los estados se acusa por modo excelente, si no me equivoco, esa continuidad de la vida que atribuimos a la especie humana. Los hombres mueren y las épocas suceden las unas a las otras; los estados, en cambio, cuya duración de vida excede con mucho a los individuos mortales, gozan de una dilatada y uniforme existencia [...] Claro está que, con el tiempo, también los estados sucumben y mueren; no sólo aquellos que se ven obligados a someterse a la ley y la soberanía de un vencedor, sino también -cosa más sorprendente- los que salen vencedores e imponen su yugo a otros.<sup>95</sup>

Después de las dos guerras mundiales, parecía que pocas ganas quedaban de ahondar en una línea de investigación considerada propensa al tono belicista y a exacerbar nacionalismos. Las disciplinas sociales tendieron entonces a buscar interpretaciones mediante unidades analíticas universales, dando poco crédito a los sistemas políticos específicos y considerados “coyunturales”.<sup>96</sup>

Sin embargo, el enfoque geopolítico habría de tomar fuerza para la segunda mitad del siglo XX como modelo interpretativo de las relaciones globales inmersas en un contexto de Guerra Fría entre el bloque capitalista, liderado por Estados Unidos, y el del socialismo realmente existente, comandado por la Unión Soviética.<sup>97</sup> El sistema de alianzas, dominación y establecimiento de hegemonías adquirió notoriedad en las investigaciones que desde el ámbito económico, histórico y sociológico rastrearon la implementación del capitalismo a la par de los procesos de globalización que delinearon centros y periferias en el orbe.<sup>98</sup>

Con el surgimiento de nuevas corrientes de historia política ligadas al enfoque social, como el marxismo británico de E. P. Thompson y Eric Hobsbawm, ó los Estudios Subalternos de Ranahit Guha, se renovaron las interpretaciones sobre la influencia de sectores dominados y grandes colectividades en la construcción de su propio devenir, repensando la relación entre

---

<sup>95</sup> Leopold Von Ranke, *Pueblos y estados en la historia moderna*, (México, FCE, 1986), 512.

<sup>96</sup> Dehouve destaca cómo se relegó la investigación de los municipios frente a la categoría de comunidad, aunque ambas pudieran coincidir en territorio y mecanismos de representatividad política. Para un recorrido historiográfico sobre el uso de la palabra comunidad en la academia mexicana ver Juan Pedro Viqueira Albán, “La comunidad india en México en los estudios antropológicos e históricos”, *Anuario 1994* (México, Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas/Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, 1995), 22-58.

<sup>97</sup> Para una revisión historiográfica y antropológica exhaustiva de la evolución de la geopolítica como enfoque disciplinar ver Octavio Augusto Montes Vega, “Espacio, territorio y territorialidades. Una perspectiva social y un enfoque crítico”, *Territorio y prácticas políticas*, (México: COLMICH, 2014), 15-36.

<sup>98</sup> A nivel internacional destacó la propuesta del sistema-mundo enunciada por Imanuel Wallenstein, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, México: Siglo XXI: 1979.

sujetos históricos y las instituciones del Estado.<sup>99</sup> Sin embargo, desde un sector académico se tendió a concebir una separación entre vida política institucional y vida política "plebeya", acusando los análisis que consideraban pecaban de estatistas, línea que Dipesh Chakrabarty describe como las interpretaciones que ven el lazo entre el Estado y el ciudadano como el punto cúlpe de las relaciones sociales.<sup>100</sup> Siguiendo esta línea, se tendió a encajonar las divisiones políticas de toda época como particiones arbitrarias completamente ajenas a sus habitantes, reduciendo *a priori* la capacidad del común de influir en la organización espacial y su forma de gobierno, actividad que se creía acaparada por individuos y pequeños grupos estructuralmente privilegiados, más aún si se trataba de fenómenos modernos de colonización.

Para el caso del Imperio español, Werner Strangl denuncia esta postura en lo que llama: la teoría del "gran plan", visión que presupone la imposición territorial como proceso guiado por una misma mente malévol que a través de los tres siglos de dominación colonial tuvo la finalidad clara, uniforme y precisa de oprimir al indígena, interpretación que Strangl considera abrevia de las historiografías que justificaron la creación de los Estados nacionales posteriores a las independencias.<sup>101</sup>

En torno a los estudios novohispanos de la segunda mitad del siglo XX, encontramos una serie de autores, frecuentemente agrupados de forma reduccionista bajo el mote de indigenistas, que entendieron el "orden colonial" supeditado a una dinámica de dominación vertical del Imperio español sobre la población nativa, situación que no habría permitido demasiados resquicios de movilidad y autonomía.<sup>102</sup>

---

<sup>99</sup> Eric Hobsbawm, *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona: Ariel, 1983. Jim Sharpe, "Historia desde abajo" en *Formas de Hacer Historia* por Peter Burke (coord.), (Barcelona, Alianza Editorial, 1996), 38-58. E. P. Thompson, *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica, 2000. Ranahit Guha, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Barcelona: Crítica, 2002.

<sup>100</sup> Dipesh Chakrabarty, "La poscolonialidad y el artilugio de la historia: ¿quién habla en nombre de los pasados indios?" en *Pasados Poscoloniales: Colección de Ensayos Sobre la Nueva Historia y Etnografía de la India* por Saurabh Dube (coord.), (México, COLMEX, 1999): 623-658.

<sup>101</sup> Werner Strangl, "Provincias indómitas, repúblicas privilegiadas y antiguos reinos: percepciones y transformaciones de territorialidades indígenas en la mente colonial" en *Atlas histórico de América. Pueblos originarios. Nuevas miradas en la huella del americano* por Luis Andrés Valenzuela Olivares (coord.), (Universidad Andrés Bello/ Instituto Panamericano de Geografía e Historia/ Organización de Estados Americanos (OEA), 2019), 98-112.

<sup>102</sup> Para conocer más sobre el surgimiento de los calificativos de hispanistas e indigenistas ver Rafael Diego Fernández, "Los precursores. Cincuenta años de historiografía colonial en México" en *Cincuenta años de*

Por ejemplo, Gonzalo Aguirre Beltrán describió el orden social del virreinato inmerso en la contradicción y oposición entre la república de indios y el ayuntamiento español, proceso que habría derivado hacia una constricción étnica y territorial de los indios al ámbito de la parroquia y en otros casos hacia lo que llamó “regiones de refugio”, territorios que por sus condiciones naturales no habrían permitido la constante circulación de hombres y mercancías, aislamiento que a la vez posibilitó la pervivencia de las tradiciones indígenas.<sup>103</sup> Aguirre Beltrán suscribió que las sociedades nativas, a pesar de la reducción y expulsión territorial, conservaron una relación con el territorio basada en los vínculos de mutua reciprocidad, lazos institucionalizados en forma de derechos y obligaciones corporativas, sumado a las lealtades y relaciones de parentesco que constituyeron el pueblo como “un clan territorial”.<sup>104</sup>

Por su parte, el trabajo de Guillermo Bonfil Batalla cuestionó la categoría jurídica de indio considerándola una homogeneización arbitraria que negó la pluralidad de las culturas nativas, uniformando etnicidades y reduciéndolas pragmáticamente al estatus de “vencidos”. Bonfil Batalla también concibió la sociedad virreinal bajo un modelo dicotómico: “[...] que oponía y distinguía dos polos irreductibles: los españoles (colonizadores) y los indios (colonizados)”. La colonización habría traído consigo la destrucción de antiguas alianzas y lealtades entre poblaciones indias, fomentando la segmentación y atomización territorial. En palabras del autor se vivió una:

---

*investigación histórica en México* por Gisela von Wobeser (coord.), (México, UNAM/Universidad de Guanajuato, 1998), 93-126. Cabe decir que, entre los autores aquí citados, existieron fuertes divergencias políticas, como fue el caso de Gonzalo Aguirre Beltrán, quien fuera director del Instituto Nacional Indigenista, y Guillermo Bonfil Batalla, fuerte crítico del indigenismo como política del Estado mexicano.

<sup>103</sup> Desde la historiografía abocada a los pueblos otomíes de Amealco ha predominado una visión de cierto grado de aislamiento al comprender su desarrollo histórico. Fernando Saavedra propone que en razón de su geografía física los ñhãño habrían conservado sus modos de vida tradicionales debido a la ausencia de autoridades virreinales y la aparente distancia de las rutas principales de tránsito y comercio. J. Guadalupe Fernando Saavedra Morales, *Incidencias teórico-históricas para la formación de la arquitectura y el urbanismo virreinal de Querétaro*. Tesis de Doctorado, UNAM, 2007.

<sup>104</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán, *Regiones de refugio*, (México, Instituto Indigenista Interamericano, 1967), 178-187.

[...] reorganización y el reforzamiento de la estructura de la comunidad local con su consecuente identidad parroquial, limitada a sus propios términos en virtud de su estructura de poder que reducía al mínimo la posibilidad de comunicación horizontal y aislaba a cada unidad local, mediatizando todos sus canales de comunicación en una primera instancia de poder controlada ya directamente por el aparato colonial.<sup>105</sup>

El etnohistoriador Pedro Carrasco Pizana enunció que la transformación fundamental de la sociedad indígena durante el virreinato fue la supresión de las instituciones políticas mayores, como los antiguos señoríos, fragmentadas a comunidades campesinas, reduciendo la solidaridad étnica al nivel de las repúblicas de indios como unidades independientes.<sup>106</sup> En una línea similar, Enrique Florescano habló de la “ingeniería de la dominación”, ejercicio de poder desplegado sobre las culturas indígenas durante el siglo XVI, destruyendo centros globales de memoria colectiva y reduciendo los avatares identitarios al arraigo de los pueblos con su tierra, su santo patrón e iglesia principal.<sup>107</sup>

Retomar las conclusiones anteriores ayudan a comprender el proceso general que definió la territorialidad post-conquista(s) de las culturas indígenas, sentando las bases teóricas para entender el pronunciado localismo que caracterizó a una basta cantidad de pueblos de indios. Sin embargo, consideramos que esta generación de autores priorizó una narrativa del indio novohispano desde el lente de la impotencia, la pasividad y la exclusión de “casta”. La tendencia académica de la época habría retomado lo que Adrián Máster llama: “la tesis Mörner”, interpretación inspirada en las obras del hispanista Magnus Mörner, que concebía un modelo de separación racial entre indios y españoles, condicionando una visión reducida sobre la capacidad de la acción política indígena, relegada a un plano secundario. Si bien, Mörner nos habla de un esquema dicotómico inicial, él mismo advirtió que dicho modelo fue rebasado por el aumento de mestizos en la transición al siglo XVIII. Sus propias conclusiones son sugerentes para repensar desde dónde se solicitaron las restricciones de

---

<sup>105</sup> Bonfil Batalla matiza que el proceso “colonial” tuvo sus variaciones de acuerdo a la matriz de cada cultura nativa. Guillermo Bonfil Batalla, “El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial”, *Anales de Antropología* (UNAM) Vol. 9, (1972): 116.

<sup>106</sup> Pedro Carrasco Pizana, “La transformación de la cultura indígena durante la Colonia”, *Historia Mexicana* (COLMEX), vol. 25, no. 2(98), octubre-diciembre (1975):175-203.

<sup>107</sup> Enrique Florescano, *Memoria mexicana. Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica-1821*, México: Editorial Joaquín Mortiz/ Grupo Editorial Planeta, 1987.

convivencia y cohabitación al hablar de la separación entre indios con las demás calidades novohispanas:

Esta política no fue discriminatoria en el mismo sentido que el “apartheid” sudafricano, o cuando menos, la discriminación no era directamente contra los indios, sino contra los no indios. La segregación fue impuesta para disminuir la tensión interétnica y para proveer autonomía convertida en discriminación solo si se imponía sobre uno o varios grupos (como usualmente lo fue). En la América española, los indios aplaudieron la política de separación o segregación. Aunque las víctimas de segregación en este caso fueron los mestizos, mulatos y otros no indios [...]. Tratando de resumir el aspecto político legal en las relaciones raciales en la América española durante el periodo colonial, encuentro imposible hablar de una actitud tolerante y generosa. Pero sería anacrónico e injusto caracterizar esta actitud como racista.<sup>108</sup>

De acuerdo con Felipe Castro, la visión respecto al régimen de la monarquía española tendió a concebirse como “[...] una tiranía intolerante y represiva ante el menor asomo de protesta”, visión que impidió comprender cómo fue que su dominación se habría mantenido durante tres siglos. A opinión del autor, previo a la década de 1760, el dominio español descansó, más que en el poder coercitivo, en la aceptación o resignación de los gobernados, estableciéndose un pacto que exigía respeto y lealtad de los vasallos hacia sus autoridades, siempre y cuando los “de abajo” fueran compensados a través de la retribución, protección y condescendencia. Otro de sus pilares fue el apoyo hacia las élites locales, además de posicionar la “costumbre” como una directriz poderosa, capaz de imponer ritmos graduales a los cambios.<sup>109</sup>

En esta misma línea, Pilar Gonzalbo destacó el papel ejemplar de los pueblos de indios y su participación en el mantenimiento del orden novohispano:

---

<sup>108</sup> La traducción es mía. Magnüs Morner, “The Racial Separation Policy”, *Race mixture in the history of Latin America*, (United States of America, Little Brown and Company, 1967), 46-47. Adrian Masters, “The two, the one, the many, the none: rethinking the republics of Spaniards and Indians in the Sixteenth Century Spanish Indies”, *The Americas: A Quarterly Review of Latin American History* (Cambridge University Press), (2021): 3- 36.

<sup>109</sup> Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, (México: COLMICH/UNAM, 1996), 28-32.

Pese a ocasionales rebeldías, inconformidades y alborotos, en pocos lugares se manifestó tan firmemente el orden de la vida cotidiana como en los pueblos pequeños y comunidades rurales, es decir, allí donde predominaba la población indígena y donde el control mantenido por los mismos vecinos y el respeto a sus autoridades locales reforzaba lo dispuesto por los evangelizadores y mantenía el respeto hacia los párrocos y doctrineros<sup>110</sup>.

Dando cabida a la acción política institucionalizada, Steve J. Stern argumenta que durante el periodo virreinal, en las áreas de antigua ocupación mesoamericana y andina, se experimentó hasta cierto grado una colonización del Estado “desde abajo”, en el sentido de que las colectividades indígenas exigieron participación y respeto a los pactos con la monarquía, generando nuevas instituciones, adaptándose a otras e impregnando de tradiciones nativas las formas aceptadas de dominación. Esta “resistencia-adaptativa” supo identificar los puestos y personalidades de distintos españoles al momento de establecer alianzas interétnicas, aprendiendo los laberintos jurídicos y las prácticas de corrupción toleradas por las autoridades. La gobernabilidad americana habría generado en los indios una sensibilidad de los derechos propios, que al verse agraviados justificaban la desobediencia y la rebelión, lo que para el siglo XVIII derivó hacia la violencia local y la utopía insurreccional.<sup>111</sup>

En sintonía a lo ya mencionado, desde los estudios de los mundos ibéricos, la lectura dada al imperio español se retoma a partir de un modelo de monarquía policéntrica o compuesta, pues aunque el asiento de la autoridad regia residía en España, el trono necesitaba de sus representantes de ultramar, los poderosos de cada reino y los súbditos leales al rey para hacer efectiva la dominación.<sup>112</sup> Bernardo García Martínez nos habla de la existencia de

---

<sup>110</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, México: COLMEX, 2009, 165.

<sup>111</sup> Steve J. Stern, “La contracorriente histórica: los indígenas como colonizadores del Estado, siglos XV a XX” en *Los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI* por Leticia Reina (coord.), (México, INI/Miguel Ángel Porrúa/CIESAS, 2000), 73-93. Si bien, parece que Stern nombra al Estado como categoría analítica, podemos encontrar su mención como concepto a manera de “Estado de las Indias” en la Recopilación de las Leyes de Indias (1680). De acuerdo con Bravo Lira, la palabra “Estado” tiene sinonimia con el término “reinos”, así como un significado dotado de funciones gubernativas. Bernardino Bravo Lira, “La noción de Estado de las Indias en la Recopilación de 1680” en *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias. Estudios históricos jurídicos* por Francisco de Icaza Dufour (coord.), (México, Miguel Ángel Porrúa, 1987), 143-160.

<sup>112</sup> Alberto Marcos Martín “Polycentric Monarchies: Understanding the grand multinational organizations of the early modern period”, *Polycentric monarchies. How did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony* por Pedro Cardim, Tamar Herzog, Jose Javier Ruiz Ibáñez, Gaetano Sabatini (coord.), (Sussex Academic Press, United Kingdom, 2014), 197-216.

una soberanía residual en los pueblos de indios, surgida del dominio indirecto de la corona sobre la población nativa, pues el control fue llevado a la práctica por las autoridades indígenas y las corporaciones.<sup>113</sup>

Podemos abreviar en que las nuevas visiones historiográficas rompieron con la visión monolítica en torno a las experiencias históricas indígenas, advirtiendo los diferentes derroteros y recepciones que habría tenido cada matriz cultural frente a coyunturas compartidas, incluyendo los procesos diferenciados de conquista, dominación y aculturación. La visión sobre la agencia indígena se nutrió del análisis de movimientos insurreccionales<sup>114</sup>; de la adaptación y apropiación discursiva en torno a la religiosidad<sup>115</sup>; y de aquellos trabajos que mostraron el rol protagónico de los contingentes armados de indios durante la expansión y defensa de las fronteras novohispanas.<sup>116</sup> A la par, se puso el acento en la categoría de negociación, mostrando el uso en beneficio propio del sistema legal castellano, o como lo refiere Ethelia Ruiz Medrano: el arte de saber moverse entre los resquicios del poder institucionalizado.<sup>117</sup>

Por nuestra parte, al estudiar pueblos de indios, nos apoyamos en la perspectiva micro e interaccionista, pues bajo esta mirada damos cabida a las culturas políticas nativas dentro de los aparatos de dominación, como es el caso de la geopolítica intraestatal enmarcada por el sistema de cabeceras y pueblos sujetos, explorando las acciones llevadas a cabo por grupos indios con miras a construir y dirigir la vida gregaria, evaluando la gobernanza conforme a experiencias previas, trayendo a su presente inmediato la memoria histórica para resolver

---

<sup>113</sup> Bernardo García Martínez, “Del señorío al pueblo de indios. Encomienda, dominio indirecto y soberanía residual” en *Construcción histórico-jurídica del derecho prehispánico y su transformación ante el derecho indiano* por Alonso Guerrero Galván y Luis René Guerrero Galván (coord.), (México, UNAM, 2019), 237-252.

<sup>114</sup> Leticia Reina, “Historia y antropología de las rebeliones indígenas y campesinas en la colonia y en el siglo XIX: un recuento”, *Historias (INAH) no. 17*, (1987): 19-56. Silvia Soriano Hernández, *Lucha y resistencia indígena en el México colonial*, México: UNAM, 1994. Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México: COLMEX, 2007. Raquel E. Güereca Duran, *Un dios y un reino para los indios. La rebelión indígena de Tutotepec, 1769*, México: UNAM, 2014.

<sup>115</sup> Alicia Barabas, *Utopías indias. Movimientos sociorreligiosos en México*, México: Grijalbo, 1987. Gerardo Lara Cisneros, *El cristianismo en el espejo indígena. Religiosidad en la Sierra Gorda. Siglo XVIII*, México: UNAM/ Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009.

<sup>116</sup> Raquel Güereca Duran, *Milicias indígenas en la Nueva España. Reflexiones del derecho indiano sobre los derechos de guerra*, México: UNAM, 2018.

<sup>117</sup> Ethelia Ruiz Medrano, “De indicios y fuentes para el estudio del poder y de la negociación indígena en el siglo XVI”, en *Los andamios del historiador. Construcción y tratamiento de fuentes* coordinado por María Camarena Ocampo (coord.), (México, INAH, 2001), 53-70.

disputas a su favor. Por lo tanto, optamos por ver las respuestas surgidas al interior y a partir de los propios marcos y divisiones “coloniales”.<sup>118</sup> En palabras de William Taylor, la historia política que nos interesa: “considera menos la pugna dinástica, los sucesos ejemplares y las directrices políticas, que la proyección de una compleja y a veces contradictoria burocracia colonial hacia parajes rurales y su interacción con la sociedad y las políticas locales”.<sup>119</sup>

Volver a las conclusiones de Edmundo O ‘Gorman ayuda a entender el trazado jurisdiccional con un mayor grado de autonomía frente a la imposición de un poder centralizado, proceso donde distintas colectividades recurrieron a la validación jurídica. O ‘Gorman apuntó un cauce común para las divisiones políticas del periodo conocido como gobierno provincial (1521-1786): ser resultado de hechos consumados que posteriormente reclamaron un reconocimiento en la costumbre y la ley, pues la ocupación de hecho antecedió a la oficialización por derecho.<sup>120</sup>

En la historiografía novohispana, la geopolítica, con distintos matices, no es desconocida, por ejemplo, para Bernardo García Martínez: "El poder y el espacio pueden representar el juego de lo esencial y coyuntural que subyace en la dinámica de toda sociedad. La manifestación más sobresaliente de este problema está en los trascendentales enfrentamientos entre cabeceras y sujetos, que en algunos casos llegaron a la secesión de estos y a la conformación de nuevos pueblos”.<sup>121</sup> Por su parte, Áurea Commons mencionó que las divisiones territoriales en la historia de México "han estado ligadas más a intereses políticos que a la búsqueda de una distribución del espacio que permita un desarrollo armónico en lo económico y lo social del territorio".<sup>122</sup>

---

<sup>118</sup> Werner Strangl habla del “desordenamiento territorial” como enfoque que sobrepasa las definiciones jurídicas del territorio e incorpora la visión casuística, además de la idiosincrasia de los sujetos involucrados en la conformación de las jurisdicciones. Werner Stangl, "¿Provincias y partidos o gobiernos y corregimientos? Los principios rectores del desordenamiento territorial de las Indias y la creación de un sistema de información histórico geográfico", *Anuario de Historia de América Latina* (Hamburg University Press), no.54, (2017): 157-210.

<sup>119</sup> William B. Taylor, “Conflicto y equilibrio en la política de distrito: Tecali y la Sierra Norte de Puebla durante el siglo XVIII”, *Entre el proceso global y el conocimiento local. Ensayo sobre el estado, la sociedad y la cultura en México del siglo XVIII*, (México, UAM/ Miguel Ángel Porrúa), 320.

<sup>120</sup> Edmundo O ‘Gorman enlista como hechos históricos que obtuvieron reconocimiento legal a las capitulaciones y asientos, las demostraciones de ocupación pacífica, los privilegios y mercedes. Edmundo O ‘Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, (México, Porrúa, 1966), 4-9.

<sup>121</sup> Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México: COLMEX, 1987, 182.

<sup>122</sup> Áurea Commons, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, (México, UNAM,

Antes de descartar o estigmatizar la relevancia del espacio político, plasmado mediante delimitaciones territoriales, considerándolo un conjunto de “malas” decisiones, unilaterales o irracionales, cabe historiar aquellos aspectos que involucra el reconocimiento estatal sobre un territorio, por más desconcertante que parezca a los criterios contemporáneos de eficiencia. De acuerdo con Claude Bataillon, "la racionalidad del uso de los recursos naturales no basta para entender las decisiones que delimitaron los territorios".<sup>123</sup>

Como punto de partida para un análisis geopolítico, podemos recuperar las recomendaciones de Hira de Gortari Rabiela, quien rompe con la noción de las jurisdicciones como “contenedores territoriales” permanentes e intemporales, o meras unidades de clasificación, dilucidando más bien su origen, uso y permanencia.<sup>124</sup> Esta postura también implica humanizar las relaciones entre autoridades y gobernados desde sus distintas variantes, usanzas y tintes personales, sin encasillarlas en el conjunto de actividades mecanizadas. Felipe Castro nos convoca a ahondar en las redes sociales del poder indígena conformadas por parentescos, amistades y enemistades, vínculos que dieron rostro a los cargos de república.<sup>125</sup>

Frente a la multiplicidad de autores que han teorizado sobre las jurisdicciones y el territorio, nosotros recurrimos a las aproximaciones realizadas desde los estudios novohispanos.

### 1.1. La jurisdicción virreinal, un entramado complejo de explicar

La existencia de una jurisdicción implica el principio de asociación, así como el reconocimiento hacia determinados personajes o figuras como autoridades legitimadas para ejercer el poder. Aquellos que gozan de dicha investidura cuentan con las atribuciones para disponer, hasta cierto grado, de las personas sujetas, sus productos y servicios, así como del usufructo del territorio circunscrito. En el caso de las jurisdicciones novohispanas, los estudios historiográficos han mostrado que su implantación debilitó y se sobrepuso a la

---

2002),13.

<sup>123</sup> Claude Bataillon, *Las regiones geográficas en México*, (México, Siglo XXI, 1988 [1967]), 142-144.

<sup>124</sup> Hira de Gortari Rabiela, “Nueva España y México: intendencias, modelos constitucionales y categorías territoriales: 1786-1835”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* (Universidad de Barcelona), vol. X, no. 218 (26), 2006, <https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-218-72.html>.

<sup>125</sup> Felipe Castro Gutiérrez, “El origen y conformación de los barrios de indios”, en *Los indios y las ciudades de Nueva España* por Felipe Castro Gutiérrez (coord.), (México, UNAM, 2010), 105-122.

dominación señorial del periodo prehispánico, esquema organizacional que no se atenía a una delimitación territorial rígida, preocupada más por el tributo y los servicios personales de sus subordinados. Felipe Castro explica la dominación precolombina como “las relaciones de dependencia personal basadas en el respeto a los vínculos del linaje”.<sup>126</sup>

Sobre el derecho prehispánico que pudo influir en la cultura política otomí, podemos citar la descripción hecha en la *Relación de Querétaro* (1582), detallándose su organización durante la “gentilidad”:

15. Cuanto al capítulo quince digo que la orden de su gobierno era que tenían un principal como agora le tienen en cada pueblo a quien reconocían vasallaje y reverenciaban en extremo. Había otros mandones pequeños que cada uno tenía cargo de 20 o 25 hombres unos más y otros menos, los cuales los recogían para las obras personales y tributos y otras cosas necesarias. Este principal tenía cargo de la justicia, castigando a los ladrones, por hurtos pequeños con azotes y reprehensiones grandes, y si el hurto era grande, lo azotaban.<sup>127</sup>

Con los procesos de conquista, el control territorial novohispano no se habría levantado desde cero, conservándose gran parte de las extensiones políticas preexistentes reclamadas por el poder hispano.<sup>128</sup> Edmundo O’Gorman llamó a esta superposición “división territorial antigua”, recuperando a su vez lo dicho por el barón Von Humboldt en el siglo XVIII.<sup>129</sup>

El marco legal que garantizó, en cierta medida, la continuidad territorial prehispánica se observa en la ordenanza dada por el emperador Don Carlos V (I de España) y la emperatriz Isabel de Portugal, en Madrid a 12 de julio de 1530. Su institucionalización jurídica permitió que en adelante se reconocieran las posesiones inmemoriales de los indios y algunas de sus formas de organización interna:

---

<sup>126</sup> Felipe Castro Gutiérrez, *Nobles, esclavos, laboríos y macehuales: Los nuevos súbditos indianos del rey*, (México, UNAM, 2021), 36.

<sup>127</sup> René Acuña, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, (México, UNAM, 1987), 312.

<sup>128</sup> Bernardo García Martínez, “La creación de Nueva España” en *Historia General de México*, (México, COLMEX, 2000), 235-306.

<sup>129</sup> Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México: Porrúa, 1966.

Los gobernadores, y justicias reconozcan particular atención la órden y forma de vivir de los indios, policía y disposición en los mantenimientos, y avisen a los virreyes ó audiencias, y guarden sus buenos usos y costumbres en lo que no fueren contra nuestra sagrada Religión [...] <sup>130</sup>

Esta ordenanza fue reafirmada por el rey Carlos I de España y la princesa doña Juana en Valladolid, a 6 de agosto de 1555:

Ordenamos mandamos, que las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policía, y sus usos y costumbres observadas y guardadas después que son cristianos, y que no se encuentran con nuestras sagrada religión, ni con las leyes de este libro, y las que han hecho y ordenado de nuevo se guarden ejecuten; y siendo necesario, por la presente las aprobamos y confirmamos, con tanto que Nos podamos añadir lo que fuéremos servido y nos pareciera que conviene el servicio de Dios Nuestro Señor y al nuestro, y a la conservación y policía cristiana de los naturales de aquellas provincias, no perjudicando a lo que tienen hecho, ni a las buenas y justas costumbres y estatutos suyos.<sup>131</sup>

Bajo esta directriz, una de las recomendaciones del virrey Antonio de Mendoza a su sucesor Luis de Velasco fue mantener el esquema jerárquico acostumbrado entre los pueblos indígenas:

Muchas veces intentan los sujetos de sustraerse de la cabeza y querer tributar por sí y sobre sí y por causas y derechos que dicen tener porque de esto nacen inconvenientes, no se ha prometido V.S está advertido de ello y que no hagan novedad, y que no se pongan caciques y gobernadores en los sujetos donde no los hay, porque con esto vienen a quererse eximir de la cabecera.<sup>132</sup>

---

<sup>130</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro V, Título II, Ley XXII, “Que los gobernadores reconozcan la policía que los indios tuvieren, y guarden sus usos en lo que no fueren contrarios á nuestra sagrada religión, y hagan que cada uno ejerza bien su oficio, y la tierra esté abastecida y limpia, y las obras públicas reparadas”, 1681.

<sup>131</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro II, Título I, Ley IV. “Que se guarden las leyes que los indios tenían antiguamente para su gobierno, y las que se hicieren de nuevo”, 1681.

<sup>132</sup> Ernesto de la Torre Villar y Ramiro de Navarra Anda, *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos* t. 1, (México, Porrúa,1991), 109.

Para los pueblos de indios, sus términos, es decir lo comprendido en ellos, fue sinónimo de jurisdicción, porción de suelo que será conocida durante el siglo XVIII como fundo legal. Circunscribir a la población indígena fue de la mano con la municipalización, directriz articulada a través de las políticas de congregación de mediados y finales del siglo XVI.<sup>133</sup> Con el impulso de las reducciones indígenas logró consolidarse la figura de los pueblos de indios, siguiendo los principios ordenadores de representación política a través de una república y un respaldo económico mediante sus bienes de comunidad.<sup>134</sup>

El modelo de las dos repúblicas: una exclusiva de indios y otra de españoles, tuvo como finalidad discursiva proteger a los nativos de los abusos de los hispanos y alejarlos de los vicios imperantes entre los llegados de Europa, mientras que en la praxis facilitó el control poblacional, la evangelización y tributación, combatiendo el fenómeno de dispersión, liberando tierras para la ocupación hispana.<sup>135</sup> La legislación indiana mandató en 1549 que:

[...] Y que en todos los pueblos que estuvieren hechos, y se hicieren, era bien que se crearan y proveyesen alcaldes ordinarios, para que hicieran justicia en las cosas civiles, y también regidores cadañeros, y los mismos indios que los eligiesen ellos: los cuales tuvieran cargo de procurar el bien común y se proveyesen así mismos alguaciles y otros fiscales necesarios como se hizo y acostumbre hacer en la provincia de Tlaxcala y otras partes. Y que también tuviesen cárcel en cada pueblo, para los malhechores [...]<sup>136</sup>

---

<sup>133</sup> Se considera que el programa de reducciones comenzó durante el periodo del virrey don Antonio de Mendoza (1535-1550). En 1546 el Consejo de Indias legisló acerca de las congregaciones. Con el segundo virrey, Luis de Velasco (1550-1564), se dio una disposición en 1551 que liberó de tributos por diez años a los pueblos que se atuvieran al programa de congregaciones, además de prometerles que no serían dados en encomienda, sujetándose directamente a la soberanía regia. Antonio Dougnac Rodríguez, *Manual de historia del derecho indiano*, (México, UNAM, 1998), 241-261.

<sup>134</sup> A partir de 1553 se instituyó la figura de las cajas de comunidad, arcón de tres llaves (una a resguardo del gobernador indígena, otra del notario indio y una más por el fraile o clérigo en turno, posteriormente detentada por la autoridad distrital) que servía como depósito de las finanzas y documentos de importancia de los naturales (títulos de tierras, actas de elecciones de cabildo, etc.). Andrés Lira y Luis Muro, "El siglo de la integración", *Historia general de México*, (México, COLMEX, 2000), 85-182. Andrés Lira, "La voz comunidad en la Recopilación de 1680" en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* por Francisco de Icaza Dufour (coord.), (México, Miguel Ángel Porrúa/Escuela Libre de Derecho, 1987), 413-427.

<sup>135</sup> Margarita Menegus, "La destrucción del señorío indígena y la formación de la república de indios en la Nueva España" en *El sistema colonial en la América Española* por Heraclio Bonilla (editor), (México, Editorial Crítica, 1991), 17-47. Margarita Menegus, *Del señorío a la República de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*, México: Ministerio de agricultura, pesca y alimentación, 1991.

<sup>136</sup> Francisco de Solano, "Real cédula a la Audiencia de la Nueva España ordenando sean hechos pueblos de indios con autoridades municipales elegidas entre el vecindario, Valladolid, 9 de octubre de 1549", *Cedulario de tierras*, (México, UNAM, 1991), 171.

Reiterándose en 1551 que:

[...]Se ha procurado que los indios sean instruidos en la santa fe católica y ley evangélica y olvidando los errores de sus antiguos ritos y ceremonias, vivan en concierto y policía [...]fuesen reducidos a pueblos y no viviesen divididos y separados por las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal, sin socorro de nuestros ministros [...].<sup>137</sup>

La conformación de los territorios virreinales fue un proceso complejo y cambiante, desarrollado a la par de distintas etapas de colonización, poblamiento y transformaciones institucionales, pues, aunque la potestad de territorialización correspondía al monarca, las demarcaciones conjuntaron diversos intereses perseguidos por una pluralidad de actores.<sup>138</sup> Sin embargo, frente al emprendimiento de colonos y vasallos, la Corona habría de reservarse el dominio eminente sobre el territorio como derecho político regio, mientras que los súbditos solo podrían alcanzar el dominio directo de la tierra bajo la forma de un derecho económico y una propiedad imperfecta.<sup>139</sup>

El reconocimiento territorial, así como la adhesión de diversas colectividades a la monarquía española, requirió asentar los medios “para decir el derecho” (*iuris dictio*), es decir impartir justicia, así como garantizar la evangelización y el cobro de tributo. Esta vinculación no estuvo libre de pugnas y reclamos, así como guerra y “pacificación” hacia los grupos renuentes a jurar vasallaje. A pesar de ello, el periodo conocido como gobierno provincial (1570-1786) tuvo relativa estabilidad en el centro de México, desarrollando sus propios mecanismos de resolución para las controversias sociales, entre ellos la organización adecuada del gobierno, justicia y tributos, delegando gran parte de la responsabilidad de gobernar a las corporaciones. En palabras de Antonio Annino, la efectividad del dispositivo provincial habría consistido en su naturaleza casuística, que contribuyó a consolidar los

---

<sup>137</sup> Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VI, Título III. De las reducciones y pueblos de indios, Libro VI, Título III, Ley I. Que los indios sean reducidos a poblaciones. El emperador D. Carlos en Cigales a 21 de marzo de 1551.

<sup>138</sup> Beatriz Rojas, *El “municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas 1786-1835*, México: Instituto Mora, 2010.

<sup>139</sup> Bernardo García Martínez, “Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial,” *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe* (Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA)), no. 53, diciembre (1992): 47-60.

valores colectivos autóctonos. Bajo este modelo, la resolución de casos particulares creaba una especie de jurisprudencia a la que los oficiales distritales acudían para resolver problemáticas similares.<sup>140</sup>

El gobierno provincial destacó por conformar jurisdicciones sin alcances perfectamente delimitados, superposición administrativa que para los pensadores de la generación ilustrada pareció impráctica, inclinada a la corrupción y un tanto caótica, mientras que los historiadores del México independiente la vieron como prueba de un control territorial meramente nominal.<sup>141</sup> La operatividad del complejo mapa organizacional también generó contra pesos políticos, con frecuentes choques entre gobiernos con competencias territoriales y tribunales de justicia con derechos extraterritoriales, así como entre jurisdicciones con materias similares, por ejemplo, las disputas de un curato contra otro curato, o bien de una audiencia frente a otra audiencia.<sup>142</sup> Las peleas por límites entre comarcas no deben extrañarnos, pues como Rafael Diego Fernández nos recuerda, la jurisdicción fue la mayor prerrogativa del ejercicio del poder político, jugándose la honra, el prestigio y posibles ingresos de cada autoridad involucrada en impartir justicia.<sup>143</sup>

Las jurisdicciones novohispanas también incluyeron elementos extraterritoriales, ya que el orden social estaba compuesto por una estructura desigual de estamentos sociales basados en la diferencia y la distinción, posicionando a cada individuo dentro de una corporación de acuerdo a su “calidad” y “condición”, personalidad jurídica que les asignaba y permitía acceder a fueros privativos, también conocidos como privilegios, sancionados por tribunales especiales.<sup>144</sup> Por ejemplo, aquellos españoles que vivían en territorio indígena estaban exentos de la jurisdicción de las repúblicas de indios.

---

<sup>140</sup> Antonio Annino, “V. Soberanías en lucha”, en *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX* por Antonio Annino y François Xavier Guerra (coord.), (México, FCE, 2003), 152-184.

<sup>141</sup> Beatriz Rojas, “Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825”, en *Las reformas borbónicas 1750-1808* por Clara García Ayuardo (coord.), (México, FCE, 2010), 134-163.

<sup>142</sup> Enrique Florescano (coord.), *Atlas histórico de México*, (México, Siglo Veintiuno Editores, 1982), 72.

<sup>143</sup> Rafael Diego Fernández Sotelo, “Estudio introductorio”, *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*, 2012, 29.

<sup>144</sup> El privilegio englobó los conceptos de: honras, preeminencias, prerrogativas, fueros, excepciones, inmunidades, libertades. Beatriz Rojas, “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821”, *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, (México, CIDE/Instituto Mora, 2007), 85-128.

Para comprender mejor el sistema corporativo, Patricia Pérez Munguía menciona que la calidad aludía al honor del estamento en que se nace, mientras que la condición se refería a la libertad, encierro o esclavitud de las personas. Pérez Munguía también explica la calidad como la cercanía a Dios, donde podías ser cristiano viejo, neófito o rudo, mientras que la condición era la cercanía al rey siendo indio, español, negro, mestizo o casta, noble o tributario, esclavo u hombre libre. A partir del estatus jurídico consignado se establecía una “red de derechos y obligaciones” de la cual dependían las posibilidades individuales y la forma en que debía aplicarse la justicia.<sup>145</sup> De acuerdo con Pilar Gonzalbo, la calidad también englobó consideraciones de origen étnico, prestigio personal, situación familiar, posición económica y reconocimiento profesional.<sup>146</sup>

Sin embargo, dichos parámetros tenían un margen de flexibilidad, dándose adscripciones funcionales a los intereses y necesidades del individuo, importando en sobre manera la impresión global que tenía la comunidad y la ley sobre él, atestiguándose un ejercicio de alteridad, siendo relevante “el tener sido por”. Por ejemplo, Arij Ouweneel registra un caso donde principales indígenas del pueblo de Santiago Tecali, Puebla, habrían robado las actas de bautismo y matrimonio para agregar su nombre a los antiguos árboles familiares de la nobleza local.<sup>147</sup> El fenómeno de la auto adscripción se habría incrementado en el siglo XVIII cuando distintas calidades, como mestizos, mulatos y pardos, con la finalidad de acceder a una dotación de tierras o participar en los cargos de república se asumieron como indios y pueblos de indios.<sup>148</sup> El caso contrario podía suceder al adscribirse como mestizos para escapar de las tasaciones tributarias.

En ocasiones, al comenzar un proceso judicial, entraban en juego varias competencias de acuerdo con la causa donde se juzgaba el asunto (gobierno, justicia, hacienda, guerra,

---

<sup>145</sup> Juana Patricia Pérez Munguía, *Negros y castas de Querétaro, 1726-1804. La disputa por el espacio social con naturales y españoles*, Tesis de Doctorado, COLMEX, 2011, 9.

<sup>146</sup> El acta de bautismo y la partida de matrimonio fungieron como documentos probatorios de la calidad, también los testamentos, árboles genealógicos, así como los testimonios orales. Sin embargo, podían hacerse juicios de rectificación.

<sup>147</sup> Arij Ouweneel, “Del Tlahtocayotl al gobernadoryotl” en *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana. Siglos XVIII-XIX*, (México: El Colegio Mexiquense, 1998), 261-307.

<sup>148</sup> Magdalena Díaz Hernández, “Desinformación, rumor y chisme: contra-conocimiento y resistencia. Mulatos e indios ante la justicia (siglo XVIII)”, *Naveg@mérica. Revista electrónica* (Asociación Española de Americanistas), no.28, (2022): s/n, <https://revistas.um.es/navegamerica/article/view/508421/319551>.

materia de fe); el territorio en que se desarrollaban los hechos (pueblo de indios, villa, ciudad, alcaldía o corregimiento, etc.); así como la condición y calidad de los involucrados. Gran parte de los expedientes que analizamos proceden del Juzgado General de Indios, tribunal de la Real Audiencia de México que estuvo en funciones aproximadamente desde 1572, contando con su propio fiscal y letrados en legislación indígena, siendo el virrey su máxima autoridad.<sup>149</sup> El trabajo germinal de Woodrow Borah explica el funcionamiento de este cuerpo colegiado y retoma una muestra significativa de las disputas atendidas por dicha instancia, pues aunque en teoría estaba restringido a las denuncias de indios contra españoles, en la práctica resolvió casos de distinta índole que involucró a población indígena.<sup>150</sup>

Además, retomamos documentos emanados del Provisorato de Naturales, también conocido como Tribunal Metropolitano de la Fe de Indios y Chinos (filipinos) perteneciente al Arzobispado de México.<sup>151</sup> Al Provisorato se habrían turnado varios casos provenientes del Juzgado General de Indios a través de oficios que fueron conocidos después como cartas de “ruego y encargo”, en razón de la constante réplica de dicha fórmula legal, tratándose de querellas entre clérigos y pueblos de indios, pues debido al fuero eclesiástico se prefería fuera resuelto en dicho tribunal. Jorge Trasloheros nos dice que el Provisorato tuvo como máxima figura al arzobispo de México, quien nombraba al provisor y vicario general del juzgado, verdadero protagonista de los procesos judiciales. Los expedientes más habituales fueron las acusaciones de sacrilegio e idolatría esgrimidas entre curas beneficiados e indios, siempre y

---

<sup>149</sup> La prematura fecha de 1572 como inicio del Juzgado General de Indios la obtuvimos de Andrés Lira y Luis Muro, “El siglo de la integración” en *Historia General de México*, (México, El Colegio de México, 2000), 354.

<sup>150</sup> Woodrow Borah menciona una real cédula y carta fechadas el 9 de abril de 1591, dirigidas al virrey Luis de Velasco II, como elementos que constituyeron la base jurídica del Juzgado General de Indios. Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, (México, FCE, 1985), 104-106. Bianca Premo cuestiona que dicho Juzgado haya tenido un espacio físico fijo, destinado únicamente a su función como tribunal dentro del Palacio virreinal (hoy Palacio Nacional) en Ciudad de México, lo que abre el panorama a repensar dicha instancias en cuanto a su materialización como “espacio de derecho”. Bianca Premo, “Half Real Court: Mexico City's Juzgado General de Naturales”, *Seminário Permanente de História do Direito, Canal do Núcleo de Estudos sobre o Direito na América Portuguesa (Youtube)*, 03 de diciembre de 2021, [https://www.youtube.com/watch?v=s\\_0XP6WIBT0&t=5496s](https://www.youtube.com/watch?v=s_0XP6WIBT0&t=5496s).

<sup>151</sup> Jorge Trasloheros encontró evidencia documental que remonta al año 1600, pues ya se tenía un “provisor de naturales”, así como en 1601 y 1602 un “procurador general de los indios”. Por su parte, Juan Pedro Viqueira observa que la mención del Provisorato incrementó durante el segundo tercio del siglo XVIII. Jorge E. Trasloheros, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia del Arzobispado de México 1528-1668*, (México, Editorial Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004), 114- 115. Juan Pablo Viqueira Albán, “El juzgado ordinario, una fuente olvidada”, en *Las fuentes eclesiásticas, historia social de México* por Brian Connaughton y Andrés Lira (coords.), (México, UAM, 1996), 81-99.

cuando estos últimos fueran presentados como presuntos criminales.<sup>152</sup>

Al atender el entramado jurisdiccional novohispano debemos tener en cuenta que ambas potestades, la civil y eclesiástica, fueron parte del mismo poder político: la monarquía española, que gozó del patronato de la Iglesia en América, permitiéndole al rey y sus ministros decidir sobre los rumbos del clero regular y secular. Establecida dicha base, podemos entender cómo fue que la decisión de uno de los brazos del rey llegó a afectar el ámbito de autoridad de la otra potestad.<sup>153</sup> De acuerdo con Rosa Camelo esta bidireccionalidad se observó desde los niveles más bajos del clero y la justicia temporal, pues religiosos y alcaldes ordinarios mantuvieron una delicada relación de mutua vigilancia.<sup>154</sup> En este sentido, lo que hiciera un párroco podía afectar la obediencia hacia un teniente de corregidor, o bien, la acción de un alcalde podía jugar a favor o en contra del reconocimiento hacia la curia local.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, el periodo conocido como Reformas Borbónicas transformó la gobernanza en los reinos americanos, sobreponiendo los fueros del rey por sobre las demás corporaciones en consonancia con la doctrina política del despotismo ilustrado, resquebrajando pactos tradicionales que compartían y delegaban el poder, pasando a un ejercicio más centralizado del mismo, desarrollando una burocracia profesional para su administración.<sup>155</sup>

Con la *Ordenanza de Intendentes* (1786), implementada a través del Sistema de Intendencias, la división territorial se justificó más en una delimitación de carácter económico que en un orden basado en la sanción de justicia, buscando homogeneizar la estructura gubernamental. De acuerdo con Beatriz Rojas, la *Ordenanza* habría terminado de

---

<sup>152</sup> Jorge E. Trasloheros, “Para historiar los tribunales eclesiásticos ordinarios de la Provincia Eclesiástica de México en la Nueva España. Los contextos institucionales, las fuentes y su tratamiento” en *De sendas, brechas y atajos. Contexto y crítica de las fuentes eclesiásticas siglos XVI-XVIII* por Doris Bienko de Peralta y Berenise Bravo Rubio (coord.), (México, INAH, 2008), 83-105. Confrontar con Gerardo Lara Cisneros, *¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México: UNAM, 2014.

<sup>153</sup> Oscar Mazín, “El poder y las potestades del rey: los brazos espiritual y secular en la tradición hispánica” en *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación* por Pilar Martínez López Cano (coord.) (México, UNAM, 2010), 53- 68.

<sup>154</sup> Rosa Camelo, “El cura y el alcalde mayor”, en *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787* por Woodrow Borah (coord.), (México, UNAM, 2002), 163-182.

<sup>155</sup> Rees Jones, Ricard, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México: UNAM, 1979.

diferenciar el territorio jurisdiccional del territorio administrativo.<sup>156</sup> Por su parte, Óscar Mazín habla de una subversión estructural que dio al trasto con el ámbito de autarquía y equilibrio en los reinos que se había gozado durante el periodo provincial, permisividad que de cierta forma había garantizado la gobernabilidad.<sup>157</sup>

Sin embargo, también encontramos voces que matizan la centralización del poder político a raíz de las reacciones de los virreyes y diversas autoridades que vieron vulneradas sus capacidades de decisión.<sup>158</sup> Por ejemplo, con la anexión de Querétaro a la Intendencia de México se confrontó el cabildo español de la capital queretana con el intendente de México, Bernardo Bonavía, exigiendo se respetasen los privilegios del ayuntamiento para heredar cargos, realizar contratos a cuenta propia y elegir un alcalde ordinario, como mandaban sus *Ordenanzas* confirmadas en 1733. En un primer momento, el intendente Bonavía desestimó la queja, pero el cabildo queretano recurrió a la Audiencia de México, quien falló a su favor. Si bien, en 1791 el virrey Revillagigedo recomendó hacer de Querétaro una intendencia, la resolución fue nombrarlo Corregimiento de Letras el 17 de julio de 1794, especificando que el corregidor debía ser letrado y nombrado directamente por el rey.<sup>159</sup>

Frente a la complejidad que parece entretejerse al hablar de jurisdicciones, creemos pertinente recuperar las definiciones dadas por diccionarios del periodo virreinal, pues resumen de forma entendible la condición territorial y extraterritorial de las mismas. Para ello apelamos a la historia conceptual, vía de aproximación a los mundos simbólicos de antaño y la otredad del ayer con menor carga de anacronismos, operación que suele llamarse: “despresentificar el pasado”.<sup>160</sup>

---

<sup>156</sup> Beatriz Rojas, "Gobierno provincial y local. Delimitación de jurisdicciones" en *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)* por Rafael Diego Fernández Sotelo (coord.), (COLMICH/Archivo Histórico del Municipio de Colima/ Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías A.C, México, 2012), 263-288.

<sup>157</sup> Óscar Mazín, “De mojoneras, espacios y territorios. Reflexiones sobre las diócesis en las Indias Occidentales de España” en *La iglesia y sus territorios, siglos XVI-XVIII* por María del Pilar Martínez López Cano (coord.), (México, UNAM, 2020), 181-208.

<sup>158</sup> Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México: FCE, 1972.

<sup>159</sup> Para profundizar más en este episodio de la historia queretana ver David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, (México, FCE, 1975), 13. Áurea Commons, *Las intendencias de la Nueva España*, (México, UNAM, 1993), 89-91. Juana Patricia Pérez Munguía, *Negros y castas de Querétaro, 1726-1804. La disputa por el espacio social con naturales y españoles*, 2011, 347-371.

<sup>160</sup> Javier Fernández Sebastián, “Introducción. Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos” en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* t. I, (Madrid, Centro de Estudios Políticos y

Las obras que citamos a continuación entran en la tipología de diccionarios generales, pues recogieron tanto tecnicismos, o lenguaje especializado, así como vocabulario ordinario, es decir de uso común, reflejando un significado más extendido o vulgarizado del concepto.<sup>161</sup> Entre las utilidades que tienen los diccionarios generales como fuentes primarias es que tienden a registrar los significados y usos de las palabras una vez que se cristalizaron en el habla. Cabe mencionar que tampoco descartamos el cuestionamiento a los diccionarios, pues no están exentos de ideología, patrocinados la mayor de las veces por la Monarquía, dimensionando que el monopolio del lenguaje implica también la validación o refutación del poder.<sup>162</sup>

Consultando los diccionarios hispanos observamos que Sebastián de Covarrubias (1611) definió jurisdicción como: “la potestad de juzgar [...] también se toma por el territorio y término, hasta donde se entiende el poder de tal potestad o justicia”.<sup>163</sup> Más de un siglo después, la definición conservó su carácter político, pues el *Diccionario de Autoridades* (1734) la explica como: “Facultad ó poder que se concede para el gobierno, en la decisión de las causas [...] coto o término de un lugar a otro, u de una Provincia á otra, en que se circunscribe al mando de alguno”.<sup>164</sup>

En la *Tabla no.2* destacamos la entrada "jurisdicción" en diccionarios de otomí colonial, diferenciando el ámbito territorial (jurisdicción de territorio) y extraterritorial (jurisdicción de poder). Cabe mencionar que no encontramos la palabra jurisdicción en diccionarios contemporáneos de otomí. Algunas de las partículas lingüísticas que detectamos, basándonos en las mismas obras citadas, son: justicia (tzytbi); poder: (nzəqi) y licencia (nzequi). Apostando por un campo semántico afín al concepto de jurisdicción, observamos que el diccionario contemporáneo de hñhño, correspondiente a la variante de Santiago Mexquititlán, Amealco, repite una misma entrada para denominar a la autoridad y

---

Constitucionales, 2009), 23-48. Guillermo Zermeño Padilla, *Historias conceptuales*, México: COLMEX, 2017.

<sup>161</sup> María José Martínez Alcalde, “Pragmática y lexicografía histórica del español en el siglo XVIII: Esteban de Terreros”, *Quaderns de Filologia. Estudis Linguistics* (Universidad de Valencia), vol. XII, (2007): 289-306.

<sup>162</sup> Juan Manuel García Platero, “Ideología y Sátira en la lexicografía decimonónica”, *Revista de Filología Española* (Instituto de Lengua, Literatura y Antropología), no. 36, marzo (2018): 199-126.

<sup>163</sup> Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, (Madrid, Luis Sánchez impresor del Rey, 1611), 495.

<sup>164</sup> Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, (Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, 1734), 334.

gobierno; los poderosos; la justicia, los juzgados y la acción de juzgar: ar ts'ut'ibi ó ar ts'ut'ubi.<sup>165</sup>

<i>Tabla no. 2. Vocablo "jurisdicción" en diccionarios de otomí colonial</i>	
<b>Diccionario o vocabulario</b>	<b>Entrada</b>
Luis de Neve y Molina, <i>Reglas de orthographia, diccionario, y arte del idioma othomi</i> (1767). <sup>166</sup>	Jurisdicción de poder: na nēzhqut.
Presbítero Fray Joaquín López Yepes, <i>Catecismo y declaración de la doctrina cristiana en lengua otomí con un vocabulario del mismo idioma</i> , 1826. Aparentemente la obra es mas antigua, pues fue aprobada en tiempos del IV Concilio Provincial Mexicano (1771). <sup>167</sup>	Jurisdicción de territorio na ndûtzi. ngydi.
	Distrito de jurisdicción: ngydi, agytti, ndutzzi.
	Jurisdicción, facultad ó poder: nzəqi, ttzyttbi.
	Jurisdicción, el distrito á que se entiende: ngydi, ngytti, ndutzi.
Autor anónimo de la Compañía de Jesús, <i>Luces del otomí o gramática del idioma que hablan los indios otomíes en la República mexicana</i> , 1893 (El manuscrito original parece ser posterior a 1767, tras publicarse la obra del padre Neve). <sup>168</sup>	Jurisdicción de territorio: ndûtzi. ngydi
	Jurisdicción de poder: nzēhqui

Ahora bien, aunque ciertos eclesiásticos registraron la conceptualización del término "jurisdicción" en la lengua otomí, una de las características que diversas investigaciones destacan sobre la ocupación ñhãñho es su alto grado de dispersión, a manera de caseríos, así como su tendencia al despliegue en regiones aisladas.<sup>169</sup> De ello nos surge pensar, ¿qué significaron las jurisdicciones como criterio de territorialidad en relación a las propias construcciones espaciales ñhãñho? Frente a esta pregunta, se ha insistido en concebir las unidades poblacionales otomíes bajo el binomio territorio y conjunto de personas, vinculadas

<sup>165</sup> Ewald Hekking y Severiano Andrés de Jesús, *Diccionario español-otomí de Santiago Mexquititlán*, México: UAQ, 1989.

<sup>166</sup> Luis de Neve y Molina, *Reglas de orthographia, diccionario, y arte del idioma othomi, breve instrucción para los principiantes*, (México, Imprenta de la Biblioteca mexicana, 1767), 58.

<sup>167</sup> Presbítero Fray Joaquín López Yepes, *Catecismo y declaración de la doctrina cristiana en lengua otomí con un vocabulario del mismo idioma*, (México, Impreso por Alejandro Valdés, 1826), 142; 178; 179.

<sup>168</sup> Autor anónimo de la Compañía de Jesús, *Luces del otomí o gramática del idioma que hablan los indios otomíes en la República mexicana*, México: Imprenta del gobierno federal en el ex arzobispado, 1893.

<sup>169</sup> Pedro Carrasco Pizana, *Los otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana*, México: Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979.

generalmente desde un carácter clánico de linaje paterno. Sin embargo, para responder a esta inquietud, es necesario dar cuenta de qué entendemos por territorio.

## 1.2. La configuración política del territorio

Una vertiente de los estudios históricos apunta al territorio como categoría política estatal: *territorium jurisdictionis*, configurado como tal al momento de circunscribirse. En otras líneas de investigación vemos continuos esfuerzos por deconstruir las llamadas "divisiones coloniales" desde la comprensión de las territorialidades nativas y sus espacios preexistentes.<sup>170</sup>

Al desglosar el concepto territorio vemos que su etimología proviene del latín *terra torium*: tierra que “pertenece a alguien”, o bien, desde un sentido de colectividad, aquella que está “en torno al pueblo”. Sin embargo, dicha voz también deriva de *terrere*, que significa asustar o atemorizar.<sup>171</sup> Desde su conceptualización se hizo presente el sentido de pertenencia, así como el uso de la violencia en el reclamo del espacio como propio.

En la evolución semántica del vocablo territorio observamos que va de la mano con el equipamiento jurisdiccional. Por ejemplo, Sebastián de Covarrubias (1611) lo define como: “el espacio de tierra que toma algún pago, o jurisdicción.”<sup>172</sup> Por su parte, en el *Diccionario de Autoridades* (1737) su significado se entrelaza con la personalidad jurídica del asentamiento: “El sitio, ó espacio, que contiene una Ciudad, Villa ó lugar”. En una

---

<sup>170</sup> Alicia M. Barabas habla de los etnoterritorios, priorizando las relaciones de reciprocidad y la consideración de entes cosmogónicos de las culturas indígenas, llamados como “Don” o “dueños”, recuperando la dimensión simbólica y el reclamo de derechos territoriales como criterios de regionalización a partir de dos dimensiones: la local (ámbito doméstico, barrial, comunitario y agrario) y la global (ámbito subregional, regional y étnico). Por su parte, Cecilia Sheridan Prieto reflexionó sobre la frontera chichimeca como territorio de otredad, múltiples dualidades y espacio vivido. Alicia M. Barabas, “La construcción de etnoterritorios en las culturas indígenas de Oaxaca”, *Desacatos* (CIESAS) no. 14, (2004): 145-168. Alicia M. Barabas, “La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el Estado pluriétnico”, *Alteridades* (UAM), vol.14, no. 27, (2004): 105-119. Alicia M. Barabas, “El pensamiento sobre el territorio en las culturas indígenas de México”, *Avá Revista de Antropología* (Universidad de Misiones) no. 17, (2010): s/n. Cecilia Sheridan Prieto, *Fronterización del espacio hacia el norte de la Nueva España*, México: CIESAS, 2015.

<sup>171</sup> Blanca Rebeca Ramírez Velázquez y Liliana López Levi, *Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo*, (México, UNAM/UAM, 2015), 129. Joan Nogué y Pere Salas, “El paisaje en la ordenación del territorio. Los catálogos de paisaje de Cataluña”, *Cuadernos geográficos* (Universidad de Granada), no. 43 (2008): 89-90.

<sup>172</sup> Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, 1611 *Nuevo Tesoro lexicográfico* (sitio web) <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtllle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

segunda entrada observamos que: “Se llama también el circuito, ó término, que comprehende (sic) la jurisdicción ordinaria.”<sup>173</sup> Para 1789 Esteban de Terreros y Pando establece una sinonimia, pues territorio es “lo mismo que partido, ó distrito, o jurisdicción”, así como “el terreno mismo a que se extiende la jurisdicción, término.”<sup>174</sup>. De esta manera, observamos que territorio y jurisdicción fueron parte del mismo núcleo conceptual durante el periodo virreinal. Posteriormente, el territorio dejará de asociarse unívocamente a jurisdicción durante el siglo XIX, tras el proceso de despatrimonialización del rey como soberano, que traspasó sus dominios a los estados nacionales democráticos y al régimen de propiedad liberal.<sup>175</sup>

De acuerdo con Alonso Guerrero Galván y Rosa Brambila Paz, los otomíes, al nombrar el territorio desde su conformación como entidades políticas, también se valieron del difrasismo cerro-agua, nombrado en náhuatl como altépetl, refiriendo a la existencia de un asentamiento. Recuperando el diccionario colonial de fray Alonso Urbano, al “pueblo de todos” se le llamaba en otomí: andeheht’oho (dehe: agua y t’oho: cerro).<sup>176</sup>

La presencia de cuerpos de agua como elemento histórico asociado al poblamiento tiende puentes con el reconocimiento etnográfico hecho por Ricardo Salvador López Ugalde en San Ildefonso Tultepec, Amealco, donde los ñhõño distinguen los *K’am dehe*, es decir, manantiales que tienen cruz, a los que hacen ofrendas florales y fiesta durante el día de la Santa Cruz (3 de mayo), de los *ar m’pothe*, manantiales que no reciben festividades.<sup>177</sup> La función de la cruz puede trasladarse al periodo virreinal como uno de los marcadores para

---

<sup>173</sup> Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1737, *Nuevo Tesoro lexicográfico* (sitio web) <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

<sup>174</sup> Esteban Terreros y Pando, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, 1767 *Nuevo Tesoro lexicográfico* (sitio web) <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

<sup>175</sup> Lucía Rodríguez Arrillaga y Joao Paulo Pimenta, “Conceptos espaciales en el río de la plata a finales del siglo XVIII y comienzo del XIX: tierras, terranos, territorios y dominios” *Ariadna histórica* (Universidad del País Vasco) no. 10 (2021): 51-87.

<sup>176</sup> Rosa Brambila Paz, Alonso Guerrero Galván, Alfredo Ramírez Celestino, Michael H. Knapp Ring, “Análisis de los topónimos compuestos con el logograma ‘cerro’ en la región otomí del centro-norte” en *Los otopames en la época colonial: expresiones lingüísticas y sociales* por Alonso Guerrero Galván (coord.), (Secretaría de Cultura/INAH, México, 2021), s/n.

<sup>177</sup> Ricardo Salvador López Ugalde, *Agua, territorio y poder. Análisis de la gestión y manejos diferenciados en torno a los manantiales de San Ildefonso Tultepec, Amealco*, Tesis de Maestría, UAQ, 2013, 114.

erigir un pueblo, además, la presencia del líquido vital era indispensable al solicitar licencias de fundación.

Actualmente, en la lengua hñãñho, variante de Santiago Mexquititlán, se utilizan las palabras “*ar hai*” para referirse tanto a la tierra que se cultiva, al terreno que se posee, al lugar donde se establece un pueblo y a la región donde se encuentran comunidades afines.<sup>178</sup> La cosmovisión hñãñho concibe que el territorio comunitario fue dado por el santo patrón, quien protege a sus habitantes. En la misma línea, reivindican ser los legítimos poseedores del territorio, al ser herederos de los primeros pobladores, considerando que los mestizos llegaron posteriormente, vistos muchas veces como intrusos o usurpadores.<sup>179</sup>

Es importante traer a colación la directriz metodológica encausada por Marcello Carmagnani, que abrió camino para el estudio de la territorialidad indígena novohispana, señalando que el territorio indio fue conformado entre los intersticios de la legislación virreinal y las tradiciones nativas de raigambre prehispánico, las cuales permearon con dimensiones sagradas el espacio habitado, concebido como herencia o legado divino. Para lograr una interpretación que complemente ambas esferas de información, el investigador debe acercarse a las cosmovisiones nativas a través de la arqueología, los trabajos etnográficos y las lecturas documentales guiadas por el lente etnohistórico, entre otras posibles vías para interpretar el pasado.

El territorio se presenta entonces como un espacio cambiante y adaptable, con tensiones internas y externas, pero también con colaboración entre sus partes constitutivas (cabecera, sujetos, barrios). Siguiendo a Carmagnani, los cambios jurisdiccionales se insertaron en un proceso de fragmentación y recomposición étnico territorial, tomando relevancia la memoria histórica de los pueblos, los procesos migratorios y demográficos, así como el reconocimiento o negación hacia la primacía de las cabeceras.<sup>180</sup>

---

<sup>178</sup> Diego Prieto Hernández, “Jar Hai. En la tierra”, en *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México* por Alicia M. Barabas (coord.), (México, INAH, 2003), 228. De acuerdo con Abramo Lauff, la voz “ar hnini” también se utiliza para referirse a “pueblo” en la variante de Santiago Mexquititlán. Marcelo Augusto Abramo, *El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro*, 1999, 14.

<sup>179</sup> Beatriz Utrilla Sarmiento y Diego Prieto Hernández, “La presencia otomí en Querétaro (Yá hnini ya ñãñho Maxei)” en *Estudios antropológicos de los pueblos otomíes y chichimecas de Querétaro* por María Elena Villegas Molina (coord.), (México, INAH, 2005), 121-136.

<sup>180</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en*

Entre los eventos que mostraron la idiosincrasia y prácticas simbólicas de la territorialidad novohispana estuvo la llamada “toma de posesión”, acto lleno de teatralidad y parsimonia que contó entre su repertorio con muestras como pisar el suelo y manifestar la intención de ocuparlo en nombre del rey, lo cual de acuerdo a la importancia de los involucrados podía ser al son de trompeta y con blasones incluidos. En ocasiones, sin mayor pompa, se agarraban terrones, arrancaba plantas, aventaba piedras, cortaban árboles y daban de beber agua a la caballada en los arroyos cercanos, también se edificaba una capilla perecedera para escuchar la primera misa. En caso de que fuera territorio en guerra se ponían velas. Todo ello frente a testigos y dando fe de lo ocurrido mediante un escribano.<sup>181</sup>

Al delimitarse los territorios se aprovecharon las marcas naturales (cerros, ríos, árboles, etc.) y edificadas (mojoneras, cercas de piedra, cruces de madera en las puntas de los cerros o sobre campo abierto, así como iglesias). Si bien, las divisiones buscaron marcadores concretos, cabe decir que sus límites fueron modificables, al igual que las propias marcas que podían sucumbir, alterarse o derruirse. Entre las formas de comprobar los términos de una jurisdicción estuvo la llamada “vista de ojos”, recorrido a pie por su extensión.<sup>182</sup> Para el poblamiento de los pueblos de indios se requirió de lo que Martha Herrera Ángel llama un “ordenamiento espacial legal”, disposiciones para su trazado que requirieron edificar la sede del *sacerdotium*, traducido a su iglesia principal, y del *magistratum*, las casas de cabildo.<sup>183</sup>

Durante el proceso de ocupación en los pueblos de indios destacamos la importancia de las iglesias como evidencia física de la existencia del pueblo. De acuerdo con la legislación indiana era necesario que:

---

*Oaxaca, siglos XVII y XVIII*, México: FCE, 1998.

<sup>181</sup> José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*, (México, UNAM, 1978 [1952]), 36. Beatriz Rojas, *Las ciudades novohispanas. Siete ensayos. Historia y territorio*, (México, Instituto Mora/ COLMICH, 2016), 21.

<sup>182</sup> Para una descripción del proceso que implicaba la “vista de ojos” consultar Rosaura Hernández Rodríguez, *Toluca, 1603. Vista de ojos*, México: El Colegio Mexiquense, 2000.

<sup>183</sup> Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*, Colombia: Universidad de los Andes, 2002.

En todas las reducciones, aunque los indios sean pocos, se ha de hacer iglesia donde se pueda decir misa con decencia, y tenga puerta con llave, sin embargo, de que sea sujeta a parroquia, y está apartada de ella.<sup>184</sup>

Además, los templos debían cumplir con una serie de ornamentos y equipamiento como:

Mandamos a los oficiales de nuestra Real Hacienda que comparecer del gobierno prelado de la provincia, de cualquier maravedís nuestros que sean a su cargo provean a cada una de las iglesias que se hicieren en pueblos de indios, puestos en nuestra real Corona y encomendados a personas particulares, de un ornamento, un cáliz con patena para celebrar el santo sacrificio de la Misa, y una campana, por una vez al tiempo que la iglesia se fundare.<sup>185</sup>

A la par, adquirió relevancia la presencia de la pila bautismal, el campo santo o cementerio, tener una escultura o cuadro de la imagen principal del pueblo, así como de las advocaciones marianas y cristológicas más veneradas. Por su parte, los otomíes de Amealco nombran a su iglesia principal "ar danijä", que se traduce como iglesia vieja. Entre sus partículas lingüísticas contiene la palabra Kwä (Dios o divino).<sup>186</sup> De acuerdo con Beatriz Utrilla, la iglesia principal ejerce la función de punto nodal, pues se considera el origen y centro de irradiación de la comunidad, lugar que fue determinado por el santo patrón como su casa, sitio donde los antepasados fundaron la población y espacio donde descansan los ya xitha (abuelos).<sup>187</sup>

---

<sup>184</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro VI. Título III. De las reducciones y pueblos de indios, Ley IV. "Que en cada reducción haya iglesia con puerta y llave" Don Felipe III, 10 de octubre de 1618.

<sup>185</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro I, Título II. De las iglesias, catedrales y parroquias, y de sus erecciones y fundaciones", Ley VII. Que a las iglesias que se hicieren en pueblos de indios se les dé por una vez un ornamento, caliza con patena, y campana", Don Felipe II en Madrid a 12 de diciembre de 1587 y Don Felipe III a 16 de noviembre de 1598.

<sup>186</sup> En el municipio de Amealco existe una población llamada Donicá, aldeaña a Santiago Mexquititlán, que se asienta en las antiguas inmediaciones de la Hacienda de la Torre, pues anteriormente era un rancho anexo, hasta que recibió su dotación ejidal en 1927. En relación a su toponimia, que refiere a "iglesia vieja", el arqueólogo Morrison Limon Boyce encontró cerámica prehispánica tipo Huamango (850-1300 d. C) en un área que incluye a esta localidad, indicio que podría hablar de la importancia ritual del territorio antiguísimamente. Sin embargo, su desarrollo histórico llevó a que dicha población se considere actualmente un enclave mestizo. Consuelo y Alicia Soto Mora, "La tenencia de la tierra en el estado de Querétaro", *Investigaciones Geográficas* (UNAM) vol.1, no.4, (1971): 235-285. Morrison Limón Boyce, *El valle de Temascalcingo. Estudio arqueológico de una región*. Tesis de Licenciatura, ENAH, 1978.

<sup>187</sup> Beatriz Utrilla Sarmiento, "Los mitos y los ritos en la configuración de espacios y territorios sagrados" en *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México* por Alicia M. Barabas (coord.), (México, INAH, 2003), 285-299.

En la *Tabla no.3* recopilamos los testigos inscritos en bienes muebles e inmuebles eclesiásticos procedentes del periodo virreinal y que se preservan en las iglesias principales de Amealco al día de hoy, pues dado el contexto relatado, son documentos labrados que nos hablan de momentos fundamentales en la vida política y comunal de los pueblos de indios. Usualmente, la construcción de las iglesias y el origen de las poblaciones se funden como uno mismo en la tradición oral.<sup>188</sup>

Tabla no. 3. Testigos inscritos en bienes muebles e inmuebles preservados en iglesias de Amealco, Querétaro, que proceden del periodo virreinal.			
Pueblo	Iglesia	Soporte o bien cultural mueble e inmueble	Inscripción o fecha
San Ildefonso Tultepec	Templo viejo.	Dintel superior. Muro sur.	“Jesús María (+). De 1616 años.” <sup>189</sup> Otros autores han leído la fecha como 1660. <sup>190</sup>
	Iglesia principal	Ábside exterior	Abril 1778 <sup>191</sup>
		Muro oriente.	21 enero de 1721
		Grabado en la parte trasera del edificio.	“Se empezó a construir en 1711 y se concluyó el 21 de enero de 1817.” <sup>192</sup>
		Pintura del santo patrón San Ildefonso, retablo principal. (circa siglo XVIII). La inscripción se presenta en la parte inferior donde se representa a los apóstoles a manera de ánimas del purgatorio.	“El Día 21 de Enero de 18017 (sic) se acabo esta obra de San yldeFonso siendo Alcalde Don Joaquin Melchor García Alcalde Segundo Don Blas Santiago Fiscal mayor Don Juan

<sup>188</sup> Se tienen registradas las tradiciones orales en torno a las iglesias de San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, San Miguel Tlaxcaltepec y San Bartolomé del Pino.

<sup>189</sup> María Fernanda García Miranda, *Conciencia histórica en niñas y niños de San Ildefonso Tultepec, Amealco, Querétaro*, Tesis de Licenciatura, UAQ, 2023, 94.

<sup>190</sup> Óscar Banda González, “Los espacios de la ritualidad en San Ildefonso Tultepec” en *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México* por Alicia M. Barabas (coord.), (México, INAH, 2003), 265.

<sup>191</sup> Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I, 1990, 36.

<sup>192</sup> Esta información procede de un documento presentado por el fiscal, violinista y maestro de danza de la capilla de Yosphi en San Ildefonso Tultepec. Teodoro Kyyoschi Magaña Asai y Juan Manuel Moya Morales, *Ritualidad en San Ildefonso Tultepec, Amealco. Patrimonio cultural comunitario. Un ensayo de antropología visual*. Tesis de Licenciatura, UAQ, 2009, 39;105.

			Ramon de Los Angeles Fiscal segundo y Mayordomo Mayor de San YldeFonso Donisidro Pedro.” <sup>193</sup>
Santiago Mexquititlán	Iglesia de Santiago	Portada de la Iglesia	“Año de 1708” <sup>194</sup>
San Pedro Tenango	Iglesia principal	—————	1725 <sup>195</sup>
San Miguel Tlaxcaltepec	Iglesia principal	Campana	1773 <sup>196</sup>
San Miguel Deheti	Iglesia principal	Inscripción pórtico entrada.	“Se empezó esta obra de la iglesia el mes de febrero de 1728 y el arco de la puerta se puso a fin del mes de febrero de 1732. Nuestro de mi mandado esta, alabado sea el santísimo san miguel iglesia. salvador pablo (sic)” <sup>197</sup> .
San Bartolomé del Pino	Iglesia principal	Campana	1761 <sup>198</sup>
	Iglesia principal	Pila bautismal	“del mes de mayo de 1737 año” <sup>199</sup>
	Iglesia principal	Inscripción en el dintel de acceso a la sacristía	“año de 1777 siendo fiscal don salvador pascual por [...] de la iglesia” <sup>200</sup> .

<sup>193</sup> Miguel A. Rosales Vázquez, *La historia del santo patrono de San Ildefonso Tultepec. Documental Restauración mi pueblo Amealco*, Jati productora, 2 de marzo de 2017, [https://www.youtube.com/watch?v=fo2x80aI\\_tM&list=PLsvY0wn7oh1pZVvacwRHny2AR19Oen\\_Wq-&index=2](https://www.youtube.com/watch?v=fo2x80aI_tM&list=PLsvY0wn7oh1pZVvacwRHny2AR19Oen_Wq-&index=2).

<sup>194</sup> Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I, 1990, 48.

<sup>195</sup> De acuerdo con Daniela García Guzmán, la iglesia de San Pedro Tenango data de 1725. Daniela García Guzmán, “Chitejé del Garabato” en *Los pueblos indígenas del Estado de Querétaro. Compendio monográfico*, 2014,99.

<sup>196</sup> José Manuel Bañuelos (comp.), *San Miguel Tlaxcaltepec. Historia de un pueblo otomí*, 2004, 3.

<sup>197</sup> Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I, 1990, 39.

<sup>198</sup> Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I, 1990, 41.

<sup>199</sup> Transcripción propia con base a una fotografía que tomamos *in situ*.

<sup>200</sup> Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I, 1990, 34.

Santa María Amealco	Parroquia	Epigrafiya muro norte	“Br. Don Nicolás. Se comenzó esta yglesia el día 1 de marzo de 1778” <sup>201</sup>
Chitejé de la Cruz	Capilla de la Cruz	Calvario	“Se acabó de hacerse Santa Cruz abril 1 de 1810 de la Cruz de Chitejé pueblo” <sup>202</sup>

Los trabajos antropológicos nos explican que los pueblos otomíes de Amealco encuentran cohesión a través de una estructura tripartita ordenadora de la vida comunal. Hay un núcleo básico, ligado al grupo doméstico; un nivel intermedio, relacionado con los grupos barriales y la familia ampliada que sigue la estirpe de las parentelas patrilineales, y finalmente, como centro simbólico, festivo y político, se encuentra la iglesia mayor, hogar de la imagen principal que da nombre al pueblo.<sup>203</sup> La relación entre estos niveles puede observarse a través de las actividades realizadas en los espacios religiosos y rituales: la iglesia principal, las capillas familiares y de cada barrio, los recorridos procesionales y las peregrinaciones o festividades en hitos aledaños, como pueden ser manantiales o cerros. Además, predomina el etnocentrismo local o identidad residencial, ya que la principal categoría de pertenencia es la identificación al lugar de nacimiento, es decir al pueblo, y no la adscripción hacia un tipo de identidad supra comunitaria.

Establecida la simbiosis entre jurisdicción y territorio, así como la relación que guardan los marcadores urbanos, como las iglesias, con la definición de criterios espaciales locales, pasemos a la configuración política que nos atañe, el sistema cabecera- pueblos sujetos.

<sup>201</sup> Héctor Rodríguez Montoya, *Origen e historia de lo que sucedió en la construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco*, 2019, 15.

<sup>202</sup> Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I, 1990, 23

<sup>203</sup> Diego Prieto Hernández, “La casa, el pueblo, la descendencia. Los otomíes de Querétaro”, *Querétaro. Ayer y hoy*, año 1, no. 12, diciembre (2003): 21-22.

### 1.3. El sistema cabecera-sujetos, esquema rector de la vida política novohispana

Para este subapartado consideramos que los gobiernos civiles y eclesiásticos estructuraron sus jurisdicciones distritales bajo el sistema cabecera-sujetos. Por ello, exploramos brevemente cómo fue que determinado pueblo alcanzó la personalidad de cabecera desde lo temporal, así como sede parroquial o de doctrina desde lo espiritual, ocurriendo en ocasiones que una población concentró ambas potestades.

La historiografía novohispana sitúa la obra del etnohistoriador Charles Gibson como referente al hablar del sistema cabecera-sujetos en los pueblos de indios.<sup>204</sup> Gibson, al indagar sobre la organización político territorial en el Valle de México, advirtió una hispanización del mundo náhuatl mesoamericano a través del modelo municipal castellano, estructurando antiguos señoríos y nuevos asentamientos bajo el esquema de cabezas de república, como centro político, junto a sus anexos o agregados: barrios, pueblos sujetos y estancias (rancherías). Para Gibson, las comunidades dependientes eran aquellas que debían tributos, servicios y otras obligaciones a los funcionarios de la cabecera.<sup>205</sup>

Los servicios dados por los pueblos dependientes a las cabezas de república solían nombrarse como el “uso y costumbre”, existiendo aquellos de carácter personal, otorgados al gobernador indígena, que incluían el cultivo de sus parcelas, así como los colectivos, que a su vez eran de dos tipos: los permanentes, consistentes en el adorno de la iglesia y contribución para las festividades principales; y los temporales, destinados a la construcción y reparación de casas reales, hospitales e iglesias. En algunos casos las cabeceras también solicitaban materias primas y materiales para construcción (vigas, tejas, tejamanil, etc.).<sup>206</sup>

El reconocimiento hacia una cabecera durante el siglo XVI frecuentemente respetó la territorialidad indígena pre-conquista(s), conservando preeminencias y la jerarquía del lugar donde residía el tlatoque o cacique regional. De esta manera se aprovecharon los esquemas de dominación y alianzas nativas predecesoras, facilitando la recaudación tributaria y el

---

<sup>204</sup> James Lockhart, “Charles Gibson y la etnohistoria del centro de México Colonial” en *Historias* (INAH) no.20, abril-septiembre (1988): 25-48.

<sup>205</sup> Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México: Siglo Veintiuno, 1967.

<sup>206</sup> Juan Carlos Cortés Máximo, *De Repúblicas de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, 2012.

control poblacional a las autoridades distritales españolas.<sup>207</sup> También se tendió a considerar la cantidad de población de un determinado lugar, su factibilidad de ocupación, posicionamiento frente a los caminos principales y la presencia de recursos preciados.

Sin embargo, mientras que en ciertos casos algunas culturas mesoamericanas habrían rotado los centros de poder entre distintos altepeme (señoríos), el mundo virreinal buscó fijar territorialmente las capitales indígenas, configurando núcleos de poder centralizados a los que interpelar con mayor facilidad.

Otros factores convergieron para determinar si un pueblo era nombrado cabecera, en algunos casos nuevas congregaciones adquirieron relevancia como pueblos de avanzada, ya que se posicionaron como nodos en la penetración militar y expansión de la frontera novohispana. Durante las campañas de pacificación, el conquistador o adelantado podía calificar si el pueblo incorporado al imperio sería cabecera o sujeto.<sup>208</sup> Similar a como sucedió con la diferenciación entre provincias mayores y menores, los criterios distintivos de una cabecera frente a sus sujetos no se redujo a la extensión geográfica abundante o reducida, jugando un rol importante los aspectos simbólico-rituales, su equipamiento urbano, así como la costumbre en reconocer la primacía de determinadas poblaciones.<sup>209</sup>

Dentro del gobierno indígena, la cabecera se reservó los privilegios de la república de indios, entre ellos tener un cabildo presidido por un gobernador indígena, casas de comunidad, resguardar los bienes de comunidad, administrar las tierras de común repartimiento y gozar del llamado fundo legal, ejidos, montes y aguas. Por su parte, los pueblos sujetos no contaban con un cabildo ni con gobernador, pero sí con un determinado número de oficiales de acuerdo a su cantidad de población, destacando entre ellos los alcaldes, quienes gozaban de mayor prestigio y responsabilidades. La legislación indiana disponía lo siguiente:

---

<sup>207</sup> Lidia Ernestina Gómez García, "El concepto humanista del altépetl y la impronta nativa en las repúblicas de naturales novohispanas", *Magallanes. Revista de historia moderna* (Universidad Nacional de Mar del Plata-Argentina), vol.9, no.17, 2002.

<sup>208</sup> Silvio A. Zavala, *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América* (México, Editorial Porrúa, 1935), 145.

<sup>209</sup> Beatriz Rojas, "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835", *Secuencia* (Instituto Mora), no. 67, enero-abril (2007): 45-66.

Ordenamos, que en cada pueblo y reducción, haya un alcalde indio de la misma reducción; y si pasare de ochenta casas, dos alcaldes y dos regidores también indios; y aunque el pueblo sea muy grande, no haya más que dos alcaldes y cuatro regidores, y si fuere de menos de ochenta indios, y llegaré a cuarenta, no más de un alcalde y un regidor, los cuales han de elegir por año nuevo otros, como se practica en pueblos de españoles é indios, en presencia de los curas.<sup>210</sup>

De acuerdo con Arij Ouweeneel, algunos gobernadores indígenas designaban directamente a los oficiales de república, obteniendo dicha conclusión de la cita textual que acompaña algunos de los documentos que consultó: “el gobernador electo nombra alcaldes y demás oficiales de su república”.<sup>211</sup> Sin embargo, parece que dicha práctica varió, pues los sujetos también elegían a sus oficiales a través de una serie de electores llamados vocales, que solían ser antiguos oficiales de cabildo, generalmente nombrados como "pasados". Los pueblos dependientes llegaron a gozar de representatividad política en el cabildo de la cabecera a través de distintos puestos de mediana importancia, por ejemplo, frecuentemente los regidores eran oriundos de las periferias.<sup>212</sup>

El cabildo de la cabecera solía integrarse por un gobernador, alcaldes, regidores, fiscales, alguaciles, jueces de sementeras, tequitlatos, topiles o mandones, jueces de agua y un escribano. En los pueblos sujetos se contaba con alcaldes, alguaciles, regidores y mayordomos, aunque en ocasiones también tenían a su propio escribano. En las rancherías solamente había un alguacil.

Veamos algunas comparativas entre el número de oficiales de república dentro de nuestra área de estudio. Para 1705, la cabecera de la república de Jilotepec: San Pedro y San Pablo Jilotepec, tenía 28 oficios de república: un gobernador, cuatro alcaldes, tres regidores, un alguacil de doctrina, dos alguaciles mayores, nueve mandones, dos jueces de repartimiento, dos jueces de sementeras que a la par fungían como jueces de montes, y dos escribanos. Por su parte, en la *Tabla no. 4* vemos como los pueblos sujetos del sur de Amealco

---

<sup>210</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro VI, Título III. De las reducciones y pueblos de indios, Ley XV “Que en las reducciones haya alcaldes y regidores indios”, Don Felipe III en Madrid a 10 de octubre de 1618.

<sup>211</sup> Arij Ouweeneel, “Del Tlahtocayotl al gobernatoryotl” en *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana. Siglos XVIII-XIX*, (México: El Colegio Mexiquense, 1998), 261-307.

<sup>212</sup> Juan Carlos Cortés Máximo, *De Repúblicas de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, 2012.

tenían menor representatividad política: San Ildefonso Tultepec (11 oficiales); seguido de San Miguel Tlaxcaltepec (7 oficiales), Santiago Mexquititlán (4 oficiales), San Pedro Tenango y San José Ithó (estos últimos con tres oficiales).

*Tabla no. 4. Oficios de república confirmados para los pueblos del sur de Amealco, Querétaro, sujetos a la cabecera de San Pedro y San Pablo Jilotepec (1705).<sup>213</sup>*

Pueblo	Oficio	Nombres
San Yldephonso (sic)	Alcalde	1)Don Diego García de la Cruz 2)Nicolás de San Miguel
	Regidor	1)Francisco Márquez 2)Andrés Juan 3)Martín de Santiago
	Alguacil	1)Manuel de Santiago 2)Pedro Miguel
	Mandón	1)Agustín Miguel 2)Pedro Miguel
	Escribano	Diego de Sebastián
	Alguacil de doctrina	Gerónimo de Gaspar
San Pedro Thenango (sic)	Alcalde	Lucas Rodríguez
	Regidor	Sebastián de Santiago
	Alguacil	Esteban Manuel
San Joseph Ytho (sic)	Alcalde	Martín Pedro
	Regidor	Lorenzo Martín
	Alguacil	Francisco Esteban
San Miguel Haitlaltepec	Alcalde	1)Cristóbal Juan 2)Felipe Juan
	Alguacil	Nicolás Lorenzo
	Regidor	Cristóbal Francisco
	Mandón	Isidro Nicolás
	Juez de repartimiento	Juan Miguel
	Juez de sementeras	Gaspar Miguel
	Alcalde	1)Don Bartolomé de San Luis

<sup>213</sup> La numeración (1, 2,3) en los oficios de república corresponden a si tenían el cargo de oficial primero, segundo o tercero. AGN, Indios, cont. 20, vol.36, exp. 235, 18 de febrero de 1705, fs. 209-211. 1. Para dicha ocasión, además de los pueblos de Amealco ya enlistados, estaban sujetos a la república de San Pedro y San Pablo Jilotepec los pueblos de Santa María Magdalena; Santiago Ostoc; San Juanico; Santa María Mealco; San Bartolomé gonxo (sic); San Sebastián Cerro Prieto; San Andrés Timilpa; Santiago Quautla; San Miguel Cambay; Santa María Timasdehe; San Francisco Quautlapetania; San Gerónimo Aculco; San Mateo Huichapan; San Joseph Ablam (sic); La comunidad de San Sebastián; San Miguel Caltepanitla; San Bernardo Tlaxcalilla; Santa María Nopala; Santiago Tecosautla; Pueblo nuevo de San Antonio; Alfajuica; Santa Cruz; San Pablo; San Agustín (sic); San Juanico; San Bernardo Tarasquillo; San Francisco Xacachichilco; San Antonio Texoquipa; San Lucas. En total, eran 35 pueblos quienes conformaban la república de Jilotepec.

Comunidad		2)Mateo Francisco
Santiago	Regidor	Pedro de Santiago
Mesquititlan (sic)	Mandón	Lucas Manuel

Por su parte, en 1759 la cabecera de San Juan de Río contaba con 14 oficiales de cabildo: un gobernador, dos alcaldes, tres regidores, tres alguaciles, dos jueces de sementeras, dos cobradores de escuela y un escribano. En la *Tabla no. 5* vemos el número de oficiales entre los pueblos amealcenses dependientes a dicha cabecera: Santa María Amealco (8), seguido de San Bartolomé del Pino (6), San Juan Dehedó (5) y por último San Miguel Deheti (4).

*Tabla no. 5. Oficios de república de los pueblos de Amealco, Querétaro, sujetos a San Juan del Río, Querétaro (1759)<sup>214</sup>*

Pueblo	Cargo	Nombre
Santa María Amealco	Alcalde	1)Ramón Joseph 2)Antonio Ylario (sic)
	Alguacil mayor	Vicente de la Cruz
	Regidor	Lucas Ramón
	Juez de sementeras	Juan Joseph
	Topiles	1)Antonio Nicolás 2) Alonso Joseph
	Escribano	Miguel Santos
San Juan de Guido (sic)	Alcalde	1)Andrés de la Cruz 2)Nicolás de la Cruz
	Regidor	Francisco Javier
	Alguacil	Antonio Cristóbal
	Escribano	Antonio Juárez
San Miguel	Alcalde	Pascual Miguel
	Regidor	Melchor Julián
	Alguacil	Salvador de la Cruz
	Topil	Domingo Alonzo
San Bartolomé del Pino	Alcalde	1)Miguel Pablo 2)Pascual Matheo
	Regidor	Balthazar Juan
	Alguacil	Nicolás Felipe
	Topil	Juan Felipe

<sup>214</sup> AGN, Indios, cont. 32, vol. 59, exp. 116, 27 de enero 1759, exp.116, fs. 107-v-108v. Los demás pueblos sujetos a San Juan del Río eran Tequisquiapan: con dos alcaldes, dos alguaciles mayores, dos regidores, dos mandones y un escribano; San Pedro Ahuacatlán: con un alcalde, un regidor, un alguacil, un cobrador de escuela, un capitán y un escribano y por último San Sebastián: con un alcalde, un regidor, un topil y un escribano. En total, ocho pueblos conformaban la república de San Juan del Río.

	Escribano	Juan de Luna
--	-----------	--------------

En la cabecera se realizaban las elecciones anuales a fines de cada de año, entregando las varas o bastones de mando en los primeros meses del siguiente. El sitio de la elección generalmente fue el atrio del templo de la cabecera, aunque también se llevaron a cabo en las casas de cabildo. Consumadas las elecciones, debía informarse el resultado a la autoridad distrital española: corregidor o alcalde mayor, que a su vez comunicaba la resolución a la Real Audiencia para que el virrey confirmara la votación.

La diferenciación entre cabecera y pueblos sujetos también se reflejó en que la nobleza indígena generalmente residió en la capital, mientras que los principales y renteros de los nobles habitaban en los asentamientos dependientes. Sin embargo, frente a una división tajante entre las partes de la república, el etnohistoriador James Lockhart destacó la continuidad del *altépetl* y sus *calpulli-tlaxcalli*, ó barrios, dentro del pensamiento y vocabulario indígena, pues en la mentalidad y práctica política prevaleció la identificación de las partes como un todo constitutivo. En principio, la república de indios asemejaba la figura de municipio, incluyendo tanto a la cabecera como a sus sujetos. Para Lockhart, con los procesos de fragmentación, más que un decaimiento catastrófico del poder indio, sobrevino una descentralización política exacerbada en aquellos pueblos que emanaran de una tradición prehispánica confederada.<sup>215</sup>

Para la segunda mitad del siglo XVIII, la Contaduría General de Propios y Arbitrios, organismo fundado en 1766 y con sede en Ciudad de México, auditó los bienes de comunidad de las repúblicas de indios, generando reglamentos particulares para los gastos de cada pueblo, suprimiendo erogaciones anteriormente destinadas a festividades y otras necesidades del común.<sup>216</sup> En la práctica, la Contaduría eliminó la autonomía financiera indígena, sometida desde entonces a una estricta vigilancia y escrutinio. Con dicha medida, se allanó camino para que como unidades individualizadas se igualaran cabeceras y pueblos sujetos mediante una subordinación económica, eliminando la capacidad de los cabildos y

---

<sup>215</sup> James Lockhart, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de los indios del México del siglo XVI al siglo XVIII*, México: FCE, 1999.

<sup>216</sup> A la Contaduría le precedió, a insistencia del visitador José de Gálvez, una instrucción dada el 30 de julio de 1765 para el arreglo de los “propios y arbitrios” de los pueblos de indios.

gobernadores de administrar los recursos de la república.<sup>217</sup> Como señala Martha Terán, al limitarse el manejo de los bienes de comunidad, las cabeceras aumentaron la presión sobre los pueblos sujetos exigiéndoles más servicios, desembocando en un contexto proclive a la secesión, proceso tolerado por la monarquía que prefirió unidades tributarias más pequeñas para mejorar el control fiscal.<sup>218</sup>

De acuerdo con Dorothy Tanck, a finales del siglo XVIII la distinción entre cabeceras y pueblos sujetos habría dejado de funcionar dentro del orden civil, limitándose a las jurisdicciones eclesiásticas, pues los reglamentos de comunidad, también llamados interinos, terminaron prohibiendo que los dependientes cubrieran gastos o servicios de sus capitales indígenas. Para Bernardo García Martínez, la separación en materia financiera únicamente creó medias repúblicas, pues eran divisiones incompletas sin capacidad de decisión, por lo que las cabeceras continuaron ejerciendo funciones de representatividad política en litigios, así como en la organización de festividades.<sup>219</sup>

En el siguiente subapartado destacamos la figura del gobernador indio como diferenciador crucial entre cabeceras y pueblos sujetos.

---

<sup>217</sup> Rodrigo Martínez Baracs, "Los indios de México y la modernización borbónica" en *Las reformas borbónicas, 1750-1808* por Clara García Ayuardo (coord.), (México, FCE, 2010), 23-82.

<sup>218</sup> A esto habría que sumar la descapitalización que significaron los préstamos gratuitos de las repúblicas al Banco de San Carlos entre 1776 y 1784, imposibilitando ahorrar a las cabeceras para satisfacer las necesidades de una población en aumento. Martha Terán, *¡Muera el mal gobierno! Las Reformas Borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*, Tesis de Doctorado, COLMEX, 1995. Martha Terán, "Reflexiones sobre las reformas borbónicas en los pueblos de indios (y vecindarios) michoacanos 1790-1810", en *Lengua y etnohistoria purépecha. Homenaje a Benedict Warren* por Carlos Paredes Martínez (coord.), (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994), 333-357. Martha Terán, "Gobiernos indígenas en los pueblos michoacanos al final de la colonia (1786-1810): una diversidad" en *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial* por Francisco González-Hermosillo Adams (coord.), (México, INAH, 2001), 213-233.

<sup>219</sup> Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México Colonial, 1750-1821*, México, COLMEX, 1999. Bernardo García Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información relativa a la genealogía de las unidades políticas y territoriales básicas de Mesoamérica, Nueva España y México*, 2013.

### 1.3.1. El gobernador indio y su jurisdicción<sup>220</sup>

La figura del gobernador indígena fue uno de los distintivos más importantes entre las cabeceras de república respecto a sus pueblos sujetos e incluso frente al ayuntamiento español, pues dicho cargo representó una innovación americana al organigrama del sistema municipal castellano. Los gobernadores solían ser oriundos de la cabecera, respetando el linaje noble de los caciques que ahí residían, aunque también ascendieron al puesto quienes lograron posicionarse como intermediarios con la autoridad española, o bien escalar en la estructura de oficios de república. En 1555, mediante una real cédula, la Corona dispuso que el puesto de gobernador, detentado por los caciques, en adelante debía votarse mediante elecciones entre los naturales.<sup>221</sup>

Entre sus obligaciones se encontraba la recaudación fiscal, estando exento de tributación, encargándose de transferir lo cobrado a las autoridades distritales españolas. En caso de retraso o incumplimiento se veía obligado a cubrir los faltantes echando mano de sus propios bienes, aunque también solicitaba derramas extraordinarias que terminaban pagando por el común de naturales, por ello, el gobernador vigilaba que los indios pecheros trabajaran sus sementeras y no dejaran sus tierras sin barbechar. También administró los bienes de comunidad, que incluía la designación de tierras de común repartimiento a los indios tributarios y en ocasiones el manejo de las tierras de las cofradías, formando parte de sus

---

<sup>220</sup> Abramo Lauff detectó que en Santiago Mexquititlán, Amealco, persiste el cargo de gobernador dentro de la estructura cívico religiosa contemporánea, aunque solo durante las vísperas del día de Todos los Santos (día de muertos). El cargo se elige en asamblea nocturna dentro de las inmediaciones del patio interno de la iglesia principal, oculto a la vista de los foráneos, participando solamente hombres. Durante la elección se proponen candidaturas burlonas de quien, por falta de carisma, prestigio o por tener vicios conocidos, no puede ser electo, reduciendo las posibilidades de votación a dos candidatos de avanzada edad. Una vez realizados los comicios se nombra un ganador y su segundo, aunque no se les entrega insignia o elemento distintivo de autoridad, sin embargo, durante su corto periodo de funciones, el gobernador no reconoce jerarquías por encima suyo. Su función consiste en recolectar alimento proveniente de las capillas de linaje, a manera de tributo, con la intención de satisfacer a quienes estarán en vilo toda la noche en la iglesia principal, podríamos decir, que reproduce a un nivel micro el sistema cabecera-sujetos. Para la recaudación, el gobernador cuenta con un grupo de ayudantes ancianos y otro contingente de niños, a quienes llaman burritos, los cuales recolectan leña. Marcelo Abramo Lauff, “Pefi göthö pa ya tsita. El sistema de cargos y la función simbólica del gobernador entre los ñoñhu de Santiago Mexquititlán, Amealco, Querétaro” en *Historia comparativa de las religiones* por Hernky Karol Koczyba y Yólotl González Torres (coord.), (México, INAH, 1998), 453-468.

<sup>221</sup> Diego de Encinas, “Cédula que se aprueba a los indios lo que tienen ordenando acerca de elegir gobiernos y justicia”, *Cedulario Indiano. Estudios e índices Libro cuarto* por Alfonso García Gallo (editor), (Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1946), 356.

mesas directivas.

Otra de sus ocupaciones fue reunir la fuerza de trabajo para el reparto de los indios en minas, haciendas y obras públicas foráneas, así como para las faenas locales, por lo que debía cuidar se mantuviese una base demográfica suficiente que cubrieran los servicios obligatorios. Además, fungía como testigo en los testamentos de los naturales, en la compraventa de solares y haciendo de intérprete en diferentes procedimientos administrativos. Las múltiples tareas ejercidas por el gobernador fueron descritas por Manuel de Flon, regente de la Real Audiencia de México, de la siguiente manera:

[...] Los arbitrios y facultades de los Gobernadores no son tan frívolos que dejen de influir en la felicidad o desgracia de sus respectivas sociedades, ellos reparten y distribuyen los solares que otros dejan: cortan o sentencian en juicio verbal ciertas diferencias o disgustos que les parece para los empleos inferiores y cargas concejiles y aun en algunos pueblos hacen los testamentos y divisiones de los cortos bienes que dejan sus difuntos [...]<sup>222</sup>

El gobernador también brindaba apoyo a la autoridad eclesiástica local, cuidando de los pagos por derechos parroquiales, de la asistencia general a misa y de que los indios acudieran a confesarse, además de vigilar la moral y los pecados públicos. Por ejemplo, le correspondía impedir que se vendiera aguardiente, notificando además de los concubinatos, amancebamientos y adulterios entre los naturales. Una de sus tareas primordiales fue dirigir y patrocinar las festividades religiosas, por ejemplo, en 1803, el gobernador de la república de Amealco financió la banda de música que amenizaba la celebración de Corpus Christi, erogando 25 pesos de su bolsillo.<sup>223</sup>

En enero de 1698, el gobernador de Jilotepec, don Cristóbal García de los Ángeles y Mota, describió así sus obligaciones:

---

<sup>222</sup> AGN, Indios, vol. 70, exp. 147, 6 de mayo de 1799, fs. 168v-169v. Reproducido en Peter Guardino, *Peasants, Politics and the formation of Mexico's national state. Guerrero (1800-1857)*, California: Stanford University Press, 1996.

<sup>223</sup> AGN, Tierras, vol. 3569, exp.9, 1803.

teniendo especial cuidado en el amparo y buen tratamiento de dichos naturales, y para que les hagan hacer y beneficiar sus sementeras, y acudan con puntualidad, a la doctrina y divinos oficios, y a las demás cosas de obligación excusando embriagueces e idolatrías, amancebamientos y otros pecados públicos que son, o pueden ser del servicio de Dios nuestro señor para castigar a los que así los cometieren.<sup>224</sup>

Respecto a las funciones de los gobernadores, el arzobispo de México Francisco Antonio de Lorenzana (prelado de 1766-1771) recomendaba que:

Tercera: No permitan los Gobernadores, que Indio alguno de más de veinte y cinco años, deje de tener Oficio en el Pueblo, sea labrador, o Jornalero, y que luego, que se casen, fabriquen su casa, o jacal, procurando esto ayudarse unos a otros, y así les costará muy poco: Como también cuidarán de que los jacales se hagan como para racionales y no para bestias, señalando en cada Pueblo los Ancianos el modo, y fabrica de las Casas de Indios, y procurando, que todos habiten en Población cerca de su Iglesia, o a lo menos no muy distante, pues se sigue mucho perjuicio para sus almas y cuerpos, quedando desamparados de socorro espiritual y temporal, y expuestos en los montes, y soledad a incurrir en pecados, supersticiones, e idolatrías.  
[...]

Undécima: Cuando algún indio se embriagare, robare alguna cosa, o cometiere alguna torpeza, cuiden los Gobernadores de castigarles, y todos le afeen la embriaguez o delito, para que de este modo se conserven todos en pureza de costumbres.<sup>225</sup>

Como autoridad étnica, el gobernador también debía procurar el abastecimiento del mercado en las cabeceras y que sus precios no subieran en periodos de escasez. Entre sus obligaciones estaba mantener en buenas condiciones los puentes y caminos, además de impartir justicia en asuntos menores, como estragos ocasionados por borracheras, lesiones y robos, incumplimiento de tributo y desobediencias hacia los oficiales de república. Además, podía encarcelar en el cepo a deudores, alcohólicos y alborotadores, gozando de la facultad para ejercer castigo corporal (latigazos):

---

<sup>224</sup> AGN, Indiferente Virreinal, caja 3197, exp. 07, 8 de enero de 1698, fs.4.

<sup>225</sup> Arzobispo de México Francisco Antonio de Lorenzana, *Reglas para que los naturales de estos Reynos sean felices en lo espiritual, y temporal*, 20 de junio de 1768, Biblioteca Nacional de España Digital, <http://bdh.bne.es/bnesearch/detalle/bdh0000038591>.

Tendrán jurisdicción los indios alcaldes solamente para inquirir, prender y traer a los delincuentes a la cárcel del pueblo de españoles de aquel distrito; pero podrán castigar con un día de prisión, seis u ocho azotes al indio que faltare a la misa el día de fiesta, ó se embriagare o hiciere otra falta semejante, y si fuere embriaguez de muchos, se ha de castigar con más rigor [...] <sup>226</sup>

Extendiéndose en ocasiones su jurisdicción sobre otras calidades:

Permitimos que en los pueblos donde hubiere alcaldes ordinarios indios, y estuviere ausente el corregidor, y alcalde mayor o su teniente, si los negros o mestizos hicieren algunos agravios o molestias, puedan prenderlos y detener en la cárcel, hasta que el corregidor, o alcalde mayor o su teniente llegue y haga justicia. <sup>227</sup>

Para Arij Ouweenel, los gobernadores indígenas transitaron velozmente hacia un proceso de ladinización, vistiendo a la usanza española, hablando castellano, gozando de licencias para montar a caballo y portar armas blancas. De acuerdo con Ouweenel, una de sus banderas fue presentarse como defensores de la herencia prehispánica y “campeones del pueblo”, tomando la iniciativa para empezar juicios contra otras repúblicas y haciendas contiguas, protegiendo el derecho de aguas o solicitando la suspensión del tributo tras malas cosechas y epidemias. <sup>228</sup> Felipe Castro menciona que muchos de los pleitos por linderos se daban en octubre, noviembre y diciembre, momento de campaña para los gobernadores y autoridades de cabildo que buscaban reelegirse. <sup>229</sup>

---

<sup>226</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro VI, Título III. De las reducciones y pueblos de indios, Ley XVI. Que los alcaldes de las reducciones tengan la jurisdicción que se declara, D. Felipe III en Madrid a 10 de octubre de 1618.

<sup>227</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, Libro VI, Título III. De las reducciones y pueblos de indios, Ley XVII. Que los alcaldes indios puedan prender a negros y mestizos hasta que llegue la justicia ordinaria. D. Felipe II en Madrid a 11 de agosto de 1563.

<sup>228</sup> Arij Ouweenel, “El gobernador de indios y la economía de los pueblos en el siglo XVIII” en *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana. Siglos XVIII-XIX*, (México, El Colegio Mexiquense A.C, México, 1998), 307-352. En la misma tónica, Eric Van Young, retomando la sociología del conflicto de George Simmel, aplicó la categoría de desplazamiento para analizar los choques al interior de los pueblos de indios entre autoridades étnicas y el común, contexto donde, para preservar la cohesión corporativa, se elegía un chivo expiatorio externo que absorbiera las tensiones intergrupales, tales como un hacendado, un párroco o un teniente. Eric Van Young, “Conflicto y solidaridad en la vida de los pueblos indios: la región de Guadalajara a fines del periodo colonial”, *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España 1750-1821*, (Barcelona, Alianza Editorial, 1992), 273-304.

<sup>229</sup> Felipe Castro Gutiérrez, "La cuestión agraria en la Nueva España", *La cuestión agraria en México. Siglos XIX y XX*, 7 de febrero de 2019, [https://www.youtube.com/watch?v=78tyxqrSB\\_M&t=1769s](https://www.youtube.com/watch?v=78tyxqrSB_M&t=1769s).

Como máximo representante de la cabecera, el gobernador buscó ampliar y mantener un ámbito de influencia sumando pueblos agregados, o en el caso de escisiones, llegaba a mantener buenos tratos y relaciones de vecindad para mantener al margen a los agentes rivales. Involucrar en un frente común a los pueblos sujetos durante litigios fue una estrategia para evitar procesos de separación, pues podían ser perniciosos para la causa legal en curso.

Celosos de su jurisdicción, los gobernadores buscaron limitar la injerencia de las autoridades distritales. Por ejemplo, en enero de 1698, el gobernador de Jilotepec don Cristóbal García de los Ángeles y Mota se quejó del alcalde mayor de Huichapan, capitán don Juan de Lubian Ybiera (sic) y sus agentes (sic), pues su autoridad se veía sobajada "de tal suerte que un gobernador, sus alcaldes y demás oficiales de república no vienen hacer más que unos meros sirvientes", ocasionando que los propios indios del común desobedecieran a los oficiales de república.

Para José Luis Alcauter Guzmán, la jurisdicción de los gobernadores indios prácticamente desapareció con la *Ordenanza de Intendentes* (1786), pues en adelante se les consideró como auxiliares en el cobro de tributos, recayendo dicha función en los subdelegados, quienes también administrarían los bienes de comunidad, por ejemplo, arrendando las "tierras excedentes" de los pueblos de indios, e impartiendo justicia.<sup>230</sup> El marco normativo la encontramos en el *Artículo 12*:

#### Artículo 12.

En cada pueblo de indios que sea cabecera de partido, y en la que hubiere habido teniente, gobernador, corregidor o alcalde mayor, se ha de poner un subdelegado, que lo ha de ser en las cuatro causas, y precisamente español, para que, procediendo las fianzas que dispone la Ley 9 Título 2 Libro 5, administre justicia en los pueblos que correspondan al partido, y mantenga a los naturales de él en buen orden, obediencia y civilidad.<sup>231</sup>

---

<sup>230</sup> José Luis Alcauter Guzmán, "Pueblos de indios novohispanos bajo el régimen de las subdelegaciones. Un marco normativo", en *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia* por Michael T. Ducey y Luis J. García Ruiz (coords.), (Xalapa, Universidad Veracruzana, COLMICH, 2019), 49-74.

<sup>231</sup> Graciela Bernal Ruiz advierte que el *Artículo 12* no implicó que se crearan subdelegaciones en todos los pueblos de indios, pues textualmente se especificó el requisito de ser cabecera de partido. Graciela Bernal Ruiz "Creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato, 1790-1810" en *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia por* Rafael Diego-Fernández Sotelo (coord.), (COLMICH, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad de Guanajuato, 2019), 71-104. Hira de Gortari Rabiela refiere que el partido correspondía a la jurisdicción de una cabecera y su distrito de pueblos, usado

Por su parte, el *Artículo 13* redujo a los gobernadores al "régimen puramente económico", afianzando la intervención de los subdelegados en las elecciones de república, pues tendrían la capacidad de nombrar personalmente a las autoridades étnicas con el pretexto de asegurar la tributación, además de que era requisito indispensable su presencia, o de un apoderado español suyo, para validar los comicios:

#### Artículo 13

[...]Es mi Real Voluntad conservar a éstos, por hacerles bien y merced, el derecho y antigua costumbre donde la hubiere, de elegir cada año y entre ellos mismos, los gobernadores o alcaldes y demás oficiales de república que les permitan las leyes y ordenanzas para su régimen puramente económico, y para que exijan de los mismos naturales el Real Tributo que pagan a mi Soberanía en reconocimiento del vasallaje y suprema protección que les está concedida, a menos que no corra a cargo de otros naturales que los Intendentes ó sus subdelegados tuviesen a bien nombrar por tales Gobernadores, ó Cobradores, según práctica, para la mencionada exacción y mayor seguridad de mi Real Hacienda en esta parte. Y a fin de evitar disturbios, pleitos y alborotos que frecuentemente se originan entre aquellos naturales con motivo de sus elecciones de oficios, mando que siempre asista y presida en sus juntas el juez español, o que éste, hallándose ausente o legítimamente impedido, nombrara para ello, con tal que también sea español; y que de otro modo no puedan celebrarlas, ni tener validación lo que acordaren en ellas<sup>232</sup>

Como menciona Luis Juventino García Ruiz, los subdelegados llegaron a prohibir la participación de ciertos líderes indígenas en la política local, designando y quitando a oficiales, presidiendo y celebrando los comicios de república en sus aposentos. El *Artículo 14* da muestra de su participación en la vida electoral de los naturales:

---

frecuentemente como sinónimo de territorio. Hira de Gortari Rabiela, "La estructura y delimitación del territorio: la organización política territorial de San Luis Potosí (1824-1835)" en *San Luis Potosí. La invención de un territorio siglos XVI-XIX* por María Isabel Monroy Castillo e Hira de Gortari Rabiela (coord.), (El Colegio de San Luis A.C/ Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2010), 113.

<sup>232</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España, Madrid*, "Artículo 13. Gobernadores, Alcaldes y demás Oficios de República que á los Indios permiten las Leyes: en qué términos, y con qué circunstancias se les conserva el derecho y costumbre de elegirlos donde la hubiese", Madrid, 1786.

#### Artículo 14

Hechas estas elecciones de los indios al tiempo acostumbrado y en la forma aquí prevenida, darán cuenta de ellas al Subdelegado ó Alcaldes Ordinarios con mi informe al Intendente de la Provincia, o al Gobernador respectivo si fuesen en el distrito de alguno de los que quedan existentes, a fin de que las apruebe, o reforme, prefiriendo a los que sepan el Idioma Castellano y mas se distinguan en las recomendables aplicaciones de la Agricultura o Industria. [...] <sup>233</sup>

Visto el funcionamiento del sistema cabecera-sujetos en las repúblicas de indios, ahondemos en el mismo esquema bajo la jurisdicción eclesiástica.

#### 1.3.2. La cabecera eclesiástica. Parroquias y sus pueblos de visita <sup>234</sup>

Las cabeceras eclesiásticas que gobernaron sobre pueblos de indios correspondieron en un principio tanto a beneficios del clero secular, en el caso de catedrales, curatos y parroquias, como a misiones y doctrinas del clero regular, estas últimas acompañadas generalmente de un convento de frailes. <sup>235</sup> Sin embargo, a mediados del siglo XVIII, las órdenes regulares fueron retiradas de la administración del culto indígena con la expedición de las reales cédulas del 4 de octubre de 1749 y febrero de 1753, transfiriendo sus dominios a los seculares, aunque en algunos casos se permitió que las parroquias fueran gobernadas

---

<sup>233</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España*, "Artículo 14. Confirmación de las dichas elecciones: quiénes, y cómo las han de ejecutar", Madrid, 1786.

<sup>234</sup> Este apartado fue conformado basándonos en las siguientes obras: Elena Vázquez Vázquez, *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España (siglo XVI)*, México: UNAM, 1965. David A. Brading y Óscar Mazín, *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, México: COLMICH, 2009. María Teresa Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México 1749-1789*, México: UNAM, 2015. Rodolfo Salvador Aguirre, *Un camino difícil. La instauración del régimen parroquial en el arzobispado de México, 1523-1630*. México: UNAM, 2022.

<sup>235</sup> La etimología de parroquia proviene de la palabra griega *paroikía*, que significa habitar cerca, aludiendo a la proximidad entre fieles. En su dimensión territorial, nos explica la agrupación del conjunto de creyentes, promoviendo su cercanía. Manuel Gracia Rivas, *Diccionario de términos religiosos y litúrgicos*, vol. I. (Zaragoza, Centro de Estudios Borjanos/ Institución Fernando el católico, 2020), 264. Aunque suelen separarse los vocablos parroquia y curato para los beneficios del clero secular, y doctrina para la concesión provisional hacia el clero regular, dichos términos fueron usados de manera indistinta al mencionar los dominios de ambas clerecías. Durante el siglo XVIII, a la extensión parroquial rural también se le denominó frecuentemente como partido. John Schwaller, *The church and Clergy in Sixteenth - Century Mexico*, (Albuquerque, University of New Mexico Press, 1987), 70.

por frailes hasta su muerte, ocupándolas un cura tras la vacancia.<sup>236</sup>.

La relación de las parroquias con las capitales indígenas generalmente consideró tres aspectos territoriales: penetración, ocupación y fijación. Por ello, las cabeceras de república también podían ser cabeceras eclesiásticas, aunque no siempre fue el caso. Ser cabecera parroquial necesitaba del nombramiento y autorización del obispo de la diócesis a la que se pertenecía, así como del virrey. Además, debía edificarse una iglesia consagrada, adoptando como imagen principal aquella que su culto antecedía a la concesión de su dignidad en el pueblo tomado por sede, o bien, relacionado con devociones predilectas y en boga.

Su equipamiento debía contar con la custodia para el santísimo sacramento, cáliz con patena, pila bautismal, campanas, crismas, alhajas y otra serie de ornamentos que eran enlistados como inventarios durante las visitas pastorales del obispo de la diócesis a la que se pertenecía. De ello nos da constancia el decreto de erección de la parroquia de Amealco (1755):

[...] y concedió licencia para que la iglesia de el se deposite el Divinísimo, haya pila bautismal, campanas y todo lo demás, que por derecho es anexo y perteneciente a las iglesias parroquiales, se celebra en ella misas, y los demás oficios divinos correspondientes, se administren todos los santísimos sacramentos [...] y se sigue de esta exacción se pasan las crismas, que se hayan en el pueblo de San Idelfonso con los ornamentos de su iglesia, y de las demás agregadas a la parroquia [...]<sup>237</sup>

Fungir como sede parroquial implicó la residencia fija de un párroco, acompañado frecuentemente de dos clérigos llamados coadjutores, tenientes de cura o vicarios, aunque en el caso de jurisdicciones con mayor bonanza podía haber más clerecía, siendo necesario que alguno de ellos conociera el idioma de sus indios feligreses. En el caso de las doctrinas también se acompañaba de los llamados guardianes de convento. La presencia continua de eclesiásticos requirió por lo tanto de una sacristía y casa cural como aposentos, aspecto detallado en la legislación indiana:

---

<sup>236</sup> David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán 1749-1810*, (México, FCE, 1994), 70-71. Oscar Mazín Gómez, "Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII", *La Iglesia y el centro-occidente de México. De la singularidad a la universalidad a través de las Relaciones. Estudios de historia y sociedad* por Oscar Mazín Gómez (compilador), (México, COLMICH, 2014), 211-230.

<sup>237</sup> FS, Amealco, Bautismos de españoles 1740-1758, img. 268, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9G8B-9LBV?i=267&cc=1881200>.

Mandamos que los indios de cada pueblo ó barrio edifiquen las casas que parecieren bastantes para que los clérigos de los pueblos o barrios puedan cómodamente vivir y morar, las cuales queden anexas a la iglesia en cuya parroquia se edificaren, y sean de los clérigos que tuvieran la Iglesia y se ocuparen en la instrucción y conversión de los indios parroquianos de ella, y no se puedan enajenar ni aplicar a otros usos<sup>238</sup>.

La erección del curato de Amealco (1755) asentó que:

Y exigió la iglesia del pueblo de Santa María Amealco como las demás de este su arzobispado, y en ella un beneficio eclesiástico y colativo del idioma otomí señalándoles por feligresía todos los pre nominados pueblos, y haciendas, y por cabecera de expresado de Santa María, por el párroco que se destinare por su señoría ilustrísima y sus vicarios que han de residir en dicha cabecera y percibir los dichos emolumentos asignados por arancel[...]<sup>239</sup>

Desde una visión esquemática, las unidades territoriales subordinadas a parroquias y doctrinas fueron los pueblos de visita y las vicarías o ayudas de parroquia.<sup>240</sup> Los primeros recibían misas generalmente cada semana, quince días o una vez al mes, mientras que en los segundos residía un vicario fijo que daba servicios religiosos tanto a su pueblo como a poblaciones aledañas.

Entre los privilegios de las sedes parroquiales estaba recibir servicios de sus sujetos, así como donaciones y subsidios para mantener el templo parroquial, de ello nos da constancia el decreto fundacional de la parroquia amealcense (1755): "en consecuencia de todo lo referido dicho Ilustrísimo señor citando que todos los vecinos de dichos pueblos haciendas contribuyan como deben para que arda noche y día la lámpara del Divinísimo; y para que desde luego se logre el beneficio, que apetecen los naturales".<sup>241</sup>

---

<sup>238</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, Libro I, Título II, Libro I. Título segundo. De las iglesias catedrales y parroquiales, y de sus erecciones y fundaciones. Ley XIX. "Que los indios edifiquen casas para los clérigos, y queden anexas a las iglesias". El emperador don Carlos en Toledo a 3 abril de 1534.

<sup>239</sup> FS, Amealco, Bautismos de españoles 1740-1758, img. 268, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9G8B-9LBV?i=267&cc=1881200>.

<sup>240</sup> Omitimos aquí el caso de santuarios, que frecuentemente fueron administrados directamente por cabildos catedralicios, así como de hospitales y cofradías, que implican una administración compartida entre indios y eclesiásticos, donde Si bien, competen a una parroquia, requieren otro tipo de problematización. En el caso de los juzgados eclesiásticos y la figura de jueces eclesiásticos, por ahora nos limitamos a decir que desde la inauguración del curato de Amealco dicha competencia fue integrada sucesivamente por sus párrocos, interviniendo clérigos externos en caso de verse comprometida la autoridad parroquial como una de las partes enfrentadas durante un proceso.

<sup>241</sup> FS, Amealco, Bautismos de españoles 1740-1758, img. 268, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9G8B-9LBV?i=267&cc=1881200>.

Por su parte, los vecinos de la cabecera eclesiástica tenían la facilidad de acceder a servicios religiosos con mayor regularidad y menos dificultades, aunque esto significó una vigilancia más inmediata y estricta sobre sus costumbres. Como parte de sus obligaciones, las autoridades de la cabecera eclesiástica debían tener un archivo que resguardara los registros de sacramentos y censos, así como libros disciplinares donde se describía la vida festiva parroquial, como lo asienta el decreto que instauró la parroquia de San Jerónimo Aculco (1759):

Y mando que dicho párroco tenga libros de bautismos, casamientos y entierros y ponga en el archivo precisamente, los que se han forma lista aquí con testimonio de esta erección que se hará saber a la feligresía para que le conste, arreglando en todo el auto de visita proveído en Aculco por su señoría ilustrísima dando asimismo a dicho cura para su ejercicio la plena y libre potestad en dicha iglesia parroquial sepulturas y cementerio y la de percibir los derechos y obvenciones que según arancel o costumbre pertenecen.<sup>242</sup>

Las sedes parroquiales y de doctrina tendieron a una mayor pluralidad de calidades. Generalmente, dichas cabeceras fueron acompañadas de escuelas para indios, dado la labor docente que caracterizó a la Iglesia virreinal. En 1718, los indios de república del pueblo de San Juan del Río "se obligaron a dar por parte del común 30 pesos en cada un año, para el cumplimiento de los que está destinado para los dos maestros, con ocasión de qué el gobernador actual, don Juan Cristóbal, dar cumplimiento a la paga de dichos 30 pesos".<sup>243</sup> Por su parte, el capitán Agustín de Albite, teniente de corregidor de San Juan del Río, y el cura beneficiado Antonio del Rincón y Mendoza, mandaron el 2 de mayo de 1718 se pregonara en la parroquia que:

en cuya virtud la escuela de niños y fueron señalados los dos maestros para su educación y enseñanza en el idioma castellano, su merced mandó que se notifique a don Marcos de la cruz (y Pitaquá) y don Francisco Martín, maestros nombrados por su merced, aunque tengan especial cuidado de mandar a todos los niños y niñas de su

---

<sup>242</sup> Decreto de erección reproducido en Javier Lara Bayón, *La erección y secularización de la parroquia de Aculco. Aculco, lo que fue y lo que es. (Blogspot)*, 10 de junio de 2020, <http://elaculcoautentico.blogspot.com/2020/06/la-ereccion-y-secularizacion-de-la.html>.

<sup>243</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 93.

cuidado y enseñanza, ya que los domingos y fiestas de dos Cruces para que se eduque los sábados a oír la misa que se encanta Nuestra Señora la virgen María.<sup>244</sup>

Explicado el sistema cabecera-sujetos desde ambas potestades locales, podemos nutrir la investigación con información etnográfica que percibió la vigencia de un esquema de centro y periferia en Amealco, previendo su génesis novohispana directamente relacionada con la configuración jurisdiccional de la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX tras los nombramientos de Santa María Amealco como capital civil y eclesiástica.

### 1.3.3. Centro y periferia municipal. La rivalidad interétnica reflejada en el territorio

Al rastrear los trabajos etnográficos sobre Amealco constatamos que entre sus conclusiones suele destacarse la presencia de un microsistema local de centro y periferia con tintes polarizados y de rivalidad interétnica, pues la cabecera municipal es habitada principalmente por mestizos, mientras que la población otomí se concentró en los pueblos subordinados políticamente. Apelando al método regresivo de March Bloch apostamos a problematizar las dinámicas observadas en el pasado inmediato, que a nuestro parecer encuentran un punto de partida en la configuración del sistema cabecera-sujetos novohispano.<sup>245</sup> Comencemos con las observaciones contemporáneas obtenidas del trabajo antropológico.

En 1937, el etnólogo francés Jacques Soustelle advirtió la división lingüístico territorial en Amealco, consignando que la población de la cabecera municipal: Santa María Amealco, era mayoritariamente mestiza y hablaban español, mientras que en San Pedro Tenango y San Miguel Deheti el proceso de castellanización había terminado por desplazar la lengua hñãño. Sin embargo, en las demás localidades municipales la lengua otomí era vigente:

---

<sup>244</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 91-97.

<sup>245</sup> Sobre el método regresivo o retroactivo ver March Bloch, *Apología para la Historia o el oficio del historiador*, (México, FCE: 2001 [1949]), 58-74.

Todo el municipio de Amealco, con excepción de su cabecera que es enteramente mestiza, habla el mismo dialecto que San Juan Dehedó; los principales pueblos son San Miguel Tlaxcaltepec, Santiago Mexquititlán, San José Itó(sic), San Bartolomé, San Pedro y Chintyé (sic). En San Pedro ya no hay gente que hable otomí (sic). Tampoco en San Miguel Dethí(sic).<sup>246</sup>

Décadas después, la construcción de la otredad interétnica en Amealco fue advertida por Lourdes Arizpe, quien en 1979 analizó el caso de los otomíes de Santiago Mexquititlán, población considerada en aquel entonces como la más marginada y reacia a la integración urbana. La interacción de los ñhãñho de Mexquititlán con los pueblos mestizos aledaños era bastante difícil, tanto que al parecer de la investigadora existía un desprecio mutuo y explícito. Algunos de los sentires vertidos por foráneos a Santiago catalogaron a la comunidad como: “el pueblo más atrasado que no quiere progresar, donde la gente quiere que los servicios federales se les den sin hacer ellos nada”, llamándolos “inditos”, “naturalitos” y a las mujeres “María”. Por su parte, los otomíes de Mexquititlán, de acuerdo con Lourdes Arizpe: "Tienen una clara conciencia étnica pero ambivalente en su apreciación. Por una parte, se expresan despectivamente de todo fuereño o mestizo, por ser “mexicano”, por ser “cruzado”. Al mismo tiempo, se sienten marginados, menospreciados por la cultura nacional. [...]. Desprecian y al mismo tiempo se sienten despreciados [...]"<sup>247</sup>

Para 1981 Beatriz Oliver Vega advirtió que el municipio de Amealco era una región donde convivían mestizos e indígenas, pero se levantaban fuertes barreras socioculturales entre sí. La población mestiza ocupaba mayoritariamente la cabecera municipal, concentrando los servicios públicos y el comercio. Las fronteras étnicas se exteriorizaban a través del idioma, los tipos de sistemas habitacionales, la vestimenta e indumentaria, así como la organización económica y religiosa. Oliver Vega mencionó que las poblaciones hacia el sur y al este de la cabecera tenían la mayor cantidad de hablantes del otomí,

---

<sup>246</sup> Llama la atención que Soustelle posiciona el otomí de San Juan Dehedó como variante hegemónica en Amealco para la primera mitad del siglo XX, pues estudios lingüísticos posteriores se han centrado en las variantes de Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, poblaciones que concentran al día de hoy la mayor cantidad de hablantes. Jacques Soustelle, *La familia otomí-pame del México central*, 1993 [1937], 184.

<sup>247</sup> Lourdes Arizpe, *Indígenas en la ciudad de México. El caso de las “marías”*, (México, SEP/Diana, 1979), 79 -96.

principalmente en Santiago Mexquititlán, San Ildefonso, Chitejé de Garabato, San Juan Dehedó y San Bartolomé del Pino.<sup>248</sup>

En la década de 1990 el lingüista Ewald Hekking dio cuenta de la manera en que referían los otomíes de Santiago Mexquititlán a un hombre mestizo, llamándolo *mboho*, y a la mujer mestiza: *nxumfo*. De acuerdo con Hekking dichas palabras derivan de *poho* (brotar el agua, rendir, abundar). En función de los testimonios recabados, estas denominaciones aludían a situaciones de contraste entre riqueza y pobreza, pues “un mestizo siempre tiene agua y vive en abundancia, mientras que para un *jä’itho* (una persona nada más, un simple indígena)” tiende a vivir en la carencia. Hekking narra que los ñhãño mostraban un constante recelo y desconfianza hacia las autoridades municipales (*ya ts’ut’bi*) y los extranjeros (*ya zubi*).<sup>249</sup>

Siguiendo la tónica de las relaciones interétnicas, Abramo Lauff señaló que las denominaciones dadas desde el otomí a los mestizos variaban de acuerdo con el interlocutor que preguntara. Dentro del discurso público, dirigido a los foráneos no indígenas y explicado en español, *mböho* quiere decir “gente de razón” y *hñömfo* hablar en español, mientras que *ñöñhu* significa indio y *hñöñhu* hablar otomí. Pero en un ambiente hermético, entre los otomíes de Santiago que se comunican en su propia lengua, los significados adoptan un esquema oposicional de mayor confrontación, pues dentro de dicha esfera los *ñöñhu* son las “personas que hablan”, mientras que a los no indígenas se les nombra “*ya mbäkha*”, palabra que el autor se abstiene de dar su significado, dejando en claro que es muy “oscuro” y nada tiene que ver con el campo semántico de “razón” (*ar nt’ode*) o sus sinónimos “sabiduría” (*ar mfadi*) e “inteligencia” (*ar timfeni*).

Respecto a cómo se nombraba la lengua en el ámbito de la infra política indígena, Lauff concluyó que *hñöñhu* significa “hablar como persona” mientras que su contraparte

---

<sup>248</sup> Beatriz Oliver Vega, “Los otomíes del sur de Querétaro (un esbozo etnográfico)”, *Memorias del Primer simposio sobre los problemas del desarrollo histórico de Querétaro conmemorativo del 450 aniversario de la fundación de la ciudad de Querétaro 1531 -1981*, (México, INAH, 1981), 170-185.

<sup>249</sup> Ewald Hekking, *La penetración del español en el otomí de Santiago Mexquititlán*, Premio Alejandrina a la investigación, Querétaro: UAQ, 1996, 5. Luz María Lepe Lira y Ewald Hekking, “Mirar, escuchar y hablar”, en *Tácticas y estrategias para mirar en sociedades complejas. Apoyo didáctico para la investigación sociocultural* por Alejandro Vázquez Estrada y Adriana Terven Salinas (coord.), (México, UAQ, 2012), 119 152.

mestiza, los *hnömfo*, son quienes “ladran como perros”.<sup>250</sup> El trabajo etnográfico de Lauff ubicó que los otomíes de Mexquititlán designaban como “españoles” o “de razón” a los habitantes de Santa María Amealco, atendiendo al aspecto y fenotipo “europeo” por su cabello claro o rubio, ojos castaños claros o verdes, estatura elevada y piel muy clara.

En torno a las relaciones interétnicas, Lauff también observó una tendencia hacia la endogamia y la exclusión de los matrimonios mestizos, pues la unión de un hombre ñhãñhõ con una mestiza imposibilitaba vincular a la mujer al grupo familiar, privando a los hijos de la pertenencia al linaje paterno, además de que no podrían asumir cargos en el sistema ritual, efectuándose una virtual expulsión, aún cuando los excluidos siguieran viviendo en el pueblo, hablando la lengua o manteniendo buenas relaciones con sus parientes. Dicha actitud tenía reciprocidad en el ámbito mestizo, para quienes era preferible que sus hijos no se emparentaran con los indígenas.<sup>251</sup>

Para inicios del nuevo milenio (2000) Beatriz Utrilla Sarmiento confirmó la continuidad de esta relación polarizada, que a su juicio era “heredera de una lucha ancestral por el poder”, disputa marcada por “una convivencia de discriminaciones por parte de ambos grupos hacia el otro, de recelos y rencores, de clases que difícilmente se mezclan”. La cabecera municipal, con una población mayoritariamente mestiza, funcionaba como metrópoli al controlar el poder político y económico, mientras que a su alrededor habitaban una serie de comunidades indígenas campesinas subordinadas jurídicamente y explotadas económicamente en tratos laborales desfavorables.<sup>252</sup>

Los referentes mencionados parecieran destacar el conflicto latente entre la cabecera municipal y Santiago Mexquititlán, sin que ello implique la ausencia de fricciones con otras localidades del municipio. La representatividad étnica, así como la fuerte organización

---

<sup>250</sup> Abramo Lauff mencionó que Severiano Andrés de Jesús, otomí de Santiago Mexquititlán, le refirió una significación similar a la asentada por Hekking, por lo que compartieron informante. Lauff da la siguiente ruta lingüística para justificar su interpretación sobre las denominaciones de las lenguas: *ñhãñhõ* lo obtiene de juntar la contracción verbal *ñhõ* (habla) y el sustantivo *ar ñhü* (persona), mientras que *hnömfo* tiene su origen en el verbo *ñhõ* (hablar) y el verbo *mofo*, contraído a *mfo*, que significa ladrar. Marcelo Augusto Abramo, *El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro*, 1999, 126-130.

<sup>251</sup> Marcelo Augusto Abramo, *El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro*, 1999, 12.

<sup>252</sup> Beatriz Utrilla Sarmiento, “Las fronteras culturales en las regiones indígenas de Querétaro”, *Primer foro. Regiones culturales. Culturas regionales*; (México, CONACULTA, 2004), 171-181.

comunal de la que goza Santiago, ha generado mayor interés académico y documentación de sus luchas y reivindicaciones, sin restar en ningún momento el protagonismo político que han tenido los otomíes de Mexquititlán en la vida municipal.

Ahora bien, los trabajos antropológicos traídos a discusión atestiguan una realidad correspondiente al siglo XX que parece reflejar procesos de larga data. Contrastar la información recabada desde la etnografía con la historiografía que estudió Amealco durante la segunda mitad del siglo XIX resulta importante, pues durante dicho periodo repuntó un discurso sobre la “guerra de castas”, calificativo polarizador de tintes raciales que temía en la movilización indígena un ataque contra la población blanca. El imaginario de confrontación racial se conjugó a la par del desplazamiento semántico referente a lo “español”, donde más que asociarse a un estatus jurídico, rasgos fisionómicos o de procedencia, aludía a la riqueza de los grandes propietarios, es decir a una clase latifundista, sin que ello implicara una total disociación de los factores identitarios con que se identificó a los pudientes.

Para esta reflexión recuperamos lo dicho por la historiadora Mirtha Urbina, observando que la designación de “españoles” en el Amealco decimonónico se dirigió a englobar a los hacendados bajo un mismo grupo. Desde la perspectiva de Urbina, lo “español” también se asoció con las corporaciones deslindadoras del siglo XIX, que en su mayoría eran compuestas por hombres de múltiples nacionalidades, pero que el *argot* popular terminó nombrando como “españoles” a todo extranjero. Estas compañías afectaron los intereses terratenientes y comunales de los pueblos durante el proceso de desamortización y liberalización de las llamadas “tierras baldías”.<sup>253</sup>

Por su parte, la tradición oral, recuperada por la antropóloga Lydia Van der Fliert en Santiago Mexquititlán durante la década de 1980, destaca los abusos de los hacendados y foráneos coludidos con las autoridades de la cabecera municipal, entre ellos, personajes como el español Simón Ruiz, de quien su mención documental parece retrotraerse hasta el siglo XVII (1622) y de sus herederos en el siglo XVIII (1702), pero que se arraigó en la memoria histórica como antagonista que habría actuado durante el último tercio del siglo XIX

---

<sup>253</sup> Mirtha Leonela Urbina Villagómez, *La otra historia: la guerra social o la lucha política de las comunidades indígenas de Guanajuato y Querétaro (1871-1884)*. Tesis de Maestría, UAQ, 2011:179-180.

(1876/1877), pretendiendo expoliar los terrenos de un paraje llamado “El Agostadero”.<sup>254</sup>

Otro de los personajes “españoles” del periodo porfiriano es Francisco Monte “Gachupín”, de quien se decía fundó las haciendas de Solís (actual Temascalcingo, Estado de México), San José Ixtapan, y Molinos de Caballero (actual municipio de Epitacio Huerta, Michoacán). El latifundista habría privado de agua a los otomíes, construyendo un dique para darle de comer a su ganado y regar sus sembradíos, además, la presa amenazaba con desbordarse e inundar la iglesia principal. Sin embargo, la tradición asienta que gracias a la intervención de Santiago apóstol la barrera se rompió, llevando el flujo de agua en dirección opuesta al templo.

Cabe preguntarse si el binomio español/hacendado y otomíes/desposeídos se trasladó a la rivalidad territorial entre cabecera y pueblos sujetos. Para explorar esta pregunta retomamos algunos testimonios y episodios significativos de la segunda mitad del siglo XIX, que muestran distintos matices en la relación entre el centro y periferia municipal de acuerdo a quién detentaba el puesto como autoridad local y el régimen nacional que representaba.

Comenzamos el recorrido decimonónico rescatando lo dicho por Antonio Septién y Villaseñor sobre Amealco durante la segunda mitad del siglo XIX:<sup>255</sup>

Los moradores de esta comarca pertenecen a las razas que los de los otros distritos, y observan la misma religión y costumbres: la raza indígena abunda, sobre todo en la municipalidad de la cabecera, en la cual casi la mitad de la población es de indios, tan ignorantes que hay pueblos que en su mayor parte no comprenden el idioma español.

---

<sup>254</sup> El informante de Lydia se llamaba don Andrés. Lydia Van de Fliert. *El otomí en busca de la vida. Ar ñãñho hongar nzaki*, 1981), 54-56. Un agostadero durante el virreinato fue una medida de tierras destinadas como pastizal para el ganado.

<sup>255</sup> Consideramos que los cuadros costumbristas de los llamados “hombres de letras” entran en la categoría de etnografía abarcativa, escritos que, Si bien, no son ajenos a prejuicios de la época, dan muestra de la capacidad desarrollada por las personas para describir y conocer la alteridad humana. Respecto a la definición de etnografía abarcativa y el uso de crónicas y escritos del siglo XIX como fuente antropológica nos basamos en la reflexión hecha por Ricardo Salvador López Ugalde en torno a la obra de Guillermo Prieto: *Viajes de orden supremo* (1853-1855) y la descripción que hace de la ritualidad otomí en Cadereyta y San Juan del Río, Querétaro. Ricardo Salvador López Ugalde, “La religiosidad otomí en el siglo XIX a través de la crónica de Guillermo Prieto. Diálogos con la etnografía contemporánea”, *Coloquio "Memorias e Identidades". Reflexiones interculturales e interdisciplinarias en torno a los 500 años de 1521 y a los 200 años de 1821*, Museo Regional de Querétaro, MESA 1, 10 de agosto de 2021, [https://www.youtube.com/watch?v=LPNpR7Gwvww&list=PLsvY0wn7oh1pZVAcwRHny2ARl9Oen\\_Wq-&index=13](https://www.youtube.com/watch?v=LPNpR7Gwvww&list=PLsvY0wn7oh1pZVAcwRHny2ARl9Oen_Wq-&index=13).

Dichos moradores son honrados en lo general, y casi todos se ocupan en trabajos agrícolas.<sup>256</sup>

De la descripción hecha por Septián queremos destacar que el hñãñho era la lengua predominante para gran parte de los pueblos del distrito. En segunda instancia, Septián nos indica que los indígenas también habitaban la cabecera, pues a consideración del autor formaban prácticamente la mitad de los residentes. Este último dato nos permite avizorar una cohabitación en Santa María Amealco, por lo que la rivalidad entre cabecera y dependientes posiblemente no se habría entablado únicamente por identidades étnicas, jugando un papel importante la procedencia al interior del distrito, es decir, ¿de cuál pueblo eras? y qué importancia o consideración tenía este a nivel municipal. Si bien, Septián no da cifras exactas para 1871, en la *Tabla no. 6* reproducimos las cifras que recuperó de un documento de una década antes (1864).

<i>Tabla no. 6. Población del Distrito de Amealco, Querétaro, en 1864<sup>257</sup></i>	
Pueblo	Cantidad de habitantes
Santa María Amealco	4500 habitantes
San Juan Dehedó	400 habitantes
San Miguel Tlaxcaltepec	800 habitantes
San Bartolomé del Pino	600 habitantes
San José Itho	300 habitantes
San Miguel Deheti	200 habitantes
San Pedro Tenango	500 habitantes
Santiago Mexquititlán	600 habitantes
San Ildefonso Tultepec	800 habitantes
Huimilpan	736 habitantes
Total	9436

Ahora bien, respecto a las respuestas diferenciadas del representante político de la cabecera frente a los problemas de los pueblos otomíes, el historiador Ramón Del Llano

<sup>256</sup> Antonio Septián y Villaseñor, *Memoria estadística del estado de Querétaro*, 1875, 417. Para consultar un ejercicio historiográfico que rastrea los estereotipos y juicios de valor sobre la población indígena en las estadísticas queretanas del siglo XIX ver Ma. Azucena Rivera Aguilar y Edith Natividad Rangel Cruz, “Capítulo 3. De pueblo de indios a metrópoli multicultural. Los indios en la historia” en *Indios en la ciudad. Identidad, vida cotidiana e inclusión de la población indígena en la metrópoli queretana* por Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández (coord.), (México, UAQ/INAH, 2011), 83-130.

<sup>257</sup> Antonio Septián y Villaseñor, *Memoria estadística del estado de Querétaro*, 1875, 416

Ibáñez relata que para 1865, bajo el Segundo Imperio Mexicano (1864-1867), el subprefecto de Amealco, Juan Yáñez, instalado en Santa María Amealco, informó que los indígenas de Santiago Mexquititlán le pidieron permiso para entablar un pleito con la Hacienda de la Torre, que usufructuaba el agua a través de una presa. En noviembre de dicho año se había dado un motín entre los de Santiago y los arrendatarios de La Torre, mientras que a inicios del siguiente año, el 18 de enero de 1866, alrededor de 2000 indios salieron a protestar, pues de acuerdo con el prefecto Yáñez los señores “españoles” y los jueces de letras despreciaban a los indios y no entendían el agravio que significaban las entradas violentas de soldados al realizar operaciones de deslindes de tierras. Sin embargo, por la consideración que tenían los otomíes hacia el prefecto, este los convenció de retirarse pacíficamente para encauzar su lucha mediante una apelación civil. En ese mismo año, los de San Ildefonso y San Bartolomé también solicitaron iniciar un proceso contra la Hacienda de la Torre. La labor de intermediación realizada por la autoridad municipal habría llevado a que el apoderado de los latifundistas acusara al prefecto Yáñez de promover revueltas contra la Hacienda, cosa que el aludido negó, aunque sí confirmó ser testigo de que efectivamente se despojaba a los pueblos de Amealco:

Los indígenas de San Ildefonso y San Bartolo van con el objeto de solicitar licencia para entablar un interdicto de despojo, de lo que ya tuve el honor de hablar a usted en una de mis comunicaciones anteriores. Ahora me parece conveniente informar a usted ser ciertos los hechos que asientan en su escrito, pues el día que se les dio posesión al dueño de la Torre por los puntos donde linda la hacienda con terrenos de San Bartolo y San Ildefonso estuve yo presente y vi cuáles terrenos quedaron por parte de los pueblos y ahora también he visto el lugar a donde han ido los de la Torre a despojarlos.<sup>258</sup>

El caso del prefecto Yáñez deja ver que las relaciones con la cabecera, como asiento de la autoridad política civil, tenía sus matices de acuerdo al trato que recibían los gobernados y el desempeño del representante local.<sup>259</sup> Para contrastar la experiencia anteriormente relatada

---

<sup>258</sup> Ramón del Llano Ibáñez, “Indígenas y hacendados durante el Segundo Imperio en Querétaro” en *Historia, tradición y modernidad en el estado de Querétaro (siglos XIX-XX)* por Oliva Solís Hernández y Ramón del Llano Ibáñez (coord.), (UAQ/Miguel Ángel Porrúa, 2011), 108.

<sup>259</sup> La disputa de los pueblos otomíes con la Hacienda de la Torre parece que fructificó a favor de los intereses indígenas hasta años después de iniciado el periodo del Reparto Agrario posrevolucionario (alrededor de 1916 y 1917). Hugo Martín Cabrera Hernández, “Para las necesidades de esos indios, que son ningunas” *El reparto*

retomamos un episodio ocurrido una década después, ya durante el periodo del porfiriato, cuando el prefecto político de Amealco, Rafael Vesarve, acusó a los de San Ildefonso Tultepec de promover una “guerra de castas” entre abril y mayo de 1877, solicitando al gobernador queretano mandase parque y arma para los vecinos de las rancherías de San Bartolomé del Pino y San Pedro Denxhi, quienes se ofrecieron a realizar rondines y vigilar los movimientos de los indígenas, evitando así un posible ataque a la villa de Santa María Amealco.

Las sospechas sobre el levantamiento habrían sido informadas por autoridades de otros pueblos indígenas del distrito de Amealco, quienes daban noticia de personas extrañas incitando a la desobediencia. El prefecto Vesarbe recurrió a la represión y captura de los representantes de San Ildefonso y San Bartolomé, llevándolos a empujones a la cabecera. Por su parte, los indígenas de San Ildefonso Tultepec demandaron al gobernador Antonio Gayón solucionara los abusos del prefecto Vesarve, coludido con hacendados regionales. En la segunda semana de mayo de 1877 se realizaron protestas con alrededor de cien indígenas con motivo del intento por reaprehender a algunos de los líderes fugados. Finalmente, el prefecto Vesarbe nombró a una comisión negociadora para evitar mayores desórdenes.<sup>260</sup>

Siguiendo a Steve Stern y su propuesta de resistencia adaptativa, los otomíes diferenciaron los distintos perfiles de las autoridades de Santa María Amealco, considerando a algunos interlocutores como válidos, mientras que con otros tenían una franca confrontación. De esta manera, la asociación con la cabecera como asiento de la justicia podía generar recelo hacia todo fallo desfavorable a los intereses corporativos de los pueblos, encontrando muchas veces correlación entre el poder político y económico, pero también podían hallar un posible aliado que mediara a su favor.

Sabemos que esta reflexión solo da un panorama muy general de cómo se han estudiado las relaciones interétnicas en relación con la distribución espacial, el contraste de clase y el ejercicio de autoridad en Amealco, quedando pendiente un trabajo de demografía

---

*agrario en los pueblos indígenas de Amealco, Querétaro*. Tesis de Maestría, UAQ, 2006.

<sup>260</sup> Parece que el apellido Vesarbe fue transcrito como Velarde por el cronista e historiador José Concepción Bolaños Rojas, o bien, el propio documento daba esa distinción en la escritura del apellido. Confrontar con José Concepción Bolaños Rojas, “Amealco. Informe monográfico 16 de mayo de 1883 por el prefecto Rafael Velarde” en *Heraldo de Navidad* (Patronato Fiestas de Querétaro), (2002):17-19.

histórica de mayor calado que apueste por una basta documentación, observando qué tipo de vínculos se formaban entre los diferentes pueblos y habitantes del municipio. Con esta breve mirada retrospectiva gozamos de un contexto que ayuda a matizar los influjos de la estructura política en las dinámicas territoriales y poblacionales. Sin embargo, el recorrido histórico alimentó nuestra comprensión de los procesos de larga duración que consideramos surgieron del periodo formativo de la unidad municipal. En lo inmediato, pasamos a reflexionar sobre nuestra categoría de análisis: la geopolítica indígena.<sup>261</sup>

#### 1.4. Geopolítica indígena

Emplear la geopolítica indígena como dispositivo de interpretación permite analizar la defensa de los términos, o extensión del dominio territorial, así como la conformación, consolidación y fragmentación de los pueblos de indios, dando cuenta de los intentos por modificar las dependencias jurisdiccionales. El enfoque geopolítico intraestatal permite consignar los cambios y privilegios que trajo consigo detentar determinada personalidad jurídica al elevarse de barrio a pueblo sujeto, de pueblo sujeto a cabecera, o bien, siguiendo un camino inverso, ser absorbido como parcialidad de una ciudad o una villa española, entre otros posibles derroteros. A la par, dentro de la jurisdicción eclesiástica, dar pauta sobre lo que significó subir de pueblo de visita a vicaría y de ayuda de parroquia a cabeza de curato.

Daniel Dehouve, investigadora que acuñó esta categoría, propone partir desde el cuadro administrativo donde se insertaron los pueblos de indios, sistema regido por un principio de desigualdad entre unidades políticas (cabeceras y sujetos), el cual confrontó a

---

<sup>261</sup> Los conflictos de tierras entre pueblos indígenas de Amealco, como Santiago Mexquititlán, San Ildefonso Tultepec y San Juan Dehedó, con hacendados durante el siglo XIX son tratados con más detalle en Marta Eugenia García Ugarte, “Integración política del estado de Querétaro: La lucha por el agua y la tierra, siglo XIX” en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro siglo XIX (1765-1910)* vol. II por José Ignacio Urquiola Permisán (coord.), (México, Juan Pablos Editor S.A/ Gobierno del Estado de Querétaro/UAQ/Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989), 89-168. Ramón del Llano Ibáñez, “Transformación de la tenencia de la tierra a partir de las leyes de desamortización en Querétaro: 1856-1872” en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro siglo XIX (1765-1910)* vol. II, por José Ignacio Urquiola Permisán (coord.), (México, Juan Pablos Editor S.A/ Gobierno del Estado de Querétaro/UAQ/Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989), 169-226. Marta Eugenia García Ugarte, *Hacendados y rancheros queretanos (1780-1920)*, México: CONACULTA, 1992. Blanca Gutiérrez, “Luchas indígenas y defensa de la tierra en Querétaro durante el porfiriato. El caso de San Juan Deguedó” en *Estudios regionales. La propiedad de la tierra en la conformación regional: pasado y presente* por Aurora Castillo Escalona y Rosa Martínez Pérez (coord.) (México, Gobierno del Estado de Querétaro/UAQ/Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, 2008), 133-156.

los grupos que ambicionaban conformarse como pueblo, adquirir un mayor rango y dirigir la vida en común. La perspectiva geopolítica implica ahondar en las instituciones y momentos que definieron aspectos cruciales para la vida en los pueblos, tales como la impartición de justicia, la vigilancia de las costumbres y festividades, la recaudación tributaria, así como la distribución y regularización de la tierra.

Llevando su propuesta a la praxis historiográfica, Dehouve siguió la pista a los procesos de fragmentación en la región de Tlapa, Guerrero durante el siglo XVIII, atendiendo los cambios del orden civil y eclesiástico en relación con el sector agrario, advirtiendo que la tenencia de la tierra fue de suma importancia en la búsqueda por la separación política, pues cada población pretendió superar el estatus de arrendatarios o agregados mediante su consolidación como "pueblo en sí". La postura de Dehouve cuestionó la idealización de la comunidad indígena cerrada, estable e inmutable, mostrando sus contradicciones internas que llevaron a continuas escisiones, transformándose a la par de los sistemas políticos castellanos, dándose una estrecha relación entre territorio y categorías jurídicas indianas.<sup>262</sup>

Considerar la geopolítica desplegada al interior de los dominios de la monarquía española muestra la capacidad de los grupos nativos de incidir a escala local en la delimitación territorial, anteponiendo sus necesidades frente a la integración impuesta. Para ello, mostramos las circunscripciones no como algo dado de por sí o simples decisiones de escritorio, sino como disputas territoriales donde se conjugaron coyunturas bélicas, fiscalizadoras y de gobierno gestadas desde lo global hasta lo regional y el ámbito micro o parroquial.

Constatando la presencia y protagonismo de la cultura ñhãño en Amealco durante el periodo novohispano, entendemos la geopolítica otomí como el abanico de recursos legales y extra judiciales empleados en situaciones de conflicto y competencia entre unidades políticas en pugna por la tierra, el poder local y la legitimidad institucional, buscando en algunos casos preservar la cohesión corporativa y territorial, mientras que en otros la separación y una mayor autonomía.<sup>263</sup> Con estos fines, los otomíes utilizaron un vasto

---

<sup>262</sup> Danièle Dehouve, "Las separaciones de pueblos en la región de Tlapa (siglo XVIII)" en *Los pueblos de indios y las comunidades* por Bernardo García Martínez (coord.), (México, COLMEX, 1991), 99-124.

<sup>263</sup> Para Coatsworth las respuestas organizativas de los subalternos se dan principalmente en dos esferas: la acción legal y la ilegal. John H. Coatsworth, "Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una

abanico de recursos organizacionales que fueron desde migrar, jurar obediencia o desconocer autoridades, interponer denuncias, usar la violencia física, hacer frentes comunes y cambiar aliados de acuerdo con el contexto, así como traer su memoria histórica al presente inmediato.

#### 1.4.1. Recursos de los pueblos sujetos para la secesión

Danièle Dehouve menciona dos tipos de procedimientos para que un pueblo sujeto se convirtiera en cabecera: presentar una solicitud de separación al virrey, o bien, pedir confirmación de un gobierno ya existente pero no legalizado. Entre los argumentos que solían justificar las escisiones se alegaban las grandes distancias entre centro y dependientes, trayecto que implicaba desatender cosechas y familia. También se aludía a la dificultad del terreno a transitar (como las crecidas de ríos de por medio). Además de los impedimentos geográficos, para lograr separarse también se denunciaron abusos, abandono o exceso de trabajo para los pueblos sujetos, así como una imposición tributaria considerada injusta o no proporcional.<sup>264</sup>

Dentro del abanico de estrategias empleadas por los pueblos dependientes era común atacar la figura del gobernador indígena, denunciando sus gastos onerosos, acusándole de ser mestizo, mulato o español, cuestionando sus aptitudes y honorabilidad diciendo que era borracho, vago o tirano. Muy grave resultaba exponer aparentes malversaciones de fondos de los bienes de comunidad y la apropiación de los tributos para el bolsillo propio, pues ello atentaba contra el patrimonio del rey. En ocasiones, se llegaba a citar supuestas aseveraciones del gobernador donde negaba las competencias de las autoridades distritales. También se alegaban fraudes y malas prácticas en las elecciones de república, acusando que sólo se convocaba a los parciales y parientes de aquellos oficiales residentes en la cabecera. En respuesta, el gobernador podía acusar de revoltosos y tumultuarios a los demandantes, argumentando que anteponían sus intereses personales por sobre los corporativos y que sus

---

perspectiva comparativa” en *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del s. XVI al s. XX*. t. 1 por Friedrich Katz (compilador), (México, Era, 1988), 22-64.

<sup>264</sup> José Tomás Falcón Gutiérrez, *Los pueblos de indios de la alcaldía mayor de León, 1630-1790. La república de naturales y sus conflictos por la tierra y el agua*. Tesis de Maestría, COLMICH, 2003. Bernardo García Martínez, "Pueblos de indios, Pueblos de castas: New Settlements and traditional corporate organization in Eighteenth-Century New Spain", *The Indians community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on land tenure, corporate organizations, ideology and village politics* por Arij Ouweneel y Simon Miller (coord.), (Países Bajos, CEDLA, 1990), 103-116.

testimonios eran sinestros y subrepticios, o bien, que los separatistas no tenían los recursos, población y herramientas necesarias para cubrir la tributación como nueva cabecera.

Para consolidar la separación podía argumentarse la antigüedad del pueblo, un número de tributarios considerable: aproximadamente medio millar de habitantes, entre los que hubiera cuando menos ochenta tributarios, destacar el empuje comercial del poblado y las actividades productivas. Los interesados en consolidarse como cabecera reiteraban la presencia de perfiles idóneos para ocupar el oficio de gobernador y los del cabildo de república: indios puros que hablaran castellano, sin vicios conocidos, destacados agricultores, que no fueran tumultuarios ni alborotadores y que combatían el pecado público.

El respaldo del párroco o clérigo local, a quien podían solicitar una constancia del número de tributarios para comprobar su capacidad recaudatoria, sumaba mucho a la petición. Si ya se era sede parroquial o vicaría la elevación gradual del estatus civil era más factible, considerando que se tenía una mayor gobernabilidad y reconocimiento como centro político. Cuidar el ornamento y buen estado de la iglesia principal mostraba la fuerza y cohesión corporativa. En caso de tener una iglesia descuidada podían comprometerse a arreglarla. Mencionar que se realizaban las fiestas mayores y de importancia en el pueblo, como la de Corpus Christi y Semana Santa, sin necesidad de trasladarse, era otro factor a favor.

Entre los requisitos a cuidar estaba erigir y mantener las construcciones civiles, o lo que llamaríamos actualmente como equipamiento urbano, es decir, contar con casas reales y cárcel pública, una plaza, hospital, además de tener orden en el trazado del pueblo. Durante la segunda mitad del siglo XVIII también se le dio importancia a sostener un maestro que enseñara el castellano a los indios.

Para el proceso de separación se ordenaba una investigación, recabando las opiniones del cura, alcalde mayor y vecinos. En las escisiones comúnmente se aprovecharon las coyunturas regionales, alegando que otros pueblos habían conseguido separarse de la cabecera en cuestión, destacándose las virtudes y superioridad respecto a las poblaciones aludidas. También se consideraba si la autoridad distrital española residía en dicho pueblo o cercano a él.

Al lograr la separación y conformación como cabecera, dicho estatus se mostraba a través de la elección del cabildo indígena, donde los alcaldes solían ascender a gobernadores. En caso de denegarse la solicitud, generalmente se otorgaba la alternancia en la elección de gobernadores y oficiales de república del cabildo entre los oriundos de los pueblos sujetos, o bien, se podía llegar a liberar por un año de los servicios que los dependientes solieran destinar a la cabecera.

Paulatinamente se fueron desdibujando las divisiones estamentales en los cargos de república, proceso al que suele llamarse "macehualización", lo que permitió a los indios del común, así como a comerciantes en pujanza, adquirir voto y voz en las elecciones, derecho reservado previamente para caciques y principales. En 1782, la Real Audiencia de México adujo que no había impedimento para que los "macehuales", o el común, fueran electos.<sup>265</sup>

Dorothy Tanck establece que para la primera década del siglo XIX se habían pasado de 750 a casi 4468 pueblos de indios, estableciéndose en promedio dos asentamientos por año, cifra contrastante con las 20 ciudades y 50 villas españolas existentes para dicho periodo.<sup>266</sup> Este fenómeno pareció influir en el uso más laxo del término pueblo, llegando a ser sinónimo de república, utilizado en adelante de forma indiscriminada para cada unidad poblacional habitada por indígenas.<sup>267</sup> En aquel entonces las cabeceras pasaron a tener generalmente solo tres pueblos sujetos.

Como cierre de capítulo, consideramos haber expuesto la viabilidad del enfoque geopolítico, que no se limita al análisis de relaciones internacionales y tratados diplomáticos entre Estados nación modernos, sosteniendo su aplicabilidad en las transformaciones territoriales realizadas por unidades poblacionales al interior de naciones, reinos e imperios del antiguo régimen y periodos transicionales. Para nuestro estudio de caso, seguimos el fenómeno de municipalización a través de las solicitudes de fundación, separación e incorporación de los pueblos de indios en el sistema cabecera-sujetos.

---

<sup>265</sup> Esta decisión de la Real Audiencia fue advertida por Luis Chávez Orozco, *Las instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época Colonial*, (México, Instituto Indigenista Interamericano, 1943), 16.

<sup>266</sup> Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España 1800*, 2005.

<sup>267</sup> Margarita Menegus, "¿Pueblos de indios o república de indios? Un problema metodológico", en *Coloquio La historia de los pueblos indígenas en México. Temas, métodos y fuentes en el siglo XXI* (17, 18 y 19 marzo 2021), *YouTube UNAM-Históricas*, 20 de abril de 2021, [https://www.youtube.com/watch?v=4t-oXp7KCOU&list=PLsvY0wn7oh1pZVawRHny2ARl9Oen\\_Wq-&index=66&t=144s](https://www.youtube.com/watch?v=4t-oXp7KCOU&list=PLsvY0wn7oh1pZVawRHny2ARl9Oen_Wq-&index=66&t=144s).

Entre las vías hermenéuticas que guiaron la discusión, optamos por el recorrido historiográfico, observando las transformaciones de nuestro propio modelo teórico a través de los distintos contextos tanto académicos como sociales. En segundo lugar, la historia conceptual funcionó para aterrizar significados más plausibles y posiblemente más cercanos a la mentalidad de los sujetos históricos que investigamos, sin embargo, esto no cerró las puertas a complementar la interpretación con las nociones espaciales propias de los otomíes de Amealco, elemento crucial al momento de comprender la cristalización de la cultura política nativa y la legislación indiana. Por último, no llevamos el presente al pasado, pero tampoco nos abstraemos de nuestra realidad inmediata, partiendo de las propias delimitaciones políticas actuales: el municipio de Amealco, observando la vigencia de un esquema territorial iniciado durante el periodo novohispano.

En nuestro segundo capítulo entramos de lleno al análisis de una serie de coyunturas históricas que delinearon las jurisdicciones civiles de los pueblos otomíes de Amealco.

## Capítulo 2. Geopolítica otomí en la conformación de las jurisdicciones civiles de Amealco

El objetivo de este capítulo es analizar las coyunturas y conflictos que modificaron el territorio de las cabeceras indígenas de Jilotepec y San Juan del Río, dando paso a las escisiones de San Jerónimo Aculco y Santa María Amealco como nuevas repúblicas. Los episodios analizados muestran la adaptabilidad de los pueblos de indios, retomando desde la desintegración o abandono de una serie de asentamientos dependientes, pasando a las fundaciones tardías y procesos de separación. El primer caso que estudiamos es el de las localidades sujetas a San Juan del Río.

En octubre de 1691, un grupo de indígenas “agregados” a la “doctrina y jurisdicción” de San Juan del Río solicitaron licencia para poblar unos parajes ubicados en el antiguo pueblo de San Bartolomé, sitio donde se encontraban congregados.<sup>268</sup> En su solicitud, presentada al virrey Gaspar de la Cerda, Conde de Galve, mencionaron que dicho lugar estaba desierto a causa de “accidentes, enfermedades y otras penalidades”, situación que compartían tres pueblos más, de los que no se especificó mayor detalle, refiriendo únicamente su cercanía

---

<sup>268</sup> A continuación, enlistamos los nombres de los indios que solicitaron licencia para fundar San Bartolomé: Juan Pablo, Juan de la Cruz, Nicolás de Santiago, Domingo Hernán, Juan Miguel y Francisco Hernández.

a San Juan del Río.<sup>269</sup> A las pesquisas se sumó lo dicho por el párroco sanjuanense bachiller Nicolás Flores (beneficiado de 1690-1705), quien dio su visto bueno a la petición y dijo tener en su poder libros de bautismo que mencionaban a los pueblos de San Bartolomé, San Juan de Godoy (sic), San Miguel y Santiago (de estos últimos no se especificó otro elemento toponímico).<sup>270</sup> De acuerdo con el clérigo, las poblaciones citadas fueron atendidas por sus predecesores seculares y habitadas por “los naturales chichimecos que en ellos habían vivido se habían arruinado con enfermedades y otros accidentes, y que sería muy del servicio de Dios y bien de dichos naturales su población y que tuviesen la administración más cercana”.<sup>271</sup>

---

<sup>269</sup> AGN, Indios, vol.31, exp. 78, 10 de octubre de 1691, f.54. El cuarteto de pueblos abandonados, mencionados por los indios en las cercanías de San Juan del Río, empatan con el número de poblaciones advertidas por el párroco Nicolás Flores como atendidas por sus predecesores. Cabe decir que el primer investigador en advertir el expediente de la licencia de fundación de San Bartolomé fue Juan Ricardo Jiménez, *La República de Indios en Querétaro 1550-1820*, 2008, 54.

<sup>270</sup> El periodo de beneficiado del párroco Nicolás Flores se obtuvo de Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 24. Sobre los dos pueblos sin topónimo (Santiago y San Miguel), creemos que podrían referirse a Santiago Mexquititlán y a San Miguel Deheti, remitiéndonos a su cercanía geográfica con San Juan del Río. En el caso de Deheti, los mapas del siglo XIX constatan que el camino principal entre la cabecera del curato sanjuanense con Amealco pasaba por dicho pueblo (hoy ese camino forma parte de la carretera vía Santa Lucía). San Miguel también podría referir a San Miguel Tolimán (Tolimán, Querétaro), pues el área de influencia de la parroquia de San Juan del Río parece haberse extendido hasta la región del semidesierto queretano. Aún queda por realizarse un trabajo de mayor calado que se avoque a mapear la extensión del curato sanjuanense en los primeros siglos virreinales. Sobre los indicios de un San Miguel Tolimán como sitio o estancia en 1622 ver Jesús Mendoza Muñoz, *Los fundadores de Bernal*, (México, FHCC,2007) 54-57. Páez Flores menciona que San Miguel Tolimán y San Antonio Bernal ya existían para 1630, teniendo como comandante a don Nicolás de Salinas, indio cacique de Jilotepec. La investigadora cita como fuente: AGN, Indios, vol. 53, exp.31, fs.34v- 56. Rosario Gabriela Páez Flores, *Pueblos de frontera en la Sierra gorda queretana siglos XVII y XVIII*, (México, AGN, 2002), 85-87.

<sup>271</sup> Sobre la aseveración del cura Nicolás Flores de que San Bartolomé y San Juan Dehedó hubiesen sido habitados por “naturales chichimecos” pueden esbozarse algunas hipótesis: 1. Que mencionó a los “chichimecos” de acuerdo con la información textualmente asentada en los libros parroquiales; 2. Que el cura confundiera a quienes habitaron dichos pueblos con aquellos que aparentemente provocaron su abandono por las “invasiones”, como veremos en documentos posteriores; 3. Que el párroco continuara la tradición del mundo náhuatl, repetida por algunos religiosos y cronistas virreinales, de asociar a los pueblos otomíes con los chichimecas, al considerarlos primitivos respecto a otras culturas del Valle de México. Sobre esta última pueden realizarse varios matices, pues de acuerdo a la ubicación de los otomíes en cuestión, pudieron fungir como intermediarios entre pueblos nómadas, seminómadas y sedentarios, además de que, para algunos investigadores, el término chichimeca no solo alude a un peyorativo, sino a una reivindicación como adoradores y descendientes del dios Xolotl. Saber a ciencia cierta la etnicidad o “nación indígena” presente durante los siglos XVI y XVII en estos pueblos requeriría de un trabajo de demografía histórica y comparativa con los territorios aledaños, investigación que tiene la dificultad de que a nivel local no se cuenta con mucha información, puesto que el documento más antiguo del archivo parroquial de San Juan del Río data de 1615, complejizándose conseguir registros anteriores.

Casi dos años después, en julio de 1693, el cacique Antonio Chaves, junto a un grupo de indios, solicitó licencia para fundar los antiguos pueblos de San Juan de Godo (sic) y San Joseph mealco (sic), los cuales decían ser visitas de la parroquia de San Juan del Río “donde tienen doctrina y están sujetos a la administración de sacramentos”, distantes de ella a una conveniente distancia de cuatro leguas. Los indios informaron que dichos lugares se habían despoblado por “invasiones chichimecas”, ocasionando que sus habitantes huyeran a resguardarse en San Juan del Río y otros lugares, pero que de “a pocos tiempos a este presente(sic)” habían comenzado a retornar, construyendo ranchos para su ocupación, gozando de tierras y suficiente agua.<sup>272</sup>

Las solicitudes de fundación de finales del siglo XVII nos llevan a intuir que buena parte del territorio de Amealco se habría despoblado previamente, manteniéndose desierto durante un periodo importante de dicha centuria. Como causantes del abandono, se aludió *a posteriori* una serie de infortunios entre los que se encontraban epidemias, el programa de congregaciones y la Guerra Chichimeca (1550-1600). De ello nos surgen varias preguntas: ¿durante cuánto tiempo estuvieron abandonados los asentamientos?, ¿pueden evidenciarse documentalmente las causas citadas?, ¿por qué eligieron ir a San Juan del Río al dejar sus poblados? Procedamos a indagar las posibles respuestas.

### 2.1. Las razones del despoblamiento en Amealco. Epidemias, congregaciones y Guerra chichimeca

En torno a las dependencias políticas del territorio amealcense, es importante retomar el antecedente dado por la *Relación de Querétaro* (1582), que asienta la fecha de 1578 como año en que se dividió la Provincia de Jilotepec entre dos alcaldías mayores que gobernaron sobre los pueblos otomíes de Amealco: la Alcaldía Mayor de Querétaro y la Alcaldía Mayor de Jilotepec-Huichapan, ambas pertenecientes a la Real Audiencia de México. Las dos jurisdicciones civiles tendrán competencia sobre Amealco en diferentes momentos, configurando las bases de una división territorial que partió al municipio prácticamente en dos mitades: centro-

---

<sup>272</sup> AGN, Indios, vol. 31, exp. 181, 29 de julio de 1693, fs. 137-138. Los indios peticionarios de San Joseph mealco y San Juan Dehedó que acompañaron al cacique Antonio Chaves fueron: Esteban Cristóbal, Cristóbal Baltazar, Nicolás Baltazar, Baltazar de la Cruz, Juan de Dios, Bartolomé Domingo, Juan Miguel, Francisco Salvador, Gerónimo Salvador, Pablo Benito, Pedro Martín, Francisco Baltazar, Francisco de Santiago, Salvador Pablo. El primer investigador en advertir este expediente de refundación fue Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La República de Indios en Querétaro 1550-1820*, 2008, 54.

norte y centro-sur. Respecto a la separación que dio forma a ambas alcaldías, el escribano Francisco Ramos de Cárdenas refirió que:

[...] toda esta provincia (Xilotepec) se gobernaba por un alcalde mayor que proveían los señores visos reyes, que han sido en esta Nueva España hasta que habrá cuatro años que el ilustrísimo viso rey don Martín Enríquez la dividió en dos alcaldías mayores y de la que tengo de describir es desde una cerca que está en unos grandes y espaciosos prados llamados el Cazadero por haber hecho allí una caza muy grande el señor viso rey don Antonio de Mendoza hasta el pueblo de Querétaro que será distancia de 10 a 12 leguas y corre de oriente a poniente [...] en esta alcaldía mayor hay dos pueblos principales de qué se puede hacer caso que son cabeceras de doctrina el uno es el de Querétaro y el otro es el de San Juan del Río.<sup>273</sup>

Gracias a la misma *Relación*, sabemos que San Bartolomé del Pino y San Juan Dehedó pertenecían a la parroquia secular de San Juan del Río y seguían habitados a principios de 1582, información que nos permite situarlos bajo el esquema de cabecera eclesiástica y pueblos de visitas.<sup>274</sup> Asimismo, los estudios toponímicos enlazan a los tres pueblos sujetos restantes con Santiago Mexquititlán (municipio de Amealco, Querétaro.), San Pedro Ahuacatlán (municipio de San Juan del Río, Querétaro.) y Santa María Tequisquiapan (municipio de Tequisquiapan, Querétaro):<sup>275</sup>

[...] el pueblo de San Juan es cabecera de doctrina hay en el un beneficiado clérigo que tiene cinco pueblos sujetos que son Bartolomé Amamoiza que quiere decir álamo blanco San Juan de Godo que quiere decir agua que lleva pedrezuelas el pueblo de Santiago Canquiza que quiere decir troncón el pueblo de San Pedro Anzoni que quiere decir pueblo de aguacates Santa María Antee que quiere decir tierra salitral.<sup>276</sup>

---

<sup>273</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, edición facsímil de Juan Ricardo Jiménez Gómez y David Charles Wright Carr, (México, Gobierno del estado de Querétaro, 2013, [1582]), 81-82.

<sup>274</sup> La *Relación* fue escrita por Ramos de Cárdenas del 20 de enero al 30 de marzo de 1582. Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, [1582], 74;140.

<sup>275</sup> Debemos decir que los topónimos nombrados en la *Relación* corresponden a la lengua otomí. La relación de Santiago Mexquititlán (lugar de mezquites, de acuerdo a la interpretación más aceptada del náhuatl), con Santiago Canquiza (o troncón) fue propuesta por María Elena Villegas Molina y Rosa Brambila Paz, “El poblamiento de tierras chichimecas. Estudio toponomástico”, *Estudios históricos De Tlachco a Querétaro* (Municipio de Querétaro) t. 1, edición XXI, año XVII, enero-julio (2020): 39-51. También consultamos María Elena Villegas Molina, Rosa Brambila Paz, Juan Carlos Saint Charles Zetina (coord.), *Toponimia indígena de Querétaro s. XVI*, México: Gobierno del Estado de Querétaro, 2015.

<sup>276</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, 112.

Cuestionar los motivos del abandono puede ayudarnos a delinear un marco temporal de desocupación. Las “enfermedades” o epidemias aludidas durante las solicitudes de fundación guardan nexos con lo asentado en la *Relación*, donde se narran los efectos del *hueycocoliztli* (gran peste), también llamado matlazahuatl, que arremetió desde 1576 en gran parte del centro de la Nueva España, incluido Querétaro y San Juan del Río. Sin embargo, a cuatro años de distancia, el escribano Ramos de Cárdenas, al tiempo de redactar la *Relación*, daba una visión levemente alentadora sobre la recuperación demográfica posterior al epítome de la epidemia:

5. Cuanto al capítulo quinto digo que esta jurisdicción era de lo más poblado que había tanto por tanto en toda la tierra hasta que Dios fue servido el año pasado de setenta y seis vino una grande mortandad en toda esta Nueva España por los naturales de ella o casi en general que por lo menos faltó la mitad de la gente en unas partes mas y en otras menos y aunque para entender esta pestilencia que daba de muchas maneras se hicieron muchas diligencias y experiencias y anatomías tan oscuro esta hoy como el primero día porque de entonces acá nunca ha cesado ni cesa poco ó mucho [...] el pueblo de Querétaro con haber en el mucha gente está muy Poblado y va en aumento cada día [...]<sup>277</sup>

Los periodos de epidemias que empatan con la transición del siglo XVI al XVII se presentaron durante los siguientes intervalos: 1576-1581; 1595-1597 y 1604-1607, conjuntándose diferentes enfermedades como viruela, tifus, paperas y sarampión, afectando principalmente a la población indígena y con mayor ahínco en las tierras altas y frías.<sup>278</sup> Sin embargo, no contamos con mayor información que nos permita ahondar en esta línea de investigación. Una hipótesis alternativa podría indagar si en algún momento, debido a los descensos poblacionales, los pueblos de San Juan Dehedó y San Bartolomé del Pino fueron congregados en San Juan del Río.<sup>279</sup>

---

<sup>277</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, 94.

<sup>278</sup> Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España (1519-1821)*, 1986, 23. Elva Mavido y Carlos Viesca, “La epidemia de cocoliztli de 1576”, *Historias* (INAH), no. 11, (1985): 27-43. Beatriz Oliver Vega, “Los nuevos asentamientos otomíes en el siglo XVII (causas)” en *Códices y documentos sobre México. Primer simposio* por Constanza Vega Sosa (coord.), (México, INAH, 1994), 307-316.

<sup>279</sup> No encontramos los topónimos de los pueblos de Amealco en la investigación de Teresa Jarquín y tampoco en el *Libro de Congregaciones* de Ernesto de la Torre. María Teresa Jarquín Ortega, *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*, México: El Colegio Mexiquense A.C., 1994. Ernesto de la Torre Villar. *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México: UNAM,

Respecto al programa de congregaciones, llevado a cabo a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, tenemos constancia sobre lo acaecido en algunos pueblos del sur de Amealco, pues durante las primeras décadas del siglo XVII se trasladaron a los indios de San Ildefonso Tultepec al pueblo de San Gerónimo Aculco, que por entonces contaba con una ayuda de doctrina franciscana, no sin antes lograr amparar sus tierras frente a posibles advenedizos, retornando a su antiguo asentamiento hasta 1667.<sup>280</sup> Por su parte, Javier Lara Bayón menciona que durante el periodo 1585-1610 se congregaron a muchos pueblos indígenas en San Gerónimo Aculco.<sup>281</sup> Estos movimientos poblacionales se vieron insertos en la segunda política de congregaciones (1593-1605) y las congregaciones efectuadas en doctrinas de frailes (1603-1625).<sup>282</sup>

En contraparte, pareciera que cierta continuidad territorial se mantuvo en dos pueblos: Santiago Mexquititlán y San Miguel Tlaxcaltepec.<sup>283</sup> Ricardo López Ugalde menciona que para 1600 se conformó el segundo barrio de San Miguel Tlaxcaltepec: el Rincón de Agua Buena, teniendo como principales pobladores a Alejo Manuel, José Rodríguez, Ricardo Mondragón, Pedro Serapio y Arnulfo Rodríguez, peones de la Hacienda La Concha o La Concepción<sup>284</sup>. Posiblemente, la base demográfica en Tlaxcaltepec y Mexquititlán se

---

1995.

<sup>280</sup> AGN, Tierras, vol. 1794, exp.5, 1596-1728, fs.27; Tierras, vol. 2700, exp.17, 1710, fs.5. Confrontar con Yesenia Maldonado Martínez, *Justicia, autoridad y territorio en la historia de San Ildefonso Tultepec, una comunidad ñhañhō del sur de Querétaro*, 2020.

<sup>281</sup> La información obtenida por Lara Bayón se debe a la composición de tierras hecha por el pueblo de San Jerónimo Aculco en 1712. Lara Bayón menciona que San Lucas Totolmaloya, Santa María Nativitas y Santa Ana Matlavat (hoy Aculco, Estado de México), San Francisco Acauchitlantongo (hoy Polotitlán, Estado de México) y Santa María Xipopeca (desconocido) también fueron congregados en Aculco. Javier Lara Bayón, "San Juan Aculco: el pueblo perdido", 17 de abril 2011, *Aculco lo que fue y lo que es (Blogspot)*, [elaculcoautentico.blogspot.com/2011/04/san-juan-aculco-el-pueblo-perdido.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2011/04/san-juan-aculco-el-pueblo-perdido.html).

<sup>282</sup> Peter Gerhard, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", *Historia Mexicana* (COLMEX), vol. 26, no. 3 (103), enero-marzo (1977): 347-395. Respecto a la congregación en doctrinas de frailes ver Rodolfo Aguirre Salvador, "Repercusiones de la congregación de indios en las doctrinas de frailes. Centro de Nueva España, 1603-1625", *Revista Historia de América* (Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia/ Organización de Estados Americanos (OEA)) no. 161, julio-diciembre (2021): 13-41.

<sup>283</sup> Marcelo Abramo menciona que en 1615 Santiago Mexquititlán sufrió la invasión un colono, mientras que para 1623, debido a un cambio en el tipo de medición agrícola, se redujeron a la mitad sus tierras. Marcelo Abramo, *Las patas limpias. Mitos otomíes del sur de Querétaro*, (México, INAH, 2007), 47. Debemos decir que no encontramos los topónimos Tlaxcaltepec y Mexquititlán en la lista de pueblos tributarios de la Audiencia de México dada por Cook y Borah para 1646. Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población México y California 3*, México: Siglo XXI, 1980.

<sup>284</sup> Sería pertinente problematizar la evidencia documental sobre la Hacienda La Concepción, para datar su existencia. Ricardo Salvador López Ugalde, "San Miguel Tlaxcaltepec" en *Los pueblos indígenas del Estado*

entrelazó con la expansión de la agricultura comercial, integrando a sus habitantes como fuerza de trabajo. Por su parte, el pueblo de San Pedro Tenango también se encontraba despoblado para 1603, pues se cita como lindero de un sitio de ganado mayor obtenido por Luis de Hermosilla, propietario de la Hacienda de La Torre.<sup>285</sup>

Los movimientos poblacionales previamente descritos coadyuvaron a la ausencia institucional persistente en Amealco hasta casi entrado el siglo XVIII. Entre el abanico de posibles factores, uno de ellos llama nuestra atención con mayor ahínco: el contexto bélico de la Guerra Chichimeca, desconociéndose en gran medida su posible impacto al sur de Querétaro.

### 2.1.1. Indicios de la Guerra Chichimeca en Amealco.

Al buscar pistas sobre la Guerra Chichimeca (1550-1590) como causante del despoblamiento en Amealco, el camino retrospectivo nos conduce a 1652, cuando el entonces párroco de San Juan del Río: bachiller Simón Núñez Bala (beneficiado de 1636-1675) pidió a Gabriel Jaimes, teniente de alcalde mayor de la misma localidad, recabar testimonios entre los vecinos españoles de avanzada edad con la finalidad de reconstruir antiguos alcances parroquiales detentados durante el gobierno eclesiástico del bachiller Miguel Izquierdo (1562-1606), primer beneficiado en San Juan del Río.<sup>286</sup>

---

de Querétaro, *compendio monográfico* coordinado, 2014, 86.

<sup>285</sup> El latifundio de La Torre consolidó su presencia territorial a partir de 1590, cuando pasó de estancia a hacienda tras incorporar ranchos y conseguir nuevas mercedes que le permitieron una mayor extensión y capacidad productiva. Su nombre le viene de uno de sus propietarios de finales del siglo XVI: Alonso de la Torre. Adrián Valverde López, *El conflicto agrario entre el pueblo de Santiago Mexquititlán y la Hacienda de San Nicolás de la Torre, Amealco, Querétaro (1589-1869)*. Tesis de Doctorado, ENAH, 2008: 180-181. En su tesis doctoral Valverde menciona la condición de San Pedro Tenango como despoblado, mientras que en su artículo sobre la Hacienda de la Torre no lo especifica. Adrián Valverde López, "San Nicolás de la Torre. Querétaro: de estancia a hacienda. Siglos XVI y XVII", *Cuicuilco* (ENAH) vol.15, no.44, septiembre diciembre (2008): 174.

<sup>286</sup> Calculamos la prelatura del bachiller Miguel Izquierdo siguiendo la indicación de su predecesor: el cura Simón Núñez Bala, señalando que Izquierdo había durado 44 años en el cargo. De acuerdo con Núñez Bala el curato tendría más de ochenta años de antigüedad, estimando la fecha de su instauración cuando menos desde 1572. Rafael Ayala Echávarri apunta 1562 como inicio del gobierno espiritual del cura Miguel Izquierdo. De acuerdo con Peter Gerhard San Juan del Río habría quedado bajo el Arzobispado de México en 1568, gozando de una parroquia desde 1575. Rodolfo Aguirre señala la creación del curato sanjuanense entre 1567 y 1572. Por su parte, John Frederick Schwaller sistematizó algunos ingresos del bachiller Miguel Izquierdo entre 1585-1599, documentos consultados en el ramo Contaduría del AGI. Jesús Mendoza Muñoz da cuenta de una carta poder de Izquierdo en 1598, ubicable en el ramo notaría del AHQ. De acuerdo con Mendoza Muñoz, habrían gobernado tres párrocos intermedios entre Izquierdo y Núñez Bala. Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, 2006 [1973], 49. John Frederick Schwaller y Anne C. Taylor Schwaller, *Partidos y*

Dos de los ancianos informantes dieron noticia del abandono de San Juan de Godoy [sic] y San Bartolomé, descritos también como “pueblos de los montes”, a causa del conflicto con los “infieles” y las “congregaciones.”:

Testigo Diego de Villagrán. Español, vecino de San Juan del río, de 60 años, generales no le tocan [...] dijo que conoce a dicho beneficiado Simón Núñez Bala, que le presenta por testigo, desde que el susodicho es beneficiado, que habrá tiempo de 16 años, poco más o menos. Que asimismo conoció el bachiller Miguel Izquierdo, beneficiado que fue de este partido. Desde que tuvo uso de razón porque el susodicho lo bautizó y casó y sabe que antes que este testigo naciese, había sido beneficiado muchos años [...] Y a donde el dicho beneficiado fue muchas veces a administrar los santos sacramentos, llevando en su compañía algunas personas que le hiciesen escolta por el riesgo de los indios chichimecas que entonces hacían guerra. Por el cual dicho beneficiado, temiendo que alguna vez no le matasen, dejó de ministrar por entonces, y también porque los feligreses a quien administraba, temiéndose del mismo riesgo, se ausentaron [...] Y así mismo sabe, que los pueblos de los montes, que hoy están despoblados, que fueron llamados San Mateo, Santiago, Santa Clara, San Juan de Godoy, San Bartolomé, y San Juan de las fuentes, y otros de cuyo nombre no se acuerda, en el tiempo que estaban poblados fueron administrados por el dicho beneficiado Miguel Izquierdo, hasta que en las guerras de los indios chichimecos y congregaciones se consumieron y acabaron.  
[...]

Testigo Pedro de Monroy, vecino de este pueblo de 70 años generales, no le tocan. [...] Y así mismo sabe que los pueblos que estaban en los montes arriba de este pueblo, que hoy están despoblados, llamado Santiago, Santa Clara, San Juan de Godoy, San Bartolomé, y otros que había, que con la guerra de los infieles se han despoblado, fueron administrados por el primer beneficiado de este partido todo el tiempo que duraron hasta que se consumieron, cómo va referido.<sup>287</sup>

---

*párrocos bajo la real corona en la Nueva España, siglo XVI*, (México: INAH, 1981), 277-278. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España (1519-1821)*, 1986, 231. Rodolfo Aguirre Salvador, *Un camino difícil. La instauración del régimen parroquial en el arzobispado de México 1523-1630*, (México, UNAM, 2022), 108. El periodo del bachiller Izquierdo y el bachiller Núñez Bala fueron tomados de Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 19-20. El propio Núñez Bala mencionó en 1652 llevar dieciséis años como párroco.

<sup>287</sup> El rango de edades entre los seis informantes oscilaba de los 60 a 86 años, además de que el cura Núñez Bala también rindió testimonio. El documento se reproduce en Jesús Mendoza Muñoz, “Documento 1. Traslado del testimonio de una información levantada por el teniente del alcalde mayor de Querétaro el 15 y 17 de mayo de 1652, sobre la jurisdicción de la parroquia de San Juan del Río”, *El Portal del Diezmo de San Juan del Río*, (México, Municipio de San Juan del Río, 2017), 226-230. De las seis localidades que el testigo Pedro Monroy menciona como despobladas, tres de ellas coinciden con las asentadas en la *Relación de Querétaro* como sujetas a la parroquia de San Juan del Río: San Bartolomé, San Juan de Godoy y Santiago. El expediente de 1652 se formó con motivo de un conflicto jurisdiccional entre la parroquia de San Juan del Río y la doctrina franciscana de San Pedro y San Pablo Cadereyta, disputándose el gobierno espiritual de la zona circundante a Bernal y el valle de Maya, conocido también como San Nicolás Tolentino, a raíz del descubrimiento del mineral de Bernal.

Dos declaraciones más, correspondientes a Lázaro Gómez y Juan Bautista, de 86 y 82 años respectivamente, mencionan que los lugares "arriba de este pueblo" o "que estaban para arriba", tomando como punto de referencia San Juan del Río, se habían arruinado, consumido y acabado debido a los chichimecos. En este sentido, consideramos que la caracterización de estar arriba no refiere al norte geográfico, si no que diferenciaba el valle sanjuanense de la zona montañosa, siendo lo más probable que hablaran de los pueblos serranos de Amealco.

Parece que un cause común entre los pueblos de visita de la parroquia de San Juan del Río fue la ausencia del párroco Miguel Izquierdo por los riesgos que significaba atender a su feligresía fuera de la cabecera. El testigo Diego de Villagrán, de 60 años, al mencionar el caso de Tolimanejo (hoy actual municipio de Colón, Querétaro) refería que:

[...] a donde el dicho beneficiado fue muchas veces a administrar los santos sacramentos, llevando en su compañía algunas personas que le hiciesen escolta por el riesgo de los indios chichimecas que entonces hacían guerra. Por el cual dicho beneficiado, temiendo que alguna vez no le matasen, dejó de ministrar por entonces, y también porque los feligreses a quien administraba, temiéndose del mismo riesgo, se ausentaron.<sup>288</sup>

El informante Pedro Monroy sumo a esta serie de factores el desgaste físico del clérigo, quien se vio imposibilitado de cumplir con su deber a causas de la edad:

---

Curiosamente, parece que la confrontación específica se habría dado entre propios seculares, pues el cura lic. Diego de Vega colaboraba como vicario de los franciscanos y estaba destacado en el puesto de Bernal. Finalmente, el virrey falló a favor de los regulares de Cadereyta y su vicario secular. La versión del expediente que conocemos fue producto de un traslado o transcripción posterior que data del 4 de junio de 1726, a pedimento del párroco de San Juan del Río bachiller Antonio del Rincón y Mendoza (beneficiado de 1705-1731), sospechamos que la copia se debió a las escisiones previas de Tequisquiapan (21 de agosto de 1716, siendo su primer párroco el Sr. Pbro. Bernardino Sierra), así como de Santa María Amealco y San Juan Dehedó, incorporadas durante un lapso muy corto a la doctrina franciscana de Aculco. Claudio Coq Verástegui y Héctor Samperio Gutiérrez, *Cadereyta. Alcaldía mayor*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1988), 62. Jesús Mendoza Muñoz, *Historia eclesiástica de Cadereyta*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2002), 46. FS, Registros parroquiales Tequisquiapan, Bautismos de indios 1716-1721, [img.7 https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GPWL-CNH?i=6&cc=1881200&cat=51454](https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GPWL-CNH?i=6&cc=1881200&cat=51454).

<sup>288</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *El Portal del Diezmo de San Juan del Río*, 2017, 224.

[...] A cuya administración y decir misa iba el dicho beneficiado, siempre, acompañado de algunos hombres, que vido (sic) este testigo que le iban haciendo escolta, porque en aquel tiempo era forzoso, por estar de guerra os indios infieles, hasta que, por sus enfermedades y achaques, dejó de acudir continuamente, a decir misa.<sup>289</sup>

Vemos que la jurisdicción parroquial pasó a un plano nominal, pues tanto el escenario de violencia, como los padecimientos personales de la autoridad, impidieron un ejercicio efectivo del poder eclesiástico. Contrastar esta información, que cubre los primeros 50 años de siglo, con lo dicho por las licencias de refundación, nos ayuda a concluir que prácticamente durante casi toda la centuria San Juan Dehedó y San Bartolomé del Pino quedaron desiertos.<sup>290</sup> La forma en que los testigos nombraron el final de dichos pueblos: “se consumieron y acabaron”, podría no solo corresponder a una forma metafórica de resumir su abandono, si no que, dado el contexto de guerra, aludir directamente a incendios provocados y situación de escasez.

Gracias a la *Relación de Querétaro* sabemos del abandono de los siguientes asentamientos producto de la Guerra Chichimeca, los cuales enlistamos en la *Tabla no.7*.<sup>291</sup> A expensas de nuevos hallazgos y correlaciones en los estudios toponímicos, no podemos establecer una relación inmediata con los pueblos de Amealco. Aunque quedan múltiples dudas sobre la ubicación de las localidades, el escribano Ramos de Cárdenas los señala en las cercanías del pueblo de Querétaro.

---

<sup>289</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *El Portal del Diezmo de San Juan del Río*, 2017, 228

<sup>290</sup> En 1643 Gonzalo Martín Landero presentó una carta de composición de cinco caballerías de tierra que poseía por “su suegro Silvestre Velázquez Salmerón”, donde alude al pueblo de San Juan Dogoy (sic) a manera de lindero, cerca de unas cumbres llamadas “Huimilpan”, aledañas a un ojo de agua. Cabe destacar que en documentación similar suele especificarse si el poblado estaba deshabitado o desierto al momento de referirlo como colindancia, cosa que, en este caso, no se especificó. Juan Ricardo Jiménez, *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con su Majestad en 1643*, México: UAQ, 2003, 226.

<sup>291</sup> Powell suele extender la periodización de la Guerra chichimeca hasta 1603. Philip W. Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, México: FCE, 1975.

*Tabla no. 7. Pueblos despoblados debido a la Guerra Chichimeca (1550-1590) de acuerdo a la Relación de Querétaro (1582).*

Pueblo e interpretación toponímica dada por Francisco Ramos de Cárdenas (1582)	Otras interpretaciones toponímicas <sup>292</sup>	Posible Ubicación
San Miguel Andahuay (sementera grande)	Lugar de milpas grandes	No hay referencia
San Pedro Ahexanbehi (posada de madre)	Lugar de brisa	No hay referencia
San Francisco Ahexanbehi (cosa chamuscada)	No hay referencia	No hay referencia
San Mateo Andoxehi (juego de pelota)	Donde se desbaratan piedras redondas	No hay referencia
San Pedro Apuenza (pueblo donde se saca madera)	Lugar de árboles	No hay referencia
Santa María Amahuadehe (sementera de riego)	Lugar de agua para la milpa	Posible Santa María Chichimequillas
San Lucas Anxindo (piedra ancha)	No hay referencia	No hay referencia

El dato clave que nos permite continuar indagando en esta línea de investigación es recopilar información de la época que mencione avances chichimecos sobre San Juan del Río, implicando a su área circundante, más si en nuestro caso el paisaje montuno de Amealco daba la oportunidad de camuflaje, resguardo y ventaja como base de operaciones a los grupos armados. La propia *Relación de Querétaro* menciona que la cabecera eclesiástica de San Juan del Río prevaleció durante la serie de enfrentamientos e incursiones:

<sup>292</sup> Las interpretaciones toponímicas alternativas y posibles ubicaciones las sacamos de María Elena Villegas Molina y Rosa Brambila Paz, “El poblamiento de tierras chichimecas. Estudio toponomástico”, *Estudios históricos. De Tlachco a Querétaro* t. 1, edición XXI, año XVII, enero-julio (2020): 40-51.

Por los muchos aprovechamientos que los naturales tienen los demás dejado el de San Juan y otros pocos de este distrito se han despoblado de muy pocos días a esta parte que estando haciendo esta relación se despoblaron por los grandes daños que de los indios chichimecos han recibido y reciben que son tantos y tan grandes que lengua humana no será bastante a poder decir una mínima parte de los muchos daños que han hecho y hacen cada día y aunque haga disgresión de lo que voy tratando no dejaré de apuntar un poco de lo que sobre este particular pasa para que por ventura alguna persona que lo pueda remediar leyere esto se duela de tanta desventura.<sup>293</sup>

Sin embargo, ello no significó que San Juan del Río estuviera exento de escaramuzas chichimecas, como da muestra la *Petición por los estancieros y otros residentes del Gran Chichimeca* (1582) donde brevemente se mencionan las correrías de la confederación panchichimeca de indios pames, copuzes y guajaguanes hacia el valle de San Juan del Río, la provincia de Jilotepec y la región de Acámbaro:

Séptimo.

Lo otro, por cuanto los indios chichimecas pamies de muchos años a esta parte tienen de uso y costumbre salir a saltar e robar yeguas, caballos y ganados, y llevarlos tierra adentro, y de dos años a esta parte (es decir desde 1580) se han confederado con los indios copuzes y guajaguanes, y otros sus aliados que son antiguos y famosos salteadores, y por su tierra les han dado entrada en el lugar para que venga a robar e matar al valle de San Juan y pueblos de las provincias de Jilitepeque (Jilotepec) y Acámbaro; y los pamies han comenzado con ayuda de los susodichos a matar gente y quemar iglesias y robar pueblos, y de todo punto han destruido veinte y dos estancias que hay en el valle de San Juan y despoblado muchos pueblos y muerto mucha gente, muerte e llevado muy gran cantidad de yeguas e caballos [...] Lo otro, por cuanto en las provincias de Querétaro y Acámbaro, que son en la frontera de los chichimecas, se han poblado en sierras, montes y quebradas muchos lugarejos de indios chichimecas pamies y de algunos otomíes y tarascos, y que por ser lugares tan pequeños no pasan de quince e veinte indios y haber poblado en partes muy remotas y asperas no son doctrinados ni corregidos, ni se puede tener con ellos la cuenta que conviene.<sup>294</sup>

---

<sup>293</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2014, 96.

<sup>294</sup> La *Petición por los estancieros y otros residentes del Gran Chichimeca* fue elevada en febrero de 1582. AGI, Patronato 2-2-2; legajo 181, ramo 14, "Información sobre el levantamiento de los indios chichimecas", 22 de febrero de 1582, Nueva España, Chichimecas. La transcripción completa del documento se encuentra en Alberto Carrillo Cázares, "Documento 35. Sobre lo que los criadores de ganados de las chichimecas advierten e piden cerca de los daños que los dichos indios chichimecos han hecho e hacen. México 1582" en *El debate sobre la guerra chichimeca 1531-1585*, vol. II. Cuerpo de documentos, (México, COLMICH/ El Colegio de San Luis, 2000), 645- 668. Versiones reducidas del documento se encuentran en Philip Wayne Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, 1977, 182; Philip Wayne Powell, *Capitán Mestizo. Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1584-1597)*, (México, FCE, 1980), 111-112.

El testimonio de Gerónimo de Santoyo, capitán en Los Chichimecas y alcalde mayor de las villas de San Miguel y San Felipe, incluido en la *Petición de estancieros*, alude también a un pueblo llamado San Juan. De confirmarse que refiriera a nuestro lugar de interés daría fe de una situación más grave, pues los ataques habrían penetrado a tal punto de permitirse la iconoclasia, es decir atentar contra los símbolos políticos del pueblo: sus iglesias.

[...] de un año a esta parte los dichos indios salteadores han muerto muchos indios de paz que estaban quietos en sus pueblos e llevándoles sus mujeres e niños llevándoles todas sus haciendas y quemándoles sus casas e pueblos y las iglesias e llevado e robado dellas los ornamentos y han quemado todo lo que han hallado en los alterares de las dichas iglesias como lo hicieron en los pueblos de San Francisco y San Mateo e San Pedro e San Joan e Santa María que son sujetos de la provincia de Xilotepeque.<sup>295</sup>

Para 1589 el virrey marqués de Villamanrique declaraba estar al tanto de las agresiones que sufrían los indios de San Juan del Río y sus sujetos al trasladarse en sus labores de repartimiento hacia Celaya, Guanajuato:

Yo he sido informado que los naturales indios del pueblo estancias y sujetos de San Juan del Río que van al repartimiento de los panes de la Villa de Celaya que esta quince leguas de sus asientos de camino peligroso y tierra de guerra donde los chichimecos salteadores los roban matan y acaban de todo punto porque van de ordinario sin escolta ni defensa y nunca vuelve a su casa el numero de genta que va a servicio y conviene dar orden esto de manera que el daño no vaya adelante.<sup>296</sup>

Sin embargo, al año siguiente, el mismo virrey Villamanrique, en las advertencias a su sucesor don Luis de Velasco y Castilla, mencionó una aparente normalidad en la región:

---

<sup>295</sup> Alberto Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca 1531-1585 vol. II*, 2000, 655. Confrontar con Dominique Chemin, "Los pames y la Guerra Chichimeca", *Sierra Gorda: pasado y presente. Coloquio en homenaje a Lino Gómez Canedo*, (México, Fondo Editorial de Querétaro, 1994), 57-70.

<sup>296</sup> Creemos que el "repartimiento de panes" hace referencia a una congregación de indios pames en Celaya. AGN, Indios, vol.5235, exp.42, 30 de mayo de 1589, s/f. Reproducido en Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Crimen y justicia en el pueblo de indios de Querétaro a finales del siglo XVI*, (México, UAQ/Miguel Ángel Porrúa, 2012), 18. Cabe decir que no encontramos el documento original, por lo que nos remitimos a su transcripción.

20. La cosa que más cuidado daba en esta tierra era la guerra contra chichimecas [...] y comencé a tomar otro camino, de ir quitando la gente de guerra y atraer a los indios por buenos medios de paz, regalándolos y haciéndoles buenos tratamientos y dándoles de comer y vestir a costa de la hacienda de su majestad, con lo cual se han ido amansando y apaciguando de manera que cuando vuestra señoría llegó no había ni hay indio de guerra levantado en todas las chichimecas desde San Juan del Río hasta Santa Bárbara y sus comarcas, que es el contorno de tierra que estos han ocupado siempre, y donde tantos daños se han hecho, porque todos se han bajado de paz y están ya pacíficos y quietos.<sup>297</sup>

Con la evidencia hasta ahora mostrada, podemos conjeturar que en caso de haber ocurrido ataques a los poblados de San Juan Dehedó y San Bartolomé del Pino, estos sucedieron entre 1582 y 1590. Ampliando la temporalidad, podemos considerar como fecha límite 1606, tomando en cuenta los testimonios que señalaron el despoblamiento durante el gobierno del párroco bachiller Miguel Izquierdo (1562-1606), primer beneficiado del curato de San Juan del Río.

Para 1616 el tránsito entre pueblos de la región se había normalizado, ejemplo de ello es que se concedió licencia a las autoridades de Xilotepec para fundar un mesón en San Miguel Acambay (hoy Estado de México), localidad fronteriza con Amealco. De acuerdo con las fuentes, debido al gran tránsito de viajeros y recuas que se trasladaban entre las minas de Temascalcingo (Estado de México) y Tlalpujahuá (Michoacán) era necesario un espacio que les ofreciera descanso y donde se le diera vino a los enfermos. Otro de los argumentos fue que, arrendado el mesón a un español, los viajeros no se hospedarían en las casas de los indios, ni consumirían directamente sus recursos, además de ofrecer beneficios a los religiosos y estancieros en un lugar con tanta tierra sin ocuparse. Finalmente, se les concedió licencia por dos años.<sup>298</sup>

Pese a la aparente tranquilidad, en 1618 tenemos alusiones a la Guerra Chichimeca en el sur de Amealco, pues don Pablo de San Antonio, cacique y principal de San Gerónimo Aculco, pidió autorización para llevar arcabuz y cuera sin interferencia o impedimento de la

---

<sup>297</sup> Las recomendaciones del virrey están fechadas en 14 de febrero de 1590. Ernesto de la Torre Villar y Ramiro de Navarra Anda, *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos* t. 1, (México, Porrúa, 1991), 233-234.

<sup>298</sup> AGN, Indios, vol.7, exp. 133, 17 de diciembre de 1616, fs. 65-65v; Indios, vol. 7, exp. 155, 16 de abril de 1617, fs. 76v-77; Indios, vol.7, exp.191, 27 de mayo de 1617, fs. 93v-94.

autoridad distrital, ello con la finalidad de cobrar los tributos en los pueblos de Santiago (posiblemente Mexquititlán), San Ildefonso (posiblemente Tultepec), San Pedro (posiblemente Denxhí) y San Francisco (posiblemente Shaxni). El cacique Pablo se justificó en la peligrosidad de los sitios al estar “en frontera de chichimecos y en unas montañas y serranías muy ásperas [...] los indios chichimecos por haberse alzado les suelen hacer daños”<sup>299</sup>. Como resultado de esta solicitud confirmaron la licencia para portar armas por dos años. El historiador Lara Bayón no pone en duda la calidad fronteriza de los pueblos aledaños a Aculco y la serranía del Ñado, sin embargo, interpreta dichas previsiones del cacique con motivo de algún incidente aislado, considerando que la frontera chichimeca se había recorrido para entonces hacia los desiertos de San Luis Potosí<sup>300</sup>. En 1623 se volvió a confirmar la licencia al cacique Pablo de San Antonio permitiéndole portar espada, daga, y andar a caballo. Podemos argüir que nombrar la Guerra Chichimeca fue una vía discursiva para conseguir privilegios por parte de la nobleza indígena, así como medios para optimizar el control sobre el común de los indios. Sin embargo, tampoco podemos evadir la posibilidad de incursiones esporádicas, o en su caso, el impacto psicológico que hubiera causado la Guerra Chichimeca, persistiendo su aura en un ambiente de miedo y precaución.<sup>301</sup>

Por otra parte, las incursiones chichimecas en San Juan del Río fueron de conocimiento público, como dio muestra el testimonio tardío en 1703 de don Francisco de Sarassa y Arze, quien pedía se hiciera una casa fuerte o presidio en el paraje de Maconi (Cadereyta, Querétaro):

En tiempos pasados solían alargarse estos indios de la Sierra gorda hasta los pueblos de San Juan del Río y Querétaro a cometer sus maldades donde era frontera de enemigos y había sus fortines para defensa de ellos en diferentes partes, y hoy se conserva uno, que vi pocos años a, en una hacienda nombrada San Nicolás, que hoy es del señor don Gabriel Guerrero de Ardila, contador del Real Tribunal y Audiencia de cuentas.<sup>302</sup>

---

<sup>299</sup> AGN, Indios, vol. 7, exp. 284, 2 de junio de 1618, f.140-140v.

<sup>300</sup> Javier Lara Bayón y Víctor Manuel Lara Bayón, *Ñado. Un monte, una hacienda, una historia*, (México, Gobierno del Estado de México, 2009), 25.

<sup>301</sup> Un detalle por considerar es que la toponimia escrita en el documento de 1623 dice San Gerónimo Amealco (no Aculco), lo que conlleva a pensar cierta sinonimia entre ambos topónimos y su relación con la presencia de manantiales. AGN, General de Parte, caja 2188, exp. 006, 29 de mayo de 1623, fs.1

<sup>302</sup> Francisco de Sarassa y Arze, *Templos y Casas Fuertes en la Sierra Gorda*. (México/Editor Vargas Rea/

Comentarios aún más lejanos, dados en 1719 por el párroco de San Juan del Río bachiller Antonio del Rincón y Mendoza, hablan de que: “en una ocasión los chichimecos en que mataron muchos y así se acogieron a esta cabecera que entonces dicen era presidio”.<sup>303</sup> Cabe preguntarse si la condición de presidio que pudo tener San Juan del Río implicó necesariamente una muralla o fortaleza. De acuerdo con Philip Powell la arquitectura defensiva no era un requisito indispensable, pues la categoría de presidio podía referir a guarniciones no fortificadas que contaban con presencia de hombres armados yendo desde seis a siete milicianos, escalando en algunos casos al medio centenar de hombres.<sup>304</sup>

Retomando el expediente de 1652, que reconstruye la extensión del curato de San Juan del Río en tiempos del bachiller Miguel Izquierdo, encontramos testimonios donde se destaca la presencia de milicianos escoltando al párroco, por ejemplo, el español Lázaro Gómez, de 86 años, nombra explícitamente al pueblo como presidio:

Y preguntado del tenor de la dicha petición, que está en esta otra foja, dijo que lo que sabe es que conoció al Bachiller Miguel Izquierdo, y sabe que fue beneficiado de este pueblo y todo su partido más de cuarenta años, porque los treinta lo conoció este testigo en la administración de dicho beneficio. Y como tal lo vio salir de este pueblo, en compañía de soldados, a decir misa al pueblo de Tulimanejo. Que allí cerca estaba la estancia de Antonio Gómez Corona, marido de doña Paula de Orantes, a quien sabe que administraba. Que por ser, como lo era, la tierra de guerra, le era fuerza salir con escolta de soldados, que los había de presidio este dicho pueblo, para la seguridad de su persona.<sup>305</sup>

---

Archivo Histórico de Querétaro, 1946 [17 de diciembre de 1703]), 14.

<sup>303</sup> AGN, Civil, vol.886, exp. s/n, 27 de septiembre de 1719, fs.5v-6v. AGN, Tierras, vol. 2696, exp. 13, 1716, fs. 17.

<sup>304</sup> Aunque San Juan del Río no aparece enlistado como presidio en la obra *La Guerra Chichimeca* de Philip Powell, si lo hace en un artículo posterior. Podemos observar la condición de presidio como destacamento de soldados en la narración que dio Antonio de Ciudad Real sobre el presidio de San Pedro Tolimán, que en 1585 únicamente contaba con dos milicianos. Antonio de Ciudad Real, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España* t. II, (UNAM, México, 1976 circa [1570]), 75. Philip W. Powell, “Génesis del presidio como institución fronteriza 1569-1600”, *Estudios de Historia Novohispana* (UNAM), no.9, octubre (1987): 19-36.

<sup>305</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *El Portal del Diezmo de San Juan del Río*, 2017, 214. El testimonio rebate una de las conclusiones de Fernando Saavedra, para quien San Juan del Río no era presidio, puesto que al tiempo de su investigación no contaba con información sobre la existencia de un destacamento militar en el pueblo. Fernando J. Guadalupe Saavedra Morales. *Incidencias teórico-históricas para la formación de la arquitectura y el urbanismo virreinal de Querétaro*. Tesis de Doctorado, UNAM, 2007: 389-390.

Luis Arnal refiere que los presidios del siglo XVI podían ser bastante sobrios, hechos con paredes de adobe y reforzados con piedras, generalmente colocados sobre mampostería, pues su función se reducía a delimitadores perimetrales.<sup>306</sup> La *Relación de Querétaro* (1582) da constancia de una cerca que delimitaba los términos de San Juan del Río: "10. Quanto al capitulo décimo, digo que el asiento del pueblo de San Juan es un valle junto a un río de muy escogida y buena agua está todo él cercado de una cerca pequeña y baja, que solamente lo defiende, y las tierras de labranzas del de los ganados mayores que por aquí pastan tendrá esta cerca de norte a sur a mi parecer más de legua y media [...]".<sup>307</sup>

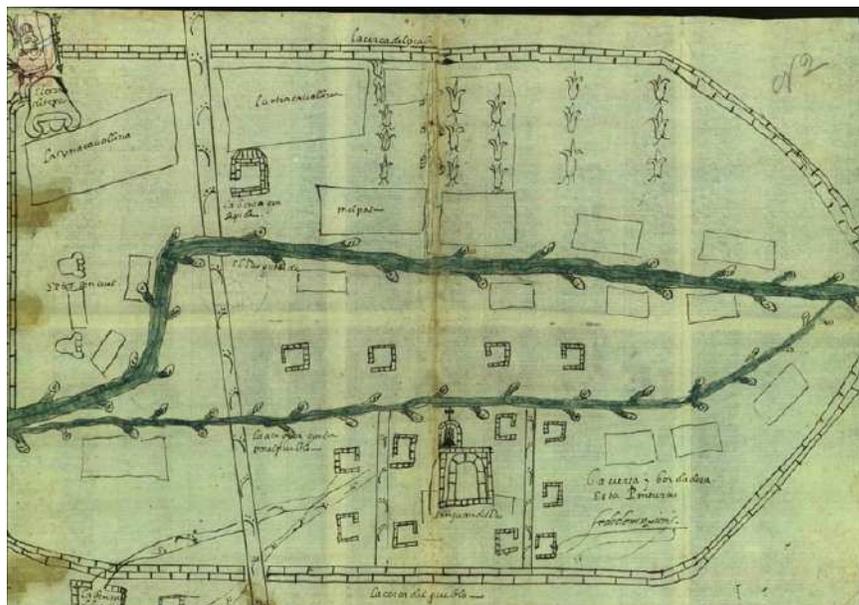
Gracias a un plano de 1592 (que reproducimos como *Mapa. no. 6*) producto del pedimento de tierras que hizo don Pedro Quezada, observamos la cerca como delimitador perimetral, asemejando el amurallamiento del pueblo.<sup>308</sup>

---

<sup>306</sup> Con base en la descripción dada por Rafael Ayala Echávarri, el investigador Luis Arnal Simón ahondó en la función y distribución del presidio de San Juan del Río. Luis Arnal Simón, *El presidio en México, en el siglo XVI como origen de villas y ciudades*, Tesis de Doctorado, UNAM, 1986: 143-146; 238. El presidio de San Juan del Río también aparece enlistado como segundo de su tipo (después del de Tula) en la línea defensiva que partía desde Ciudad de México con rumbo a Zacatecas. Luis Arnal, "El sistema presidial en el septentrión novohispano, evolución y estrategias de poblamiento", *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* (Universidad de Barcelona), vol. X, no. 218 (26), 2006.

<sup>307</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, [1582], 110.

<sup>308</sup> Don Pedro Quezada fue el último encomendero del pueblo de Querétaro, San Pedro Tolimán y Jilotepec, además de tener intereses mineros en Guanajuato. El arzobispo virrey Moya de Contreras lo nombró en 1584 lugar teniente de capitán general de frontera chichimeca en la sección Guanajuato-Querétaro, posteriormente, en 1585 ya se ostentaba como capitán general de la Audiencia de México. Para 1590 Quezada fungía como alcalde mayor de Querétaro. En 1604 el virrey marqués de Montesclaros volvió a refrendarlo como teniente capitán general de las fronteras chichimecas. De acuerdo a su viuda, doña Melchora Puga, este falleció en 1606. Su historial de cargos en el organigrama defensivo virreinal nos orienta a pensar que su experiencia e intereses personales en San Juan del Río jugaron un rol importante para destacar milicianos en dicho pueblo. Una gran parte de los nombramientos milicianos de Pedro de Quezada pueden consultarse en Philip W. Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, 1975. Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Mercedes reales en Querétaro los orígenes de la propiedad privada 1531- 1599* (México, UAQ, 1996), 95. Aurora Castillo Escalona, *Mayorazgo y Hacienda de La Llave, San Juan del Río, Querétaro*, (México, UAQ/Municipio de San Juan del Río, 2011), 34.



Mapa 6. Pedro Quezada pidió una estancia de ganado menor y un sitio de venta con dos caballerías de tierra. AGN, Tierras, vol. 2782, exp.4, 1590, fs. 35<sup>1</sup>

Para Rafael Ayala Echávarri la cerca tuvo doble función: como “fortaleza contra los indios chichimecas, así como para que el ganado no saliera de esa región [...]”<sup>309</sup>. Por su parte, Fernando Saavedra cuestiona las funciones defensivas dado su baja altura, así como por la ausencia de ilustraciones en el plano que asemejen garitas y troneras en los accesos.<sup>310</sup> De acuerdo con Ayala Echávarri, el perímetro delimitado por la cerca comenzaba:

[...]atrás del Cerro de la cruz, que se encuentra dentro del perímetro del Barrio de la Cruz, donde está lo que se llama Lomo de Toro. De allí corría en diagonal hacia el Oeste, para tomar definitivamente una trayectoria en línea recta de sur a norte, pasando por la falda del Cerro de la Venta, denominado Cerro de Texco, y hacia un lado de la Hacienda de la Venta, siguiendo esta trayectoria recta todavía un buen trecho, para descender en la región donde se une el río con la acequia del pueblo, cerca del Barrio de San Isidro, o quizás más allá. De este punto hacia el lado contrario, comienza una diagonal, siguiendo después una trayectoria recta de Norte a Sur, trayectoria que pasaba atrás del pueblo, tomando ya casi para llegar a Lomo de Toro, una línea diagonal, la que se iba a unir con el punto de partida, cerrando así una extensa superficie.<sup>311</sup>

<sup>309</sup> Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, 2006, 52.

<sup>310</sup> J. Guadalupe Saavedra Morales. *Incidencias teórico-históricas para la formación de la arquitectura y el urbanismo virreinal de Querétaro*, 2007, 396-398.

<sup>311</sup> Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, 2006, 52.

La ubicación de San Juan del Río en el Camino Real de Tierra Adentro, además de su importancia como pueblo de frontera durante el proceso de colonización del siglo XVI, nos inclina a pensar que efectivamente se hubiese tenido la calidad de presidio para guarecer este importante nodo en la ruta de trasiego y abastecimiento de los asentamientos mineros. De su importancia como distribuidor en las rutas novohispanas dio muestra el testimonio del corregidor queretano Esteban Gómez de Acosta en 1743:

70. La causa señor excelentísimo, de que dicho pueblo sienta más antiguo en su conquista que la nobilísima ciudad de Querétaro, no tenga los correspondientes auges, sin embargo, de ser el principal tránsito para todo el reino y gozar de otros beneficios [...] las gravosas pensiones de conducir las platas de su majestad y los reos de las colleras hasta las inmediatas jurisdicciones [...] <sup>312</sup>

Al buscar una aproximación de cómo lució el presidio y su relación con la propia fundación de San Juan del Río, podemos retomar una de las relaciones conocidas del cacique otomí Nicolás de San Luis Montañez, transcrita por el franciscano fray Joseph Díez en 1717, quien a su vez retomó un documento previo que se encontraba en el Colegio de Propaganda Fide (Convento de la Cruz, Querétaro). Si bien, el documento ha sido objeto de numerosos análisis y críticas, dado las inconsistencias y anacronismos que contiene, o hasta dudas sobre la propia existencia del citado cacique, nos permite acercarnos a la memoria indígena que se tenía del poblado, concibiendo el levantamiento del presidio como parte de su acto fundacional:

Hoy día del mes de junio, a veinticinco del año de mil quinientos y dos años, hicimos la planta el presidio treinta brazadas a en cuadra y de alto cincuenta brazada, de dos piezas, techado arriba de madera de sabina, y medio lo mismo, travesado con sabino, cada cuadra arriba y abajo con su cuatro tronera arriba y abajo, todo ello son treinta y dos troneras, y una cruz arriba, y una bandera arriba blanca de paz, y con las armas del rey nuestro señor don Carlos Quinto. Se pobló luego. Cada esquina vivió un principal, llamado don Nicolás de mora, que es a la parte de norte; a la parte de Levante pusieron don Marcelo Chimal; a la parte del poniente lo pusieron a don Alonso Guzmán. Estos son los dichos principales y alcaldes y fiscales y alguacil mayor, doctrinero del dicho (sic) fundación del pueblo de San Juan del Río, y vivió cien católicos en los dichos cuatro calles. Señalaron el pueblo de San Juan del Río.<sup>313</sup>

---

<sup>312</sup> Mina Ramírez Montes, *Querétaro en 1743: informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*, (Gobierno del Estado de Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1997), 172.

<sup>313</sup> David Charles Wright Carr, *Origen de la santísima cruz de los milagros de la ciudad de Querétaro*, (España:

La geopolítica otomí de este periodo consistió en seguir una lógica de preservación y resguardo por parte de los pueblos de San Bartolomé y San Juan Dehedó que eligieron trasladarse a San Juan del Río, pues en teoría el presidio otorgaba equipamiento defensivo, así como la presencia de gente armada, dando un mayor rango de protección frente a posibles ataques. Desplazarse hacia su cabecera parroquial era la opción viable y justificada, pues también permitía apelar al socorro y amparo de su padre espiritual.

Para mayo de 1685 tenemos mayor luz respecto a los asentamientos de Amealco que se encontraban poblados, esto gracias a la visita pastoral del arzobispo de México Francisco Aguiar y Seijas a la doctrina de Aculco, dando fe que entre sus pueblos de visita ya se encontraban San Ildefonso (Tultepec) a 3 leguas, Santiago (Mexquititlán) a 9 leguas, San Miguel (Tlaxcaltepec) a 10 leguas, San Pedro (Tenango o bien Denxhí) a 7 leguas y San José (Ithó) a 5 leguas, dejando entrever los alcances del gobierno franciscano en la parte sur del municipio.<sup>314</sup>

Por su parte, los indicios indican que los indios de San Pedro Tenango habrían sido congregados en Jilotepec, regresando a sus tierras hasta 1687, ya que en documentos tempranos del siglo XVIII se alude a su condición de pueblo reformado y lo cercano de su fundación.<sup>315</sup> La existencia de un homónimo en Apaseo el Grande, Guanajuato, así como

---

Vervuert/Iberoamericana, 2017), 65. Una primera transcripción de la *Relación* fue publicada por Rafael Ayala Echávarri, "Relación histórica de la conquista de Querétaro", *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* no.66, (1948):109-152. Ayala Echávarri retoma fragmentos de la *Relación de méritos* en su libro Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, 2006, 39. La versión paleográfica de Echávarri también puede encontrarse en el *Apéndice documental* de Antonio Rubial García, "Santiago y la cruz de Piedra. La mítica fundación de Querétaro ¿una elaboración del Siglo de las Luces" en *Creencias y prácticas religiosas en Querétaro. Siglos XVI- XIX* por Juan Ricardo Jiménez (coord.), (México, UAQ/ Plaza y Valdés Editores, 2004), 59-104. Algunos trabajos que problematizan la autenticidad de dicha relación y su valía como parte de la memoria histórica indígena son: Serge Gruzinski, "La memoria mutilada: construcción y mecanismos de la memoria en un grupo otomí de la mitad del siglo XVII", *II Simposio de Historia de las Mentalidades: la memoria y el olvido*, (México INAH, 1985), 33-46. Raquel Güereca Durán y Gerardo Lara Cisneros, "La construcción de la memoria histórica de la nobleza otomiana de la Nueva España", *Regiones* (Universidad de Guanajuato) no.18, (2007):147-163. David Charles Wright Carr, "Visiones indígenas de la conquista del bajío", *Estudios de cultura otopame* no. 8, (México, UNAM, 2012), 15-56.

<sup>314</sup> AHAM, Visitas pastorales, vol. 1, 8 de mayo de 1685, fs. 616-623v. Los demás pueblos de visita eran San Francisco (Shaxni) a 3 leguas y San Lucas (Totolmaloya) a 3 leguas.

<sup>315</sup> AGN, Indios, vol. 29, exp. 284, 1687, fs. 234v-235; AGN, Tierras, vol. 2727, exp. 3, 27 de junio de 1712, fs.4. Los indios de San Pedro Tenango se asentaron en una estancia de ganado menor y dos caballerías dadas en 1596 por el virrey Conde de Monterrey (1595-1603) a don Pedro García, principal de Jilotepec, las cuales posteriormente recayeron en el cacique don Lucas Magos. Si bien, en el documento del ramo Indios que citamos no se especifica el topónimo Tenango, consideramos que el pueblo nombrado como San Pedro empata con nuestro sujeto de estudio. En 1712, durante la composición del Tenango de Amealco, se le nombra como pueblo

mercedes de tierras entregadas a este pueblo en el siglo XVI, abren la posibilidad de pensarlo como otro punto de posible procedencia.<sup>316</sup>

La serie de razones que explicaron el despoblamiento de Amealco dejan entrever el carácter adverso con que se rememoró el pasado regional, entretejiéndose una serie de catástrofes y designios externos, pero también decisiones corporativas en pro de la supervivencia y proyección a futuro de los otomíes. En el caso de la Guerra Chichimeca, los indicios documentales dejan entrever su repercusión en buena parte del territorio de Amealco, relegando al ámbito nominal las jurisdicciones.

## 2.2. San Juan del Río, nueva cabecera de república

Durante la última década del siglo XVII Amealco atestiguó la reocupación del centro y norte de su territorio a raíz de coyunturas políticas entrelazadas desde lo macro hasta lo regional y local, encausándose un nuevo ciclo de poblamiento al entrar el siglo XVIII. En primer lugar, la recomposición territorial de los asentamientos indígenas fue impulsada por la real cédula dada el 4 de junio de 1687, que además de garantizar el fundo legal de las cabeceras de república, también facilitó la entrega de tierras a los peticionarios indios que buscaban fundar nuevos asentamientos:

[...] dándose estas 500 varas no solo al pueblo que fuere cabecera, sino a todos los demás que las pidieren, y necesitasen de ellas, así los poblados como los que en adelante se fundasen y poblasen, pues con esto tendrían toda tierra para sembrar y en que comiesen, y pastasen sus ganados, siendo justo y muy de mi real piedad mirar por los indios, que tantas injusticias, y molestias tengo noticia padecen, a vista de ser los que más tributan, utilizan y fertilizan mi Real corona, y todos mis vasallos [...] mando lo hagan de repartirles mucha mas cantidad, y que á dichos lugares y poblaciones les repartan, y señalen todas las mas varas de tierra que les pareciere son necesarias para que los indios vivan, y siembren sin escasez ni limitación.<sup>317</sup>

---

reformado. Confrontar con Mónica Velázquez, *La cultura política indígena. El caso de los otomíes de la provincia de Jilotepec. Siglos XVI y XVII*, 2022, 66;136.

<sup>316</sup> Alma Eugenia Chávez León, Laura Felicitas Juárez Martínez, Narly Lizzet Juárez Olalde, *La memoria histórica de San Pedro Tenango el viejo, sus capillas familiares*, Trabajo de Licenciatura, Universidad Pedagógica Nacional, Guanajuato, 2015.

<sup>317</sup> Francisco de Solano, “Real cédula al virrey y Audiencia de México ampliando a 600 varas a la redonda los términos del pueblo de indios [...]en Madrid a 4 de junio de 1687” en *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, (México, UNAM, 1991 [1984]), 358-363.

Al analizar la cédula de 1687 encontramos una inclinación del poder regio encabezado por Carlos II, “el hechizado”, de proteger a sus vasallos indios, cuidando el estado de las arcas reales y evitando la disgregación de sus tributarios. Como parte del mandamiento se añadieron 100 varas al fundo legal de los pueblos de indios, dando un total de 600 hacia los cuatro vientos, incremento territorial respecto a las 500 varas que previamente fueron legisladas en 1567 por el virrey marqués de Falces.<sup>318</sup> Además, se marcó una distancia de 1,100 varas respecto a la estancia de ganado español más cercana, modificando los criterios de medición en favor de los naturales, pues los términos, o extensión del pueblo, se medirían a partir de la última casa del asentamiento:<sup>319</sup>

[...] y por los muchos inconvenientes, daños y menoscabos que de esto resultan contra aquellos naturales, se ha considerado será conveniente mandar que a los pueblos de indios que tuvieren necesidad de tierras para vivir, y sembrar se les diesen no solamente las 500 varas que dispone la referida ordenanza sino las que hubiesen menester midiéndose desde los últimos linderos, y casas del lugar para afuera por todos cuatro vientos[...] quedando siempre de hueco el casco del pueblo que fuere cabecera, [...] se dé y señale generalmente á los pueblos de los indios de todas las Provincias de Nueva España para sus sementeras no solo las 500 varas de tierra alrededor del lugar de la población hacia la parte del Oriente, y Poniente, como de Norte á Sur [...] sino 100 mas á cumplimiento de 600 [...] Y en cuanto a las estancias de ganados es mi voluntad, y mando que no solo estén apartadas de las poblaciones, y lugares de indios, las 1000 varas señaladas en la referida ordenanza de 26 de mayo de 1567, sino 100 varas mas: y que esas 1100 varas se midan desde la última casa de la población o lugar, y no desde la Iglesia [...]<sup>320</sup>

La geopolítica otomí sacó partida de la coyuntura jurídica previamente descrita, instituyéndose un contexto favorable para la separación y solicitudes de fundación que a

---

<sup>318</sup> De acuerdo con Bernardo García Martínez, la cédula de 1567 dada por el virrey Marqués de Falces determinó un criterio de exclusión de la actividad agrícola y ganadera española respecto a los pueblos de indios, pero no estableció un criterio de propiedad para los naturales. Bernardo García Martínez, “La ordenanza del marqués de Falces del 26 de mayo de 1567: una pequeña gran confusión documental e historiográfica” en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien) no.39, (2002): 163-92.

<sup>319</sup> Stephanie Wood, “The Fundo Legal or Lands Por Razón de Pueblo: New Evidence from Central New Spain” en *The indian community of colonial Mexico. Fifteen essays on the land tenure, corporate organizations, ideology and village politics* por Arij Ouweneel y Simon Miller (coord.), (Países Bajos, CEDLA, 1990), 117-129.

<sup>320</sup> Francisco de Solano, “Real cédula al virrey y Audiencia de México ampliando a 600 varas a la redonda los términos del pueblo de indios [...] 4 de junio de 1687”, *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, 1991, 358-363.

continuación relatamos.<sup>321</sup> En febrero de 1691 el pueblo de indios de San Juan del Río oficializó su separación de San Pedro y San Pablo Jilotepec, confirmando sus elecciones de cabildo y contando en adelante con gobernador propio. Como vemos en la *Tabla no. 8* las actas de los comicios primigenios únicamente enlistaron a Tequisquiapan como pueblo sujeto de la nueva jurisdicción.<sup>322</sup>

<i>Tabla no. 8. Elecciones de república en San Juan del Río, Querétaro (1691)</i> <sup>323</sup>		
Pueblo	Cargo	Nombre
San Juan del Río	Gobernador	Don Andrés González
	Alcalde	1)Don Nicolás Lorenzo
		2)Don Bartolomé de San Juan
	Regidor	1)Juan Felipe
		2)Marcos Valencia
		3)Ventura de la Cruz
	Alguacil mayor	1)Don Gaspar de Santiago
2)Juan de la Cruz		
Escribano	Don Gaspar de Chávez	
Juez de sementeras	Don Santiago Ramos López	
Tequisquiapan	Alcalde	1)Don Melchor de los Reyes
		2)Diego Hernández
	Regidor	1)Pedro Muñoz

<sup>321</sup> AGN, Indios, vol.31, exp.14, 15 de febrero de 1691, f.10v. La división de alcaldías en 1578 (Querétaro y Xilotepec) no significó la independencia inmediata del gobierno indígena queretano respecto a Xilotepec. Para 1631 Xilotepec seguía solicitando tributos, prestación de servicio y asistencia a sus festividades al “común de los dos parciales del pueblo de Querétaro y sus sujetos”, logrando separarse por completo hasta dicha fecha. AGN, Indios, vol. 10, exp. 26, 06 de marzo de 1631, fs. 202v-203v. Sobre la separación de 1631 ver José Ignacio Urquiola, “La región centro sur de Querétaro: colonización y desarrollo ganadero y agrícola durante la época colonial. Aspectos demográficos y territoriales”, *Historia de la cuestión agraria mexicana, estado de Querétaro*, v. 1, 1989, 98. Juan Ricardo Jiménez, *La República de Indios en Querétaro 1550-1820*, 2008, 48. Juan Ricardo Jiménez detectó que el pueblo de indios de San Juan del Río aún recibía órdenes del gobernador indio de Jilotepec en 1680.

<sup>322</sup> De acuerdo con Valentín Frías, para 1656 La Magdalena y Santa María de la Asunción Tequisquiapan pertenecían a la república de San Juan del Río, conformándose como un solo pueblo “por petición de Juan Pérez de Salmerón al virrey, a don Francisco Gutiérrez, alcalde mayor, y Lorenzo Vidal, escribano de Su Majestad”. Valentín Frías, *Escritos sobre Querétaro*, 1997, 73-74. Parece que, a mediados del siglo XVII, Tequisquiapan pertenecía a San Juan del Río, pero bajo la jurisdicción del teniente de corregidor y no de su república, pues aún no se había conformado. AGN, Indios, vol.27, exp.75, 6 de marzo de 1681, f.37v; Indios, vol. 27, exp. 194, 24 de noviembre de 1681, f.100

<sup>323</sup> AGN, Indios, vol.31, exp.14, 15 de febrero de 1691, f.10v. El primero en advertir este documento fue el investigador Juan Ricardo Jiménez, *La República de Indios en Querétaro 1550-1820*, 2008, 48.

		2) Domingo Hernández
	Alguacil mayor	Juan Lorenzo
	Escribano	Miguel de San Juan <sup>324</sup>
	Juez de sementeras	Pascual Martín

El reacomodo regional de poder, producto de la escisión, no estuvo libre de objeciones, pues los de Jilotepec, inconformes con la fragmentación de su república, presentaron al virrey conde de Galve un escrito donde relataban que de “costumbre inmemorial” las elecciones para los cargos representativos de San Juan del Río se realizaban en la población de San Pedro y San Pablo Jilotepec. Los quejosos argumentaron que los comicios se habían realizado sin el “despacho necesario”, por lo que al incumplir el proceso administrativo su legalidad fue cuestionada. Por su parte, los separatistas tuvieron el respaldo político de Diego de Ablitas y Moredas, alcalde mayor de Querétaro. A pesar de la oposición de Jilotepec, la autoridad novohispana falló a favor de la nueva república, mandando entregarse las varas a los oficiales electos, así como traslado del mandato real a los “indios contradictores” para darlos por enterados.

Al tiempo de esta investigación no contamos con un expediente previo que describa las razones esgrimidas por los indígenas de San Juan del Río para solicitar su separación, pero contamos con un documento posterior donde el alcalde mayor de Huichapan, don Francisco Rico de Arce, pidió no se reconociera ni diera la honra de capitán al gobernador de Jilotepec, don Cristóbal García de los Ángeles y Mota, a quien acusaba de ser mestizo, desidioso y revoltoso, pues constantemente llamaba a los indios a armarse y contradecir a la autoridad distrital, agravando a quien se le opusiese.<sup>325</sup>

Favorecer la creación de una nueva cabecera frente a la preservación territorial del antiguo centro político pudo fungir como castigo y limitación al poder de una nobleza

---

<sup>324</sup> Sobre el escribano Miguel de San Juan sabemos su desventura de años atrás, originada por un pleito entre los indios de Tequisquiapan y los de San Juan del Río con motivo de una tierra de temporal donde sembraban trigo, la cual para 1681 era ocupada por el alcalde pasado de San Juan del Río, Salvador González. El escribano Miguel, tras llevar un despacho del virrey de la Cerda y Enríquez donde se ordenaba devolver los títulos y amparar la posesión de los de Tequisquiapan, fue agredido por Pascual Hernández, hermano del alcalde pasado sanjuanense, quien lo sometió y cortó su “melena”, llevándole después a la cárcel de San Juan del Río. AGN, Indios, vol. 27, exp.194, 24 de noviembre de 1681, f.100.

<sup>325</sup> AGN, Indiferente virreinal, caja 3998, exp. 46, 21 de agosto de 1692, fs.1.

indígena que veían inclinada a la desobediencia. Posiblemente, un factor que consolidó la escisión de San Juan del Río fue que ya residiera en el pueblo un teniente de corregidor, en cambio, para el caso de Jilotepec las autoridades españolas vivían en el pueblo de San Mateo Huichapan.<sup>326</sup> La separación de San Juan del Río se sumó al proceso de fragmentación de la república de Jilotepec, a quien limitaron sus alcances geográficos progresivamente.<sup>327</sup>

En respuesta al nombramiento de San Juan del Río como cabeza de república, dos experiencias contrastantes acaecieron meses después, la primera como adhesión del pueblo de San Bartolomé del Pino a la reciente capital indígena, mientras que en segunda instancia tenemos la oposición del cacique de San Joseph mealco y sus parciales frente a las autoridades étnicas de la cabecera sanjuanense.

### 2.2.1. Refundaciones tardías en Amealco durante la transición al siglo XVIII

Como se relató apartados arriba, en octubre de 1691 un grupo de indígenas agregados a San Juan del Río solicitaron licencia para poblar unos parajes ubicados en el antiguo pueblo de San Bartolomé, sitio donde se encontraban congregados. En el lugar había “unos paredones antiguos que mostraban haber sido templo con otras paredes de haber habido cementerio y tener un ojo de agua inmediato con un arroyo al pie de una loma, donde estaban dichas paredes y siete jacalillos de indios con siembras de milpas de maíz con muchas tierras eriazas que dichos naturales habían dicho pertenecían al dicho pueblo”.

Mencionar los vestigios arquitectónicos dio sustento a la antigüedad de San Bartolomé, además, la descripción física también jugó a su favor, destacando la presencia del líquido vital para una población que aparentaba ser poca, pero que ya tenían sus casas y

---

<sup>326</sup> Se tiene constancia de la residencia del alcalde mayor de Jilotepec en San Mateo Huichapan cuando menos desde 1638. AGN, Indios, vol. 11, exp.69, 6 de diciembre de 1638, f.52.

<sup>327</sup> La provincia de Xilotepec tuvo varias secesiones durante la segunda mitad del siglo XVI, dando como resultado diferentes alcaldías y corregimientos del centro de México y la región del Bajío, entre ellas el Corregimiento de Xichú (1552;1590); las alcaldías de Guanajuato (1559); San Miguel el Grande (1554;1562); Querétaro (1578), Cimapán (1590), etc. Para la primera mitad del siglo XVIII, la república de Jilotepec tendrá las escisiones de Santa María Tixmadeje (1715); San Martín Alfajayucan (1718); San Miguel Acambay (1719); San Francisco Soyaniquilpan (1736), por nombrar algunas. La historia de la territorialidad indígena de Jilotepec y el rastreo de las múltiples escisiones aún tiene un espacio historiográfico por cubrir. AGN, Indios, vol.37, exp.116, 9 de julio de 1709, fs.116-118; Indios, vol.43, exp.113, 18 de febrero de 1718, fs.175v-178; Indios, vol.43, exp.147, 12 de julio de 1717, fs.220-221v.

parcelas trabajadas, así como potenciales tierras sobrantes para extenderse. La ocupación de facto facilitó la validación de la Corona al observar la viabilidad del poblamiento.<sup>328</sup>

La petición para ocupar San Bartolomé fue confirmada, sujetándolo a San Juan del Río para los asuntos religiosos y civiles, pues era “donde lo estuvo antiguamente, así para la administración de doctrina” y la “paga de tributos”. El virrey mandó edificaran su iglesia, aun cuando los testimonios mostraban que conservaban las ruinas de un templo antiguo.<sup>329</sup> La insistencia de los indios en continuar adheridos al curato sanjuanense posiblemente les granjeó el apoyo del párroco Nicolás Flores, o bien, correspondió a que la regularización del asentamiento fue parte de un proyecto pactado entre feligresía y autoridad eclesiástica, pues, como se mencionó inicialmente, los peticionarios decían estar agregados a la parroquia, dando a entender que ya recibían visitas del beneficiado, tal vez a forma de ranchería por su poca población. El plan para legalizar la posesión parece haberse dado en un contexto de negociación entre indios y párroco, dando certeza a los ocupantes, a la par de ampliar los dominios espirituales y civiles de San Juan del Río a ocho meses de su escisión de Jilotepec.

Si bien, las familias que reocuparon San Bartolomé no explicitaron reivindicarse como descendientes de los antiguos fundadores del pueblo, el tener noticia de su despoblamiento y los posibles causantes les daba legitimidad como ocupantes, es decir, que discursivamente supieran lo ocurrido con sus anteriores pobladores terminó por afianzarlos, dándole un carácter de refundación, en el sentido de revitalizar un antiguo asentamiento.<sup>330</sup>

---

<sup>328</sup> Queremos destacar que los nombres de los fundadores de San Bartolomé: Juan Pablo, Juan de la Cruz, Nicolás de Santiago, Domingo Hernández, Juan Miguel y Francisco Hernández, empatan casi en su totalidad con aquellos asentados en un documento donde se narra la tradición sobre "la iglesia más antigua de Amealco". De acuerdo a dicho registro, el templo fue gestionado desde 1604, iniciado en 1606 y finalizado en 1620. En la fuente aludida se menciona la figura del virrey don Gaspar de la Cerda Sandoval, Conde de Galve, aunque en un periodo erróneo, ya que sitúan su gobierno en 1620, cuando ejerció de 1688-1696. Sin embargo, la narración muestra el binomio histórico conformado por la iglesia principal y el pueblo al momento de su fundación. Posiblemente el amanuense original del documento transcrito por Samperio Gutiérrez tuvo en su poder una fuente del siglo XVII. Héctor Samperio Gutiérrez (comp.), "Documento 12. Tradición oral sobre la erección de los templos más antiguos en Amealco", *Amealco. Documentos para su Historia*, 1988, 59.

<sup>329</sup> En la tradición oral de Amealco se cree que la capilla de San Bartolomé, construida por una tal señora Isabel Miranda, sería más antigua que el templo principal de San Bartolomé. La apreciación sobre la arquitectura de dicha capilla se data para el siglo XVIII. Yolanda Cano Romero (coord.), *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, 1990, 35.

<sup>330</sup> AGN, Indios, vol.31, exp. 78, 10 de octubre de 1691, f.54-54v. De acuerdo con la historiadora Guarisco Canseco, después de cinco años reducidos los indios podían tener alcalde, quedando sujetos a la cabecera más cercana. Ello puede darnos un antecedente de cuánto tiempo atrás se habrían asentado irregularmente los fundadores de San Bartolomé. Claudia Guarisco Canseco, *Hacia la construcción de una nueva sociabilidad*

En contraparte a la integración de San Bartolomé, tan solo un mes después de dicha fundación, durante noviembre de 1691, Antonio de Chaves (sic), indio que decía ser cacique, principal y alcalde ordinario del pueblo de San Joseph mealco (sic), acusó a don Andrés Gonzáles, recién electo gobernador de San Juan del Río, así como a los oficiales de dicha cabecera, por querer imponer “nuevas y fuertes obligaciones” a sus partes, además de servicios personales y repartimiento en “haciendas, trasquilas y matanzas”. El cacique Chávez también se quejó por los obstáculos a la “reedificación” de su antiguo pueblo, debido a que los justicias le habían cobrado “odio” a su persona, imposibilitando a sus comunes tener tierra donde “vivir con sus mujeres e hijos” y donde sembrar sus milpas.<sup>331</sup>

El virrey mandó al alcalde mayor de Jilotepec investigar sobre dicha situación, ordenando que no se coactara ni retuviera a ningún indígena para obligarle a trabajar so pena de doscientos pesos. Entre las pesquisas por resolver, se solicitó al alcalde aclarar dónde se encontraban los denunciantes y a qué lugar se referían al mencionar a San Joseph mealco, “si son en los que actualmente viven o de los antiguos despoblados por irse a vivir a otras partes”.<sup>332</sup> Que se haya mandado a la autoridad distrital de Jilotepec y no al teniente de San Juan del Río da pistas para acercarnos a su ubicación, sabiendo de antemano a que jurisdicción correspondía la resolución del caso.

Tenemos una serie de hipótesis sobre el conflicto de San Joseph mealco y San Juan del Río, pues este último, como nueva cabeza de república, reformuló el trato acostumbrado entre macehuales y autoridades indígenas, solicitando una serie de servicios atípicos, lo que llevó a cuestionar su sujeción. De una interpelación distante con el gobernador de Jilotepec, los de San Joseph pasaron a una relación de dominación más inmediata. Por ello, las partes objetoras empezaron a migrar hacia las tierras del sur queretano, poniendo distancia de por

---

*política: indios, ciudadanía y representación en el Valle de México, 1770-1835*, Tesis de Doctorado, COLMEX, 2000, 96.

<sup>331</sup> AGN, Indios, vol. 31, exp. 94, 5 de diciembre de 1691, fs. 65v-66.

<sup>332</sup> Entre los indicios de la ubicación de San Joseph mealco, encontramos que Antonio de Chaves (sic) también aparece como cacique del “pueblo de Ytho”, lo que nos dirige a pensar que se trata del pueblo de San José Ithó, solo que el topónimo habría sido escrito en distintas lenguas: en otomíe (Ytho) y en náhuatl (mealco), refiriendo ambos a la presencia de manantiales. Una segunda hipótesis es que dicho pueblo fuera el origen común de Santa María Amealco y San José Ithó, separándose posteriormente (hay una legua y media entre sus iglesias principales). Encontramos que será recurrente aludir a los mismos personajes como habitantes de San Joseph mealco, Santa María mealco y San Joseph Ithó en las primeras décadas del siglo XVIII.

medio, buscando reocupar su antiguo pueblo. Alejarse de los alcances del cabildo fue la manera de evitar los servicios impuestos por la cabecera.

Una segunda posibilidad es que la cabecera de San Juan del Río pretendiera ampliar sus dominios geográficos más allá de los pueblos que su reciente elección dejaba ver como sujetos (pues como asentamos, solo se nombraba a Tequisquiapan), buscando integrar al pueblo de San José Ithó, traducción en otomí del topónimo náhuatl "mealco". Independientemente de la localización de los parciales de San Joseph, si es que se encontraban en San Juan del Río o ya se habían congregado en el pueblo de mealco (sic), la intención de "reedificar" su pueblo debió esperar dos años más para oficializarse.

En el proceso de refundaciones tardías, una nueva coyuntura institucional apuntaló el soporte legal dado por la Real Ordenanza de 1687, pues en 1692 se inauguró la Superintendencia de Beneficio y Composición de Tierras, instancia que volvió obligatoria la regularización de asentamientos indígenas y corporaciones religiosas, distinguiendo los términos territoriales que pertenecían a los pueblos cabeceras y las tierras que detentaban sus pueblos sujetos. De acuerdo con Margarita Menegus, los grupos indios comenzaron a elaborar "memorias de linderos", también conocidos como títulos primordiales, donde establecieron límites y mojoneras, ya que el juez de composiciones podía indultar la falta de títulos o merced de tierras realengas a cambio de que los naturales juraran posesión y labranza del suelo desde tiempo inmemorial, sin perjuicio de terceros, sumando la presentación de testigos favorables a su causa, finalizando el proceso con un donativo al rey. Gracias a ello, barrios, rancherías y grupos terrazgueros tuvieron una ventana de oportunidad para asumirse como pueblos de indios y gozar de un fundo legal propio.<sup>333</sup>

El primer periodo de composiciones fue de 1692 a 1695. Durante dicho lapso, en julio de 1693, el cacique Antonio Chaves, encabezando nuevamente a un grupo de indios, solicitó licencia para fundar los antiguos pueblos de San Juan de Godo (sic) y San Joseph mealco (sic), que decían ser visitas de la parroquia de San Juan del Río "donde tienen doctrina y

---

<sup>333</sup> Los indios terrazgueros eran quienes pagaban el terrazgo o derecho de usufructo por la tierra y solían vivir en las tierras de los caciques indios, mientras que los gañanes eran los indios labriegos que vivían en los solares propiedad de las haciendas. Margarita Menegus, *Los pueblos de indios en la Nueva España, siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*, México: UNAM, 2020.

están sujetos a la administración de sacramentos”. También solicitaron no se les obligara a obedecer a los franciscanos de la doctrina de San Jerónimo Aculco, argumentando que su convento distaba más de 11 leguas. El virrey accedió a la solicitud, quedando sujetos en lo espiritual y temporal a San Juan del Río, mandando que fabricaran sus respectivas iglesias, aunque, de acuerdo con las diligencias del teniente sanjuanense don Juan de Escalante y Mendoza, estos ya contaban con “sus capillas, altares y campanas”, probablemente refiriendo a los vestigios de viejas iglesias, o bien, por haberse erigido prontamente nuevos templos para fortalecer la petición. Por último, se les concedió elegir cada año un alcalde y un regidor, al tiempo que se realizaran las elecciones de república en San Juan del Río.<sup>334</sup>

Las refundaciones de San Joseph mealco y San Juan de Godo (sic) muestran la insistencia del cacique Antonio Chaves y sus parciales, quienes no sacaron el dedo del renglón, sumando aliados a su proyecto, pues después de un primer intento fallido, ampliaron sus pretensiones años después, solicitando para sí el pueblo de San Juan Dehedó. Lo que en un principio se presentó como un conflicto entre el cabildo sanjuanense y los parciales del cacique Chaves, parece haber transitado hacia una negociación que permitió conciliar y aceptar la sujeción civil a la gubernatura indígena de San Juan del Río. Sin embargo, dicha dependencia no quedará del todo afianzada, como se verá más adelante, pues un sector de los de San Joseph insistirá en mantener la sujeción religiosa a San Juan del Río, mas no en lo civil, defendiendo depender de la república de Jilotepec. Como podemos notar, al igual que en el caso de San Bartolomé, la influencia de los seculares sanjuanenses se hizo presente en la insistencia de sus feligreses en continuar como pueblos de visita de dicho curato.

Sin embargo, la política de composiciones se modificó, pues el *momentum* inicial aprovechado por los indios cedió a la presión de los “labradores” (hacendados), quienes denunciaron la construcción de jacales indígenas alejados de sus centros urbanos, acción que podemos interpretar dentro de la geopolítica indígena como una ampliación deliberada para acrecentar su área de influencia territorial:

---

<sup>334</sup> Queremos destacar que las pesquisas de San Joseph mealco y San Juan de Godo fueron realizadas por el teniente de San Juan del Río, que reconoció “el paraje donde están rancheados diferentes naturales en la serranía”. AGN, Indios, vol. 31, exp. 196, 4 de noviembre de 1693, fs. 150v-152.

[...] Por parte de los Labradores de esta Nueva España se me ha representado ser muchas las vejaciones y molestias que reciben, y padecen á causa de los pleitos que continuamente mueven los indios, de que redundan en menoscabo no solo de las Haciendas sino de la mía: para cuyo remedio suplican sea servido mandar... Que se les conceda un protector para las causas, y que este lo sea un Ministro de la Audiencia, y que respecto que para quitarles los indios las Haciendas de labor, y ganados se valen de fabricar jacalillos de zacate, y de piedra y lodo [...] pues se concede a los pueblos de indios otras 100 varas mas sobre las 500 mandadas se les midan por todos cuatro vientos, desde la última casa quedando libre el casco del pueblo; y siendo esto tan en detrimento de los labradores, piden no se practique [...] <sup>335</sup>

Como freno a esta práctica, la Real Cédula del 12 de julio de 1695 volvió al criterio de medición para los términos del pueblo a partir de su iglesia principal, admitiendo que en adelante sólo se diera dotación a las poblaciones que sus fundaciones antecederan a la presencia de las haciendas aledañas, limitándose casi por completo a las cabeceras indígenas que tuvieran:

[...] y que de la decisión de la ordenanza se entienda en aquellos pueblos que estuvieren poblados antes de las mercedes, y fundaciones de sus haciendas y que las medidas se entiendan no desde la última casa del pueblo, sino desde el centro, é Iglesia que está en medio, y que esto solo sea con aquellos que fueren cabeceras, donde precisamente acuden a la administración de los Santos Sacramentos, pues para que las otras varas se midan á los indios (como piden) desde la Iglesia, es motivo bastante el que estos no tienen sus casas en forma regular porque distan unas de otras 30 o 40 varas y algunas casi un cuarto de legua en que son damnificadas sus haciendas; que no se permita á los indios que hagan jacales, ni Ermitas en las tierras de sus labranzas, pues con este motivo fomentando una información falsa se hacen pueblo, y se les da la medida de tierras, y ellos son despojados de sus haciendas y otros puntos sobre las ventas que los indios hacen de ellas, y otros bienes, y cantidades que los labradores pueden adelantar a los indios jornaleros tales, y que mas que ejecutar en los montes, y visitas que los gobernadores, y alcaldes mayores hacen en sus haciendas y estancias por sus particulares fines, é intereses, llevando crecidísimos salarios [...] <sup>336</sup>

Tras analizar las licencias de fundación notamos la existencia de un flujo migratorio tardío hacia Amealco que tuvo como epicentro San Juan del Río. Esto se corresponde con la

---

<sup>335</sup> Francisco de Solano, “Real cédula admitiendo las reclamaciones de los labradores [...] 12 de julio de 1695”, *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, 1991, 384-384.

<sup>336</sup> Francisco de Solano, “Real cédula admitiendo las reclamaciones de los labradores [...] 12 de julio de 1695”, *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, 1991, 384-384.

consolidación sanjuanense como república de indios, ampliando sus dominios territoriales mediante negociaciones con los colonos otomíes que salieron del valle hacia la montaña. Remitirnos de nueva cuenta al testimonio dado en 1719 por el bachiller Antonio del Rincón y Mendoza, párroco de San Juan del Río, agrega el factor de la escasez de tierra como motivante de la movilización al sur. De acuerdo con el clérigo Mendoza, el desplazamiento previo que se había dado de Amealco hacia San Juan del Río, aumentó la concentración demográfica de la cabecera, dificultando el acceso a la tierra, generándose más de 700 tributarios sin tierra para sembrar, ni ocupación laboral en las siete haciendas que rodeaban el pueblo, desatándose la conflictividad entre propios indígenas y de los naturales con los hacendados, ya que: “y os amparándose tantos que no caben y de que nacen los pleitos entre unos y otros con dueños de haciendas”<sup>337</sup>. Décadas después, la conflictividad territorial no desapareció en San Juan del Río, antes bien parece haber incrementado, como reza el testimonio del corregidor queretano Esteban Gómez de Acosta en 1743:

[...]sino que, de muchos tiempos a esta parte, viven sus vecinos émulos unos de otros y entre sí muy discordes, de cuya desunión se les originan costosos pleitos y consiguientemente disminución de sus caudales y disminución de su comercio sobre que el corregidor tiene aplicados los más prudentes medios para su pacificación que no han sido suficientes, hasta que la recta y superior justificada determinación de vuestra excelencia se sirva mandar se haga un ejemplar castigo [...] 72. [...] los indios padecen graves necesidades y atrasos, por no tener tierras en qué sembrar para su sustento y manutención, ocasionando de hallarse sus pueblos menoscabados de las tierras que les competen por tenerlas indebidamente dichas haciendas usurpadas de las que están circunvaladas, sobre cuyo remedio la piadosa cristiana protección de vuestra excelencia, dará el que fuere más conveniente, a fin de que los pobres naturales no perezcan y puedan cómodamente pagar a su majestad el tributo anual, para cuyo efecto les acontece salir de sus pueblos a buscarlo con su personal trabajo a otras distantes jurisdicciones, en la que muchos de ellos se quedan, desamparando sus casas y desertando de sus pueblos, como frecuentemente se experimenta y en que son culpados los dueños de las referidas haciendas, sus colindantes, cuya codicia es la principal causa de que, por aumentarlas, los mencionados pueblos se deterioren.<sup>338</sup>

---

<sup>337</sup> AGN, Civil, vol. 886, exp.4, 1719, fs.5-6v. FS, Ramo Civil, img. 185-186 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDG-DHL7?i=172>. AGN, Tierras, vol. 2696, exp. 13, 1716, fs. 17.

<sup>338</sup> Mina Ramírez Montes, *Querétaro en 1743: informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*, 1997), 172-173.

A pesar de las fundaciones tardías previamente narradas, llama la atención que durante las elecciones de república de San Juan del Río (1696-1698) no se mencione cargo alguno de sus pueblos sujetos, limitándose a los oficios de la cabecera. Cabe destacar que en los últimos años del siglo XVIII se suscitaron conflictos políticos entre los oficiales del cabildo sanjuanense, con quejas acerca de presuntas reelecciones.<sup>339</sup> Si bien, la ausencia de los pueblos sujetos durante los procesos electorales del último lustro de siglo fue generalizada, debemos mencionar que para el caso de San Bartolomé los documentos de su fundación no asentaron explícitamente la posibilidad de elegir oficios de república, cosa que si ocurrió para Dehedó y San José mealco (sic).

La segregación más temprana de la reciente república de San Juan del Río parece que fue la del pueblo de San Bartolomé Tlaxcalilla en 1695, agregándose al pueblo de Querétaro.<sup>340</sup> En el documento se narra la solicitud de don Nicolás Lorenzo, natural de Huichapan, por asegurar se cumpliera una provisión dada por el virrey un año antes, para el control de las cabezas de ganado menor y mayor propiedad de españoles que les ocasionaban estragos a sus sementeras, además de mencionar prácticas ilegales de cultivo comercial que se apropiaba de tierras comunales.<sup>341</sup>

En la *Tabla no. 9* observamos que para 1699 se mencionan los siguientes cinco pueblos del sur de Amealco como sujetos a la república de San Pedro y San Pablo Xilotepec: San Ildefonso; San Pedro Tenango; San Joseph Yttho (sic); San Miguel Tlaltlatepec (sic) y Santiago Mesquititlan (sic)<sup>342</sup>. Destaca que Mexquititlán, San Ildefonso y San Miguel Tlaxcaltepec son los tres pueblos con mayor número de oficios, seguidos de Tenango e Ithó.

---

<sup>339</sup> AGN, Indios, vol.33, exp.89, 23 de febrero de 1696, f.53; Indios, vol.33, exp.102, 15 de mayo de 1696, f.60.; Indios, vol.33, exp.143, 8 de febrero de 1697, f.95; Indios, vol. 33, exp.252, 8 de enero de 1698, 188v-189v.

<sup>340</sup> Actualmente existe un homónimo de San Bartolomé Tlaxcalilla en Huichapan, Hidalgo.

<sup>341</sup> AGN, Indios, vol. 33, exp. 33, 20 de abril de 1695, fs. 16v-17.

<sup>342</sup> AGN, Indios, vol.34, exp.15, 13 de febrero de 1699, f.13v- f.16v

<i>Tabla no. 9. Elecciones de república en Jilotepec, actual Estado de México (1699)<sup>343</sup></i>		
Pueblo	Cargo	Nombre
San Jerónimo Aculco	Alcalde	1) Don Nicolás Lorenzo 2) Don Nicolás García 3) Gabriel Lorenzo
	Regidor	1) Francisco Martín 2) Juan Martín
	Mandón	1) Baltazar Francisco 2) Gerónimo de Aquino
	Alguacil mayor	1) Gaspar Mateo 2) Lucas Francisco
	Juez de sementera	Miguel Sebastián
	Juez de repartimiento	Nicolás de la Cruz
	Juez de Montes	Nicolás Martín
	Escribano	Don Diego Felix García
San Yldephonso (sic).	Alcalde	1) Martín Diego Pérez 2) Ignacio del Castillo
	Regidor	Juan Thomas
	Alguacil mayor	Baltazar García
	Juez de Sementera	Francisco Mateo
	Juez de repartimiento	Bartolomé de Santiago
	Juez de Montes	Diego Antonio
	Alguacil de doctrina	Andrés del Castillo
San Pedro Tenango.	Alcalde	Pascual Hernández
	Regidor	Miguel Martín
San Joseph Ytho.	Alcalde	Martín de San Pedro
	Regidor	Pedro de la Cruz
San Miguel Haitlatepec (sic)	Alcalde	1) Cristóbal Juan 2) Lorenzo Pedro
	Regidor	Cristóbal Francisco
	Alguacil mayor	Martín Pedro
	Mandón	Matías Gonzales
Santiago Mesquititlan (sic).	Alcalde	1) Don Andrés de Leyva 2) Mateo Francisco
	Mandón	1) Pedro Miguel 2) Juan de la Cruz 3) Juan de la Miguel
	Alguacil Mayor	Joseph Pedro
	Regidor	Thomas Pedro
	Alguacil de doctrina	Diego Felipe

<sup>343</sup> Las elecciones se llevaron a cabo a finales de 1698 y fueron confirmadas en 1699. AGN, Indios, vol.34, exp.15, 13 de febrero de 1699, fs.13v-16v. Para 1699 se enlistan 35 pueblos sujetos a San Pedro y San Pablo Jilotepec: San Andrés Timilpa; Santiago Matza; Santiago Hautla; Santiago María Magdalena; Santiago Octac; San Juanico; Santa María Amealco; San Sebastián; San Bartolomé; Santiago Loma; San Mateo Huichiapan; San Joseph Atlán; San Bartolomé Tascalilla; San Miguel Calteplanta; Nuevo de San Antonio; Santa María Magdalena nombrado Nopala; Santiago Tecosautla; San Martín Alfajayuca; San Agustín Halisticapa; San Bernardino Tasquillo; San Antonio Tesoquipa; San Lucas; San Francisco Xacachichilco; Santa Cruz; San Pablo; San Gerónimo Aculco; San Yldephonso; San Pedro Tenango; San Josep Ytho; San Miguel Haitlatepec; comunidad de Santiago Mesquititlan; San Miguel Cambay; Santa María Tixmadehe; San Francisco Quautlepetania.

	Juez de sementeras	Antonio de la Cruz
--	--------------------	--------------------

Durante la segunda etapa de composiciones (1707-1720) se suscitó una disputa jurisdiccional por el dominio de los pueblos de Amealco sujetos a San Juan del Río. En 1715 el gobernador de Jilotepec don Vicente Mexcohual Moctezuma y sus alcaldes acusaron que los pueblos de San Joan de Guedo (sic), Santa María Mealcaltongo (sic) y San Bartholome Álamo (sic) no habían manifestado sus respectivos títulos sobre posesión de tierras.

Los oficiales de Jilotepec argumentaban que en lo civil dichos pueblos quedaban bajo su jurisdicción, recibiendo de ellos su tributación, mientras que en lo espiritual pertenecían a la doctrina de San Joan del Río (sic). Además, señalaban que el gobernador de San Juan del Río, debido a la cercanía territorial, entraba y salía de dichos pueblos, lo que motivaba su desobediencia. El juez de composiciones para Huichapan y Tula, don Joseph Joan de Lubián (sic), refirió tener una relación de su predecesor, don Tomás de Castañeda y Escalante, donde dichos pueblos se encontraban asentados como parte de Jilotepec, por lo que mandó despacho al teniente sanjuanense, el capitán don Joan Ramírez, para que a su vez notificase a la república de indios de San Juan del Río.

En respuesta a la solicitud del juez de composiciones de Huichapan, acudieron en representación del cabildo indígena sanjuanense don Francisco Laez (sic), gobernador indígena, así como don Juan Cristóbal y don Juan de Avalos, quienes al ser cuestionados sobre los pueblos en disputa, refirieron que todos ellos estaban sujetos a San Juan del Río, pero que algunos individuos de San Joseph Amealco (sic), en particular Baltazar Esteban y Nicolás Baltazar, alborotaban a las autoridades locales.<sup>344</sup> Por ello pedían que, bajo apercibimiento con pena de cien azotes y dos años de obraje, dejaran de “inquietar y perjudicar a los habitantes de dicho pueblo”.<sup>345</sup>

Por nuestra parte, con documentación producida por el juez de composiciones Castañeda y Escalante, únicamente encontramos tres pueblos del actual municipio de Amealco que se habrían regularizado durante su gestión, ninguno de ellos perteneciente a la tercia que generó las discordias, los cuales mostramos en la *Tabla no. 10*.

<sup>344</sup> Ambos personajes: Baltazar Esteban y Nicolás Baltazar, fueron parte del grupo fundador de San Joseph mealco y San Juan Dehedó.

<sup>345</sup> AGN, Tierras, vol.2718, exp. 22, 1715, fs.4

*Tabla no. 10. Pueblos de Amealco, Querétaro, en la Relación jurada de don Tomas de Castañeda Escalante sobre los pueblos, haciendas, ranchos, casas y solares que se han compuesto en esta jurisdicción de Guichapa (sic) (1 de abril de 1711-7 de septiembre de 1712)<sup>346</sup>*

Pueblo	Posesión regularizada	Donativo erogado
San Miguel Tlascaltepeque (sic)	Sus tierras	25 pesos
San Pedro Tenango	Un sitio de merced	20 pesos
San Josep Itto (sic)	Un sitio de merced	40 pesos

Un año después, en 1716, los naturales de San Joseph Amealco, San Juan de Godoy y San Bartolomé fueron notificados para que presentaran sus composiciones ante don Pedro de Otero, juez de dicho rubro en San Juan del Río.<sup>347</sup> De observar la transición del siglo XVII a la primera mitad del siglo XVIII, ahora pasamos a las últimas décadas de la centuria dieciochesca, donde la aparente estabilidad de la república sanjuanense fue alterada por un evento del orden religioso, justificante perfecto para la separación de Santa María Amealco como nueva cabecera.

### 2.3. El tumulto de 1799 en Santa María Amealco

En 1786 la cabecera de San Juan del Río dio la cara por sus pueblos sujetos: San Pedro, Santa María, San Sebastián, San Miguel de Teui (sic), San Juan de Eguedo (sic), y San Bartholome (sic) del Pino, solicitando al virrey conde de Galve los exonerara del tributo por "lo reducido a la mayor miseria la presente calamidad de los tiempos", arruinados los cultivos por lo parco de las lluvias y la anticipación de las heladas, perdiéndose además los ganados. El párroco de Amealco, don Tomás de Arrieta, describió la difícil situación que vivían los indios:<sup>348</sup>

<sup>346</sup> AGN, Tierras, vol. 2700, 1712, exp. 31, fs.8.

<sup>347</sup> AGN, Tierras, vol. 2696, exp. 13, 1716, fs. 17.

<sup>348</sup> En 1790 el arzobispo de México Alonso Núñez de Haro elaboró un informe de cien clérigos que a su juicio eran los más beneméritos del arzobispado, texto enviado inicialmente al virrey de Nueva España y después remitido a Madrid, teniendo como destinatario a Antonio Porlier, ministro de Gracia y Justicia, con motivo de la cédula del 8 de septiembre de 1787, que ordenaba informar anualmente sobre los eclesiásticos más destacados de cada diócesis. Para el caso de Amealco, se menciona a quien fuera su párroco: don Tomás de Arrieta, de origen americano, doctor en teología, catedrático de latinidad y que para finales del siglo XVIII fuera párroco de Tacuba (CDMX), pero anteriormente fuera beneficiado por tres años del curato amealcense. En palabras del arzobispo Núñez de Haro: "Su conducto y genio son regulares y servirá bien cualquier prebenda". Leticia Pérez Puente y Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), "Documento 6. Cien clérigos beneméritos del Arzobispado de México (1790)" en *Voces de la clerecía novohispana. Documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, (México, UNAM, 2015), 2

que los infelices indios de los mencionados pueblos después de haber sufrido con la seca del anterior año la dura plaga de crecida mortandad en sus cortos ganaditos al presente por la no esperada falta de aguas y anticipadas heladas, se han visto reducidos a la última miseria que puede sin escrúpulo llamarse extrema a causa de la poca vista escases de maíz, su único sustento y habiéndolo perdido todo y quedado reducidos a comprar el muy poco que se encuentra a precio de ocho pesos, ejercicio ciertamente a sus muy cortos haberes de donde prudentemente temen [...] pues que no teniendo que comer es necesario y le han experimentado ya muchos de los dichos pueblos, a causa de haberse alimentado de algunos víveres repugnantes a la naturaleza humana y espantosa la de otros, si la divina providencia no se apiada de todos, siendo esta tormenta general estas cuantiosísimas circunstancias que en ningún tiempo podrán encontrarse superiores, hace que su pretensión sea precisa, honesta y muy justa.<sup>349</sup>

El virrey, mostrándose receptivo a los pesares que sufrían los vasallos indígenas, accedió a relevarles de la paga correspondiente a medio año de tributo.<sup>350</sup> No sería descabellado que la hambruna y precariedad desencadenara el malestar de los pueblos sujetos frente a un cabildo inoperante en resolver las necesidades básicas de los indios, aunque las problemáticas correspondieran a fenómenos climatológicos fuera de su control. Sin embargo, los representantes de la república consiguieron una importante concesión del poder central novohispano, por lo que, en cierta medida, las autoridades étnicas cumplieron con su deber. Más de una década después, y de manera un tanto inesperada, el partido de Amealco se separaba de San Juan del Río, erigiéndose como república y como subdelegación. Es aquí donde nos remitimos a 1799, rescatando el tumulto encabezado por los otomíes de San Bartolomé del Pino en la parroquia de Amealco, pues ejemplifica cómo fue que un suceso del orden eclesiástico terminó por influir en el gobierno civil, justificando el nombramiento de Santa María Amealco, que ya era cabecera parroquial, como nueva cabeza de república, en consecución de una efectiva vigilancia y control sobre los indios desde sus propios organismos de representación política.<sup>351</sup>

---

<sup>349</sup> AGN, Indios, vol. 67, exp. 8, 1786, fs.8v-10v.

<sup>350</sup> AGN, Indios, vol.67, exp.54, 1786, fs.62-63. En 1786, conocido como el año del hambre, los precios del maíz y el trigo aumentaron hasta un 300%. Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1700-1810*, México: Ediciones Era, 1969.

<sup>351</sup> El primero en advertir la existencia de este documento fue Serge Gruzinsky, “La segunda aculturación: el estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1755-1800)”, *Estudios de historia novohispana* (UNAM) no.8, (1987): 175-201.

El tumulto ocurrió al interior de la nave principal de la parroquia y en su atrio, la tarde del 22 de marzo de 1799 (Viernes Santo), durante la misa de descendimiento, ocasión en que algunos indígenas ataviados como "soldados" arremetieron con sus "lanzas" contra los españoles reunidos en la iglesia<sup>352</sup>. Los testimonios hispanos inicialmente denunciaron que durante el choque de contingentes los tumultuarios atentaron contra la vida del párroco Mariano del Villar.<sup>353</sup>

Reconstruyendo los sucesos del tumulto, sabemos que al tiempo que el párroco Mariano del Villar se destinaba a subir al púlpito para predicar el sermón del descendimiento, los indios caracterizados de romanos, quienes se encontraban atrás de "los de razón", agredieron a los españoles, que desprovistos de defensa usaron sus sombreros como escudos y las manos prestas al combate.<sup>354</sup> En respuesta al alboroto, el párroco bajó a sosegar la pelea buscando la vía diplomática, advirtiéndoles la enorme falta que cometían dado lo santo del lugar y de la conmemoración, hallando oídos sordos a sus prevenciones.

Durante la refriega se escuchó un grito que pedía matasen al señor cura, mientras que uno de los indios tiró con su arma hacia la cabeza del párroco, errando en su objetivo, pues el español Ermenegildo Chávez contuvo el golpe. Por su parte, el español José Chávez refirió haber visto a un indio flaco y con el rostro picado por la viruela, proveniente de San

---

<sup>352</sup> Si bien, se destaca el protagonismo de los indios de San Bartolomé en el tumulto, los testigos españoles mencionaron que el contingente de tumultuarios fue conformado por naturales de toda la parroquia. Debemos decir que el bachiller Mariano del Villar Gutiérrez obtuvo la colación canónica como beneficiado del curato de Amealco el 8 de noviembre de 1788. AGN, Clero regular y secular, caja 4971, exp.96, 1788, fs. 4. Tenemos noticia de un clérigo homónimo en la parroquia de San Pedro y San Pablo Cadereyta: el licenciado don Joseph Mariano del Villar, quien realizó su primer bautizo en dicha sede el 26 de diciembre de 1754 y tomó posesión como cura interino el 2 de mayo de 1755, siendo el primer beneficiado secular de Cadereyta. En 1756 construyó la torre con cantera roja y oscura del templo parroquial. Como parte de sus labores promovió la construcción del templo de Nuestra Señora de Belén en el barrio de San Gaspar, poniendo su primera piedra el 22 de abril de 1759. Su periodo de funciones fue bastante longevo, extendiéndose hasta diciembre de 1780. Sin embargo, no hemos podido establecer mayor conexión entre ambos personajes, aunque un buen punto de partida podría ser la pronunciada inclinación de ambos párrocos por la construcción y modificación de los templos. Diferencia importante eran sus grados de estudios: bachiller y licenciado. Claudio Coq Verástegui y Héctor Samperio Gutiérrez, *Cadereyta. Alcaldía mayor*, 1988, 65-67. María Buenaventura Olvera, *Municipio de Cadereyta*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1997), 72. Jesús Mendoza Muñoz, *Historia eclesiástica de Cadereyta*, 2002, 129.

<sup>353</sup> El suceso fue llamado "tumulto" por los testigos españoles, sin embargo, desconocemos cómo se le haya nombrado desde la perspectiva indígena.

<sup>354</sup> Las lanzas también son llamadas alabardas, picas y garrochas en el expediente.

Bartolomé, que atacó cuchillo en mano al clérigo, pero fue amagado por el testigo y otro español llamado Miguel Colín. En los embates hacia el bachiller Mariano del Villar, el único que habría logrado golpearle fue el indio Pascual José, abofeteándolo en el lado derecho de la cara.

Afuera, en el cementerio, comenzó la lluvia de pedradas. Por parte de los españoles, el teniente González de Retana, perteneciente al Tribunal de la Acordada, encabezó la contra ofensiva agarrando una "garrocha" y dando de palos.<sup>355</sup> El grado de heroísmo con que Retana rememoró su actuar fue que de un solo golpe tiró a cuatro revoltosos, acto seguido ordenó que cogieran a los cabecillas que habían iniciado el tumulto, detenciones que pretendía llevar a cabo valiéndose no solo de españoles, si no también de un conjunto de indios aliados. A la par, mandó poner guardias en las tres puertas del atrio buscando que los alborotadores no escaparan.

Entre tanto, temeroso de que hubiera "efusión de sangre" al interior de la iglesia, el párroco del Villar comenzó a requisar las armas que los españoles habían logrado juntar, mandando cerrar las puertas del templo, optando por retirarse al cementerio con sus dos coadjutores y algunos oficiales de república. Al teniente Retana no le parecieron las decisiones del clérigo y devolvió el armamento que pudo, pidiendo traer más, reabriendo la iglesia por cuenta propia.

Los testigos españoles que entendían el otomí refirieron que se gritaban "expresiones indecorosas" hacia el párroco y la sede parroquial. Por ejemplo, Miguel Escutia oyó decir a los tumultuarios que: "por cierto su Iglesia vieja que mejor era que la compusieran". José Cháves escuchó al indio José Albino, segundo alcalde del pueblo de San Bartolomé, decir en tono de mofa que: "dónde a de haber cárcel para todos nosotros". Por su parte, Antonio García les escuchó arengar : "que se cojiese su Iglesia y sus negros". El propio párroco del Villar refirió que su vicario, el bachiller Pichardo, le advirtió que su persona era injuriada en otomí, siendo que los clérigos a su vez se comunicaban en latín. La conjunción de idiomas se debió

---

<sup>355</sup> La presencia en Amealco del teniente Retana, alguacil de Maravatío (Michoacán) y teniente de la Acordada, pudo deberse a la notoriedad que alcanzó la parroquia como centro religioso en la región, motivando la visita de autoridades y notables de otras jurisdicciones para celebrar Semana Santa.

a que los diferentes actores buscaban tanto secrecía, como que los contrarios no les entendiesen.

Se culpó del tumulto a una indígena llamada Mariana y a los indios José Antonio, Aparicio de los Ángeles, José Gregorio, José Albino y Pascual José, este último hacía de "cabo" durante la misa y fue el único detenido en el acto, escarmentado con azotes en la picota y cortándosele el pelo. Posteriormente, fue conducido por don Manuel Martínez Rubio, teniente de justicia en Amealco, hacia la cárcel de San Juan del Río. De acuerdo con el teniente de la Acordada González Retana, no era la primera vez que los de San Bartolomé se rebelaban en las inmediaciones parroquiales, pues ya lo habían hecho tres años antes. A opinión de los involucrados, los tumultos parecían ser un fenómeno regional, pues también se habían dado en Texaquique, el Guate y Coroneo.<sup>356</sup>

Los españoles adujeron que el motivo del tumulto fue la furia causada por el cambio del mobiliario religioso, pues Agustín del Villar, notario parroquial y hermano del párroco Mariano del Villar, decidió comprar una urna para el Cristo del Santo Entierro, ya que la anterior se encontraba vieja, maltratada e indecente, con unos ángeles "mal tallados" que tenían distinción de sexo. El notario Agustín del Villar expresó preocupación de que las controvertidas figuras provocaran algún dejo de superstición, por ello decidió sustituir el antiguo ornamento de manufactura indígena, cosa que no cayó nada bien entre los otomíes, quienes pretendieron apoderarse de la urna para destruirla.<sup>357</sup>

---

<sup>356</sup> En septiembre de 1769 los feligreses de Amealco debieron llevarse senda sorpresa al enterarse que el indio Felipe González, quien era maestro de primeras letras y asistía al párroco de Santa María Amealco, había sido anteriormente gobernador indígena de Xichú y dirigente del tumulto ahí acaecido un año antes, en julio de 1768. Felipe González fue apresado en la cabecera parroquial por Joseph Ruiz. Felipe Castro Gutiérrez, "Resistencia étnica y mesianismo en Xichú, 1769", *Sierra Gorda: pasado y presente. Coloquio en homenaje a Lino Gómez Canedo 1991*, (México, Fondo Editorial de Querétaro, 1994), 127-136. Gerardo Lara Cisneros, *El Cristo viejo de Xichú. Resistencia y rebelión en la Sierra Gorda durante el siglo XVIII*, (México, CONACULTA/UNAM, 2007), 162-168; 180-181.

<sup>357</sup> La distinción de sexo en las figuras de los ángeles se entiende como la presencia de genitales, ignoramos si correspondía a falos o vaginas y la caracterización que le hayan dado, por ejemplo, si en el caso de representación fálica fuese en estado erecto o flácido, factor que pudo influir en provocar tal grado de conmoción moral. Sin embargo, un indicio de qué tan visible era o no dicho detalle en la escultura, es que el propio párroco Mariano del Villar refiere solo haberlo detectado al desvestir a los ángeles, diciendo que: "yo no había observado por estar vestidos". Las figurillas sexuadas podrían corresponder a un elemento simbólico ritual de un culto más hermético entre la feligresía otomí, aunque para indagar más en el tema debería confrontarse con las tradiciones escultóricas novohispanas.

El pudor y recelo mostrado frente a las pequeñas esculturas de madera se inserta en un contexto ideológico más amplio, pues durante la segunda mitad del siglo XVIII la vida cotidiana al interior de los pueblos de indios estuvo marcada por las conclusiones del IV Concilio Provincial Mexicano (1771).<sup>358</sup> Entre la clerecía se reavivaron las sospechas de idolatrías persistentes en el culto indígena, criticando la superstición y extravagancia que envolvía las ceremonias festivas. Consideraban que el neófito (nuevo en la fê) había tenido tiempo suficiente para aprender sobre la doctrina cristiana, pero reincidía en las prácticas de un cristiano “rudo”. Si bien, los decretos conciliares no fueron aprobados, ni por el papado ni tampoco por el rey, esto no limitó su impacto en la actitud del clero secular frente a su feligresía.

Serge Gruzinsky llamará a este proceso la segunda aculturación, pues fue un intento de cambiar, o en sus casos más radicales extinguir, las muestras de religiosidad indígenas formadas desde el temprano periodo de evangelización y consolidadas durante el siglo XVII, también conocido como el de la "piedad barroca"<sup>359</sup>. La imposición de la sobriedad neoclásica se manifestó en la estigmatización de la catequesis en lenguas indígenas, la prohibición de devociones, la regulación o extinción de procesiones acompañadas de danzas, la eliminación de algunas cofradías y la administración de los bienes de aquellas restantes, la persecución de los recolectores de dádivas, entre otras medidas que proponían reformar y “corregir” los gastos considerados onerosos.

La opinión generalizada sobre el tumulto fue que le antecedió una planeación previa, que tenía entre sus metas atacar a los españoles, expandiéndose como rumor. Por ejemplo, José Mariano Alanís relató que: "oyó decir el mismo viernes que el Jueves Santo ya tenían tramado este tumulto y que le habían de hacer cuando ya fuese la procesión por las calles, haciendo pedazos la urna nueva y dando sobre toda la gente y principalmente sobre los que la conducían". A Miguel Escutia le llegó la noticia de que: "de donde tomaron motivo para

---

<sup>358</sup> El IV Concilio Provincial Mexicano fue inaugurado el 13 de enero de 1771 en Ciudad de México, durante la prelación del arzobispo de México Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón. Entre sus acuerdos se ratificó la política de secularización y la supresión de la Compañía de Jesús.

<sup>359</sup> Serge Gruzinsky, “La segunda aculturación: el estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1755-1800)”, *Estudios de historia novohispana* (UNAM), no.8, (1987): 175-201.

el tumulto diciendo desde el Miércoles Santo que los negros no habían de cargar su urna, sino que ellos la habían de hacer pedazos y matar a los negros a pedradas y que esto lo habían de ejecutar cuando saliese la procesión".<sup>360</sup> Al respecto, el cura Mariano del Villar declaró que el cambio de urna se había anunciado con anterioridad a los indios, lo que desde su perspectiva debía palear cualquier inconveniente:

se les previno con tiempo antes de la tarde del Viernes Santo, el que habíamos acordado que para la mayor devoción y que no se fuere a quebrar, por estar los cristales de que se componía algo flojos, el que así mi hermano Don Agustín como bien hechor y otros vecinos de los principales la cargasen la tarde del viernes en la Procesión del Santo Entierro, advirtiéndoselo así yo mismo al Mayordomo del Santo Entierro, nombrado Miguel Antonio, indio de otra cabecera, sin haberle advertido repugnancia alguna, teniendo la experiencia de cuando alguna cosa no les parece bien, ocurren luego con toda confianza a representarme sus motivos, pues siempre los atiendo y he atendido con amor de verdadero cristiano, deseándoles en todo y procurándoles siempre su mayor quietud.<sup>361</sup>

Desconocemos que tanto correspondió realmente a un plan medianamente elaborado, o si era más bien un episodio paranoico entre los testigos españoles, que incurrieron en dicha narrativa para dar causalidad al hecho. Sin embargo, lo que si nos da constancia el tumulto es del malestar y tensiones, tanto interétnicas como de procedencia, al interior del curato, explotando en una batalla campal. Además, sabemos que las movilizaciones indígenas novohispanas se realizaban generalmente en las festividades de Semana Santa y Corpus Christi, aprovechando la organización requerida para las fiestas, la gran cantidad de personas reunidas y los símbolos religiosos implicados.

---

<sup>360</sup> La insistencia de los indios por llamarles "negros" a los españoles empata con lo que William B. Taylor denomina la "inversión de papeles", momento en que el subalterno asume el papel del dominador y externa los insultos que día a día recibió. En el caso novohispano, Taylor destaca como peyorativos comunes: "perro", "negro" y "cerdo". En una lectura similar, podríamos hablar de tensiones interétnicas en el curato de Amealco, donde los indios asociaran a los negros inmediatamente con los españoles, posiblemente por su función de capataces en labores agrícolas o como mozos para trabajos domésticos, que a fin de cuentas se presentaban como subordinados de los españoles o colaboradores muy cercanos. Los censos correspondientes al partido de Amealco para la segunda mitad del siglo XVIII establecen que el único poblado con mulatos y castas era Santa María Amealco. Para 1791 tenemos el caso de Juana Gándara, española casada con un mulato, además del español Javier Becerra casado con una mulata. Para ver los casos de los matrimonios interétnicos mencionados consultar Héctor Samperio Gutiérrez, "Documento 11. Censo militar de Amealco y localidades cercanas dentro de la región de San Juan del Río en 1791", *Amealco. Documentos para su historia*, 1988, 49;51.

<sup>361</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1112, exp.46.

Sumado a dimensionar la importancia que pudo tener la antigua urna como elemento ritual e identitario entre la feligresía indígena, su sustitución también significó el desplazamiento de los cargueros indios de los puestos de honorabilidad en la procesión del Santo Entierro, pues en adelante serían dieciséis españoles los destinados a llevar la imagen.<sup>362</sup> Siguiendo la categoría de rebelión propuesta por Williar B. Taylor, el tumulto, como acontecimiento de carácter local, no manifestó una propuesta política novedosa o transformadora de las relaciones de gobernanza, apelando al retorno de lo considerado justo desde la tradición, el “equilibrio acosumbrado” de dominación, focalizando el conflicto hacia un individuo, o un conjunto de ellos, como representantes indignos de la monarquía, sin negar el vasallaje a la Corona.<sup>363</sup>

La narración parcial de los hechos nos fue legada gracias a que el 23 de marzo de 1799, un día después del tumulto, el bachiller don José Mariano del Villar, bajo sus atribuciones como cura juez eclesiástico del curato de Amealco, inició proceso judicial preocupado de que uno de sus vicarios, el bachiller don Francisco Pichardo, tenía amenaza de muerte. La pesquisa tuvo como consigna comprobar si había ocurrido "efusión de sangre" en la iglesia y si el castigo al indio Pascual José ameritaba una excomunión.<sup>364</sup> Como solución a potenciales insubordinaciones, el párroco Mariano del Villar propuso prohibir que los

---

<sup>362</sup> El cronista Velázquez Quintanar habla que la devoción al Santo Entierro en la parroquia de San Juan del Río, de la cual dependía anteriormente San Bartolomé del Pino y Santa María Amealco, inicio en 1689 con la fundación de su cofradía, manufacturándose una imagen peregrina que visitaba los barrios de San Isidro, El Espíritu Santo, La Concepción, El Barrio de Guadalupe, Las Peñas, Lomo de Toro y el Barrio de la Cruz (tradicionalmente habitados por otomíes). La fecha de 1689 parece corresponder a la inscripción contenida en una antigua campana conservada hasta hoy por la asociación religiosa. Sin embargo, en la visita pastoral de septiembre de 1752 a San Juan del Río, llevada a cabo por el arzobispo de México don Manuel Rubio y Salinas, se advirtió, tras la revisión de los libros de la cofradía, que en realidad había sido fundada por españoles. FS, Visitas pastorales 1752-1753, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDX-VS7P-T?i=499>. José Velázquez Guadalupe Quintanar, "300 Aniversario de la cofradía del señor del Santo Entierro", *Revista Ya 'Ñofo*, 1989, 22. Ana Laura Torres Córdova, *Tradición y fe. La Asociación del Santo Entierro de Cristo en San Juan del Río*, Querétaro, Tesis de Licenciatura, UAQ, 2019, 27. Se puede consultar una descripción somera de la Asociación del Santo Entierro y su ritualidad contemporánea en Jaime Nieto Ramírez, "Reminiscencia otomiana en la religiosidad sanjuanense", *Otopames* por Aurora Castillo Escalona (coord.), (México, UAQ, 2005), 195-215.

<sup>363</sup> William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México: FCE, 1987.

<sup>364</sup> Los testigos españoles fueron: don Ignacio Tiburcio Gonzáles de Retana (regidor de alguacil mayor del partido de Maravatío y teniente provisional de la Acordada del Real de Minas de Tlalpujahuá, dueño de las haciendas de San Juan de Dios Tepuxtepec, Piedra Larga y sus anexas); José Miguel Chávez; don José Mariano Alanís; Antonio García; José Miguel Escutia; don José María Rodríguez. Sus testimonios fueron registrados por el notario Agustín del Villar.

indios salieran vestidos de "infantería" durante las procesiones de Semana Santa, considerando que, además de arriesgarse a nuevas agresiones, era un gasto inútil en ropa e indumentaria.

Una segunda pesquisa del caso tomó forma en abril de 1799, pues las autoridades arzobispales querían saber si los indios habían actuado bajo el estado de ebriedad, además de si la "censura" al indio Pascual José era justificada. El caso fue tomado por el juez eclesiástico de Temascalcingo, el bachiller don Antonio Gonzalez y Cossio, recabando testimonios en Amealco.<sup>365</sup> Entre los testigos, que fueron en su totalidad españoles, la mayoría concluyó que los indios no pretendían corromper la ley eclesiástica. Por ejemplo, para don José Gabriel Álvarez: "son por lo común muy rústicos, muy ignorantes y a quienes está mejor el castigo corporal, como lo sufrieron por la autoridad real, los alborotadores como que este los ejemplariza y escarmienta, por ser cosa que perciben muy bien sus sentidos corporales". Para Guadalupe González, el imputado Pascual José era: "un indio cerrado del idioma othomi, rudo e ignorante, de aquellos que comúnmente se designan con el nombre característico de mazorrales y por lo tanto no despreciador y contumaz de la ley eclesiástica y sus penas espirituales". Por su parte, el párroco del Villar compartía la idea sobre el desconocimiento de su feligresía indígena acerca de la ley eclesiástica: "la experiencia que tengo de ellos en más de diez años que llevo de Cura en esta Parroquia, sin embargo de las instrucciones que han tenido, así por parte mía, como por la de mis compañeros, en todo lo que pertenece al bien espiritual de sus almas y así juzgo en conciencia que están ignorantes de lo que es censura o excomunión".

El discurso sobre la ignorancia de los indios respecto a la ley eclesiástica prevalecía entre los testigos españoles, de ello dan cuenta calificativos como rudo o mazorra, excusando bajo una tutela paternalista el actuar indígena en asuntos de fé. La noción del indio como estamento rústico, es decir de bajo entendimiento, justificaba aseveraciones tales como que el castigo corporal era el remedio adecuado para las faltas parroquiales, puesto que los indígenas no alcanzaban a comprender los cimientos del derecho canónico. Bajo dicho marco

---

<sup>365</sup>Los testigos de la segunda pesquisa fueron: don José Gabriel Álvarez, don José María Álvarez, Guadalupe González, José Vicente Osorio, don Pedro Figueroa, don Pablo Hernández y José Ermenegildo de Jesús Cháves.

mental, la desobediencia se creía motivada por acciones reflejo e intempestivas, más que premeditadas, racionales y orientadas hacia un conciente rompimiento de la ley.

En esta segunda pesquisa también se advirtió que los supuestos golpes e insultos hacia el párroco del Villar no habían sucedido. Además, los testigos no se percataron de que reinase un estado de ebriedad entre los concurrentes a misa. El español don José María Álvarez también matizó la posibilidad de que las "alabardas" que llevaban los indios vestidos de romanos se hubiesen utilizado contra los "de razón", puesto que solo dos indígenas llevaban dicho armamento. Por su parte, don Pablo Hernández, que custodió al párroco del Villar tomándole la túnica a manera de paje durante el tumulto, refirió que uno de los indios soldado, al querer soltar un golpe contra otro español, sin intención rozó la mejilla izquierda del párroco. El propio bachiller Mariano del Villar admitió que no era consiente de que hubiesen atentado contra su integridad, siendo advertido de ello más tarde por los españoles que reivindicaban haber contenido los golpes.

Frente a las versiones encontradas en los testimonios hispanos cabe preguntarse porqué un grupo testificó presenciar una serie de atentados contra el párroco, mientras que otros negaron tales hechos. Como primer matiz cabe la subjetividad con que cada individuo valoró el tumulto de acuerdo a la posición desde donde experimentó el acontecimiento: si se encontraba dentro de la nave parroquial o afuera, en el cementerio, era simple espectador o parte de la lucha, estaba cerca del clérigo o a una distancia considerable. Además, los testigos que afirmaron ver ataques sobre el bachiller Mariano del Villar fueron interrogados al candor de la pelea, tan solo un día después del suceso, mientras que la segunda pesquisa se dio casi un mes después. Podemos destacar que los primeros testigos probablemente se sintieron más vulnerados, no solo en lo físico, sino en el aspecto simbólico, como donadores de la urna que aparentemente los indios pretendían destruir.

Finalmente, se absolvió de la censura al indio Pascual José, mandándose que el párroco Mariano del Villar reconciliara su iglesia, cementerio y feligresía de acuerdo al ritual romano. Meses después, el 11 de diciembre de 1799, los oficiales de república de Santa María Amealco solicitaron separarse de San Juan del Río. El corregidor de Querétaro Ignacio Ruiz Calado apoyó la solicitud dando testimonio sobre la viabilidad de erigirse como gobierno

propio, teniendo de sujetos a quienes ya consideraban anexas de “aquel distrito”: San Bartolomé del Pino, San Miguel de Ti (sic) y San Juan Deguedo (sic). Entre los cuatro pueblos contaban con 513 familias, constándole al corregidor “que su población cada día va en aumento”. Si bien, no contamos con el documento donde se asentaron las razones argumentadas por los otomíes de Santa María Amealco para escindir, gracias al testimonio del corregidor Ruiz Calado sabemos que la solicitud tenía una extensión de seis fojas. Junto a la separación también se incluyó la petición de poner un juez real en Santa María Amealco con facultad de impartir justicia, independiente al subdelegado de San Juan del Río. Ambas medidas abogaban por una atención más inmediata con el fin de “evitar otros alborotos como el acaecido el Viernes Santo”. Solicitar la separación también pudo ser una medida que facilitara sancionar la justicia, sin verse supeditada al cumplimiento de los servicios hacia la cabecera, gozando de una autoridad étnica que lidiara con las problemáticas de la población indígena en primera instancia y una autoridad española con las atribuciones suficientes para actuar de forma inmediata si la gravedad de las cosas escalaba.

Por su parte, el fiscal del Juzgado General de Indios, al encontrar sustentadas las peticiones, solicitó al virrey José de Azanza acceder a la separación y nombramiento de un teniente el 16 de enero de 1800, peticiones confirmadas el 24 del mismo mes.<sup>366</sup> En su primer año como república el distrito de Amealco contaba con 718 indios tributarios.<sup>367</sup> La *Tabla no. 11* muestra los oficios de los que gozó como cabecera de república.

---

<sup>366</sup> AGN, Indios, vol. 70, exp. 155, 24 de enero de 1800, fs. 172v-173v

<sup>367</sup> Juan Ricardo Jiménez, *La República de indios en Querétaro (1550-1820)*, (México, Gobierno del Estado de Querétaro/ Instituto de Estudios Constitucionales, 2006), 40.

*Tabla no. 11. Elecciones de república en Amealco, Querétaro (1800)<sup>368</sup>.*

Pueblo	Cargo	Nombres
Santa María Amealco	Gobernador	Miguel Antonio
	Alcalde	1) Blas Martín 2) Antonio Salvador
	Regidor	1) Francisco Lázaro 2) José María Martín
	Alguacil	1) Hilario González 2) Felipe Santiago
	Juez de sementeras	Antonio Agustín
	Escribano	Juan de Dios
San Bartolomé del Pino	Alcalde	1) José Asensio 2) Pascual Salvador
	Regidor	1) Marcos Francisco 2) Marcial Antonio
	Alguacil	José Clemente
	Juez de sementeras	Nicolás de los Ángeles
	Escribano	Anastasio Antonio de la Cruz
San Miguel Dethi (sic)	Alcalde	1) Alonso Acevedo 2) Juan Antonio Ortega
	Regidor	Pascual Alonso
	Alguacil	Felipe Bernardino
	Juez de sementeras	Francisco Gregorio
	Escribano	José García
San Juan Dehedó	Alcalde	1) Lorenzo Nicolás 2) Tomás José
	Regidor	Lucas Ibarra
	Alguacil	1) José Mariano 2) Martín Valentín
	Juez de sementeras	Manuel Ambrosio
	Escribano	Antonio Cristóbal
	Mandón	Lucas Manuel

Para darnos una idea sobre las bases en que se configuró la nueva república podemos retomar un documento previo a su separación de San Juan del Río, titulado: *Compendio histórico, político, topográfico, hidráulico, económico e instructivo que manifiesta el estado de la jurisdicción de San Juan del Río*, escrito el 22 de marzo de 1794 por el subdelegado de

<sup>368</sup> Juan Ricardo Jiménez, *La República de indios en Querétaro (1550-1820)*, 2006, 837-838.

dicha cabecera, don Pedro Martínez de Salazar y Pacheco<sup>369</sup>. El *Compendio* describe y da cuenta de los “tres partidos o feligresías” de la subdelegación: San Juan del Río, Santa María de la Asunción Tequisquiapan y Santa María de los Montes de Amealco. Desde el punto 41 hasta el 50 de dicho texto se ahonda en los pueblos de Santa María Amealco, San Miguel Deheti, San Juan Dehedó y San Bartolomé del Pino, aunque a lo largo del expediente también menciona algunos datos sueltos.

En palabras del subdelegado, los cuatro pueblos gozaban de "república", traducido en su representación política mediante oficiales indígenas. Santa María Amealco tenía dos alcaldes y dos regidores, un alguacil mayor, un juez de sementeras y un escribano, mientras que los otros tres pueblos tenían menor representatividad, contando con un solo oficial de los mismos cargos mencionados. El encargado español de impartir justicia era don José Antonio García, quien residía en Santa María Amealco y llevaba siete años de mando sin “nota alguna”, es decir, sin mayor problema o dificultad en su labor.<sup>370</sup> Existió también una subreceptoría de alcabalas atendida por don Antonio Chaves, vecino y comerciante de Santa María Amealco, quien ganaba sesenta y siete pesos con cinco reales y medio. Cabe destacar la existencia de una escuela para indios en Santa María Amealco, con una asistencia de 26 niños.

Sobre las actividades productivas, el subdelegado Salazar y Pacheco mencionó lo propicio del suelo amealcense, con llanos y laderas de “pan llevar”, es decir terrenos cultivables, generoso para la cría de ganados por su abundancia de heno, o yerba áspera, que servía como forraje. Otra de las actividades aludidas fue la tala forestal, pues destacó la existencia de maderos abundantes de robles, encinos, madroños y algunos pinos, sin embargo, el subdelegado realizó fuertes críticas al modo de emplear y trabajar este recurso, pues, desde su perspectiva, no se sacaba provecho suficiente, estando “tan mal criadas por

---

<sup>369</sup> El virrey Conde de Revillagigedo requirió la información a través de una circular emitida el 31 de diciembre de 1793, la cual llegó al subdelegado el 17 de enero de 1794. A su vez, el subdelegado explicitó que el *Compendio* recabó sus fuentes hasta diciembre de 1793. AGN, vol. 72A, exp.9, 22 de marzo de 1794, fs.56. FM, Ramo de Historia: 1522-1822, img. 335-371 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDP-W34L-2?i=334>. Se recomienda su visualización en *Family Search*, puesto que al realizar la búsqueda presencial de archivo no se encontró dicho documento.

<sup>370</sup> Consideramos que el puesto de don José Antonio García era el de teniente de alguacil mayor, figura que se tenía en Santa María Amealco desde 1761, siendo el español Miguel Correa el primero de quien se tiene registro con dicha investidura. AGN, Tierras, vol.1551, exp. 1, 1762, fs.19.

falta de curia, y si mucha decidía de aquellos Naturales, que solo suben para aperos de campo, y quemar para hacer Carbón”.

Los latifundios del partido eran cuatro haciendas: la Estancia de Santa Lucía, propiedad de don Vicente Antonio de Silis, conformada por algunas tierras de pan llevar y en lo demás por terrenos montuosos y quebradas, viviendo en ella solamente sus arrendatarios; la de Santo Domingo de Galindillo, propiedad del bachiller don José Miguel Picazo, clérigo presbítero y vecino de San Juan del Río, cercada en toda su circunferencia y que contaba con varios jagueyes, tanto en sus derramaderos como en el arroyo de Santa Lucía que lo atravesaba; la del Batán de San Mateo, propiedad de don Juan Ignacio Gonzales Guerra, vecino de México, de la que el subdelegado denunció su ampliación ilegal, pues había "oído decir que las mercedes que tiene el expresado Batan de San Matheo, no son más que de medio pasto para ganado menor, o tierra para un Batán, y que pasan de siete patios para ganado mayor los que posee”; la cuarta hacienda era la del Pinillo, propiedad de don José del Castillo, vecino de Jilotepec, propicia para la cría de ganado por ser montuosa.

Sobre la población otomí, el subdelegado Pedro Martínez Salazar y Pacheco expresó una dualidad en su comportamiento, que oscilaba entre la ejemplaridad y la indecencia, pues: “sus naturales, aunque eran de genio adusto y cruel, están tan dados en el día, y tan civilizados que son los mejores de la Jurisdicción, aunque entre ellos reina aún en algunos los vicios de la embriaguez, y de la desidia en ejercer la industria, en que están embebidos como naturales en ellos las faenas de campo que son de su profesión.”.<sup>371</sup>

En la *Tabla no. 12* mostramos el crecimiento demográfico del pueblo de Santa María Amealco, que pasó de 118 personas en el año 1715, a 2136 habitantes para el año de 1793.

---

<sup>371</sup> Un año más tarde, el 11 de febrero de 1794, el corregidor de Querétaro Juan Ignacio Briones reiteró que había un teniente de justicia en Santa María Amealco y que en los pueblos de su partido apenas se tenían una u otra casta. Jesús Mendoza Muñoz, *El Portal del Diezmo de San Juan del Río*, 2017, 24.

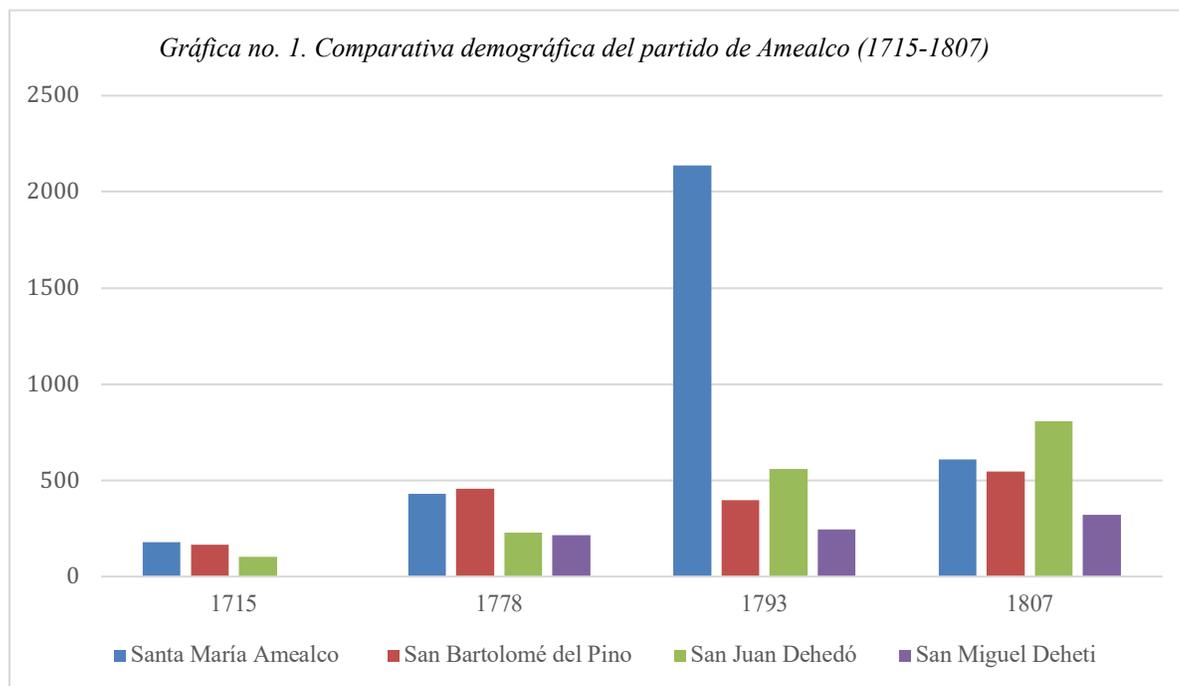
*Tabla 12. Incremento demográfico del pueblo de Santa María Amealco, Querétaro durante el siglo XVIII.*<sup>372</sup>

Año	Cantidad de habitantes.
1715	180
1777	400
1778	429
1793	2136

En la *Gráfica no.1* observamos la comparativa poblacional entre los pueblos pertenecientes al partido de Amealco durante el siglo XVIII y la primera década del siglo XIX.<sup>373</sup> Destaca que Santa María Amealco se mantuvo entre las primeras dos poblaciones con mayor cantidad de habitantes, seguido de San Bartolomé del Pino y San Juan Dehedó, este último terminó por aventajarse a San Bartolomé para el año de 1793. Por su parte, San Miguel Deheti fue la localidad menos poblada.

<sup>372</sup> Las cifras se retomaron de AGN, vol. 72A, exp.9, 22 de marzo de 1794, fs.56. FM, Ramo de Historia: 1522-1822, img. 335-371 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDP-W34L-2?i=334>. Héctor Samperio Gutiérrez (comp.), "Documento 10. Censo poblacional de Amealco y su región inmediata en 1778", 1988, 35- 41. Rodolfo Aguirre Salvador, *Visitas pastorales del Arzobispado de México, 1715-1722*, (México: UNAM, 2016), 96-99.

<sup>373</sup> Para realizar la *Gráfica no.1* utilizamos las mismas fuentes que la cita anterior, cifras que desglosamos a manera de tabla en el *Anexo no.3*. Únicamente se agregó información de John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, (México: FCE, 1983), 259. Una comparativa similar se realizó en José Ignacio Urquiola Permisán, "Querétaro: aspectos agrarios en los últimos años de la Colonia", *Historia de la cuestión agraria mexicana, Estado de Querétaro*, vol. II por José Ignacio Urquiola Permisán (coord.), (México, UAQ, 1989), 56.



Otro aspecto por destacar es el incremento de habitantes españoles en el pueblo de Santa María Amealco, pues de contabilizarse a sesenta y siete personas de dicha calidad en el año 1777, pasaron a 731 individuos para el año 1793, como se muestra en la *Tabla no. 13*.

*Tabla 13. Incremento demográfico de los españoles en Santa María Amealco (contabilizando a los eclesiásticos).<sup>374</sup>*

Año	Cantidad de españoles.
1777	67
1778	69
1791	373
1793	731

<sup>374</sup> En 1793 también había 10 españoles en San Bartolomé del Pino: cuatro varones y seis mujeres. Héctor Samperio Gutiérrez (comp.), "Documento 10. Censo poblacional de Amealco y su región inmediata en 1778"; "Documento 11. Censo militar de Amealco y localidades cercanas dentro de la región de San Juan del Río en 1791", Amealco. Documentos para su historia, 1988, 35- 41; 43- 58. AGN, vol. 72a, exp.9, 22 de marzo de 1794, fs. 58, FS, Ramo de Historia: 1522-1822, img. 335-371 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDP-W34L-2?i=334>.

Posiblemente una gran cantidad de españoles empadronados en Santa María Amealco en realidad vivieran en haciendas bajo jurisdicción de la parroquia. Para el año de 1793 se hablaba de 394 familias, sumando un total de 1628 personas, que habitaban en los ranchos y haciendas bajo la jurisdicción del curato de Amealco, divididas de la siguiente forma: 436 españoles, 287 indios, 283 mestizos y 622 mulatos.<sup>375</sup>

Parra Muñoz, tras su consulta de los libros parroquiales de Santa María Amealco, advirtió un gran mestizaje en las haciendas del Batán de San Mateo y San Nicolás de la Torre, registrándose matrimonios entre indios, mulatos, mestizos y españoles. También señala migración proveniente de San Juan del Río, Aculco y Jilotepec (podemos constatar que estas tres poblaciones fueron el origen de la mayoría de los españoles vecinos de Santa María Amealco); Molinos de Caballero, Tlalpujahua y Zitácuaro (actual estado de Michoacán); Chamacuero (hoy Comonfort), Jerécuaro y Cañada del Tigre (posiblemente Cañada del Refugio), estos últimos en el actual estado de Guanajuato.<sup>376</sup>

Para Santa María Amealco, la segunda mitad del siglo XVIII significó su reformulación como pueblo mixto, donde cohabitaban españoles, indios, mestizos y castas. Para 1793 la distancia demográfica entre hispanos y naturales se había reducido cuantitativamente.

---

<sup>375</sup> Adrián Valverde reproduce el documento que contiene dichas cifras y el cual obtuvo del Archivo Parroquial de Santa María Amealco. APSMA, Documentos sueltos, fs.1-3. Adrián Valverde López, *El conflicto agrario entre el pueblo de Santiago Mexquititlán y la Hacienda de San Nicolás de la Torre, Amealco, Querétaro (1589-1869)*, 2008, 275.

<sup>376</sup> Rafael Parra Muñoz, “Algunas aclaraciones acerca de la historia temprana de Amealco (sic), Querétaro”, 2006.

*Tabla 14. Distribucion poblacional por calidades en Santa María Amealco (1778 y 1793)<sup>377</sup>*

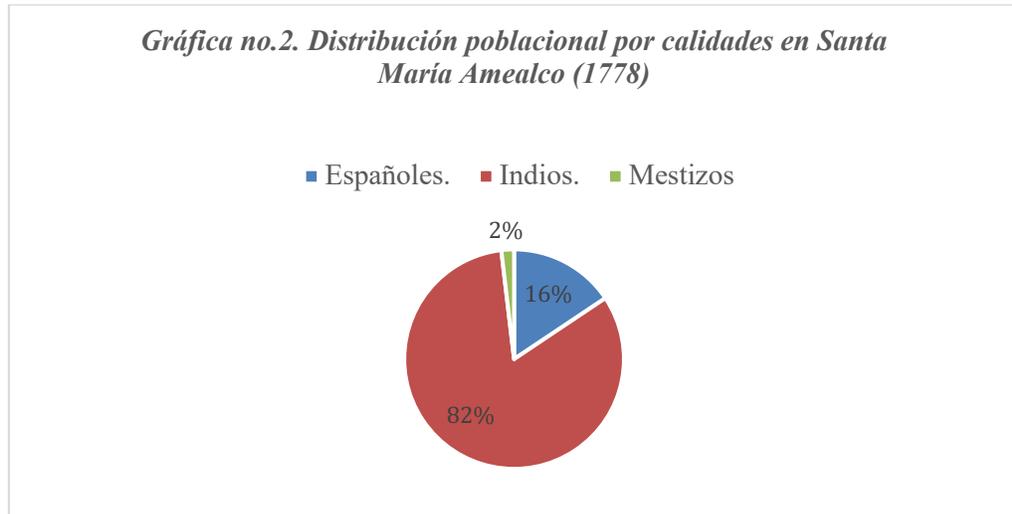
Año	Calidad	Número de habitantes
1778	Espanoles	36
	Espanolas	31
	Indios	173
	Indias	181
	Mestizos	2
	Mestizas	6
1793	Espanoles	368
	Espanolas	363
	Indios	417
	Indias	418
	Castas varones	310
	Castas mujeres	257

En las gráficas *no.2* y *no.3* mostramos de manera porcentual la distribución por calidades en Santa María Amealco en los años 1778 y 1793, pasando de una abrumadora mayoría indígena, a casi una paridad demográfica entre estamentos.

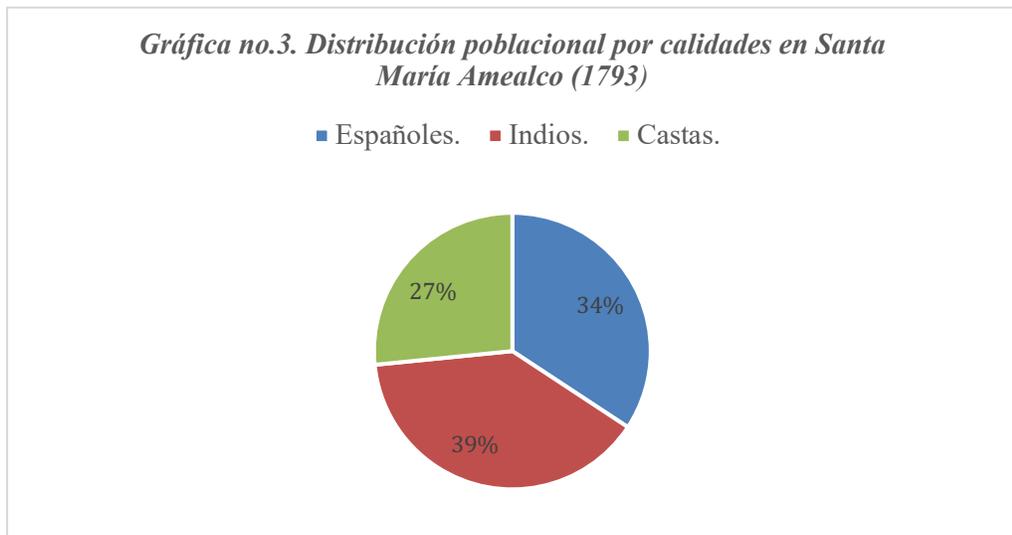
---

<sup>377</sup> AGN, vol. 72a, exp.9, 22 de marzo de 1794, fs. 58, FS, Ramo de Historia: 1522-1822, img. 335-371 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDP-W34L-2?i=334>. Héctor Samperio Gutiérrez (comp.), "Documento 10. Censo poblacional de Amealco y su región inmediata en 1778", *Amealco. Documentos para su historia*, 1988, 35- 41.

Gráfica 2. Distribución poblacional por calidades en Santa María Amealco (1778)



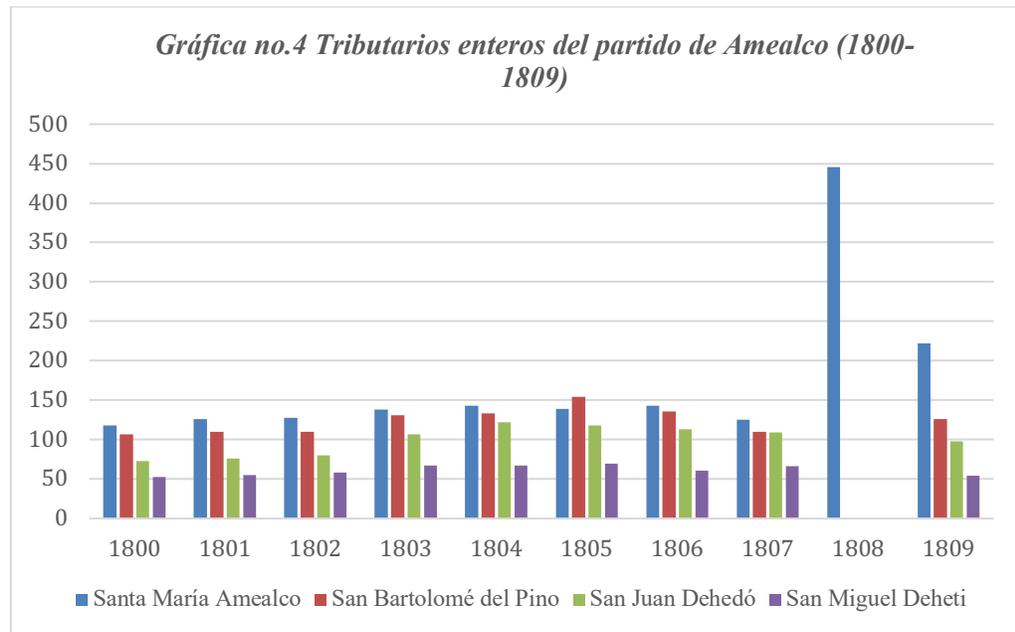
Gráfica 3. Distribución poblacional por calidades en Santa María Amealco (1793)



Por último, mediante la *Gráfica no.4* destacamos la mayor cantidad de indios tributarios concentrados en Santa María Amealco durante la primera década del siglo XIX, factor importante puesto que las cabeceras de repúblicas debían destacarse por una capacidad recaudatoria mayor a sus sujetos en miras a defender su primacía política.<sup>378</sup>

<sup>378</sup> Para el año de 1808 no tenemos información sobre los tributarios de Deheti, Dehedó y San Bartolomé del Pino. AGN, Tierras, vol. 3569, exp.9, 1803. FS, IMG 335-337,

Gráfica 4. Tributarios enteros del partido de Amealco (1800-1809)



Tras analizar el ciclo de dominación de la república de San Juan del Río sobre Amealco, pasemos a estudiar los reiterados intentos de establecer una cabecera indígena en San Jerónimo Aculco, que fuera independiente de Jilotepec.

#### 2.4. La iniciativa separatista del cacique Antonio Magos y su intento de formar república en San Jerónimo Aculco

El 29 de agosto de 1736 el "común y naturales" del pueblo de San Gerónimo Aculco solicitaron separarse de la república de Jilotepec. Además de la secesión, también se pidió licencia para celebrar elecciones de gobernador al año siguiente (1737), al tiempo que se realizaran los comicios en su antigua cabecera, pues buscaban evitar que los electores perdieran la costumbre de votar. Al pretender ser cabecera, los indios de Aculco buscaban

<https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDG-CSHQ-D?i=334>. John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, (México: FCE, 1983), 259. La mayor cantidad de información sobre los tributarios la obtuvimos de Juan Ricardo Jiménez, *La república de indios en Querétaro 1550-1820*, 2008, 433, quien a su vez cita como fuente AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1208 fs. s/n. John Tutino reproduce a manera de cuadro lo asentando por Juan Ricardo Jiménez Gómez. John Tutino, *Creando un nuevo mundo. Los orígenes del capitalismo en el Bajío y la Norteamérica española*, (México: FCE, 2016), 906.

que el nuevo gobernador fuera de los "suyos", es decir, oriundo de alguno de los pueblos que abarcarían como república.

La propuesta de formar república retomó como antecedente territorial la doctrina franciscana de Aculco, que incluía ocho pueblos de visita, misma que mostramos en la *Tabla no. 12*. Los separatistas argumentaron que el número de poblaciones a cargo de los regulares era mayor que la extensión de otras cabeceras que habían logrado separarse de Jilotepec, entre ellas San Francisco Soyaniquilpan, Huichapan y Alfajayucan.

<i>Tabla no. 15. Territorio pretendido por los naturales de Aculco como nueva cabecera de república, basado en la extensión de su doctrina franciscana.<sup>379</sup></i>		
Pueblo	Distancia respecto a Aculco	Distancia respecto a Xilotepec
San Ildefonso Tultepec	3 leguas	10 leguas
San Pedro Tenango	5 leguas	12 leguas
San Joseph Ytó (sic)	6 leguas	13 leguas
San Miguel Tlaxcaltepeque (sic)	6 leguas	13 leguas
Santiago Taxie (sic) (hoy Santiago Oxtoc Toxhié)	2 leguas	7 leguas
Santa María de la Concepción (hoy La Concepción)	4 leguas	9 leguas
San Francisco (hoy San Francisco Shaxni)	6 leguas	7 leguas
Comunidad San Pedro Denxi (sic)	5 leguas	12 leguas
Comunidad Santiago Mesquititlan (sic) <sup>380</sup>	5 leguas	12 leguas

Para justificar su escisión, los indios de Aculco acusaron que los principales de Jilotepec monopolizaban el oficio de alcalde, aún cuando no residían en el pueblo, yendo pocas veces al año a impartir justicia. Por esta situación, decían estar abandonados y

<sup>379</sup> Las distancias se retomaron del propio expediente.

<sup>380</sup> El porqué Santiago Toxhié y Santiago Mexquititlán ostentaban la personalidad jurídica de "comunidad" y no de pueblo requiere un artículo particular. Afortunadamente, para ello se conserva un expediente de Santiago Mexquititlán, fechado en 1823, que recupera diversas transcripciones de documentos antiguos relativos a dicha población. Al respecto, Adrián Valverde rescató la conflictiva relación de Santiago Mexquititlán con la Hacienda de San Nicolás de la Torre, trama donde se disputó la personalidad jurídica y adquirió importancia la categoría política de la edificación religiosa comunal, pues marcaba la diferencia entre ser pueblo de indios o parcialidad. Nombrarle capilla fue el argumento esgrimido por los hacendados para rebajar la dignidad de la edificación y justificar su dominio territorial, mientras que referirle como iglesia fue la respuesta del pueblo ñhähño para reafirmar su autonomía. Adrián Valverde, "Santiago Mexquititlán: un pueblo de indios. Siglos XVI-XVIII", *Dimensión Antropológica* (INAH), año. 16, vol. 45, enero-abril (2009): 10-44. AHQ, Judicial, Civil, legajo 124, 1823.

desatendidos, mirando a los sucesivos alcaldes "como padrastrros" que "nunca han socorrido ninguna de las muchas necesidades que les han acaecido", pues solo iban para "mellar a los indios con penas pecuniarias que se aplican cada vez que les parece", por ejemplo, requisando el maíz sembrado en Mexquititlán y Denxhi, imposibilitando destinarlo a "hacer por los muertos y ausentes", o como fondo de emergencias para cubrir los tributos.

Sumado al listado de quejas, mencionaron que los de Jilotepec les apremiaban a los tequios y servicios personales sin paga alguna, distribución de obligaciones corporativas que les parecía injusta, exigiéndoles más a ellos que a los propios residentes de la cabecera. Además, al asistir a las faenas no se les relevaba ni perdonaban sus deberes con la doctrina franciscana, generándoles problemas en su asistencia a misa y pago de obvenciones parroquiales. Entre las faltas señaladas al gobernador de Jilotepec, los de Aculco destacaron su incompetencia en la recaudación tributaria, pues dicha tarea la realizaban indios comisionados por el alcalde mayor de Huichapan. Esta situación había generado que un alcalde pasado de San Andrés Timilpan, originario de Jilotepec, se fugara con los tributos.

Frente a las intenciones separatistas, el entonces virrey y arzobispo de México, Vizarrón y Eguiarreta, ordenó al licenciado don Joaquín de Saavedra, alcalde mayor de Huichapan, iniciar las pesquisas del caso. El alcalde Saavedra mandó a su vez al teniente de alguacil mayor, don Pedro Cabeza de Baca (sic) pasar a San Jerónimo Aculco. A la par se solicitó que fray José de Olvera, teniente coadjutor de Aculco que llevaba seis años en el cargo, diera su versión de los hechos.

Tanto las autoridades civiles y eclesiásticas encomiadas al caso suscribieron que las causas aludidas por los indios de Aculco eran verídicas, juzgando muy conveniente la separación. Por su parte, el alcalde Saavedra añadió que no recibía cuenta de los bienes de comunidad de Jilotepec, balance que sí acostumbraban a reportarle otras cabeceras, tampoco tenía noticia de que hubiera casas de comunidad o edificio alguno donde se guarecieran los bienes expoliados a los pueblos sujetos.

Sin embargo, la separación encontró seria resistencia entre los pueblos que pretendían integrar a la república de Aculco, quienes optaron por jurarle lealtad a Jilotepec, su antigua cabecera. Los contradictores señalaron que el proyecto secesionista era un intento de don Antonio Magos, entonces teniente de gobernador de Jilotepec, de entronizarse en el cargo de

gobernador y continuar sus acciones fraudulentas. El temor al linaje de los Magos se debía a que, en su opinión, Aculco contaba con pocos caciques, conociéndose tan solo una familia noble, situación que los haría “inmortales” en el cargo de gobernador, “avasallándonos de tal manera que no fuéramos dueños de si, ni de nuestra pobreza”. Denunciaron también que los Magos, fungiendo como alcaldes de Aculco, solaparon asesinatos, hurtos, incestos y otros delitos. De la gestión de don Lucas Magos como gobernador de Jilotepec, quien fuera padre de Antonio Magos, se tenían denuncias de malversación en los bienes de comunidad, así como de venta de tierras de cultivo sin el parecer de la república.<sup>381</sup>

La importancia de la familia de caciques Magos parece provenir del siglo XVI, destacándose la participación de don Baltazar Magos como indio conquistador y guardián de la frontera chichimeca. El propio cacique reclamaba un linaje antiquísimo como descendiente de principales del “Imperio mexicano” en tiempos de la gentilidad.<sup>382</sup> Entre las poblaciones fundadas que se adjudicaron a la iniciativa de Baltazar Magos estaban Jacona, Tanguanguato, Gezeguazo (posiblemente Jerécuaro) y Coroneo:

Don Fhelippe por la Gracia de Dios [...]Por cuanto por parte de vos Don Balthazar de Magos cacique y principal de la provincia de Xilotepeque, nuestro capitán comandante de las tropas de indios principales y de la guardia de frontera de chichimecas, nos fue hecha relación diciendo que sois descendiente de uno de los Principales y Señores naturales fueron del Imperio Mexicano y corte que esta reside en esos nuestros reinos de la Nueva España, y que al tiempo de la conquista y pacificación de esa tierra nos servisteis a la guerra con vuestra persona y armas compañía de los españoles y poniendo de vuestra parte muy recia y fuerte armada con otros indios principales y demás gente bien armada y con buena disposición que la vuestra compañía llevasteis para conquistar y pacificar a toda la gente barbona de la costa hacia la parte norte y frontera de chichimecas de toda esa comarca y reducir a nuestro real servicio en donde pasaste muchos trabajos hambres y necesidades, poniendo grandes riesgos y necesidades y peligros vuestra vida [...] que con la gracia

---

<sup>381</sup> El 29 de marzo de 1721 se presentaron como caciques y principales de Aculco: don Basilio de la Cruz; don Juan García, don Joseph Lorenzo, don Nicolás de los Ángeles, don Marcelo Leonicio, don Diego Felipe y don Martin García, denunciando que don Lucas Magos llevaba siete años como alcalde sin haberse hecho elecciones ni convocado a los vocales electores. También se acusó de que don Lucas estaba coludido con su hermano Agustín de Magos, quien se encontraba preso por sublevar a los indios. La honorabilidad de los testigos da indicios de que posiblemente los Magos no fueran los únicos caciques de la localidad. AGN, Indios, vol.43, exp. 229, 29 de febrero de 1720, fs. 313-313v; Indios, vol.45, exp.34, 2 de septiembre de 1721, f.45.

<sup>382</sup> El linaje noble mesoamericano reclamado por don Baltazar Magos pudiera deberse a que fuera descendiente de uno de los principales de Jilotepec, al tiempo de que dicho altépetl fuera señorío tributario del Imperio de la Triple Alianza.

de Dios nuestro señor tenéis quieta y pacífica nueva gente de ella, y reducida a partes y lugares les nombrases Jacona, Tanguanguato, Gezeguazo, Coroneo y otras nuevas estancias y poblaciones tenéis asentadas pobladas a cargo de muchos religiosos que le enseñaron los misterios de nuestra Santa Fe católica y que vivan buena administración de justicia y muy obedientes a nuestro real servicio. Y nos pedisteis y suplicasteis por merced que remuneración de vuestros servicios y trabajos, que además del título de capitán que tenía y otros títulos y privilegios de que debéis gozar por honra y mercedes que se os tienen concedidas por los Señores Reyes mis progenitores, como también por vuestros buenos procederes y de ser, como sois, de buena prosapia y libre de toda malaraza. De daros e concederos por timble y blasón, el voto, nombre y título de coronel del dicho armamento y batallones que tenéis prevenidos de indios principales y capitanes con la demás gente bien armada y vasallos muy leales para nuestro real servicio y en defensa de nuestra corona [...] Y porque de vos y de vuestros servicios quedase memoria perpetuamente y vos y vuestros hijos seáis más honrados. Por la presente vos nombramos e hacemos nuestro coronel de la dicha armada y batallones de infantería de indios principales, capitanes, e demás oficiales e gente que pasa el dicho armamento se requiera, según la tenéis dispuesta por guardia y en defensa de nuestra.<sup>383</sup>

Una real cedula de 1534 habría concedido los títulos de capitanes de guerra a los indios otomíes don Baltazar de Magos, don Francisco de Torres, don Antonio de Contreras, don Diego de Soto, don Nicolás de San Luis, don Gerónimo López, don Diego Antonio García, don Pablo González, don Cristóbal de la Bárcena, don Juan Bautista Valerio, don Pedro de los Ángeles y Mota y don Andrés de Santa María por las conquistas y pacificación realizadas en las provincias de Michoacán, Atitalaquia, Tula, Huichapa, Xilotepeque, así como poblaciones y estancias de las fronteras de chichimecas, concediéndoles a cada uno quinientos hombres armados bajo su cargo.<sup>384</sup>

Si bien, puede cuestionarse la autenticidad de los documentos mencionados (por ejemplo, el primero de ellos carece de signatura, sello, así como de datación exacta), al igual que otras relaciones de méritos y servicios, las probanzas indígenas forman parte de la memoria histórica regional y de conquista realizada por los caciques otomíes y sus

---

<sup>383</sup> AGN, Reales cédulas originales y duplicados, caja 2338, exp. 29, fs.2. Balthazar Magos recibió en 1592 una merced de tierras en Tula y en 1597 una en Chiantepeque. AGN, Mercedes, vol. 18, 1592, f.156v; Mercedes, vol.21, 1597, f.258v.

<sup>384</sup> AGN, Indiferente Virreinal, caja 5782, exp.015, 1583, fs.12. Esta merced fue advertida por Mónica Velázquez Sandoval, *La cultura política indígena. El caso de los otomíes de la provincia de Jilotepec. Siglos XVI y XVII*, 2022, 174-175.

descendientes, quienes utilizaron dichos memoriales para preservar privilegios y prebendas durante el siglo XVIII.

Por su parte, don Antonio Magos era hijo de don Lucas Magos Bárcena y Cornejo, cacique y principal de Jilotepec, y doña Pascuala de la Cruz y Mota. Sabemos que don Antonio fue teniente de gobernador en 1736, alcalde de Aculco en 1746 y 1760, así como gobernador de Xilotepec en 1758. En su vida familiar contrajo primeras nupcias con doña María Efigenia de Burgos, española y vecina de San Juan del Río, con quien tuvo a su hijo José Antonio. Su segundo matrimonio fue con la española doña Inés Gertrudis Sánchez de la Mejorada, con quien adoptó a dos hijos: José Joaquín y María Josefa.<sup>385</sup>

A las pretensiones de Aculco y don Antonio Magos por formar nueva república se opusieron los oficiales indígenas de San Ildefonso Tultepec, Santa María de La Concepción, San José Ittó (sic), San Pedro Tenango, San Miguel Tlaxcaltepec y Santiago Mexquititlán, rindiendo testimonio el 24 de septiembre de 1736 ante el teniente de alcalde mayor don Tomás de Guzmán en el pueblo de Jilotepec. Asistir a declarar al lugar que reconocían como su legítima cabecera, y no a Huichapan o Aculco, arropó de reconocimiento a Jilotepec como centro político.

Los oficiales indios se negaban a separarse del “gobierno de nuestra cabecera”, a la que reconocían como tal desde tiempos de la gentilidad. Sobre el trato recibido por el cabildo, aparentemente no guardaban queja alguna, antes bien, solo los castigaban "con severidad en los casos que han sido necesarios dándonos las correcciones que han creído convenientes en cumplimiento de su obligación".<sup>386</sup>

---

<sup>385</sup> Felipe Canuto, "La adquisición, disposición y defensa de la tierra. El caso de los nobles otomíes de Xilotepec en el siglo XVIII", *Estudios de cultura otopame* no. 9, (México, UNAM, 2014), 65-84.

<sup>386</sup> A Jilotepec se presentaron seis de los nueve pueblos de visita de la doctrina franciscana de Aculco, ausentándose los de Santiago Toxhie, San Francisco Shaxní y San Pedro Denxhi. Los oficiales de república que asistieron fueron: del pueblo de San Ildefonso Tultepec: alcaldes Miguel Tomas y Carlos del castillo; regidor Antonio Francisco regidor; mandones miguel Luis y Juan Baltazar; alguacil mayor Marcos Martínez; y el escribano Santiago de la Cruz. Del pueblo de Santa María de la Concepción a los alcaldes José Santiago y Horacio Gaspar de San Antonio. Del pueblo de San José Ittó(sic): alcaldes Marcos Lucas y Antonio Lorenzo: regidor Gabriel Melchor; mandones Marcelo de Santiago y Francisco Miguel; alguacil mayor Pascual Marcos y al escribano Domingo de Vargas. Del pueblo de San Pedro Tenango: alcaldes Vicente José y Pedro Pérez; regidor Pascual Lucas; mandones Manuel Gabriel y Francisco Miguel; alguacil mayor Calixto Agustín. Del pueblo de San Miguel Tlaxcaltepec: alcaldes Lorenzo Lucas, Antonio Juan, don Juan Rodríguez (alcalde pasado); regidor Ramón Domingo; alguacil mayor Miguel Juan; escribano Benito del Castillo; Del pueblo de Santiago Mexquititlán (que retiente el nombre de comunidad): alcaldes Lucas Pedro y Andrés Romero; alguacil mayor Ariel Diego; escribano Bernabé Juan.

Los opositores a la escisión resaltaron que el cargo de gobernador se alternaba entre los pueblos sujetos y que los electores de cada población eran citados a las votaciones para elegir de manera libre los oficios de república. En su alegato sumaron a las propias autoridades de la cabecera de Jilotepec, amenazando veladamente que si la separación se autorizaba posiblemente se desbandarían: "por hallarnos tan arraigados en nuestras propias patrias abandonaríamos cualesquiera bienes y desbarataríamos (sic) por otros caminos, dejando nuestros pueblos despoblados". Sobre esta advertencia discursiva, podemos recuperar lo dicho por Felipe Castro Gutiérrez, quien recupera como modo resistencia indígena la "protesta con los pies", migraciones y movimientos poblacionales de carácter temporal o permanente frente a situaciones adversas, huyendo hacia zonas de refugio, como echarse al cerro, abandonando el pueblo donde se radicaba.<sup>387</sup> Además de desorganizar la tasación fiscal del reino, las desintegraciones de los pueblos podían trastocar la economía regional, obstaculizando la obtención de mano de obra indígena y la presencia de actividad comercial.

Los contradictores a la separación no se guardaron palabras para expresar rotundamente su negativa a la escisión, pues: "todos de manera común contradecimos, una dos y tres veces y todas cuantas el derecho nos permite". Finalmente, la separación fue denegada, resultando infructífero el primer intento por formar cabeza de república en Aculco. Estamos frente a un caso donde, a pesar del visto bueno de las autoridades distritales a la separación, el poder central novohispano dio mayor peso al testimonio del conjunto de pueblos sujetos y la preservación territorial de Jilotepec.<sup>388</sup>

Mientras que la fisión aparentemente solo fue promovida por los naturales de San Jerónimo Aculco, o bien con su beneplácito, la alianza opositora respondió a la posibilidad de que uno de los dependientes de Jilotepec, con quien compartían estatus en el orden civil, se consolidara como cabecera en ambas potestades. Probablemente la distinción entre poblaciones sujetas se profundizó debido a que Aculco era antiguamente ayuda de doctrina,

---

<sup>387</sup> Felipe Castro Gutiérrez, *La rebelión de los indios y la paz de los españoles*, México: INI/ CIESAS, 1996.

<sup>388</sup> AGN, Indios, vol. 54, exp. 179, 5 de septiembre de 1736, fs.162v-164; AGN, Tierras, vol. 2872, exp. 5, 1736, fs.13.

por lo que se veían obligados a acudir a darle servicios, actuando reactivamente en pro de evitar la concentración de poder en una misma localidad.

Frente al peligro que veían las corporaciones indígenas en el linaje de la familia Magos, mantenerse sujetos a Jilotepec daba oportunidad de que otros perfiles y genealogías desempeñaran el puesto de gobernador, evitando supeditarse a un único feudo familiar. Además, en el documento se explicita que los pueblos contradictores se negaban a perder los privilegios "que tiene y goza la provincia de Xilotepec", Si bien, no especifica exactamente cuáles, más que la posibilidad de participar activamente en las elecciones, podemos conjeturar que la pertenencia a esta capital indígena les otorgaba una posibilidad más holgada de acceso a tierras de común repartimiento y un estatus honorable en razón del papel de indios aliados que tuvieron los otomíes de Jilotepec durante el proceso de colonización del siglo XVI y la defensa de la frontera novohispana en la expansión hacia el septentrión.

Tres años después, encontramos enlistados como pueblos sujetos de Jilotepec a los partícipes del proceso previamente descrito en la *Tabla no. 13*.

<i>Tabla no. 16. Confirmación de elecciones de república de Jilotepec, actual Estado de México (1739)<sup>389</sup></i>		
San Gerónimo Aculco	Alcalde	1)Don Basilio García de la Cruz 2)Don Agustín Bernardo Magos
	Regidor	1) Juan Méndez 2) Asencio Francisco
	Alguacil mayor	1)José Pablo 2)Baltazar Valencia
	Mandón	Baltazar de Rojas
	Juez de sementeras	Nicolás José
	Juez de montes	Lucas Pérez
	Escribano	Don Dionisio Magos
	San Ildefonso	Alcalde
Regidor		1)Calixto Ramón 2)Andrés Francisco
Alguacil		1)Lucas Marcelo 2)Silvestre
Mandón		1)Juan Francisco 2)Cristóbal Francisco
Juez de sementeras		1)Alonso Isidro 2)Salvador Lucas
Juez de monte		1)Pedro Francisco 2)Lorenzo Domingo
Escribano		Melchor Mateo
San Pedro Tenango		Alcalde
	Alguacil mayor	Alonso
San Joseph	Alcalde	Francisco Miguel
	Regidor	Antonio Melchor
	Escribano	Domingo de Vargas
San Miguel Tlaxcaltepec	Alcalde	1)Bartolomé Salvador 2) José Isidro
	Regidor	Lucas de la Cruz
	alguacil	Antonio Pedro
Comunidad de Santiago Mexquititlan	Alcalde	1)Lucas Nicolás 2)Asencio Salvador
	Alguacil mayor	Calixto Alonso
	Escribano	Pedro García

<sup>389</sup> AGN, Indios, vol.54, exp.278, 1739, fs.246v-248v. Los pueblos enlistados como sujetos de Jilotepec para dicha elección son: Santiago Tlautal; Santa María Magdalena; San Andrés Timilpa; Santiago Quautla; San Juan Xuchiltlaltengo; Santiago Ostoc; Santa María Amealco; San Bartolompe Ocoxacupa; Santa María Macua; San Jerónimo Aculco, San Ildefonso; San Pedro Tenango; San José; San Miguel Tlaxcaltepec; La Concepción; Comunidad Santiago Mexquititlán; Comunidad San Pedro Denxhi.

A pesar del revés a las pretensiones separatistas de don Antonio Magos, su protagonismo político repuntó en la década siguiente, figurando en las disputas contra los franciscanos de Aculco. Las rencillas entre indios y el clero regular parecen datar cuando menos desde 1740, durante el periodo de fray Antonio de Espinosa a cargo de la doctrina. De aquellos años se recordaba la agresión que sufrió el fraile Espinosa a manos de Gregorio García, de calidad coyote. Estando el religioso en el Rancho de la Cofradía (también conocido como de la Virgen) con motivo de aprender a un indio llamado Antonio Juan, quien se negaba asistir a misa, le atacaron con un “rejón” y si no fuera por el español Sánchez de la Mejorada, quien metió la mano, le habrían asestado un golpe de gravedad.<sup>390</sup>

El episodio anterior manifiesta un conato de violencia que desde nuestra apreciación derivó de una situación de precariedad por parte de la feligresía indígena, pues los testimonios dejan entrever que el indio Antonio Juan, al ver que el fraile se encontraba haciendo cuentas en el pórtico del templo, habría huido por adeudos. En un primer momento, los fiscales encargados de capturar a Antonio Juan desistieron de detenerlo al salir otro grupo de indios en defensa del perseguido.

La agresión al fraile y la defensa de una parte de la feligresía al deudor también pudo responder a la disputa por el manejo de recursos parroquiales entre regulares y autoridades indígenas. Muestra de ello tenemos la demanda de Pablo Antonio de Sotoma (sic), apoderado del síndico general de la Provincia del Santo Evangelio, que acusó a Ascencio Gaspar, indio administrador de una obra pía, de no dar cuenta de los bienes a su cargo durante el dilatado tiempo que llevaban a resguardo suyo. En julio de 1743 el provisor del arzobispado de México, don Francisco Javier Gómez de Cervantes, encargó al juez eclesiástico de Aculco citar a comparecer a Ascencio Gaspar.<sup>391</sup>

---

<sup>390</sup> Como resultado de aquel ataque quedó preso Blas García, hermano del agresor Gregorio García (de acuerdo a otros testigos se llamaba Domingo García), quien se encontraba fugitivo. Si bien, el documento menciona que Domingo García era de calidad coyote, en el sistema de castas se le llamaba así al hijo de un mestizo y una india, por lo que culturalmente, y en relación de parentesco, continuaba siendo uno más del grupo de indios.

<sup>391</sup> Previo a erigirse la parroquia de Aculco, el juez eclesiástico con jurisdicción sobre la doctrina franciscana era el párroco de Chapa de Mota, que también tenía competencia sobre Jilotepec y San Miguel Acambay, aunque sobre sus atribuciones se suscitaban controversias. En 1722 el bachiller don Joseph Vázquez Riquelme, párroco de Chiapa de Mota (sic), acusó de desobediencia a los franciscanos de Aculco por haber roto el edicto donde se confirmaba le correspondía como juez eclesiástico juzgar las causas de amancebamiento. Para 1744 el párroco de Chapa de Mota, bachiller Pedro Pablo de Sabina, se abrogaba la facultad de excomulgar a feligreses publicando una lista de nombres con las personas censuradas, la cual mandaba pegar en las puertas

En teoría, los bienes píos debían destinarse a cubrir las misas del Santo Entierro, pero los indios contribuían directamente con la limosna correspondiente al costo de las ceremonias, usufructuando a discreción lo demás. La queja del síndico Sotoma también señaló que Ascencio Gaspar incitaba a los indios del pueblo de La Concepción a contribuir con los costos de un litigio contra los franciscanos por motivo de las elevadas tarifas del arancel parroquial.<sup>392</sup>

Felipe Castro menciona que en algunos casos los curas se apropiaron paulatinamente de las tierras comunales pertenecientes al patrimonio de las fraternidades religiosas, considerándoles como un beneficio anexo al curato y parte normal de sus ingresos. La transferencia de los bienes comunales a la jurisdicción eclesiástica también fue una estrategia que buscó proteger y liberar de gravamen a estas propiedades.<sup>393</sup>

Pareciera que la feligresía indígena de Aculco mantuvo un coto de autonomía en torno a la administración de bienes y organización festiva. Por ejemplo, para las festividades de Corpus Christi y San Jerónimo, los oficiales de república, a través de sus topiles o capitanes, recaudaban lo correspondiente a los gastos de las celebraciones, sin intervención alguna de los frailes, quienes solo recibían un pequeño porcentaje de lo juntado. Insumos como la cera del Jueves Santo y de la Pascua de Navidad también se pagaban con derramas extraordinarias y no con los bienes de comunidad. Otro de los ingresos atípicos percibidos por los indios era el cobro de un peso o 12 reales a los españoles durante la Semana Santa. Estas dinámicas dieron pie a que se sospechara que los ingresos y recursos administrados se destinaban a financiar litigios contra los eclesiásticos.

Para 1745 la demanda interpuesta por la feligresía indígena de Aculco, en razón del arancel parroquial, se zanjó a su favor. Aquella ocasión, con motivo de concurrir el alcalde mayor de Jilotepec a notificar el fallo favorable, los parciales del entonces alcalde Antonio Magos pusieron una serie de arcos festivos desde la casa del cacique hasta la entrada del

---

del convento de Aculco, listado que los frailes desconocían y, yendo más allá, anulaban las censuras públicamente. En 1751 se vuelve a mencionar el convento de Xilotepec y la doctrina de Aculco bajo la jurisdicción eclesiástica de Chapa de Mota. AGN, Bienes Nacionales, vol. 1285, 1721, exp.23. AGN, Clero regular y secular, caja 6071, exp.42,1744, fs.3. AGN, Tierras, vol.2774, exp.10, 1751, fs.14.

<sup>392</sup> AGN, Civil, caja 2662, exp.09, 9 de julio de 1743, fs.2.

<sup>393</sup> Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, 1996, 69-70.

convento, para que el oficial indígena y el alcalde español pasaran a través de ellos con paso triunfal. Tras anunciarse la decisión, el recorrido de regreso a la casa del cacique Magos se acompañó de una comparsa festiva que incluyó chirimías, caja y clarín, así como cohetes, algarabía percibida por muchos como escarnio público hacia los franciscanos. En su casa, don Antonio Magos habría ordenado que no obedecieran a los religiosos ni contribuyeran a las obvenciones, que tampoco se quitaran el sombrero al verlos, ni asistieran a confesarse, comunicándosele cualquier solicitud donde interviniera la orden de San Francisco, mandando por último que los asuntos de fe fueran resueltos en San Juan del Río.

Juan de Abila (sic), indio fiscal o alguacil de doctrina de San Miguel Tlaxcaltepec mencionó que:

[...] estando solo sujetos a los dictámenes, y mandatos de los Alcaldes, y cabecillas referidos, tanto que ni a las misas de su obligación ni a la cuenta asisten en sus Pueblos, sino que se van a San Juan del Río, y otras partes, adonde hasta las misas de su devoción mandan decir, como sucede en el pueblo del testigo, asisten a la misa de obligación porque así se los tiene mandado el alcalde don Antonio Magos, y aun el día de los finados, del año de cuarenta y cinco, no hubo responsos, ni ofrendas, porque no lo permitió dicho Alcalde, y se fueron a hacerlo a San Juan del Río, todos los indios, y lo mismo sucedió en todos los demás pueblos, sin haber en ellos mas que la misa de obligación [...] <sup>394</sup>

El español Miguel Rodríguez Vaca dijo al respecto:

[...] y que el día de los finados del año próximo pasado de cuarenta y cinco, corrió orden de Antonio de Magos por todos los pueblos para que en ninguno de ellos se pusiesen ofrendas ni se pidieren responsos y así se ejecutó, por que habiendo salido los religiosos a dichos pueblos, no hubo ni quien les cogiese los caballos, y así muy pocas personas asistieron a la misa de cada pueblo, porque mediante la orden se fueron a San Juan del Río y otras partes en donde desde la novedad del arancel mandaron decir las misas de su devoción para que sus religiosos no perciban esta limosna. <sup>395</sup>

A finales de junio de 1746, el capitán don Juan Francisco de Borda, alcalde mayor de Tula, dirigió una pesquisa de carácter secreto en San Jerónimo Aculco para averiguar las malas relaciones que tenían indios y regulares. <sup>396</sup> Las diligencias apuntaron como principales

---

<sup>394</sup> AGN, Indiferente virreinal, Alcaldes mayores, caja 1447, exp.9, 1725, fs.70

<sup>395</sup> AGN, Indiferente virreinal, Alcaldes mayores, caja 1447, exp.9, 1725, fs.70

<sup>396</sup> Los testigos indios fueron: Juan de Abila (sic), indio fiscal o alguacil de doctrina de San Miguel Tlaxcaltepec;

incitadores de la desobediencia y el cobro de derramas extraordinarias a Antonio de Magos, Gabriel de Magos (alcalde pasado), Agustín de Magos (alcalde pasado), Juan de Torres, Ascencio Gaspar (alcalde de Santa María La Concepción) y Manuel Elías (escribano de república).<sup>397</sup>

Uno de los testigos, el español Nicolás Sánchez de la Mejorada, narró el encono entre indios y franciscanos de la siguiente forma: "[...] y lo que más es, el desamor y mala voluntad que tienen a dichos Padres, y aún a Nicolás Flores, español vecino de este Pueblo, le oyó decir, que le había oído a Don Agustín (sic) de Magos, el viejo, que había prorrumpido, que se cagaba en los frailes, y en toda su religión, y que había de ser el peor en contra de ellos".<sup>398</sup>

Los testimonios mencionan que con la llegada del juez Francisco de la Borda, los presuntos cabecillas partieron hacia los pueblos de los montes. Los últimos paraderos que se conocían de Antonio Magos eran el Rancho de la Cañadilla, Santiago Mexquititlán y Santiago Toxhié. Finalmente, el cacique Magos viajó a Ciudad de México para velar por los intereses de los indios de la doctrina de Aculco con su procurador don Miguel Calatayu (sic).

Las desavenencias con los indios llevaron a que los frailes pagasen a sobreprecio el correo, además de que los naturales se negaran a asistir a misa, realizar servicios domésticos para el convento, hacerles mandados y hasta venderles insumos básicos (huevos, aves y menudencias). La precariedad de los franciscanos llegó al punto de que el fraile Pedro Regalado hacía carbón en el corral del convento para sufragar sus gastos. Los indios también retiraron a los sacristanes, campaneros y pastores que apoyaban al convento. Destaca también el caso del indio Diego Nicolás (o de acuerdo a otros testimonios como de la Canoa), quien

---

Matías García de la Cruz, indio cacique de Aculco; Agustín de los Angeles, indio cacique de Aculco; Luis Alonso (indio tributario de Aculco, capitán de la labor de Tomás Sánchez); Josep Hernández Vásquez (indio tributario de San Ildefonso y cantor); Antonio Joseph de la Cruz (indio tributario de San Ildefonso); Gerónimo García (alguacil de doctrina pasado). Los testigos españoles fueron: don Juan Maldonado Chamiso (teniente de alcalde mayor); Manuel Díaz de la Vega; Miguel Rodríguez Vaca; Carlos Sánchez; Joseph Díaz de la Vega; Nicolás Sánchez de la Mejorada; Francisco de Monroy; don Joseph de la peña (dueño del rancho de San Antonio), don Juan de Chaves Nava, Matheo de Chaves Nava; Josep de Villafuerte (administrador del rancho Yonthé, perteneciente a la Hacienda de Arroyo Zarco, propiedad jesuita); Salvador García (del pueblo de Nuestra Señora de la Concepción); Bernardino Miguel García; don Manuel de Burgo (vecino de Tula y administrador de la hacienda de San José Arroyo Zarco).

<sup>397</sup> AGN, Indiferente virreinal, Alcaldes mayores, caja 1447, exp.9, 1725, fs.70

<sup>398</sup> AGN, Indiferente virreinal, Alcaldes mayores, caja 1447, exp.9, 1725, fs.70

encerró a los caballos de los religiosos en un corral suyo durante tres días, sin quererlos regresar.

Pero, si el arancel parroquial ya se había fijado, qué continuaba motivando la discordia. La pesquisa del capitán Borda relató que los indios de la doctrina de Aculco solían pagar 50 pesos cada tres meses con miras a cubrir la renta de un rancho que arrendaban a los franciscanos. Sin embargo, dicho predio se encontraba en disputa, y el arriendo, que no se había cumplido a cabalidad en años anteriores, se suspendió abruptamente una vez zanjado el litigio por obvenciones en 1745.<sup>399</sup>

La disputa por el rancho llevó a que se le nombrase de dos maneras: los franciscanos le decían de acuerdo al cacique que lo había donado: de Gerónimo López. En cambio, la feligresía indígena aludía al mismo sitio como Rancho de la Comunidad, reclamándolo como parte de sus bienes, declarando tener títulos de composición sobre el mismo y nombrar a los mayordomos administradores.<sup>400</sup>

La disputa por la nomenclatura oficial fue explicada por el indio Gerónimo García, alguacil de doctrina pasado removido del puesto por otros oficiales de república probablemente por su parcialidad hacia los religiosos, de la siguiente manera:

Y que esta cobranza que hacían de los indios dejaron de hacerla desde que se puso el arancel y al rancho lo han nombrado de la Comunidad no porque realmente lo sea sino que por razón de comunidad han hecho la paga de su renta, cobrando de todos en la forma referida para hacerla como cosa arrendada y no en propiedad, y que así que pusieron dicho arancel suspendieron la paga de los tercios, quedándose con el rancho como si fuera suyo.<sup>401</sup>

Con la finalidad de sustentar el pleito, los oficiales de república ejercieron dos derramas extraordinarias, cobrando de cuatro a cinco reales a los indios casados, y dos reales a los

---

<sup>399</sup> El padrón de indios que cubrían dicha renta era de 188 casados, quienes daban dos reales y medio, y alrededor de 70 viudos y solteros en Aculco, quienes pagaban un real y medio, siendo más de 500 en toda la doctrina aproximadamente. En el expediente se menciona que se adeudaban 150 pesos a fray Juan de Huerta y 50 pesos a fray Ignacio Beltrán, guardianes de convento pasados.

<sup>400</sup> En octubre de 1752 los naturales del pueblo de San Jerónimo Aculco pidieron les fuera devuelto el cuaderno donde incluían la composición de tierras que hicieron como parte de los bienes de comunidad. Aparentemente, dicha composición databa del 1 de septiembre de 1715 y había sido firmada por fray Ignacio Mejía y don Lucas Magos. AGN, Tierras, vol. 3029, exp.5, 1747, fs.3.

<sup>401</sup> AGN, Indiferente virreinal, Alcaldes mayores, caja 1447, exp.9, 1725, fs.70.

solteros y viudos, recaudando además pago en especie como cargas de vigas y tablones de madera. Aquellos indios que no alcanzaban a pagar las derramas o se negaban a hacerlo se les confiscaban sus bienes. Para recaudar una mayor cantidad, se apresaba a los morosos acusándoles de estar amancebados, exigiéndoles un pago por su libertad. A quienes eran peones en haciendas, como fue el caso de los trabajadores de la Hacienda de Arroyo Zarco, se pretendía cobrárselo a sus patrones. También hubo amenazas de destierro y reclusión en obrajes, por lo que los hurtos comenzaron a sucederse en la doctrina para conseguir el pago.

Como parte de la estrategia de financiamiento para el litigio, los indios vendieron los activos del mismo predio en disputa (maíz, cebada, yuntas de bueyes, vacas, becerros y ovejas). Con la mediación de don Antonio Magos se comprometieron a abastecer de doscientas cabezas de ganado menor (en específico ovejas) al español don Juan Cerón, vecino de Ixmiquilpan. También vendieron sesenta vigas y 50 cargas de tejamaniles al bachiller don Luis de Nieve, presbítero de San Juan del Río, y otro tanto a don Joseph de Lubian (sic).<sup>402</sup> Debido al desgaste del litigio, una opinión generalizada entre los indios era "que desde que esta este pleito ha perdido los hijos por Don Antonio Magos no tan solamente sus bienes, pero hasta la vergüenza".<sup>403</sup>

Aunque el 17 de agosto de 1746 el capitán Borda encontró culpables a los citados cabecillas, mandándose la prisión como pena, también se pidió que el teniente de alcalde mayor de Jilotepec, don Juan Maldonado Chamiso, hiciese comparecer a los inculpados, dado que estos se habían ausentado de Aculco. La mayor parte de ellos se aprestó a declarar, eximiéndose de responsabilidades y culpando de todo al cacique Antonio Magos.

---

<sup>402</sup> AGN, Tributos, caja 677, exp.32, 1752, fs.24. De San Jerónimo Aculco comparecieron: Ascencio Gaspar (alcalde); cacique Don Gabriel Lorenzo Magos (sobrino de don Antonio Magos); alcalde pasado y principal don Joseph Sebastián; Juan García (indio tributario); Mateo de Riojas (alcalde); cacique Don Augustín (sic) (hermano de Don Antonio Magos). Los miembros de la familia Magos también declararon estar emparentados con el gobernador de Jilotepec don Juan de Rosas, pero sin saber en que grado. Juan Martín (indio tributario); además de los españoles don Javier de Riviera (comerciante y mayordomo de la cofradía de ánimas. De Santa María Nativitas: José Pablo y Juan García (indios tributarios). De San Ildefonso Tultepec: Antonio Andrés (alcalde) y Lucas Marcelo (indio tributario). De San José Ithó: Juan Ramos (alcalde pasado). De Santa María La Concepción: Ascencio Gaspar de San Antonio (alcalde). A pesar de notificarse presencialmente en los pueblos de Santiago Mexquititlán, San Pedro Tenango y San Miguel Tlaxcaltepec, estos no se presentaron a declarar en San Mateo Huichapan.

<sup>403</sup> AGN, Tributos, caja 677, exp.32, 1752, fs.24

Una de las estrategias seguidas por los indios de la doctrina de Aculco para quitarse a los franciscanos de encima fue solicitar al provisor del Arzobispado de México, el doctor don Francisco Gómez de Cervantes, separarse en lo eclesiástico de Jilotepec, convento franciscano del que a su vez dependía la vicaría que los atendía. La propuesta sobre la mesa era conformar nueva parroquia, a cargo de un secular, en el pueblo de Aculco.

Los oficiales de república de los pueblos de San Jerónimo Aculco, Santa María la Concepción, San Ildefonso, San Joseph Ytto (sic), San Pedro Tenango, Santiago Mesquitlan (sic); San Miguel Tascaltepeque (sic), San Pedro Denxi (sic) y Santiago Toxye (sic) mencionaron las "incómodas" siete leguas respecto a Jilotepec, resultando que los religiosos solo asistían eventualmente para confirmar sus ingresos de dicha "ayuda de parroquia". Al parecer de los indios, los frailes estaban más preocupados por los designios de su superior que por el "abrigo de sus ovejas".<sup>404</sup> Tener su propio párroco les garantizaría una continua asistencia espiritual y estar bajo su amparo: "para que como su pastor los atendiera con aquel afecto que le engendra la comunicación y hallaran los naturales aquel consuelo que necesitan en sus aflicciones". En su petición, los indios también mencionaron estar cansados de que cada tres años se cambiara al guardián de doctrina y que el número de religiosos fuese insuficiente, pues solo tenían un ministro bajo la figura de guardián.

Entre los atractivos de ser nuevo curato, los indios mencionaron que los pueblos, haciendas y ranchos de dicha jurisdicción eclesiástica estaban habitados por mas de ochocientos tributarios, quienes juntaban alrededor de 1500 pesos como obvencción. Además, tenían el fondo de pie de altar, fideicomiso financiado por cofradías, festividades anuales y la Hacienda de Arroyo Zarco, lo cual consideraban suficiente para la manutención de un cura. El provisor Cervantes mandó el 24 de marzo de 1752 que el cura y juez eclesiástico de Jilotepec presentara la información pertinente al caso.<sup>405</sup>

---

<sup>404</sup> Para aquel entonces, Jilotepec seguía administrado por frailes franciscanos. Será hasta el 4 de enero de 1759 cuando el bachiller Nicolás de Castilla, que había fungido como párroco en Atitalaquía (sic), tomó posesión de dicho curato, finalizando la secularización de la antigua doctrina. Para ese momento todavía se consideraba a Acambay y Aculco como parte de sus anexos. FS, Jilotepec de Abasolo. San Pedro y San Pablo, Bautismos 1752-1767, [img.162. https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-D49L-C3?i=161&cc=1837908&cat=17207](https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-D49L-C3?i=161&cc=1837908&cat=17207)

<sup>405</sup> AGN, Clero regular y secular, caja 5632, exp.71, 1751-1752, fs.3. Los indios mencionaron que la escisión de Aculco y su consolidación como parroquia dejaría a Jilotepec aún con 14 pueblos de visita. Comparecieron de San Jerónimo Aculco: alcalde Mateo de Rojas; alguacil mayor Nicolás Baltazar; topil José Cristóbal; mandón

El intento de un gobierno autónomo en lo civil habría de trasladarse al orden espiritual, donde ya se era ayuda de doctrina. En esta ocasión, la solicitud contó con el apoyo de los pueblos que se habían opuesto en 1736 a la separación de su cabecera de república. Los indios de la doctrina de Aculco habrían de distinguir los beneficios y perjuicios que traía consigo ser dependiente a determinada cabecera, fuera desde el orden civil o eclesiástico, actuando en consecuencia. También podemos conjeturar que consolidarse como parroquia fue parte de una estrategia gradual que los respaldaba políticamente frente a un nuevo intento de conformar república en Aculco.

La disputa por el Rancho de la Comunidad siguió hasta marzo de 1752, cuando el gobernador indio de Jilotepec don Juan de Rosas solicitó al alcalde mayor de Jilotepec, don Jacinto Bolaños, investigar porqué sus sujetos de Aculco y pueblos aledaños se declaraban insolventes para pagar el tributo, teniendo noticia de que las autoridades de república realizaban cobros extraordinarios sin su aprobación desde hacia 3 a 4 años.<sup>406</sup>

Los oficiales de Aculco terminaron por reconocer que, en los principios del pueblo, el rancho se utilizaba para mantener a dos frailes, motivo por el que el indio don Gerónimo López terminó transfiriéndolo a los regulares. Sin embargo, justificaban que la donación se hizo sin el consentimiento de los oficiales del pueblo y que, debido al crecimiento del vecindario, contándose entre ellos residentes españoles, la manutención de los franciscanos bien podía sostenerse de las limosnas, dando tan solo ellos 200 pesos y 30 fanegas de maíz.<sup>407</sup>

Aunque pareciera que la solicitud de 1751 por conformar nueva parroquia en la doctrina de Aculco no procedió, la política de secularización terminó por afectar su cohesión

---

Pedro Pérez. De Santa María la Concepción: alguacil mayor Nicolás José; Ascencio Gaspar de San Antonio (no se especifica cargo); De San Ildefonso: alcalde Lucas Marcelo; alguacil mayor Lucas Francisco y José Lucas; De San Joseph: alcalde Juan Ramos; alguacil mayor Pascual Pérez. De San Pedro Tenango: alcalde Antonio Alvarado; escribano Antonio Hernández. De Santiago: alcalde Miguel Agustín; alguacil mayor Agustín Baltazar. De San Miguel: alcalde Vicente Nicolás; alcalde segundo Antonio Pascual. De Santiago Oxie (sic): alcalde Juan Trejo. De San Pedro de Ynxí (sic): alcalde Alonso Salvador.

<sup>406</sup>En las derramas y ventas se menciona la colaboración de los indios de Santa María Nativitas, San Ildefonso y San Joseph Ithó.

<sup>407</sup> Los instrumentos fueron presentados por los oficiales de república de San Jerónimo Aculco: Ignacio Pablo (escribano de república); Pascual Nicolás (regidor); así como los capitanes Juan Antonio García (alguacil mayor): Ylario (sic) Pablo; (ilegible) de la Cruz; Pascual Pedro; Salvador Bartolomé, Nicolás Domingo, Luiterio (sic) Gaspar, Juan Sebastián, Lázaro Diego Juan. AGN, Tierras, vol. 3029, exp.5, 1747, fs.3.

territorial, anexando cinco pueblos y una hacienda, que estaban bajo su dominio, a la parroquia de Amealco, erigida a principios de 1755:

[...] y con los pueblos de S. Yldephonso, S. Jph S. Migl tlascaltepec misquititlan, y tenango, con la Haz.a de S. Clara, y baquerías, que hasta ahora, que pertenecían a la administración de la doctrina de Jilotepec que se halla a cargo de los Religiosos del orden de San Francisco y a su ayuda de Parroquia de Aculco por ser distantes de ella al menos cuatro leguas.<sup>408</sup>

Encontramos el primer antecedente por constreñir el territorio de la doctrina de Aculco en mayo de 1685, durante la visita pastoral del arzobispo de México Aguiar y Seijas, quien mandó poner un fraile que supiera otomí en el pueblo de Santiago Mexquititlán con motivo de una vigilancia más inmediata sobre el creciente número de feligreses indios y en razón de que los naturales de Santiago no habían asistido a las confirmaciones hechas por el arzobispo Seijas:

Y asimismo en este y que yendo el religioso a la misa de visita los reconozca y los cuente para que oigan la dicha misa y en atención a que en dichos pueblos y en especial en los de Santiago y San Ildefonso hay más de mil feligreses chicos y grandes su santísima ilustrísima rogaría y encargaría al muy reverendo padre provincial que escogiese de la Provincia del Santo evangelio del seráfico padre San Francisco de este Nueva España asigne religioso lengua que viva y asista en uno de dichos pueblos y que haya en el sagrario luego que se ponga religioso lo cual se puede poner el pueblo de Santiago donde hay iglesia que desde luego en las necesario su santísima ilustrísima pide el real auxilio de su majestad a cuales quiera justicias de este reino para que lo referido tengo debido efecto por haberse reconocido que los naturales del dicho pueblo de Santiago no han reunido a confirmarse y haberse escusado en forma de no querer que la misa de su visita y juntarse a Doctrina y para que cumplan con la obligación de cristianos siendo necesario de se cuenta por el ministro de esta doctrina<sup>409</sup>

---

<sup>408</sup> Los pueblos de visita correspondientes a la cita textual son los siguientes: San Ildefonso, San José Ithó, San Miguel Tlaxcaltepec, Santiago Mexquititlán, San Pedro Tenango y la Hacienda de Santa Clara y Vaquerías. FS, Amealco, Bautismos de españoles 1740-1758, img. 267, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GG8B-9LY9?i=266&cc=1881200>.

<sup>409</sup> La visita pastoral se realizó el 8 de mayo de 1685. FS, Documentos eclesiásticos, Visitas pastorales vol.1, 1683, img 670- <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDX-2SJK>. Ana de Zaballa Beascochea y Ana Ugalde Zaratiegui, "La primera parte de la Visita general de Francisco de Aguiar y Seijas (1682-1698): gobierno y reforma en el arzobispado de México", *Anuario de historia de la Iglesia* (Universidad de Navarra), vol. 28, (2019): 86.

Sin embargo, el proyecto de instalar a un fraile en Santiago Mexquititlán se diluyó, pues más de 30 años después del primer mandamiento, el entonces arzobispo de México don fray de Lanciego y Eguilaz, en su visita a San Jerónimo Aculco el 24 de abril de 1717, insistió en destacar a un franciscano en dicha población, adjudicándole la administración de San Ildefonso, San Pedro, San José y San Miguel, esto debido a la larga distancia respecto a Aculco y su crecido número de feligreses, indicando también como debían cobrarse las obvenciones, dado las carencias de los poblados en la doctrina:

Y en cuanto a derechos parroquiales, respecto a no haber habido queja alguna, mandamos se prosiga como hasta aquí, y declaramos no estar los hijos obligados a pagar la misa que por no poderla decir en dominica se les dice entre semana sino es que si voluntariamente quisieren se les diga, en esta caso declaramos estar obligados a dar el estipendio que se acostumbra, y juntamente mandamos que en el pueblo de pueblos de Santiago, San Miguel, San Joseph y San Pedro se alternan las dominicas con la advertencia que San Miguel y Santiago el estipendio de la misa corra como ha sido costumbre hasta aquí y en los dos pueblos de San Joseph y San Pedro a los que ahora se les asigna visita que antes no tenían así por su pobreza como por el poco número de casados sea el estipendio solo de doce reales y la comida del ministro, a quien mandamos, no pueda decir dos misas en un mismo día y en una misma iglesia sin que lo pida la necesidad del pueblo aunque lo suplique su devoción [...] y en atención de haberse mandado por el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Aguiar y Seijas, arzobispo que fue de este nuestro arzobispado en su auto de visita que se expidió en este pueblo a los diez días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y cinco, de que el pueblo de Santiago perteneciente a esta cabecera se pusiese un ministro para que administrase en el de San Ildefonso, San Pedro, San José y San Miguel respecto a la larga distancia que había a esta cabecera y crecido número de feligreses de que se componían dichos pueblos y concurrir ahora las mismas circunstancias, y aún más graves por ser mayor el número de gentes, mandamos a nuestro cura ministro ponga uno en el referido pueblo de Santiago respecto a la grave y urgente necesidad que hemos hallado, así de que dicho pueblo se ponga, como de que haya los suficientes en esta cabecera y para su cumplimiento le asignamos dos meses de término que pasados y no cumplidos lo que llevamos mandado, se proveerá lo que convenga y esto mismo mandamos a todos los naturales de dichos pueblos para su obediencia, dándonos cuenta de lo ejecutado para que estemos enterados; y mandamos que personalmente las más de las veces que pueda visita la iglesia de los pueblos y barrios de este distrito para que le coste experimentalmente de el aseo de las iglesias y de sus pueblos como si los fiscales cumplen su obligación, si hay pecados públicos u otras cualesquiera cosas que necesiten de remedio para que constándole de el más pronto y eficaz.<sup>410</sup>

---

<sup>410</sup> FS, Registros Parroquiales, Aculco, Bautismos de hijos legítimos 1712-1747 img. 70-79

Por su parte, la parroquia de Aculco habría de erigirse hasta 1759:

En la Ciudad de México a catorce días de el mes de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve años: el ilustrísimo señor doctor don Joseph Rubio y Salinas, Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, del Consejo de su Majestad mi Señor, habiendo visto los autos formados por el Bachiller Don Nicolás María de Arroyo Juez eclesiástico y teniente de cura del Partido de Chiapa de Mota en vista de la Comisión que se le confirió por su señoría ilustrísima para reconocer el estado de la Iglesia de Aculco, pueblos, ranchos y haciendas de su distrito, número de personas, ventas y demás bienes, que han estado a su cargo, y administración con separación de la cabecera Jilotepec, los Religiosos observantes de San Francisco, para proceder a la erección de Parroquia [...] de cuyas diligencias resulta que dicho Aculco dista de Jilotepec como ocho leguas, tiene tres cofradías y siete pueblos nombrados, Santa María Concepción, San Pedro Denxi, Santiago Toxi, Santa María Nativitas, Santa Ana, Lucas, San Francisco Acazuchitlaltongo, y veintiocho ranchos en distancia de cinco leguas, en que habitan mas de tres mil personas, que pagan de primicias como doscientos pesos, y dicha Iglesia tiene pie de Altar seiscientos, y once pesos, y por regulación interior de accidentes mil ciento y noventa que sube en el todo a dos mil pesos con cuyos productos se mantenían comúnmente tres religiosos que administraban en ella como ayuda de parroquia, sobre cuya división, y erección Don Antonio de la Colina, teniente de alcalde mayor de aquella provincia, el gobernador, alcaldes y oficiales de su república dijeron serlo sumamente útil y necesaria. [...] usando su jurisdicción ordinaria dividía y dividió de la Parroquia de Jilotepec, la Iglesia de Aculco, los siete pueblos y veintiocho ranchos precitados, y la erigía y erigió en Parroquia formal [...] <sup>411</sup>

Afectado el territorio eclesiástico que pretendía retomarse como base para la jurisdicción de la república de Aculco, el proyecto secesionista parecía debilitado, más aún bajo el contexto de epidemias y escasez de granos de mediados del siglo XVIII:

De este presente año faltan muchos indios por la epidemia del amore(sic) que hubo por el año pasado de 50 por cuyo motivo se ausentaron de esta doctrina a otras partes sin saberse adónde fueron; aunque algunos de ellos se han restituido, con la ocasión y motivo de no haber sembrado en este presente años se volvieron a ausentar; según las noticias que me han dado algunos de los susodichos, se han muerto en otras jurisdicciones [...] Los de San Jerónimo Aculco dijeron "que es constante la suma pobreza de los indios de este partido y la necesidad que han padecido por la escasez

---

<https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-D1S9-T?i=69&cc=1837908>.

<sup>411</sup> El decreto de erección es reproducido en Javier Lara Bayón, "La erección y secularización de la parroquia de Aculco" perfil *Blogspot Aculco, lo que fue y lo que es. (Blogspot)*, 10 de junio 2020 <http://elaculcoautentico.blogspot.com/2020/06/la-ereccion-y-secularizacion-de-la.html>.

de semilla y caros precios, pues en dos años que no se ha cogido han experimentado grandes miserias y por esto se huyeron muchos indios hasta la presente no han vuelto [...] <sup>412</sup>

Pese a la baja poblacional, en 1765 se registró un segundo intento por conformar cabeza de república en Aculco, esta vez promovido por "los Alcaldes, común y naturales" de San Jerónimo Aculco, Santa María de la Concepción, Santiago Toxhié y San Ildefonso Tultepec. Además de los promotores de la división, también se pretendió sujetar a San Pedro Denxhíz (sic) y Santiago Mexquititlán, ambos enlistados como comunidades, así como San José Ytó (sic), San Miguel Tlaxcaltepec y San Pedro Tenango. Los secesionistas argumentaron las grandes distancias respecto a Jilotepec, provocando la desatención del "gobierno diario", además de la ausencia del gobernador de Jilotepec, quien a su parecer lo era "solo en nombre":

Cuya distancia es preciso que, dificultando la comunicación, sean necesarias a las malas resultas de su gobierno, porque no siéndole fácil al gobernador de Jilotepec ocurrir a ellos en los acontecimientos diarios que proporcionan sus poblaciones, ni a sus naturales buscar el remedio en su dirección, lo que viene a resultar es no poder gobernar, ni los últimos ser gobernados, quedando aquellas Repúblicas en puros términos de monstruo sin cabeza ni sujeción [...] De suerte que el gobierno sólo les alcanza en lo que es pensión y gravamen, sin el alivio que la ley consideró en su creación [...]

A pesar de justificar su petición en gran medida sobre las distancias entre cabecera y sujetos, no se detallaron las respectivas leguas, remitiéndose a dar un aproximado bastante escueto: "el de Aculco se halla ocho leguas (y aún algunos asientan diez) de la citada cabecera, y los demás de Tultepec, Mexquititlán, Tlaxcaltepec, Ytó y Tenango, de dieciocho a veinte". Sin embargo, el aspecto cualitativo de la lejanía fue aprovechado por los indios al fundamentar su solicitud de separación, destacando el incumplimiento de la cabecera y su gobernador como padre de la república, incitando a la desobediencia de las leyes municipales, la inasistencia a la doctrina y la falta del cultivo de tierras. Los hombres que se veían

---

<sup>412</sup> AGN, Tributos, v.28, exp.2, fs.51-77. Reproducido en Virginia García Acosta, Juan Manuel Pérez Zevallos y América Molina del Villar, *Desastres agrícolas en México. Catálogo histórico. Época prehispánica y colonial (958-1822)* t.1 (México, CIESAS/ FCE, 2003), 656-657.

obligados a viajar para dar servicios en Jilotepec dejaban desamparados a sus familias y con el temor de la "ruina de sus hijos". Apelar a este recurso moral y político era importante, pues recalca el modelo patriarcal ideal, o del padre de familia como pilar disciplinario, que constituía el orden político virreinal, desde el nivel macro, con el rey a la cabeza frente a sus vasallos, hasta el nivel familiar.<sup>413</sup>

Uno de los argumentos de mayor peso en la solicitud de separación consistió en describir la impotencia de los alcaldes de los pueblos sujetos en la recaudación tributaria, situación que afectaba directamente el erario real, pues muchos indios pecheros no reconocían la facultad de cobranza a los oficiales locales, retrasando o rehuyendo a sus obligaciones fiscales, mudándose a otros pueblos donde no alcanzaba la jurisdicción del alcalde que pretendía cobrarles, reproduciéndose un continuo ciclo de traslados entre poblaciones dependientes de Jilotepec, afectando a los pobladores que decidían quedarse y ahora debían cubrir los faltantes generados por los huidizos. Por ello, la solución planteada era conformarse como cabecera para superar los impedimentos jurisdiccionales, teniendo las atribuciones de un gobernador más cercano y capaz de recaudar por su cuenta el tributo.

Además, se aludieron a separaciones previas de otras cabeceras respecto a Jilotepec, como Chapantongo, Chapa de Mota, Soyaniquilpan, Alfajayucan y Huichapan, respaldando con dichos casos exitosos la viabilidad de consolidarse como república

El bachiller don Lorenzo Díaz del Costero, párroco y juez eclesiástico de San Jerónimo Aculco, dio el visto bueno a la propuesta, declarando que su iglesia tenía los enseres necesarios para administrar los santos sacramentos sin necesidad de que los indios fueran a Jilotepec. Finalmente, se les concedió la separación el 9 de diciembre de 1765.<sup>414</sup>

A pesar del fallo favorable, el desmembramiento de Aculco como cabecera no se consolidó inmediatamente, pues tenemos indicios de que al interior de la república continuaba habiendo contradictores, como los alcaldes don Manuel de la Cruz, don Andrés de la Cruz y don Andrés González, que fueron citados a declarar sobre el pleito que tenían con don Antonio Magos respecto a la separación.<sup>415</sup> Por su parte, el cacique Magos y sus

---

<sup>413</sup> AGN, Indios, vol. 61, exp. 139, 20 de marzo de 1767, fs. 118v-119.

<sup>414</sup> AGN, Indios, vol.61, exp.74, fs.55v-56v.

<sup>415</sup> AGN, Indios, vol.61, exp.113, 14 de noviembre de 1766, f.97v

parciales solicitaron que el gobernador de Jilotepec exhibiera los títulos correspondientes donde confirmaba que las comunidades de Mexquititlán y Denxhi pertenecían a dicha cabecera.<sup>416</sup>

A 30 años del primer intento de segregación, cabe preguntarse porqué la insistencia en separarse, si los caciques Magos también gozaron de puestos importantes en el cabildo de Jilotepec, ¿acaso correspondía a intereses personales?, en cierto grado pudo deberse a su función como representante del ímpetu y sentir colectivo de los indios de Aculco, desempeñándose como mediador, legitimando a la par su liderazgo. Sin embargo, consideramos que la iniciativa empresarial tuvo algo que ver. Años atrás, en agosto de 1745, don Antonio Magos denunció la existencia de una mina de oro y plata en los cerros del sur Aculco, beneficio que terminó concediéndoles el virrey conde de Fuenteclara. El cacique Magos era dueño de 14 de las 24 barras correspondientes a la mina, dejando a don Miguel de Trujillo, vecino de la Ciudad de México, como porcionero de las 10 barras restantes que simbolizaban el total de la mina, pues en su calidad de aviador financió la explotación.<sup>417</sup>

Al respecto de la existencia de una mina en Aculco, el indio Gerónimo García, quien fuera alguacil de doctrina, mencionó que:

y que es cierto que el dicho Alcalde Antonio de Magos, tiene una mina en este pueblo que a sus principios le trabajaban en ella de balde los indios, y las indias viudas le molían el metal en su casa, trayendo a unos, y ha otros a su molienda con serviles, que como le trabajasen en ella, los liberaría del dominio de los religiosos y de las obvenciones, a que conforme a costumbre y estilo inmemorial han vivido sujetos, pero no sabe si después les ha pagado, o nó. [...] Y en cuanto del trabajo de los indios de la mina de Magos, solo lo sabe de oídas entre algunos naturales, de los que concurren en casa de él a ponerse a beber pulque por tener este tratos.<sup>418</sup>

---

<sup>416</sup> AGN, Indios, vol.61, exp.119, 9 de diciembre de 1766, f.103; Indios, vol. 61, exp.139, 20 de marzo de 1767, fs.118v-119.

<sup>417</sup> En la denuncia de la mina se omitió el apellido del cacique Magos, nombrándole como don Antonio Barcena y Cornejo, cacique, principal y alcalde actual de San Gerónimo Aculco. AGN, Indios, vol. 50. exp. 325, 18 de agosto de 1745, fs.304-304v. Javier Lara Bayón, "La mina: historia y leyenda", Aculco, lo que fue y lo que es (*Blogspot*), 15 de diciembre de 2011, [http://elaculcoautentico.blogspot.com/2011\\_12\\_15\\_archive.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2011_12_15_archive.html).

<sup>418</sup> Las sospechas de que Antonio Magos incitaba la desobediencia hacia los franciscanos para dirigir mano de obra india hacia su mina fueron compartidas por el español Joseph Díaz De la Vega. AGN, Indiferente virreinal, caja 1447, exp.9, 1746.

Por su parte, el indio Antonio Andrés, ex alcalde de San Ildefonso, confirmó dicha versión: "Y que sabe que el dicho Antonio de Magos tiene una mina en los términos de este pueblo, en que ha hecho trabajar a los indios sin pagarles, prometiéndoles que en poniéndose buena los libertaría, no solo de la sujeción de los religiosos, y paga de obvenciones, pero hasta de los tributos, y con esto ha granjeado la voluntad para cuanto el ha querido".<sup>419</sup>

Consolidar a Aculco como cabecera le habría permitido al cacique Magos y su parentela, como linaje de caciques reconocidos, preservarse en el poder como gobernadores, dirigiendo la mano de obra de los pueblos sujetos hacia la explotación de su mina, excusándose en los servicios obligatorios que debían dar los dependientes. Sin embargo, la iniciativa empresarial de Magos tendría prontamente una serie de inconvenientes. El investigador Eugenio Sarrablo Aguarales recuperó un expediente que relata el embaucos sufrido por el cacique Magos y su aviador Trujillo a manos del alquimista Ignacio Solórzano, originario de Guadalajara, quien pretendió asociarse con ellos a cambio de una prodigiosa agua que beneficiaba el oro y la plata sin necesidad de leña, fuego ni azogue.

Desde septiembre de 1745, Solórzano comenzó las pruebas de su invento en Aculco, experimentando con catorce onzas de metal en la casa de la vecina doña Manuela Bernal, de donde supuestamente obtuvo un cuarto de plata, repitiendo el procedimiento con una arroba de metal del minero don Tomás Delgado, sacando dieciocho marcos de plata. Por su parte, el cacique Magos y su aviador Trujillo negociaron con el alquimista Solórzano en diciembre del mismo año, prometiéndole cuatro barras de la mina a cambio del agua disolvente, además le dieron 216 pesos para fabricar un total de nueve arrobas del líquido, mismas que fabricó en Ciudad de México en alrededor de quince días. Sin embargo, aunque Magos y Trujillo viajaron con Solórzano a la capital, este último no regresó a Aculco para la implementación del líquido, excusándose en el parto de su esposa.

Tras un prolongado tiempo de espera, el cacique Magos y el inversionista Trujillo reclamaron su papel como financiadores del líquido disolvente, pues tenían noticia de que Solórzano ya se había arreglado con dos mineros de Ciudad de México, ofreciéndoles el agua prodigiosa. El fiscal que llevaba el caso respondió a los quejosos que debían esperar las

---

<sup>419</sup> AGN, Indiferente virreinal, Alcaldes mayores, caja 1447, exp.9, 1725, fs.70

pruebas de efectividad de dicho disolvente sobre algunos metales provenientes del Real de Minas de Pachuca. Sin embargo, al mandar por las reservas del líquido que resguardaba el cacique Magos, gente armada, abrogándose el título de "Comisarios de Pólvora", requisaron el producto a los mozos del cacique. Aparentemente dichos pseudo oficiales eran gente de un socio de Solórzano, llamado don Ignacio Pérez de Albornoz, quien buscaba devolvérselo al alquimista e impedir que el embarque llegara a un comerciante llamado don Francisco de Toca. La estafa fue oficialmente desenmascarada en abril de 1746 mediante pruebas llevadas por ensayadores de la Casa de Moneda Manuel de León.<sup>420</sup>

Don Antonio Magos murió aproximadamente en agosto de 1769, pues en esta fecha sus herederos y albaceas se presentaron ante las autoridades para disponer de los bienes “que quedaron por fin y muerte” del cacique y “cumplir la última voluntad de dicho difunto”, por lo que no vio el proyecto separatista de la república de Aculco consolidarse.<sup>421</sup>

En un contexto similar al de medio siglo atrás, pensaríamos que las epidemias y carestía de finales del siglo XVIII debilitaron el músculo político de los secesionistas, pues Aculco tuvo un brote de viruela a inicios de 1797. Producto de la peste, el párroco bachiller Luis Carrillo asentó la muerte de 378 personas, entre párvulos, hombres, mujeres, adultos y ancianos, tanto españoles como indios. El cura Carrillo decidió cerrar el conteo de mortandad el 21 de marzo, con la llegada de la primavera, tal vez esperando una mejora debido al cambio de estación, registrándose 2512 personas que enfermaron, sobreviviendo un total de 2134 individuos.<sup>422</sup>

---

<sup>420</sup> Debemos decir que el investigador Sarrablo Aguarales en ocasiones escribe Aculco y en otras refiere al lugar de los hechos como Acapulco, lo cual pudo deberse a la forma en que se encontraba escrito el topónimo dentro del expediente. Eugenio Sarrablo Aguarales, *El Conde de Fuenteclara, embajador y virrey de Nueva España, 1687-1752*, vol.2 (Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1966), 307-311.

<sup>421</sup> Felipe Canuto, "La adquisición, disposición y defensa de la tierra. El caso de los nobles otomíes de Xilotepec en el siglo XVIII", *Estudios de cultura otopame* no. 9, 2014, 65-84.

<sup>422</sup> Las cifras asentadas por el cura Luis Carrillo refería a los naturales. Pareciera que el término "naturales" haría mención a los oriundos de Aculco, por lo indiscriminado de la enfermedad en todas las calidades. Sin embargo, por su uso constante para denominar así a la población indígena, como "naturales de estas tierras", tampoco podemos descartar que el conteo se haya enfocado en los feligreses indios. En San Pedro Denxhi no quisieron asentar la cantidad de muertos por viruela, posiblemente esta omisión se repitió en otros pueblos de visita de la parroquia de Aculco, sesgó importante para advertir que la mortandad pudo ser mayor. Lara Bayón calcula que en ese entonces la población de Aculco debía rondar las 4000 personas, incremento significativo respecto a las 3000 registradas en 1759. Javier Lara Bayón, "La epidemia de viruela de 1797-1798", *Aculco, lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 16 de octubre de 2020, [elaculcoautentico.blogspot.com/2020/08/la-epidemia-de-viruela-de-1797-1798-en.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2020/08/la-epidemia-de-viruela-de-1797-1798-en.html)

Pese a las afectaciones sobre su base tributaria, Aculco dio muestras del proceso de concentración de riqueza, que para entonces ya tenía una composición poblacional mixta. Para 1798 el subdelegado de Huichapan Juan José Valverde enlistó a cinco de sus vecinos entre los más acaudalados de la jurisdicción Xilotepec-Huichapan. En primera "clase" se encontraba el comerciante don Faustino Donato Ruiz, mientras que en segundo nivel los hacendados y comerciantes don José de Garfías, don José Manuel Sánchez, don Manuel García y don Salvador García.<sup>423</sup>

A finales de 1800 tenemos registro del tercer intento por conformar república en Aculco. En aquella ocasión los alcaldes recientes y pasados de San Jerónimo: Francisco Leonardo Peralta, Antonio Ignacio López, Juan María González y José Francisco González reconocieron su antigua sujeción a Jilotepec, sin embargo, recalcaron que con el curso de los años "han logrado la felicidad", gozando de suficientes tierras e iglesia provista de vasos sagrados, tabernáculo donde depositar del sacrosanto y "paramentos eclesiásticos para celebrar misas y divinos oficios". Su partido eclesiástico, del que decían tener agregados otros diez pueblos, albergaba a más de quinientas familias, recaudándose alrededor de 4200 pesos anuales como tributo.

Los indios argumentaron que la separación evitaría exponer el tributo a un recorrido de diez leguas durante el traslado a Jilotepec, además de inhibir la ausencia paternal y el descuido tanto de cultivos como deberes. La nueva cabecera se justificaba para mayor comodidad de sus habitantes, mejor servicio a dios y del soberano, así como un gobierno pronto a la vigilancia de la población.<sup>424</sup>

En cambio, los de Jilotepec denunciaron que Aculco pretendía separarse para disponer de la tierra, vendiéndola y arrendándola a su disposición. Por su parte, tanto el subdelegado de Huichapan como el párroco de Aculco eran partidarios del proyecto de secesión. La separación se detuvo hasta enero de 1803, pues tenía que averiguarse si las acusaciones de enajenaciones y arrendamientos informales eran verdaderas. El subdelegado

---

<sup>423</sup> Un total de 24 vecinos fueron enlistados como los más acaudalados de la subdelegación Jilotepec-Huichapan. La mayoría vivía en Huichapan (con 12); seguido de Aculco (con 5); Tecozaulta (con 3); Jilotepec (1); Acambay (1); Chapa de Mota (1); Alfajayucan(sic) (1). AGN, Indiferente virreinal, caja 3396, exp.27, 30 octubre de 1798, fs.4.

<sup>424</sup> AGN, Indios, vol.70, exp.172, 13 de enero de 1801, fs. 195v-196.

dio por falsas las razones de Jilotepec, recomendando nuevamente consolidar cabecera en Aculco. Finalmente, la tercera fue la vencida y la escisión se confirmó el 18 de enero de 1803.<sup>425</sup>

Para cerrar este capítulo, destacamos que, pese a estudiar a los pueblos de indios como sujetos corporativos, observamos una serie de personalidades con notorio protagonismo, por ejemplo, los caciques Antonio Chávez y don Antonio Magos que desempeñaron roles cruciales y ejercieron su liderazgo. El accionar de alcaldes, tenientes y párrocos fue considerable, pues los procesos de separación en las repúblicas de indios no significaron, necesariamente, desconocer la jurisdicción de la autoridad distrital española, llegando a respaldar las escisiones. Bajo la mutua convivencia de potestades, los eventos dentro del orden eclesiástico también influyeron en la configuración del gobierno de los indios, como quedó evidenciado en la relación de los franciscanos con sus feligreses de Aculco, o en el caso del párroco Mariano del Villar y el tumulto de 1799.

Atendido el gobierno civil de los indios, pasemos a analizar los procesos de separación y conflicto desde la jurisdicción eclesiástica.

### Capítulo 3. Geopolítica otomí en la conformación de las jurisdicciones eclesiásticas de Amealco

El objetivo de este capítulo es analizar las tensiones entre feligresía indígena y sus autoridades eclesiásticas, eventos que ocasionaron obediencias oscilatorias y rupturas dentro del gobierno espiritual. Encontramos especial interés en este tipo de conflictos, pues problematiza la idealización con que suele verse el actuar de frailes y sacerdotes

---

<sup>425</sup> AGN, Indios, vol.70, exp. 220-bis, fs.242v-243. El documento se encuentra transcrito en Jesús Mendoza Muñoz, “Documento 5”, *El gobierno virreinal de Xilotepec y Huichapan*, (México, Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta A.C (FHCC), 2007), 135-137. Aunque en el documento no se mencionan los nombres de las autoridades españolas que colaboraron en las pesquisas, pensamos que por la temporalidad de los hechos corresponde a los periodos de dos subdelegados: don Juan Cortes y Olarte, así como don José Torres del Campo. Por su parte, el párroco de Aculco era el bachiller Luis José Carrillo.<sup>425</sup> Confrontar con Benito Benedetto Pérez Mendoza. *Hacendados, arrieros y bandidos: élite y configuración en Huichapan, 1788-1812*. Tesis de Maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), 2019. Jesús Mendoza Muñoz, *El Gobierno Virreinal de la Provincia de Xilotepec y Huichapan*, 2007, 86-87. Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 81. En 1807 San Jerónimo Aculco aparece como una de las cabeceras de partido de la subdelegación de Huichapan, junto a Tlascalilla, Tonacapa, San Sebastián, San José Atlán, Nopala, Tecozautla, Alfajayucan, Xilotepec, Chapa de Mota, San Francisco y Soyaniquilpan. AGN, Indios, vol. 74, exp. 15, 1808, fs.257-310. AGN, Tributos, caja 2252, exp.15, 1806, fs.67.

novohispanos para con su grey nativa. Además, las intrigas parroquiales se presentaron especialmente dañinas para el tejido social, considerando que los clérigos eran quienes solían mediar entre indios y autoridades españolas, pues generalmente duraban más en el cargo como autoridad local que sus contrapartes civiles, fungiendo como agentes del rey encargados de velar por sus súbditos.

### 3.1. Escisiones momentáneas. La feligresía otomí de Amealco entre el clero secular y regular

El proceso que llevó a la breve separación de San Juan Dehedó y San Joseph mealco respecto a la parroquia de San Juan del Río se originó en noviembre de 1712, a raíz de una denuncia de tierras realengas hecha por el capitán y hacendado don Santiago de Villanueva, vecino de la ciudad de Querétaro, que reclamó como baldíos “dos sitios de estancia y seis de caballerías, más las aguas que nacen o pasan en dichos sitios”, ubicados en el paraje y zona montuosa llamada el Llano Redondo, extensión localizada entre el rancho de Galindo, o Galindillos, y los pueblos de San Juan de Godoy (sic), San José mealco (sic) y San Bartolomé del Pino.<sup>426</sup>

Para proceder al remate, el capitán don Pedro Otero y Castro, juez de composiciones de San Juan del Río, citó a los propietarios circunvecinos a presentar sus títulos de propiedad, manifestando si la subasta les ocasionaba perjuicio o afeción alguna. Se presentaron a declarar Nicolás de Castro, don José Francisco de Osorno (clérigo presbítero y dueño de la Hacienda de Santa Lucía), don Cristóbal Sánchez de Guevara y Zúñiga, don Nicolás de Villaseñor (dueño del sitio nombrado Galindo), y por último los alcaldes de los pueblos de San Juan Dehedó, San Joseph mealco (sic) y San Bartolomé del Pino.

Ninguno de los propietarios ni pueblos citados pretendió derecho alguno sobre las tierras del Llano Redondo, prosiguiéndose al remate a inicios de enero de 1713. Durante casi todo un mes el indio ladino José Alberto, que oficiaba de pregonero e intérprete, anunció al medio día, tras la diana de clarín, la subasta vigente a los transeúntes de la Calle Real en San Juan del Río, por si algún interesado decidía mejorar la oferta inicial de cien pesos hecha por

---

<sup>426</sup> En el documento se menciona el oficio de labrador del capitán Santiago de Villanueva. La equiparación entre labradores y hacendados, para separarlos de los campesinos y otro tipo de trabajadores agrícolas, fue una constante durante el siglo XVIII.

don Santiago Villanueva. Las jornadas transcurrieron sin sorpresa alguna, hasta que el último día de la subasta se presentaron dos ofertas de propietarios inicialmente citados a declarar, ahora prestos a mejorar la cifra ofrecida por Villanueva.

La primera puja fue del clérigo don José Francisco de Osorio por 120 pesos y la segunda de Nicolás de Villaseñor, que subió la oferta a 150 pesos, añadiendo la posibilidad de pagar de contado, condiciones que decantaron la subasta a su favor. Pese a ganar el remate, Nicolás de Villaseñor se declaró insolvente para cubrir la deuda contraída y, a través de una carta que hizo llegar al juez de composiciones, pidió retractarse de la compra, anunciando el interés de otro comprador en el paraje del Llano Redondo, se trataba del párroco de San Juan del Río, juez eclesiástico y comisario del Santo Oficio, bachiller don Antonio del Rincón y Mendoza, quien cubrió la cantidad ofertada por Villaseñor.<sup>427</sup>

A pesar de ganar el remate, a cinco años de su compra, el bachiller Mendoza no lograba ocupar las tierras del Llano Redondo, denunciando que los indios se encontraban “sublevados y dispuestos y armados a impedir”, reclamando que los terrenos pertenecían a sus pueblos.<sup>428</sup> Además, como parte de las acciones legales, en septiembre de 1718 los pueblos de San Juan de Guido (sic), San José mealco y San Miguelito interpusieron un recurso para rechazar la ambición del párroco de apropiarse de las “seis caballerías de tierra y dos sitios de ganado menor” denunciados como realengos, denominación que, además de referir la propiedad del rey sobre ellas, frecuentemente englobó los suelos de uso común como aguas, bosques y pastos que por falta de arado, cercado u habitación se consideraban baldíos.<sup>429</sup>

Desconocemos porqué años atrás los mismos pueblos no objetaron el remate, sin embargo, podemos apuntar a un posible incremento demográfico que generó presión en el uso de las tierras de común repartimiento, o bien, una concientización en los oficiales de república respecto a los perjuicios que podría significar a sus economías corporativas la reducción del espacio comunitario. Como documento probatorio, los pueblos de indios

---

<sup>427</sup> AGN, Tierras, vol. 2738, exp. 11, 1713, fs.18.

<sup>428</sup> AGN, Tierras, vol. 2696, exp. 13, 1716, fs. 17.

<sup>429</sup> Los oficiales que presentaron el recurso fueron don Andrés Pedro (alcalde); don Juan Joseph (regidor); don Domingo Esteban (fiscal); don Sebastián de Santiago (alcalde); Gabriel Pedro (regidor); Juan Miguel (fiscal); don Andrés Francisco; don Bartolomé Pedro y Juan Francisco.

mostraron al corregidor queretano don Joseph Benito de Terreros Ochoa una merced de tierras correspondiente a un sitio de ganado menor, dada en 1558 a San Juan Dehedó, registro utilizado por las tres poblaciones para legitimar su dominio territorial centenario. En el caso de San Miguelito, sospechamos que aprovecharon la mención del pueblo homónimo citado como lindero norte, ya que al momento de mercedarse las tierras de Dehedó había una mojonera ubicada: “en la falda grande de una cruz en el camino que va para San Miguelito y linda con tierras del dicho San Miguelito, sujeto a la provincia de Xilotepec”.<sup>430</sup>

Al mostrar la merced, los oficiales de república remarcaron lo “anticuado” de sus papeles, condición que pudiera referir a lo deteriorado del material o a la difícil lectura del texto por su tipo de letra y formulas lingüísticas, por ello, pidieron les realizasen una transcripción del documento y que esta fuera entregada en “forma pública”, es decir con testigos y escribano involucrado. Debemos mencionar que, si bien, la merced refiere a información del siglo XVI, la versión consultada, y comúnmente citada en trabajos historiográficos, corresponde a una transcripción realizada en 1718 por el escribano Diego Antonio de la Parra, secretario de don Pedro López Ballesteros, teniente de San Juan del Río, en respuesta a la solicitud de los naturales. El secretario paleógrafo mencionó que dicha merced, compuesta de siete fojas, se encontraba en un cuaderno de papeles “muy antiguo, ahumado, cuyos términos que en él se expresan no parecen de Audiencia ni práctica común a ella”.

La sospecha del amanuense sobre la autenticidad de la merced podría corresponder a un caso de negociación con documentos apócrifos, en que, tras su presentación frente a autoridades y la solicitud de una transcripción certificada, fuesen validado para litigios presentes y futuros, dejando que el transcurrir del tiempo y su constante uso en las dependencias estatales los dotaran de verosimilitud y oficialidad.<sup>431</sup> Diseccionando el

---

<sup>430</sup> AGN, Tierras, vol. 2712, exp.20, 1718, fs.16

<sup>431</sup> El historiador Hugo Cabrera Hernández destaca el peritaje favorable de la Comisión Nacional Agraria a los títulos presentados por San Juan Dehedó en 1918, documentos originalmente expedidos por el entonces Archivo General y Público de la Nación. Aunque el dictamen los dio por auténticos, no lograron la finalidad de restituir tierras, pues no comprobaban el momento de la pérdida de los terrenos. Tampoco sabemos específicamente que títulos presentaron, aunque podemos suponer que se trataban de documentos virreinales. Hugo Martín Cabrera Hernández, *"Para las necesidades de esos indios, que son ningunas". El reparto agrario en los pueblos indígenas de Amealco, Querétaro (1915-1940)*, Tesis de Maestría, UAQ, 2006, 80-81.

documento encontramos que una primera parte se encuentra fechada en 1538 y la otra mitad, con prácticamente el mismo contenido, en 1558, gozando esta última de la firma del virrey Luis de Velasco. El transcriba de la Parra, al advertir la presencia de ambas fechas habría “enmendado” (corregido) la temporalidad del documento de acuerdo al año más tardío, por gozar de la signatura de la máxima autoridad virreinal: "Y se advierte hallarse según de nuestra enmienda las fechas de la merced y las otras diligencias echas por percibirse decir en el original ser el año de quinientos y treinta y ocho y que enmienda el de cincuenta y ocho que es cuando fue virrey el señor don Luis de Velasco".<sup>432</sup>

A pesar de presentar la merced, el litigio favoreció al bachiller Mendoza, quien, sin quedarse de brazos cruzados en lo que resolvían el juicio, usó su tribuna y figura pública con miras a persuadir a los otomíes del valle sanjuanense para colonizar las “despobladas tierras amealcenses”, migración que podía conseguirle mayor influencia en la región y asegurar la presencia de un rebaño leal que le permitiese ocupar de facto el Llano Redondo. Sin embargo, el propio cura reconoció la negativa de sus feligreses a abandonar el valle, pues “están señor tan hallados en este pueblo que no quieren salir al monte de San Juan de Gado: de Santa María Amealco y San Bartolomé del Pino que distan de esta cabecera 5 leguas, que son tres pueblos en que se tienen bastantes tierras y los que los habitan son hasta 100 tributarios”, objetándole sus feligreses que el clima era demasiado frío, a diferencia de lo templado de San Juan del Río.<sup>433</sup>

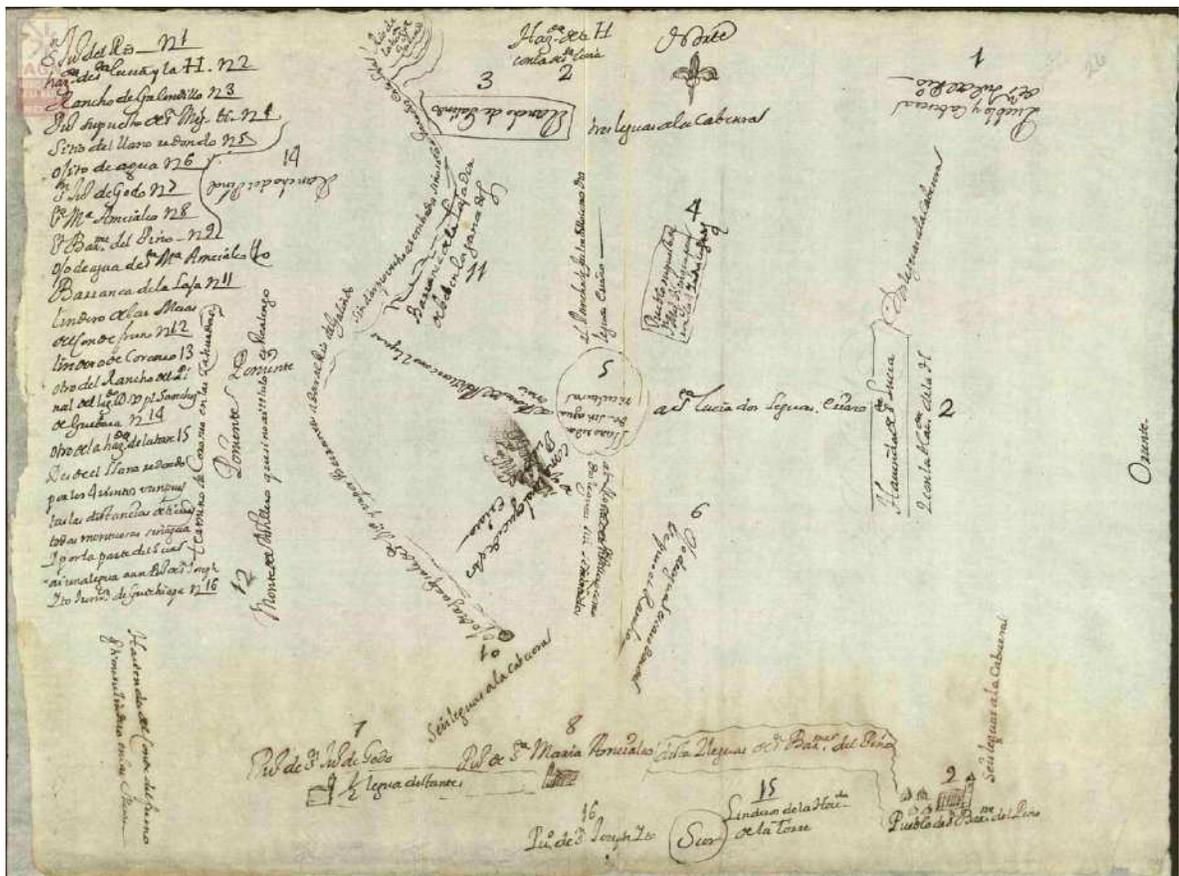
El *Mapa no. 7* muestra la composición de Amealco durante la primera mitad del siglo XVIII. Al centro se encuentran marcados los sitios del Llano Redondo. La ficha técnica que acompaña el mapa reza lo siguiente: “A la par se realizó la sublevación de los indios de Santa María Amealco, San Juan de Gado y San Bartolomé del Pino”.<sup>434</sup>

---

<sup>432</sup> La enmienda de la merced cuestiona la hipótesis del caso de San Juan Dehedó como un referente raro y casi inédito durante la primera campaña de congregaciones en Nueva España, donde en tan solo dos meses se hubiera resuelto a favor de los otomíes. Confrontar con Ma. Teresa Martínez Peñaloza, “Antecedentes de la merced de tierras de San Juan Dehedó en Amealco. Las congregaciones en el siglo XVI. El caso de San Juan de Guido”, 1981, 98-106. En 1736, durante un pleito entre San Juan Dehedo y San Jose Ithó, se volvió a presentar dicha merced, pidiendo una vez más traslado del documento, pues se hallaba "con el transcurso del tiempo sumamente deteriorados y demolidos con letra no inteligible y para que no llegue su total ruina". Ello nos permite pensar la solicitud de traslados como una práctica litigante de uso común entre los otomíes.

<sup>433</sup> AGN, Tierras, vol. 2696, exp. 13, 1716, fs. 17.

<sup>434</sup> AGN, Tierras, vol. 279, exp. 3, 1758, fs .8



Mapa 7. Plano de Amealco durante la primera mitad del siglo XVIII. Al centro el paraje del Llano redondo

Al foco de disputa territorial entre el párroco de San Juan del Río y su feligresía de Amealco, producto de las pretensiones terratenientes del bachiller Mendoza, se sumó a finales de 1719 la queja de los indios de San Juan de Godoy y Santa María Mealtongo sobre el alza en los aranceles parroquiales, solicitando agregarse a la doctrina franciscana de Aculco, que daba misa cada quince días en el pueblo de San José Ithó, población a tan solo un cuarto de legua (respecto a Maealtongo) y una legua (respecto a Dehedo), a diferencia de las cinco leguas que los separaban de la cabecera parroquial sanjuanense:

antes que gobernase en esta Nueva España el excelentísimo señor Conde de Galve que hacían mis partes sujetos a la doctrina de San Gerónimo Aculco de la Provincia de Jilotepeque que desde sus reformas es en doctrina habiendo pedido se agregasen a la doctrina de San Juan del Río en razón de la distancia de seis leguas que hay de Aculco a sus tierras, les concedió licencia para que se agregasen a San Juan del Río por tener cinco leguas como por haber entonces los derechos y obvenciones moderadas. Hoy les

ha puesto el cura beneficiado arancel que no pueden reportar por suma pobreza, por lo cual y porque hay novedad de los religiosos de San Francisco en dicho convento de Aculco, y hay cada quince días misa y se goza de toda administración en el pueblo de San Joseph Ytto que esta a un cuarto de legua y una legua del de San Juan de Godo, conceder licencia para que se agreguen a la doctrina de San Gerónimo Aculco mediante administración y más cómoda utilidad quede ello les resulta por ello se libre despacho a semejanza de que les concedió por el excelentísimo señor conde de Galve por la comodidad y cortedad de camino[...]<sup>435</sup>

La narración anterior coincide en cierta medida con la evidencia documental de las refundaciones de San Juan Dehedó y San Joseph mealco a finales del siglo XVII, cuando ambos pueblos solicitaron incorporarse al beneficio secular de San Juan del Río, reivindicando ya estar agregados a dicha parroquia. Sin embargo, pese a la afirmación de haber pertenecido antiquísimamente a la doctrina de Aculco, en el caso del pueblo de Dehedó sabemos que desde finales del siglo XVI pertenecía al gobierno eclesiástico de San Juan del Río, a lo que prosiguió un periodo de abandono y su posterior reocupación.<sup>436</sup> Además, no tenemos evidencia de que Santa María Mealtongo existiera previo a la segunda década del siglo XVIII.<sup>437</sup>

Por si fuera poco, los naturales acusaron la injerencia del párroco Mendoza en las elecciones de república, pues: "el licenciado don Antonio del Rincón cura de San Juan del Río que ha solicitado, se elijan los menos principales, y que asiste en haciendas circunvecinas para ver si puede atraer a los que han resistido y resisten la administración suya y tanto exclaman la de los religiosos".<sup>438</sup>

Tuvieron que pasar dos años para concederse oficialmente la administración interina de los regulares sobre ambos poblados (Santa María Amealco y San Juan Dehedó), decretada el 6 de diciembre de 1721. Como muestra de la inoperancia parroquial de San Juan del Río en territorio amealcense durante aquellos años, tenemos registro del fallido intento en 1723

---

<sup>435</sup> El único oficial de república nombrado en el documento fue Pedro Chaves (alcalde de Santa María mealtongo). AGN, Indios, vol. 43, exp. 200, 23 de noviembre de 1719, fs. 276v-277v.

<sup>436</sup> Interpretamos estos pasajes históricos en el apartado 2.2.1. *Refundaciones tardías en Amealco durante la transición al siglo XVIII* de la presente tesis.

<sup>437</sup> Dentro del reglamento de comunidad formado para el pueblo de Santa María Amealco en 1803, los indios dijeron tener merced dada por la Real Audiencia de México en 9 de septiembre de 1685, durante el "Gobierno del excelentísimo Conde de Gálvez". El periodo de dicho virrey empata con lo asentado por los indios, sin embargo, nosotros no contamos con la merced aludida. AGN, Tierras, vol. 3569, exp.9, 1803.

<sup>438</sup> AGN, Indios, vol.47, exp. 48, 16 de abril 1723, fs.77-79v.

de nombrarse, desde la cabecera eclesiástica, un maestro que enseñara el castellano en Santa María Amealco, San Bartolomé del Pino y San Juan Dehedó durante lapsos de tres días, con un costo de 3 reales por visita y 50 pesos anuales, sin embargo, los otomíes se negaron a mandar a sus niños a la escuela y cumplir con la cuota impuesta.<sup>439</sup>

Parece que la separación no solo afectó a la parroquia sanjuanense, trasladándose al desconocimiento del poder civil, por ejemplo, desde 1719 los indios de San Juan de Godoy y Santa María Mealtongo decían estar bajo la "jurisdicción de Xilotepeque, doctrina de San Juan del Río". Para 1723 el teniente de San Juan del Río acusaba la falta de pago de tributo por parte de ambas poblaciones, por lo que decidió castigar a sus oficiales de república encarcelándolos en la Ciudad de Querétaro, entre los imputados se encontraban José Felipe (alcalde pasado de San Juan de Gado), Juan Martín (regidor), Miguel Joseph (regidor pasado), Ramón Francisco, Antonio González, Juan Mateo y Francisco Andrés, a quienes también se les embargaron sus bienes.<sup>440</sup> Los indios solicitaban la liberación de sus oficiales para recaudar los faltantes, acusando que lo ya colectado obraba en manos de don Juan de los Ángeles, gobernador indígena de San Juan del Río, quien no los entregó a la autoridad distrital, agenciándolo para su propio beneficio.<sup>441</sup> Finalmente, el virrey de Casafuerte mandó que ni el corregidor de Querétaro ni su teniente impidieran a los alcaldes de Mealtongo y San Juan de Godo (sic) entrar a sus pueblos para cobrar los tributos.

Sin embargo, la insubordinación de la feligresía indígena de Santa María Amealco y San Juan Dehedó hacia el párroco de San Juan del Río y la "Real Justicia de esta Jurisdicción" llegó a su fin alrededor de 1724, pues los indios "después de muchos tormentos y atrasos que experimentaron vinieron a dar la obediencia a su corregidor Don Bentura Francisco Jaque Soria y Quiñones y a su Pastor y Cura". El viraje político fue relatado por el bachiller Antonio del Rincón y Mendoza de la siguiente manera: el 10 de mayo de 1724 se presentaron ante su persona "más de quince naturales y algunas indias", de quienes escuchó, a través de la mediación de dos intérpretes, el cúmulo de agravios padecidos que los había llevado al

---

<sup>439</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 97.

<sup>440</sup> AGN, Indios, vol.47, exp. 48, 16 de abril 1723, fs.77-79v. Por parte de Santa María Meatenjo interpusieron dicho recurso: Juan de Santiago y Pedro de Chaves, (alcaldes); Domingo Esteban (escribano) y Gerónimo Cristóbal. De San Juan de Gado fueron Luis Agustín (fiscal) y Juan Francisco.

<sup>441</sup> AGN, Indios, vol. 48, exp. 222, 26 de junio de 1724, fs. 270-271v.

desamparo y desplazado de sus hogares, albergándose en haciendas y rancherías circunvecinas, “pidiendo y buscando que comer”.<sup>442</sup>

El detonante parece haber sido una reunión convocada por siete indios de San Joseph Ithó, quienes pidieron la asistencia de los naturales de otros cinco pueblos, así como de los de la Hacienda de la Torre, pues aparentemente los de San Joseph estaban muy “picados y enojados” por la obediencia que habían jurado los de Amealco y Dehedó a las autoridades parroquiales de San Juan del Río.<sup>443</sup> De la reunión salieron más de cuarenta hombres “escopeteros”, o armados, capitaneados por el hacendado Pedro Berverena (sic), a quien lapidariamente el bachiller Mendoza nombró como “comisario de ladrones”, con rumbo a Santa María Amealco.

Al llegar a Santa María Amealco, la gavilla rodeó el pueblo y “se arrojaron a las casas y las saquearon y llevaron algunos indios e indias presas y los demás indios e indias huyeron al monte de la paliada”. Se menciona también el robo de maíz, ganado mayor, menor y porcino, así como el asesinato a golpes de una indígena que murió sin recibir los sacramentos, exceso que atentaba contra los preceptos de una muerte cristiana y el respeto hacia los abuelos xitas.

Terminada la escaramuza, los agresores se dirigieron a San Juan Dehedó para repetir la operación, capturando habitantes de ambos lugares. Los prisioneros fueron llevados a San Joseph Ithó, donde se les azotó, para posteriormente ser trasladados por Pedro Berverena a la Hacienda de la Torre en condición de cautivos. Para evitar que los indios fugados

---

<sup>442</sup> Los intérpretes se llamaban Juan Rodríguez Maya, de calidad española, y don Francisco Martín, de oficio alguacil mayor de parroquia.

<sup>443</sup> Ubaldo Neftalí Sáenz, tras consultar el Archivo de la Reforma Agraria, encontró dentro del octavo cuadernillo de la Hacienda de San Nicolás de la Torre la existencia de una escritura de venta para el año 1621, otorgada por María Teresa de Medina a Pedro Barberena, mientras que en el noveno cuaderno se indica la existencia de la real provisión y diligencias practicadas para que Pedro Barberena restituyera la hacienda a María Teresa de Medina. Adrián Valverde refiere a los mismos cuadernillos y escritura de venta, sin embargo, menciona únicamente las decimas del año en que aconteció: 21. Por el título del artículo se infiere que hace referencia al s. XVII. Podría tratarse tal vez de un homónimo, un descendiente o una equivocación en la lectura de los años en los respectivos cuadernillos. Ubaldo Neftalí Sáenz, "San Nicolás de la Torre (Amealco)", *Cronista de San Juan del Río, Querétaro (Facebook)*, 4 de julio de 2020, <https://www.facebook.com/media/set/?set=a.1715550311945351&type=3>. Adrián Valverde López, *San Nicolás de la Torre, Querétaro: de estancia a hacienda. s. XVI y XVII, Cuicuilco* (INAH), no. 44, septiembre-diciembre, (2008): 176. Tenemos constancia de la existencia de un homónimo, el capitán don Pedro de Barberena, alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Acordada. Sin embargo, no tenemos mayor evidencia que nos permita ligar ambos personajes. AGN, Acordada, caja 5114, exp.38, 1726, fs.2.

regresaran a sus casas a dar auxilio a las “indias con sus muchachos”, posicionaron guardias en las entradas de los pueblos.

Durante el siglo XVIII, la disputa territorial entre hacendados, rancheros y pueblos de indios en Amealco parece haber incrementado.<sup>444</sup> López Ugalde menciona que alrededor de 1700 comenzó la movilización indígena hacia las laderas boscosas de la serranía, con la finalidad de instalarse cerca de los principales polos de empleo: las haciendas.<sup>445</sup> El control demográfico alcanzado por los hacendados permitió que en algunos casos armaran a sus guardias personales, compuesta por gañanes y peones.<sup>446</sup>

Para el bachiller Mendoza los agravios eran previsibles, pues los de San Joseph Ithó salían en “concurrio de otros” ejerciendo “grandes perjuicios y robos”. El párroco también denunció que los ornamentos de las iglesias de los pueblos atacados fueron llevados hacia San Joseph Ithó, señalando la ausencia de las autoridades del "Partido de Guichiapan y Doctrina de San Gerónimo Aculco”, que en su opinión daban protección a los siete cabecillas indígenas que incitaron la violencia.

El antiguo pacto de pueblos en pro de la defensa territorial se rompió, pues frente a nuevas lealtades juradas, una parte de los antiguos aliados respondió castigando a los no alineados, pactando para ello con un poder económico de la región: el hacendado Berberena, por otra parte, los pueblos de Santa María Amealco y Dehedó ahora veían un protector en quien fuera una amenaza hace tan solo un lustro.

Frente a los hechos de violencia, la respuesta de las autoridades civiles no fue óptima, exhibiendo el párroco Mendoza, enfundado “con la verdad y la ley de Dios en la mano”, la incapacidad del teniente don Tomas de Mejía y Mena y el corregidor queretano don Bentura Francisco Jaque Soria y Quiñones para solucionar el caso, ya que “a estos miserables no hay justicia que los ampare” pues no hallaron “abrigo” y no se dictó providencia alguna, antes bien, el propio corregidor les habría reprendido que en su momento hubiesen optado por

---

<sup>444</sup> Héctor Manuel Robles Berlanga, *Los tratos agrarios. Via campesina de acceso a la tierra. La experiencia de San Idefonso Tultepec*, México: Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria/ Cámara de Diputados, 2005.

<sup>445</sup> Ricardo Salvador López Ugalde, “San Idefonso Tultepec” en *Los pueblos indígenas del Estado de Querétaro, compendio monográfico* por Alejandro Vázquez Estrada, Diego Prieto Hernández (coord.), (México, CDI/UAQ, 2014), 68.

<sup>446</sup> Brian R. Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1844*, México: FCE, 1990.

aliarse con quienes ahora eran sus agresores. Frente a la inoperancia del gobierno civil, los otomíes agraviados acudieron a la protección de la potestad espiritual.

En su defensa, el corregidor queretano respondió que había girado un despacho para que el teniente sanjuanense “aprendiese a los siete indios referidos” como principales cabecillas, teniendo noticia de que dos de ellos se encontraban en la ciudad de Querétaro y otros dos en San José Ithó, los imputados eran: Juan de Santiago, Pedro de Chávez, Domingo Esteban y Pedro Cristóbal. Estos mismos personajes habían solicitado en 1723 la liberación de sus paisanos presos en la Ciudad de Querétaro, presentándose aquella vez como oficiales y común de Santa María Meatengo (sic). Al ver que sus órdenes no eran cumplidas a cabalidad, el corregidor libró carta para que la justicia de Huichapan actuara en favor de los afectados, recurso que tampoco surtió efecto. Tuvo que mandarse, por orden del virrey, la intervención del alcalde mayor de Tula, auto en el que se solicitó a las autoridades locales no “embarazaran” el progreso de las diligencias, antes bien “coopere y le auxilien”.

Finalmente, y tras casi un año de consumados los hechos violentos, se ordenó la detención de los cabecillas y de don Pedro de Berverena, así como el decomiso de sus bienes y armas utilizadas durante los saqueos.<sup>447</sup>El expediente deja ver que una de las mayores preocupaciones de las autoridades virreinales en Ciudad de México era la reducción de los indígenas a sus pueblos, pues al andar dispersos y desabrigados podían generar desorden y complicar la captación tributaria, perdiéndose unidades poblacionales fijas.

Para 1726 únicamente se nombran a San Bartolomé y Santa María Amealco como pueblos sujetos a la república de San Juan del Río, como se ve en la *Tabla no.14*.

---

<sup>447</sup> La resolución del caso aparentemente se retrasó por no encontrarse los papeles correspondientes en la Real Audiencia. AGN, Indios, vol.50, exp.139, 15 de febrero de 1725, fs.263-267.

*Tabla no. 17. Oficios electos para los pueblos de Amealco, Querétaro, sujetos a San Juan del Río, Querétaro (1726)<sup>448</sup>*

Pueblo	Cargo	Nombre
San Bartolomé	Alcalde	1)Diego Martín 2) Pedro Juan
	Regidor	Juan de Dios
	Alguacil mayor	Pedro Martín
	Juez de sementera	Pedro de la Cruz
Santa María Amealco	Alcalde	1)Diego Nicolás 2)Francisco Martín
	Regidor	1)Balthazar de la Cruz 2)Salvador Martín
	Alguacil mayor	Juan Miguel
	Juez de sementeras	Antonio Gonzales

Relatados los hechos que ocasionaron una momentánea separación de Santa María Amealco y San Juan Dehedó de la parroquia de San Juan del Río, procedamos a analizar la escisión definitiva que significó la fundación de la parroquia de Amealco para la segunda mitad del siglo XVIII.

### 3.2. La fundación de la parroquia de Amealco (1755). Convergencia de múltiples actores históricos

La fundación del curato de Amealco se inserta en la política de secularización de las parroquias y doctrinas que anteriormente administraban las órdenes religiosas. Antonio Rubial menciona la relajación de las costumbres de los frailes, la gran riqueza que poseían en sus haciendas y su falta de sujeción a la autoridad episcopal como algunos de los principales argumentos que justificaron este cambio en el gobierno eclesiástico.<sup>449</sup>

En el caso de Amealco, la necesidad de una atención espiritual más cercana ya se había señalado años antes de expedirse las primeras cédulas que oficializaron el proceso de

<sup>448</sup> AGN, Indios, vol. 51, exp. 42, 8 de marzo de 1726, fs. 44-45.

<sup>449</sup> Antonio Rubial García, "Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)" en *Reformas y resistencias en la iglesia novohispana* por María del Pilar Martínez López Cano (coord.), (México, UNAM, 2014), 165.

secularización como directriz política (4 de octubre de 1749 y febrero de 1753). En 1743 el corregidor queretano Esteban Gómez de Acosta advirtió la incapacidad de la parroquia de San Juan del Río para administrar sus pueblos de visita, por lo que propuso incrementar el número de sacerdotes a través del financiamiento de las haciendas pertenecientes a la jurisdicción, quienes probablemente cubrirían sus honorarios y les brindarían asilo a los vicarios, ya que casi toda finca gozaba de un templo propio:

[...] administrada una y otra por un cura colado por su majestad, sacerdote secular, quien para la mas pronta administración mantiene de sus propios derechos parroquiales, dos tenientes idóneos aprobados por el ordinario y todos tres, muy versados en el idioma otomí que es el nacional de aquel país, cuyo número de ministros es muy coro, según lo dilatado de su jurisdicción, por componerse y contar de ocho pueblos con su capital y de ella, los más muy distantes, por cuya causa dicho cura beneficiado informa en su relación lo conveniente que será para la mejor administración de sus feligreses, el que se den las correspondientes providencias, a fin de que en semejantes distancias estén prontamente asistidos, que es contribuyendo las haciendas los derechos que se regularen ser proporcionados para la congrua sustentación de los ministros que se aumentaren, sobre lo que la soberanía de vuestra excelencia determinara lo que de su superior agrado.<sup>450</sup>

Frente a la ausencia de los seculares, producto de su menguada clerecía y lo extenso de su jurisdicción, los frailes de la provincia franciscana de San Pedro y San Pablo Jilotepec, a través de su doctrina de Aculco, administraron sacramentos en gran parte del territorio de Amealco, cuando menos desde el 28 de agosto de 1707 hasta el 27 de junio de 1750.<sup>451</sup> Los alcances de los religiosos invitan a pensar que la intromisión en territorio diocesano sería motivo de conflicto, sin embargo, su presencia podía ser permitida por el párroco beneficiado de turno. Como ejemplo de la convivencia entre ambos cleros, tenemos que para 1742 el bachiller Nicolás Caraballeda, quien fungía como vicario en San Juan del Río, también oficiaba en Amealco.<sup>452</sup>

---

<sup>450</sup> Mina Ramírez Montes, *Querétaro en 1743: informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*, 1997, 170-171.

<sup>451</sup> En este periodo de 43 años administraron el culto y sacramentos a la población indígena un total de 55 frailes doctrineros y 22 ayudantes. Pbro. Francisco F. Gavidia Arteaga, "265 años de erección de la Parroquia de Santa María Amealco Querétaro, Diócesis de Querétaro", 2020, 23.

<sup>452</sup> FS, Amealco. Bautismos de españoles 1740-1758, img. 7, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9G8B-9LNQ?i=6>

En 1750 los vecinos de Santa María Amealco solicitaron al arzobispo de México tener un párroco de planta, determinándose que el bachiller Caraballeda se estableciera como vicario residencial. La instauración de un clérigo fijo, bajo la figura de vicaría, era un paso más hacia la consolidación como parroquia. Cuatro años después, el 8 de noviembre de 1754, el párroco de San Juan del Río, Joaquín del Cothero, dio mayores razones para que se erigiera nueva parroquia en Santa María Amealco, segregándose parte de sus dominios. Llama la atención que, a solo un año de haber tomado las riendas de la parroquia sanjuanense, el bachiller Cothero cediera parte de su jurisdicción, argumentando grandes distancias y los peligros en las crecientes del río San Juan, excusándose de la siguiente forma:

En el de mil setecientos y cuarenta y tres para el de Xiquipilco, que también sirvió diez años, y en el de mil setecientos y cincuenta y tres para el de San Juan del Río, el cual se halla ejerciendo con esmero y aplicación, lo que también ejecutó en las demás feligresías, así en el empleo de cura, como en el de juez eclesiástico, y que luego que empezó a administrar este último curato, habiendo reconocido que cuatro de sus pueblos, y algunas haciendas y rancherías, por distantes de la cabecera, carecían de la debida administración, estando incultos en la Doctrina, y advirtiéndome, que agregando a estos otros cinco pueblos; que les sucedía lo mismo, pertenecientes a lo de Xilotepec, formasen un nuevo Curato, en donde aquellas almas se apacentasen con comodidad, lo consultó a su Prelado, renunciando espontáneamente la propiedad que tenía en los citados cuatro pueblos, y con su beneplácito visitó personalmente los nuevos pueblos, hizo padrones de los vecinos, e inventarios de las alhajas de sus iglesias, y demás diligencias necesarias, sin omitir trabajo, ni gasto alguno, mediante que todo lo erogó hasta planificar el nuevo Curato de Santa María Amealco, lo cual aprobó, y confirmó el virrey de aquellas provincias, y así mismo erogó el nominado Don Joaquín mucha parte de sus emolumentos en alhajar sus iglesias, poniendo en todas campanas, ropa blanca, y ornamentos, a cuyo fin he movido también las voluntades de sus feligreses, y a su solicitud se han erigido varias hermandades, y algunas que lo eran Cofradías, adelantando y asegurando sus rentas.<sup>453</sup>

Lo dicho por el párroco Cothero da cuenta que la distancia no solo afectaba la regularidad de sus visitas como autoridad eclesiástica, dando a entender que los indios también expresaron su malestar en asistir a la cabecera parroquial. Del Cothero, dando buen ejemplo de cómo redactar una relación de méritos, exaltó su labor como artífice del curato amealcense,

---

<sup>453</sup> "Relación de méritos del doctor don Joachin González del Cothero, cura vicario y juez eclesiástico del partido de San Juan del Río". AGI, Indiferente 246, 01 de septiembre de 1758, no. 28, <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/2885302>

sentando las bases para su buen funcionamiento, alzando padrones y pagando de su bolsillo los ornamentos necesarios para el culto. Además, la fundación del curato daba solución a las hostilidades entre algunos de los pueblos sujetos de la doctrina de Aculco y los franciscanos.

La licencia que erigió la parroquia de Amealco fue dada por don Manuel Rubio y Salinas, arzobispo de México, el 28 de enero de 1755:

En el pueblo de Ixmiquilpan a veinte y ocho días del mes de enero de mil setecientos y cincuenta y cinco años el ilustrísimo señor doctor don Manuel José Rubio y Salinas arzobispo de la Iglesia metropolitana de México del consejo de Su Majestad y mi Señor habiendo visto los autos formados sobre la digresión del curato de San Juan del Río, y erección de Parroquia en el pueblo de Santa María Amealco de su jurisdicción con agregación de los de San Bartholome, San Miguel y San Juan con las haciendas de Galindillos, Batanes, San Pablo Tenaza, y Santiago del mismo partido, y con los pueblos de San Yldephonso, San Yoseph, San Miguel Tlascaltepec, Misquititlan, y Tenango, con la Hacienda de Santa Clara, y Baqueria, que hasta ahora, que pertenecían a la administración de la doctrina de Jilotepec que se haya a cargo de los religiosos del orden de San Francisco, y su ayuda de parroquia de Aculco por ser distantes de ellas al menos cuatro leguas, y mediar un río, que en tiempo de aguas hace imposible el tránsito, de una a otra parte, y haber renunciado otros pueblos y haciendas del partido de San Juan del Río el Dr. Don Joaquín del Cotero su legítimo párroco por la suma dificultad que le ocasiona la distancia de ellos a la cabecera para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; a cuya providencia se allanaron los naturales de dichos pueblos obligándoles en el día ocho del mes de noviembre del año próximo pasado a contribuir al nuevo cura los derechos que le pertenecen en consideración de ceder en beneficio y utilidad suya sobre cuyo asunto dicho Ilustrísimo señor consultó con testimonio de autos al excelentísimo señor conde de Revillagigedo actual virrey de esta Nueva España para que en sus visitas, y el numeroso vecindario que se comprenden cada uno de dichos pueblos, y haciendas según sus padrones siendo servido prestarles sus consentimientos como señor vice patrono para dividir de la doctrina de Jilotepec los enunciados pueblos que hasta ahora lo habían pertenecido y a los que renunció dicho doctor y para erigir formalmente parroquia en el de Santa María Amealco que se halla con proporcionada distancia a todos ellos con iglesia ornamento y demás necesario conforme a las disposiciones conciliares y leyes de estos reinos a cuya instancia condescendió su excelencia según consta de su superior decreto dado en México 23 el presente mes de enero.<sup>454</sup>

---

<sup>454</sup> Santa Clara se cita como lindero en la merced de tierras dadas a San Juan Dehedó para 1538, sin especificar si era pueblo o rancho. Pareciera que en 1603 se habría despoblado. La erección de la parroquia de Amealco da entender que Santa Clara y Vaquería eran dos rancherías distintas, separándolas una coma. FS, Amealco, Bautismos de españoles 1740-1758, img. 267-269, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GG8B-9LY9?i=266&cc=1881200>. Transcripciones del documento se encuentran en Rafael Ayala Echávarri, *San Juan del Río Geografía e Historia*, 2006 [1973], 80-81. Héctor Samperio Gutiérrez (comp.). Amealco. Documentos para su historia, 1988, 61-62 y Héctor Rodríguez Montoya, *Origen e historia de lo que sucedió en la*

A un mes de erigido el curato de Amealco, su vicario residencial, Nicolás Joseph Santos de Caraballeda, tomó posesión como párroco el 20 de febrero de 1755. Posteriormente, el 18 de mayo de 1755, reunió a las autoridades otomíes (alcaldes y fiscales), de los nueve pueblos de su jurisdicción en el templo parroquial de Santa María Amealco, acto protocolario con miras a afianzar el reconocimiento y sujeción hacia la cabecera eclesiástica recientemente establecida:

El día diez y ocho de mayo del año de mil setecientos y cincuenta y cinco se juntaron en la Iglesia Parroquial de Santa María todos los nueve pueblos pertenecientes a esta Jurisdicción y habiendo contribuido a este ajuste, vino, hostias y con los cuatro pueblos de San Juan del Río, que se dividiesen para el Curato, que son Santa María, San Juan Deguedo (sic), San Bartolomé y San Miguel Deti (sic) los pueblos que se siguen después posmoden (sic) son San Yldephonzo (sic) y después Santiago Mesquititlan (sic) y después San Miguel Tlaxcaltepec y después San Pedro Tenango y después San Joseph Yto (sic) y para que conste esta determinación yo, los presentes alcaldes y fiscales de todos los pueblos lo firmé como juez eclesiástico interino de este partido el día 18 de mayo de 1755.<sup>455</sup>

En la licencia que erigió la parroquia de Amealco se destaca la proporcionada distancia de la nueva cabecera respecto a sus sujetos y lo adecuado de los ornamentos del templo parroquial. Para cerciorar las distancias entre sede y visitas podemos recurrir al *Compendio* dado el 22 marzo de 1794 por don Pedro Martínez de Salazar y Pacheco, subdelegado de San Juan del Río.<sup>456</sup> Al cotejar las estimaciones virreinales con aquellas obtenidas a través de la herramienta *Google Maps* se observa cierta correspondencia<sup>457</sup>. La detallada descripción

---

*construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco*, 2019, 10-12. Sobre Santa Clara despoblado en 1603 ver Adrián Valverde López, “San Nicolás de la Torre, Querétaro: de estancia a hacienda. Siglos XVI y XVII”, *Cuicuilco* no. 44, septiembre-diciembre, 2008, 174.

<sup>455</sup> FS, Bautismos de españoles 1740-1758, img. 266, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GG8B-9LT8?i=265&cc=1881200>. Confrontar con Héctor Rodríguez Montoya, *Origen e historia de lo que sucedió en la construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco*, 2019, 9. En la versión transcrita por Montoya se transcribieron las iniciales "Sn Brme" como San Joseph.

<sup>456</sup> AGN, vol. 72A, exp.9, 22 de marzo de 1794, fs.56. FS, Ramo de Historia: 1522-1822, microfilme # 007988219, img. 335-371 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDP-W34L-2?i=334>. Se recomienda su visualización en Family Search, puesto que al realizar la búsqueda presencial de archivo no se encontró dicho documento.

<sup>457</sup> El subdelegado no especificó la metodología seguida para medir distancias. Para cotejar dicha información con la obtenida en *Google maps* consideré como punto de partida la parroquia de Santa María Amealco y punto de llegada las iglesias mayores de cada población. La información hemerográfica parece indicar que *Google maps* utiliza una media parecida a la equivalencia de una legua al calcular distancias a pie, considerando que una persona normalmente recorre de 4 a 5 km en el intervalo de una hora al caminar . Ver “Cómo calcula

fisiográfica novohispana indica que el tránsito era en cierta medida viable, lo que habla de que el subdelegado dio sus aproximaciones *in situ*, caminando entre pueblos, o bien, a través de testimonios de terceros, pero no únicamente a través del cómputo virtual.

Los pueblos de visita a mayor distancia de la nueva cabecera parroquial eran Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec (pertenecientes anteriormente a Aculco), mientras que los más cercanos fueron San Juan Dehedó, San José Ithó y San Bartolomé del Pino.

---

Google Maps el tiempo que se tarda caminando de un punto a otro", <https://maldita.es/malditatecnologia/20220516/google-maps-caminar-tiempo/>.

*Tabla 18. Distancias entre Santa María Amealco y los pueblos de la región ordenadas de menor a mayor. Equivalencia de una legua terrestre legal (4.1km). Equivalencia de una legua terrestre común (5.5 km)<sup>458</sup>*

Pueblos	Fuente	
	Compendio subdelegado San Juan del Río (1794).	Google Maps
San José Ithó	Media legua al sureste. Equivalencia: Legal (2.05 km) Común (2.75)	3.5 km (Alrededor de 47 minutos caminando)
San Miguel Deheti	Una legua al norte Equivalencia: Legal (4.1 km); Común (5.5 km)	4.6 km (Alrededor de una hora caminando)
San Juan Dehedó	Una legua al poniente Equivalencia: Legal (4.1 km); Común (5.5 km)	2.6 km (Alrededor de media hora caminando)
San Pedro Tenango	Dos leguas al oriente Equivalencia: Legal (8.2 km); Común (11 km)	8.6 km (Alrededor de dos horas caminando)
San Bartolomé del Pino	Tres leguas al nordeste Equivalencia: Legal (12 km); Común (15 km)	8.1 km (Alrededor de 1 hora y media a dos horas caminando)
San Miguel Tlaxcaltepec	Tres leguas al sureste Equivalencia: Legal (12 km); Común (15 km)	10.7 km (Alrededor de 2 horas caminando)
Santiago Mexquititlán	Cinco leguas al sureste Equivalencia: Legal (20.4 km) Común (27.5 km)	20.7 km (Alrededor de 4 a 5 horas caminando)
San Ildefonso Tultepec	Seis leguas al oriente Equivalencia: Legal (24.4 km) Común (33 km)	21 km (Alrededor de 4 a 5 horas caminando)

<sup>458</sup> De acuerdo con el *Diccionario de Autoridades* (1734) la “legua” era una medida variable que, si bien podía disentir en sus acepciones cuantitativas, se coincidía en su aspecto cualitativo, pues era lo que “regularmente se anda en una hora”. En el antiguo sistema español, la legua terrestre legal solía equivaler a 4.1 km. Por su parte la legua común, era la que se transitaba a pie y equivalía a 5.5 km. RAE, *Diccionario de Autoridades*, t. IV, 1734. RAE, *Diccionario de la lengua española* (edición del tricentenario), 2021, <https://dle.rae.es/legua>. Valentina Garza Martínez, “Medidas y caminos en la época colonial: expediciones, visitas y viajes al norte de la Nueva España (siglos XVI-XVIII)”, *Fronteras de la Historia*, vol. 17 no.2, (2012): 191-219.

Podemos destacar el factor de la presencia española en Santa María Amealco, pues tenemos registro de los bautismos correspondientes a esta calidad desde 1740.<sup>459</sup> Siguiendo a Bernardo García Martínez, era posible que “la sola presencia de población de origen español fuera razón suficiente para fundar una iglesia diocesana, secular, no solo debido a las necesidades religiosas de esa población sino porque ella si estaba obligada a pagar diezmo sobre el valor de su producción agrícola y pecuaria”.<sup>460</sup> Aunado a ello, Santa María Amealco se posicionó, durante la primera mitad del siglo XVIII, como la población con mayor cantidad de habitantes entre los pueblos de Amealco anteriormente sujetos a la parroquia de San Juan del Río, situación que observamos en las *Tablas no. 15 y no.16*.

*Tabla 19. Datos demográficos de indios solteros, casados y viudos de los pueblos de visita pertenecientes a la parroquia de San Juan del Río, Querétaro, proporcionados durante la visita pastoral del arzobispo de México Francisco Aguiar y Seijas (1715)<sup>461</sup>*

Pueblo	Distancia de la cabecera parroquial	Censo (no se incluyen a los indios de tres, cuatro, cinco ni seis años)
Santa María Tequisquiapan	4 leguas	767 feligreses
San Pedro Aguacatlán	2 leguas	253 feligreses,
Santa María Mialco (sic)	6 leguas	180 feligreses.
San Juan de Godo (sic)	6 leguas	166 feligreses
San Bartolomé	5 leguas	104 feligreses indios de todos estados.
Total de indios en los pueblos de visita		1470 feligreses

<sup>459</sup> FS, Bautismos de españoles 1740-1758, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GG8B-9LDM?i=1&cc=1881200&cat=51041>

<sup>460</sup> Bernardo García Martínez, “La creación de la nueva España”, *Historia General de México versión 2000*, 2000, 275.

<sup>461</sup> La visita arzobispal se realizó del 11 de febrero al 19 de febrero de 1715. El censo también incluyó los barrios de la propia cabecera eclesiástica, así como ranchos y haciendas de la jurisdicción, sin embargo, por motivos de nuestra delimitación espacial, no los incluimos en la tabla. Vemos que no aparece listado el pueblo de San Miguel Deheti como visita, por lo que su fundación puede datar de años posteriores. Rodolfo Aguirre Salvador, *Visitas pastorales del Arzobispado de México, 1715-1722*, (México: UNAM, 2016), 96-99.

*Tabla 20. Datos demográficos proporcionados por la obra Teatro Americano (1746) sobre la parroquia de San Juan del Río, Querétaro<sup>462</sup>*

Pueblo	Número de familias de indios othomies (sic)
San Juan del Río	593 familias
Santa María Tequisquiapan	283 familias
San Pedro Ahutlan (sic)	47 familias
Santa María Amealco	38 familias
San Juan de Guedo	36 familias
San Bartholome (sic) del Pino	36 familias
San Sebastián	27 familias
San Miguel de Thi (sic)	15 familias
Total de familias.	1075 familias

Si bien, jurídicamente Santa María Amealco seguía siendo un pueblo de indios, su realidad de pueblo mixto desafía la noción de un régimen estricto de separación entre indígenas y españoles. La cohabitación entre ambas calidades se valía de los certificados de idoneidad expedidos por la autoridad eclesiástica en turno, papel que daba el visto bueno a determinados individuos no indios para residir en los pueblos. Esta convivencia se regularizó a partir de una instrucción real, con fecha del 24 de septiembre de 1776, que permitió a las distintas castas asentarse en los pueblos de indios.<sup>463</sup>

Un ejemplo destacable de la convivencia estamental, llevada al plano administrativo, fue que durante las visitas pastorales de 1768 y 1775 se amonestó al párroco de Amealco: Juan Miguel Badillo, por no hacer la debida separación de calidades en sus libros sacramentales. Durante la visita del arzobispo Lorenzana se describieron los libros como muy “indecentes”, ya que estaban sin encuadernar y en desorden, hallándose decenas de partidas

<sup>462</sup> José Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano, Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva-España, y sus jurisdicciones*, (México: Imprenta de la viuda de D.J. Bernardo de Hogal, 1746), 90-95.

<sup>463</sup> Beatriz Rojas, *El “municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas 1786-1835*, México: Instituto Mora, 2010.

de bautismos sin firmar.<sup>464</sup> Lo que a simple vista pareciera desidia del párroco se complejiza un poco más durante la visita de 1775, cuando el Dr. Don Manuel Flores, en representación del arzobispo de México Núñez de Haro, le reprendió que:

Y habiendo visto su señoría ilustrísima con no poca admiración, que dicho cura actual así no ha cumplido con alguna de las que mandó el expresado excelentísimo Señor Lorenzana; pues no ha firmado las partidas que le ordenó; ni las ha puesto en libros distintos ni ha recibido, ni asentado las informaciones matrimoniales con la separación que debe, y se le preceptuó [...]<sup>465</sup>

Esta pequeña señalización nos invita a pensar que la división de castas no estaba entre las mayores preocupaciones del párroco Badillo, aún con la insistencia de las autoridades arzobispales por llevarla a cabo.<sup>466</sup> Su desobediencia llevó como castigo una multa de 200 pesos, dirigiendo una parte de esta cantidad hacia el Colegio de Tepetzotlán y la otra mitad para los ornamentos de la parroquia amealcense, dándose como plazo un mes para cubrir el castigo, bajo pena de seis meses de reclusión. Además, se ordenó leerse el auto que ordenaba dicho castigo durante misa.

Sobre la extensión territorial de la parroquia de Amealco, observamos en la *Tabla no.21* sus pueblos sujetos y asentamientos dependientes durante 1768. Mismos que están representados en el *Mapa no.8*.

---

<sup>464</sup> FS, Amealco registros parroquiales 1590-1970, Defunciones 1767-1820, img.33-34, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GPWF-G7L?i=32&cc=1881200>; Matrimonios de castas 1766-1830, img.69-71, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9PWF-5NY?i=68&cc=1881200>; Bautismos de indios 1708-1752; 1766-1783, img. 179-180, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9PWV-NW?i=178>. 3

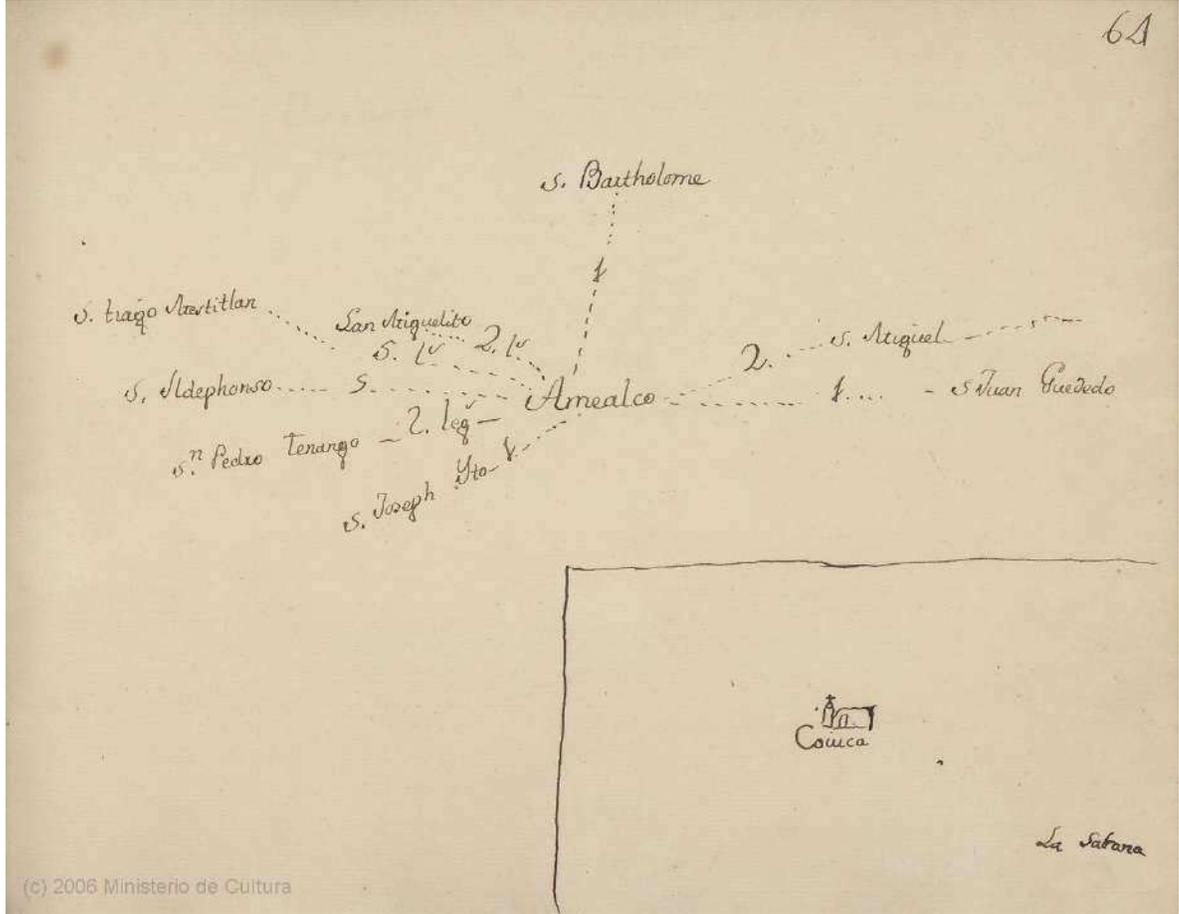
<sup>465</sup> Fs, Amealco registros parroquiales 1590-1970, Bautismos de castas 1770-1809, img. 169-179, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GG8S-PBM?i=168&cc=1881200>

<sup>466</sup> Fs, Documentos eclesiásticos, 1527-1957, Visitas pastorales 1767-1769, 1774-1775 img. 204-208, fs.186-189, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDX-DS46-L?i=203>

*Tabla 21. Extensión de la parroquia de Amealco, Querétaro, durante la visita pastoral del arzobispo de México Antonio de Lorenzana (1768)<sup>467</sup>*

Pueblo o asentamiento	Distancia de la cabecera parroquial (Santa María Amealco)
San Juan Deguedó (sic)	1 legua
San Miguel Deti (sic)	1 legua
San Joseph Yto (sic)	1 legua
San Pedro Tenango	2 leguas y media
San Bartolomé	2 leguas y media
Rancho Galindillo	2 leguas y media
Rancho de Santiaguillo	3 leguas y media
Rancho de San Antonio	3 leguas y media
Rancho de San Pablo	4 leguas
San Ildephonso (sic)	4 leguas
Santiago Mesquititlan (sic)	4 leguas
Hacienda el Tepozán	3 leguas y media
Hacienda del Batan	4 leguas y media

<sup>467</sup> Fs, Visitas pastorales 1767-1769, 1774-1775, img. 204-211, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDX-DS46-L?i=203>



Mapa 8. Curato de Amealco en Atlas eclesiástico Arzobispado de México 1767 por Br. Don Joseph Antonio de Alzate y Ramirez, f.64, Biblioteca Virtual Patrimonio Bibliográfico. Gobierno de España, <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?i><sup>468</sup>

En 1779 la grey parroquial se conformaba por 5090 feligreses, divididos en 560 españoles, 157 castas y mestizos, 4141 indios y 242 mulatos.<sup>469</sup> Un lustro después (año de 1784), la cantidad total de feligreses de la parroquia de Amealco era de 6615, conformado

<sup>468</sup> Desconocemos porque en el cuadrante inferior derecho, abajo de la iconografía parroquial, dice Coiuca (sic). Posteriormente se alude a "La Sabana", que consideramos puede corresponder a la sabana del Cazadero o bien a la sabana de San Juan del Río.

<sup>469</sup> AGI, "Padrón exacto de todas las personas que hay en este Arzobispado de México, con distinción de Clases, Estados y Calidades, formado en ejecución puntual de Real Orden de 10 de noviembre de 1776, con arreglo a los Padrones Particulares presentados por los Curas y Superiores de las Religiones, Conventos, Colegios y Hospitales", MP-VARIOS,38, 1779-06-26, México <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/25898>.

por 3 eclesiásticos (españoles), 5231 indios, 692 españoles, 419 mestizos, 150 mulatos y 120 individuos enlistados como castas.<sup>470</sup>

Tras erigirse el curato de Amealco, frecuentemente se insistió en que se fundaran las cofradías del Santísimo Sacramento y de la Preciosísima Sangre, así como de las Ánimas del Purgatorio. Tenemos evidencia de que existieron las hermandades de Nuestro Amo y la de Nuestra Señora del Rosario, asociaciones que no gozaban de sus estatutos oficiales como cofradías.<sup>471</sup> Otra de las corporaciones religiosas fue la cofradía de españoles del Santo Sacramento, financiada por las haciendas de don Ignacio Tiburcio Gonzales de Retana, regidor alguacil mayor del partido de Maravatío, teniente principal de la Santa Hermandad y Acordada de la Mina de Tlalpujahuá, así como dueño de los cuantiosos latifundios de San Juan de Dios Tepuxtepec, Piedra Larga y Herrera.<sup>472</sup>

Sobre la vida festiva parroquial, conservamos registro de su calendario de celebraciones litúrgicas gracias a los reglamentos de comunidad, pues buscando limitar los gastos de los pueblos de indios, se indagó en una de sus mayores erogaciones. Contamos con los correspondientes a cuatro pueblos de la parroquia durante 1803: Santa María Amealco, San Bartolomé del Pino, San Juan Dehedó y San Miguel Deheti, enlistados en las *Tablas no. 18, 19, 20 y 21*. Los reglamentos permiten diferenciar los poderes adquisitivos de cada pueblo, por ejemplo, Santa María Amealco, como cabecera parroquial y de república, era quien más gastaba, y en el otro extremo, San Miguel Deheti, el más joven de los pueblos del curato, era el de menor capacidad financiera.<sup>473</sup> En el mismo rubro, la cantidad de misas ordinarias de visita que recibían anualmente difería, pues mientras San Bartolomé del Pino pagaba por 26 misas un total de 65 pesos, San Juan Dehedó y San Miguel Deheti, costeaban menos de la mitad, con un total de 12, por las que daban un aproximado de 48 pesos. Además, se destacan aquellos eventos que conjuntaban a la feligresía del curato en su generalidad,

---

<sup>470</sup>APSMA, Documentos sueltos, Resumen general en que se contiene el número total de los individuos existentes en esta doctrina y se contienen en este Padrón, según sus estados, castas", f.1. Adrián Valverde López, *El conflicto agrario entre el pueblo de Santiago Mexquititlán y la Hacienda de San Nicolás de la Torre, Amealco, Querétaro (1589-1869)*, 2008, 272.

<sup>471</sup>AGN, Indiferente virreinal, caja 194, exp. 1, 1790, fs.53.

<sup>472</sup>AGN, Bienes Nacionales, leg. 1112, exp.46

<sup>473</sup>Los de San Miguel Deheti presentaron en 1803 un título propiedad dado el 27 de mayo de 1716. AGN, Tierras, vol. 3569, exp.9, 1803.

como lo fue el Jueves Santo, en razón de la Procesión de los cristos, el día de Corpus Christi y el de Nuestra Señora del Rosario, fiesta de la imagen tutelar de la parroquia.

*Tabla 22. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de Santa María Amealco en 1803.*<sup>474</sup>

Fecha	Celebración	Concepto de gasto	Total
2 de febrero	Nuestra señora de la Candelaria	Misa, cera, cantores y acolitos	9 pesos, 3 y medio reales
Marzo	Señor San José	Misa, procesión y cera	12 pesos y medio real
Semana Santa	Benditas ánimas (Lunes Santo)	Misa	8 pesos y 6 reales
	Preciosa Sangre de cristo (Martes santo)	Misa, procesión y cera	8 pesos y 6 reales
	Nuestra Señora de la soledad (Miércoles santo)	Misa, sermón, procesión y cera	14 pesos 4 reales
	Santo entierro (Miércoles santo)	Misa, sermon y procesion	23 pesos y 6 reales
	Función a Jueces (Miércoles santo)	Misa, procesión y cera	20 pesos
	Función para el monumento y demás para su adorno (Jueves santo)	Misa, sermón y cera	41 pesos y 3 reales
	Apóstoles y lavatorio (Jueves santo)		8 pesos y 6 reales
	Domingo de Pascua de resurrección	Misa y cera	9 pesos y 6 reales
	Pentecostés	Pascua del Espíritu Santo	Misa y cera
Mayo	Santa Cruz	Misa y cera	6 pesos y 4 reales
	Asención del señor	4 libras de cera	4 y medio pesos
Junio	San Antonio	Misa, procesión y cera	13 pesos y 6 y medio reales
	Corpus Christi	Misa, procesión, cera y fuegos (cohetes).	87 pesos y 6 reales
Agosto	Día de la asención de Nuestra Señora	Misa y cera	9 pesos y 3 reales
Septiembre	Día de la natividad de Nuestra Señora	Misa y cera	11 pesos y 4 reales
Octubre	Día de Nuestra Señora del Rosario como	Misa, procesión, cera y fuegos (cohetes).	330 pesos y 3 reales.

<sup>474</sup> La información del reglamento fue proporcionada por don Manuel Martínez de Rubio, teniente de corregidor de Santa María Amealco, quien hizo comparecer al gobernador de Amealco don Pedro García y a los alcaldes de San Bartolomé del Pino, San Juan Deguido (sic) y San Miguel Detí (sic) el 14 de noviembre de 1803. AGN, Tierras, vol. 3569, exp.9, 1803.

	patrona o titular de este pueblo.		
	Función a las Benditas Animas (Día de todos Santos)	Misa y cera	15 pesos y medio real
Diciembre	Función que hacen a la pura y limpia concepción	Misa, cera y cohetes	11 pesos y medio real
	Función a Nuestra Señora de Guadalupe	Misa, cera, procesión, y cohetes	52 pesos 4 reales y medio
	Misa de gallo (Día de noche buena)	Misa, cera, composición de altar	12 pesos 2 y medio real
	Domingo de pascua de nacimiento	Misa, cera y cohetes	11 pesos
	Año nuevo La circuncisión del señor (31 de diciembre)	Misa, cera y acolitos	8 pesos y real y medio

Queremos detenernos a problematizar brevemente la festividad principal de la parroquia de Amealco, señalada por el *Reglamento* de 1803, celebrándose a Nuestra Señora del Rosario, quien tenía su propia hermandad. Para ello nos remitimos a la colocación de la imagen principal del templo durante el gobierno de su primer beneficiado, Nicolás Joseph Santos de Caraballeda, que adquirió en 1756 una figura de bulto procedente de Valladolid (hoy Morelia, Michoacán), con el objetivo de colocarla en el altar mayor:

El día felicísimo 19 de diciembre del año próximo pasado de 1756 se colocó en el altar mayor de esta parroquia de Santa María Amealco la efigie de talla de Nuestra Señora la Santísima Virgen de cuerpo entero hecha en la ciudad de Valladolid con su corona de plata y las potencias de plata del niño Dios costó 100 pesos, y el costo de traer a su majestad. Pongo esta no traía, y suplico a los señores curas no le dejen aderezar a los indios, para que no le desperfeccionen, sea para gloria su santísima madre. Siendo yo el cura Caraballeda indigno pastor de este rebaño. Nicolás Joseph Santos Caraballeda.<sup>475</sup>

Además de los prejuicios estéticos sobre la manufactura indígena expresados por el párroco Caraballeda, salta a la vista que la actual advocación mariana titular de la parroquia

---

<sup>475</sup> Héctor Rodríguez Montoya, *Origen e historia de lo que sucedió en la construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco, Oro*, 2019, 14.

de Amealco es la Inmaculada Concepción, una virgen encinta, mientras que la imagen descrita en 1756 menciona como complementos de la escultura "una corona de plata y las potencias de plata del niño Dios", características que empatan más con las representaciones de la Virgen del Rosario, que carga consigo a un Jesús infante. Nuestra hipótesis apunta que, tras la confirmación del dogma de la Inmaculada Concepción en 1854, así como la fundación de la Diócesis de Querétaro en 1863 y la reconstrucción del templo parroquial a finales del siglo XIX, también se reformó el culto principal del curato.

Debemos mencionar que la devoción a Nuestra Señora del Rosario fue principalmente promovida por la orden dominica. Al investigar una posible asociación de las advocaciones marianas con los oficios de leñadores, carboneros o algún patronazgo sobre los bosques, paisaje característico de Amealco, encontramos la tutela de Nuestra Señora del Monte Carmelo o Virgen del Carmen, patrona de la orden carmelita. Sin embargo, a pesar de llevar al niño Jesús en brazos, esta lleva consigo un escapulario y no un rosario. En este punto también contrasta que, frente a una mayoría de santos tutelares varones en los pueblos otomíes, Santa María Amealco, como población mixta, tuviera una virgen de santa patrona.

*Tabla 23. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de San Bartolomé del Pino en 1803.*

Fecha	Celebración	Concepto de gastos	Total
Febrero	Función a Nuestra Señora	Misa, cera y cohetess	6 pesos y 2 reales
Semana Santa	Viernes de dolores	Misa, cera y cohetess	6 pesos y 2 reales
	Función a la preciosa Sangre de Cristo	Misa, cera	7 pesos y 5 reales
	Domingo de Pascua de Resurrección	Misa, cera	6 pesos y 4 reales
Pentecostés	Pascua de Espíritu Santo	Misay cera	6 pesos y 4 reales
Mayo	Santa Cruz	Misa, cera y cohetes	20 pesos y 3 reales
Junio	Corpus Christi que dan en la cabecera.	Cera y cohetes	12 pesos y 6 reales
	Apóstoles y lavatorio	Misa, sermón y cera	8 pesos y 6 reales
Agosto	San Bartolomé como patrón de dicho pueblo (24 de agosto)	Dos misas, procesión, sera y cohetes	343 pesos
	El día siguiente a San Bartolomé hacen la función de Corpus en dicho pueblo (25 de agosto)	Dos misas, procesión, sera, fuegos	69 pesos y 6 reales
Noviembre	Benditas Ánimas (Todos Santos)	Misa, cera y cohetes	12 pesos y 5 reales
Diciembre	Nuestra señora de Guadalupe (12 de diciembre)	Procesión, cera y fuegos	27 pesos
	Pascua de Navidad	misa, cera y cohetess	12 pesos y 6 y medio reales

*Tabla 24. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de San Juan Deguido (sic)*

Fecha	Celebración	Concepto de gastos	Total
Febrero	Nuestra señora de la Candelaria	Misa, cera	8 pesos y dos reales
Semana Santa	El día de Jueves Santo que gastan en la cabecera en la procesión de cristos		9 pesos y seis reales
	Domingo de Pascua de resurrección	Misa, cera	11 pesos y 4 reales
Mayo	Santa Cruz	Misa, cera y cohetes	7 pesos y 6 reales
Junio	Corpus Christi (en la cabecera)	cera	12 reales
	El día del Señor San Juan Bautista Patrón de dicho pueblo	Misas, procesión, cohetes	187 pesos y 1 real
	Al día siguiente de la función de su patrón hacen en dicho pueblo su fiesta de Corpus	dos misas, procesión	51 pesos y 6 reales
Noviembre	Benditas ánimas (Todos santos)	Misa, cera y responsos	12 pesos y 1 real
Diciembre	Nuestra Señora de Guadalupe	Misa, cera y cohetes	20 pesos
	Pascuas de Espíritu Santo y Navidad	Misa, cera y cohetes	24 pesos

*Tabla 25. Funciones que celebran anualmente dichos naturales de San Miguel Deti (sic)*

Fecha	Celebración	Concepto	Gasto
	Día del Señor San José	Misa, cera y cohetes	7 pesos y 4 reales
Semana Santa	Pascua de resurrección	Misa y cera	4 pesos y 2 reales
Pentecostés	Pascua de espíritu santo	Misa y cera	7 pesos y 4 reales
Junio	Día de corpus en la cabecera	Cera y cohetes	2 pesos y 6 reales
Septiembre	Día del señor San Miguel (fiesta patronal)	Dos misas, procesión y cohetes	193 pesos y 5 reales
	Al día siguiente de la fiesta patronal hacen la función de Corpus en dicho pueblo	Procesión, cera y cohetes	12 pesos y 4 reales
Noviembre	Benditas Ánimas (Todos santos)	Misa, cera y responsos	8 pesos y 5 reales
Diciembre	Nuestra señora de Guadalupe	Misa, cera y cohetes	7 pesos y 4 reales
	Domingo de Pascua de Navidad	Misa, cera y cohetes	4 pesos y 4 reales

La fundación de la parroquia de Amealco permite observar el caso de Santa María Amealco, población que se consolidó como cabeza de ambas potestades a nivel local, ascenso que refleja el reacomodo del escenario regional de poder y la transformación de un pueblo periférico que como centro político reprodujo el esquema de territorialidad, sujetando a una serie de pueblos con quienes anteriormente había compartido el estatus de visita.

### 3.3. Malos tratos y problemas por las obvenciones parroquiales en el curato de Amealco

Recuperar los conflictos entre feligresía y autoridades eclesiásticas ayuda a comprender cómo para la segunda mitad del siglo XVIII, ya implementado el proceso de secularización, las escisiones entre parroquias se tornaron más atípicas, pues el cambio de cabecera parroquial no aseguraba una transformación drástica, pues la posibilidad de buscar a los regulares como aliados se enfrentó a un plano político copado por los seculares. En cambio, frente a las diversas problemáticas, se optó por la precarización y expulsión de la autoridad eclesiástica que consideraban dañaba su comunidad.

Los indicios documentales señalan que para septiembre de 1757, a solo dos años de erigido el curato de Amealco, se suscitaron desavenencias entre los indios de Santa María Amealco y su párroco Nicolás Caraballeda con motivo de las obvenciones parroquiales, acusaciones confirmadas por don Domingo Valcárcel, oidor de la Real Audiencia de México.<sup>476</sup> El bachiller Nicolás Joseph Santos y Caraballeda habría sido removido de su cargo temporalmente, sin embargo, fue reinstalado en 1759, leyendo desde el púlpito de la sede parroquial un decreto que lo restituía como beneficiado. Sin embargo, a pesar de su reincorporación, Santos y Caraballeda continuaría inmerso en inconvenientes con su feligresía, señalando en abril del mismo año, mediante escrito dirigido al Dr. Don Francisco Gómez Cervantes, juez provisor del Arzobispado de México, la renuencia de los indios a pagar los emolumentos parroquiales y servicios religiosos (poniendo de ejemplo que tardaban de dos a tres meses en liquidar un entierro), y la negativa a remunerar a sacristanes y cantores, costos que el bachiller Caraballeda terminaba cubriendo de su propio bolsillo. Bajo la misma tónica, tampoco se habían realizado las elecciones de mayordomo de fábrica, en miras a realizar mejoras a la iglesia de Santa María Amealco, pues los interesados en el cargo temían no recibir pago alguno por su trabajo.

El bachiller Santos y Caraballeda relató que, desde la instauración del curato, no contaban con los enseres y ornamentos necesarios para la decencia del culto, razón que llevó a su vicario a comprar una campana proveniente de San Juan del Río, pues carecían de ella.<sup>477</sup> Sin embargo, llegado el plazo para cubrir deuda, las arcas parroquiales no eran suficientes, por lo que solicitó se dirigiera el dinero tributado por los indios bajo el rubro de “pastos” para solventar los adeudos y necesidades del curato, incluyendo el mantenimiento de la lámpara de “el Divinísimo señor” y la manutención de los ministros seculares.

Para 1762 el desgaste entre los feligreses indios con el párroco Caraballeda y su vicario don Joseph Cabañas era notorio, pues los pueblos del curato acusaron las graves faltas de los eclesiásticos que provocaron la huida de muchos indios, incluso entre aquellos de

---

<sup>476</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 982, exp.22, 1757, fs.2.

<sup>477</sup> Durante la visita pastoral de 1807 se advierte que la parroquia de Amealco ya contaba con sagrario, pila bautismal, santos oleos, altares, aras imágenes, pinturas, confesionarios, vasos sagrados, ornamentos, paramentos y alhajas, todos ellos inventariados. APSMA, Registros parroquiales, 1708-196, Bautismos de castas 1770-1809, img. 648-649, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9G8S-PZ6?i=647&cc=1881200>.

avanzada edad, solicitando mandasen nuevos curas que supieran la lengua otomí. Los agravios empezaban por cobros indebidos por servicios religiosos, como obligar a pagar un peso a cada testigo presente durante los casamientos. Los indios también señalaron la incompatibilidad de los días elegidos por el vicario para realizar misas de visita, pues llegaba entre semana, empalmándose con sus actividades de sustento, ya que de lunes a viernes trabajaban en el campo, además de cortar y vender leña. Las veces que se realizaba misa el domingo, el horario escogido por el clérigo les era completamente inusual, celebrándose a las tres de la tarde, presentándose el vicario en estado de ebriedad.

De acuerdo con los indios, la embriaguez del párroco y el vicario no respetaba solemnidad del momento, pues podían presentarse en dicho estado tanto en misa como durante las bendiciones dadas a los moribundos. Sobre esto último no se guardaron queja, pues narraron que el sacerdote evitaba acercarse a los enfermos para confesarles y darles la extremaunción, quedándose en la puerta del convaleciente, tratándolos de lejos, sin saber sus feligreses si era por temor a las “viruelas” o por asco.

El mal ejemplo de los sacerdotes en su vicio ético llevó a escenas donde su estado no permitía que siquiera pudieran subirse al caballo. Don Miguel Correa, alguacil del teniente de Aculco y vecino español de Santa María Amealco, testificó que el vicario don José Cabañas habría dado doce misas ebrio, escandalizando a todos por su indecencia. A pesar de la infamia, el consumo de los clérigos era constante, pues cada tercer día mandaban traer desde San Juan del Río de dos a tres botellas de vino. Si el pobre mensajero, llegado del mandado, presentaba una embace que a consideración de los clérigos tenía menor líquido de lo acostumbrado, mandaban azotarle y ponerlo en el cepo hasta que sus allegados consiguieran el faltante.

Los indios también profundizaron en las prácticas de extorsión desarrolladas por los clérigos, quienes obligaban a sus feligreses a confesar los peores pecados que hubiesen cometido para después juzgarlos por ello, con castigos que iban desde los insultos hasta los azotes y el cepo, dejándolos allí día y noche en un lapso de dos a tres meses. Para dejarlos en libertad, los seculares pedían llevasen a la sede parroquial una carta de recomendación a favor del retenido, cobrando dos reales por recibirla y otros cuatro reales por leerla. Además, se

cobraban de 10 a 18 pesos por la libertad y costos generados durante la detención. Todo el proceso llegaba a durar hasta cuatro meses.

El español Marcos Ruiz, arrendatario de la Cañada del tigre, latifundio bajo la jurisdicción eclesiástica de Santa María Amealco y en lo civil de San Juan del Río, narró los castigos infringidos por el vicario don Joseph Cabañas sobre una viuda llamada María Magdalena, a quien había dejado cuatro meses debajo del cepo, afectando su salud a tal grado de que la hinchazón de sus pies asemejaba “una bota”. El ranchero Miguel Ruiz, condolido del sufrimiento de la Magdalena, pues “al fin y al cabo era cristiana”, le habría ayudado a vender un redil de ovejas para liberarle, llevándole a su casa. Sin embargo, llegado el tiempo de las confesiones, Marcos Ruiz y su familia bajaron al pueblo de Santa María Amealco acompañados de la viuda, momento en que el vicario, tras reconocerla, pretendió cobrarle cuatro pesos de costas. A juicio de Marcos Ruiz, el cura Don Joseph Cabañas “obró tan sin caridades sin temor de Dios nuestro señor” provocando que la viuda anduviera “descarriada sin tener asiento”, huyendo del vicario. Los abusos sobre las mujeres indígenas se extendían al ultraje, pues también se denunció que las indias depositadas en la parroquia “de allí salen preñadas”.

Para empeorar el asunto, los indios señalaron una red de complicidad donde participaba el indio fiscal o sacristán de Santa María Amealco, pues a partir de cualquier chisme que este les contaba a las autoridades eclesiásticas, llamaban a traer y castigar a los naturales, aparentemente sin evidencia alguna o bien con confesiones obtenidas de tortura, siendo que en ocasiones ni siquiera abrían causas contra los detenidos. El alguacil Miguel Correa dio fe de la fabricación del delito de amancebamiento con que increpaban a indios solteros, casados y viudos, sin respetar honorabilidad de los inculpados, ni la desprotección en que podían encontrarse.

Uno de los casos expuestos, surgido de la acusación de amancebamiento, fue el de Bernardo Antonio, indio "mexicano" originario de la Ciudad de Tlaxcala, que residía desde hacía 22 años en el pueblo de San Miguel Deheti. Tanto él como su hija Paula Antonia sufrieron castigo y persecución del párroco y su vicario. Bernardo Antonio comenzó su relato manifestando tajantemente que el cura Caraballeda continuaba con “el “odio y mala voluntad con que siempre nos ha mirado”. El 29 de marzo de 1762 el bachiller Caraballeda solicitó la

presencia de Paula Antonia en la parroquia. Bernardo Antonio, enterado de ello por su esposa, habría asistido con el párroco para preguntarle la razón o falta de su vástago, obteniendo como respuesta el cuestionamiento de “si era santa su hija”, mientras que el vicario le repetía que ya era hora de buscarle un marido.

Posteriormente, con padre e hija en la iglesia, observaron como azotaban al hijo del alcalde indígena de San Miguel Deheti. El párroco Caraballeda armó a una de las indias “depositadas” para que azotara a la hija de Bernardo Antonio y le hiciera confesar su delito. Durante el castigo hacia Paula Antonia, el cura Caraballeda le preguntó si tenía trato alguno con el hijo del alcalde de San Miguel, a quien también azotaban, contestándole que solo se debía a Dios y que a la fecha no conocía varón alguno. Viendo que no confesaba, finalmente le soltaron, no sin antes reprender al padre por la falta de matrimonio de su hija, a lo que Bernardo Antonio respondió que no tenía dote alguno que dar, provocando la cólera del párroco, quien ordenó a su fiscal y dos topiles detuvieran al indio mexicano. Durante el castigo infringido a Bernardo Antonio, este no ofreció resistencia alguna a las dos rondas de azotes que le dieron, repitiéndose los latigazos tras preguntársele si seguía enojado y haber vuelto a disgustar al cura con su respuesta. Prosiguieron cortándole su trenza y trasladándolo al cepo junto con su hija.

Bernardo Antonio testificó frente al alguacil Miguel Correa, ya que se le acusaba de no asistir a misa y consentir el amancebamiento de su hija, a lo que el indio respondió que no había malicia en la muchacha y que tampoco consentía la presencia de hombres en su casa. Sin embargo, se ordenó remitirlo al obraje de Arroyo Zarco, durmiendo la primera noche en casa del alguacil Correa, al tiempo que su esposa le seguía hasta al citado lugar “bañada en sus lagrimas”. Por motivos de “enfermedad”, o tal vez arrepentimiento, teniendo en cuenta las declaraciones donde el alguacil Correa manifestó saber de la fabricación de delitos por parte de los clérigos, este no pudo continuar el viaje, por lo que se determinó que el indio detenido fuese llevado por otra persona. Durante el traslado con su nuevo vigilante, el mexicano se fugó aprovechando el momento cuando daban de beber a los caballos, escapando con dirección hacia casa del hacendado don Miguel Pablo Picazo, a quien llamaba como “su amo”.

Por testimonio del mismo Bernardo Antonio, sabemos que dicho hacendado tenía su propio obraje, pareciéndole injustificado que se le trasladase como castigo a otro lugar, teniendo facilidad de cumplir condena en terrenos de su patrón. Finalmente, el terrateniente don Pablo Picazo habría ayudado a Bernardo Antonio para obtener su libertad y la de su hija, que había pasado dos meses y diez días bajo el cepo.

Teniendo noticia del caso, el doctor don Joseph Becerra, juez fiscal del Arzobispado, mandó al párroco de San Juan del Río, don Joseph Joaquín de Poza, dar noticia sobre su homólogo amealcense, respondiendo no tener información sobre las acusaciones en contra de ambos, hablando únicamente de su experiencia de haber tenido a Caraballeda previamente como su vicario, cumpliendo a su parecer con las obligaciones correspondientes sin dejar mancha alguna sobre su nombre, mientras que del vicario Cabañas no tenía conocimiento alguno. Respecto a los indios de Amealco, el párroco Poza decía saber que “son naturalmente inquietos, y fáciles de moverse a sedición”.<sup>478</sup>

En agosto de 1763, los cinco pueblos que antiguamente dependían de la doctrina de San Jerónimo Aculco: San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, San Miguel Tlaxcaltepec, San Pedro Tenango y San José Ithó, reclamaron que el párroco Caraballeda no respetaba una serie de mandatos de la Real Audiencia de México, dados entre 1751 y 1752, que establecían un arreglo a los aranceles, derechos parroquiales y servicios dados por los indios al convento franciscano. Bajo este contexto, el párroco de Amealco argumentó que, habiéndose tratado dicho asunto con los regulares de Aculco, no le correspondía seguir lo determinado, pues se trataba de otro curato. Los indios por su parte, mediante el procurador Juan Antonio Chirlin, defendían que la "ejecutoría" dada por la Real Audiencia se pronunciaba en el marco de la legislación municipal y no específicamente para el caso de Aculco: "no fuese por razón de la Doctrina a que entonces estaban sujetos, sino atendiendo a lo que las leyes Municipales tienen establecido en todo el Reino, y era conforme a los derechos que por indios les correspondía, de que no pudo desnudarlos la agregación que se hubiese a diferente Doctrina a que se agrega". Visto el asunto, la Real Audiencia dio la razón a los naturales, ordenando que el alcalde mayor de Huichapan, don Antonio Joseph de Baños,

---

<sup>478</sup>AGN, Criminal, vol.703, exp.7, 1762, fs.167-191.

notificase al cura Caraballeda, siendo finalmente el escribano don Juan Joseph Dabreu (sic) quien viajó a Amealco. A pesar de que el párroco dijo obedecer lo mandado por la Real Audiencia, siguió cobrando indebidamente, justificándose en que, de acuerdo a sus distintas investiduras como beneficiado y juez eclesiástico, los costos de los servicios parroquiales podían variar.<sup>479</sup>

Los problemas al interior de la economía parroquial fueron una constante. En marzo de 1774 el bachiller don Juan Miguel Badillo, párroco de Amealco, denunció la desobediencia de los pueblos de San Bartolomé del Pino, San Pedro Tenango y San Miguel Tlaxcaltepec, que se negaban a pagar las misas de visita correspondientes a los domingos y días festivos del año, defendiendo solo estar obligados a contribuir con una celebración al mes.<sup>480</sup> El cura Badillo también reclamó que las repúblicas no daban sacristán, campaneros ni ministros para el servicio de la parroquia. Además, los indígenas enterraban a sus muertos en ausencia de un eclesiástico, lo que para el clérigo era preocupante, pues los fallecidos partían sin los debidos sacramentos y en el caso de las “criaturas”, o recién nacidos, sin el bautismo. El 15 de junio de 1775, durante la visita del doctor Manuel de Flores en representación del arzobispo Núñez de Haro, se establecieron adecuaciones al arancel parroquial correspondientes a las misas de visitas y entierros, posiblemente como paliativo a las quejas de los otomíes.<sup>481</sup>

La resistencia otomí golpeaba directamente los ingresos parroquiales, agravando la precaria situación del curato, pues en aquel momento no se contaba con cofradías u obras pías que generaran fondos manejables por el sacerdote. Para el párroco Badillo no se justificaba que el recaudo de limosnas no hubiese mejorado aún después de la rebaja a los aranceles parroquiales mandada por el arzobispo, asegurando que cada pueblo pasaba de las cien familias, llegando algunos a doscientas. La remuneración y prestigio de las canonjías en la región fueron dispares, dándose el caso de que San Juan del Río era una de las parroquias mejor cotizadas, mientras que la de Amealco fue una de las menos ambicionadas.<sup>482</sup>

---

<sup>479</sup> AGN, Clero Regular y Secular, vol.156, exp.10, 1763, fs.396-405.

<sup>480</sup> La colación canónica del bachiller Miguel Badillo como beneficiado del curato de Amealco se dio el 20 de enero de 1768. AGN, Bienes nacionales, leg. 450, exp. 18, 1768.

<sup>481</sup> Fs, Documentos eclesiásticos, 1527-1957, Visitas pastorales 1767-1769, 1774-1775 img. 204-208, fs.186-189, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDX-DS46-L?i=203>

<sup>482</sup> William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, vol. I,

Los desacuerdos surgidos desde el ámbito económico también implicaron el cuestionamiento al poder del párroco y su presencia en eventos rituales. La renuencia de los indios a cumplir con cargos, faenas y servicios destinados al mantenimiento y funciones de la parroquia, así como no dar aviso y pago por un eclesiástico al momento de los entierros, podía corresponder tanto a razones mercantiles, por la falta de retribución monetaria o en especie a su trabajo, así como por la carencia de recursos para cubrir las obvenciones, pero también por el franco rechazo a colaborar con el eclesiástico, excluyéndolo en lo posible de sus vidas festivas y ciclos vitales.

La distancia respecto a sus anteriores sedes eclesiásticas: la parroquia de San Juan del Río y la doctrina de Aculco, permitió espacios de autonomía ritual, entre ellos la costumbre de realizar entierros en ausencia de un clérigo. Sin embargo, esta situación se repetía a una escala territorial menor, pues los indios seguían incurriendo en dicha práctica. Las tensiones al interior del curato escalaron hacia breves episodios de violencia física, como sucedió con el vicario don Miguel Toribio García, que resultó herido al forcejear con Juan Salvador, indio de San Miguel Tlaxcaltepec, a quien pretendía castigar por haber faltado a misa. Al ordenar la aprensión del prófugo, el vicario obtuvo como respuesta de su grey que él mismo lo fuera a buscar. A la par, el fiscal de Tlaxcaltepec: Marcelo Martín, aconsejó a las indias de su pueblo juntar piedras para tirárselas al vicario e impedir el castigo por azotes en caso de que capturaran a Juan Salvador.

La estrategia de los indios no se limitó al *boicot* de los emolumentos parroquiales, pues el cura Badillo relató que el primer pueblo en litigar en su contra fue San Bartolomé del Pino, seguido de San Miguel Tlaxcaltepec y San Pedro Tenango, aunque con el transcurso de los meses, únicamente Tlaxcaltepec y Tenango continuaron confrontados con el párroco Badillo. Los curas describieron estar en una situación bastante precaria, pues ni siquiera tenía ingresos para cubrir los costos de su defensa legal. Fuera cierta o no su pobreza, la declaración nos abre el panorama sobre que ser autoridad no siempre implicó tener abundancia de recursos, apuesta que muchos pretendían lograr durante su periodo en el cargo.

---

México, COLMICH, 1999, 163. En 1771 la pensión recibida por el párroco amealcense era de 150 pesos. FS, Documentos eclesiásticos, Índices de presbíteros y parroquias 1772, img.57, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDX-G81K?i=56>

En un intento de hacer valer su jurisdicción, el párroco Badillo se presentó en las iglesias de Tlaxcaltepec y Tenango para leerles la exhortación arzobispal que refrendaba sus derechos de canonjía, haciéndoles entender en otomí el contenido de la misma.<sup>483</sup> Primero pasó a San Pedro Tenango, donde tras su lectura los oficiales de república mencionaron que debían consultar lo expresado con don Felipe de Soria y Bustamante, teniente de alcalde mayor de Aculco, quien aparentemente les persuadía de no seguir órdenes del párroco Badillo. Al finalizar la visita, Francisco Hernández, alcalde primero de Tenango, firmó en nombre de las autoridades y el común de indígenas el documento probatorio donde reconocían haber escuchado y entendido lo expresado durante la reunión.

En San Miguel Tlaxcaltepec la situación fue más tensa, pues tras escuchar al párroco los indios objetaron que tenían en su poder una real provisión que contradecía lo dicho por Badillo, en ella se les mandaba no oír ni tener más de una misa al mes, además de no pagar derechos por entierro en el cementerio, probablemente aludiendo a las ejecutorías de 1751 y 1752 que utilizaron previamente como recurso legal contra el párroco Caraballeda. Tampoco firmaron su declaración, diciendo no saber hacerlo y que su escribano se hallaba ausente. El cura Badillo denunció el “libertinaje y osadía” de los indios de Tlaxcaltepec, quienes al finalizar la reunión retiraron la copia de la exhortación arzobispal fijada en la iglesia, exclamando que no obedecían otra voz que la de su teniente Soria y Bustamante.<sup>484</sup>

Implicar a determinadas autoridades como aliados de su causa permitía a los pueblos otomíes descargar parte de las responsabilidades hacia un personaje externo, arguyendo obedecer una cadena de mando, evitando así mayores castigos al común y oficiales del pueblo en caso de una resolución desfavorable, sacando partida de la teoría generalizada sobre “las influencias externas”, donde no se alcanzaba a dimensionar la capacidad de liderazgo entre los indios.

El cura Badillo escribió tres cartas al teniente Soria y Bustamante, pidiéndole explicación, sin obtener respuesta alguna, desentendimiento que incrementó el encono del

---

<sup>483</sup> Desconocemos si fue el propio párroco Badillo, o alguno de sus acompañantes, quien explicó en otomí el contenido de la exhortación arzobispal. Cabe destacar que entre la comitiva que lo acompañó estaban cuatro españoles vecinos de Amealco y un clérigo de Temascalcingo, quienes posteriormente declararán a favor de Badillo durante las diligencias llevadas a cabo en San Juan del Río.

<sup>484</sup> El arzobispo dio la razón al párroco Badillo en una exhortación fechada el 12 de marzo de 1774.

párroco, achacándole al teniente Soria la desobediencia de su feligresía por suministrarles mala información y ejercer ruin influencia. Sin embargo, para octubre del mismo año, finalmente recibió escrito del teniente, que después de encontrarse detenido en Ciudad de México, producto de una solicitud arzobispal, comunicó se encontraba libre de las calumnias expresadas por los indios que lo incriminaron como motor del desacato. Por último, hacía responsable al párroco Badillo de los costos y gastos que hubiese generado su detención.

El teniente Soria y Bustamante salió libre tras realizarse diligencias donde testificaron algunos vecinos de la parroquia de Aculco y otros pocos feligreses de Amealco ante el teniente de Huichapan.<sup>485</sup> El cura Badillo reclamó lo errado de haberle liberado, sustentándose la decisión en “información tan remota” que habrían recibido de dichas pesquisas, pues ninguno de los susodichos declarantes le acompañó durante las lecturas de la misiva arzobispal en Tlaxcaltepec y Tenango. Finalmente, pidió no se le cargaran a él los costos de la detención de Soria y Bustamante, sino a los mismos indios quienes “lo vociferan y publican criminoso”.

Exclamar el respaldo de un teniente dotaba de mayor veracidad a los reclamos otomíes, pues significaba que el poder civil les respaldaba. Fuera verdadero o no dicho apoyo, en la práctica cohesionaba al pueblo, dotando de legitimidad la desobediencia y visualizando más posibilidades de ganar, ya que no solo eran los indios contra el párroco. Aprovechar los contrapesos políticos también podía complejizar y alargar la resolución del caso en favor de los naturales, trayendo al ruedo la superposición administrativa de ambas potestades.

La impresión de Badillo sobre los indígenas de su curato es que eran “muy alzados, cavilosos e inobedientes”, ejemplificando estas tendencias en que los de Tlaxcaltepec y Tenango no asistieron a confirmarse durante la visita pastoral del arzobispo Lorenzana en 1768. Para el párroco, los indios estaban “muy naturalizados a cavilosas y pleitos”, tanto así que les achacaba cierto grado de responsabilidad en la muerte de su predecesor, el bachiller Nicolás Santos Caraballeda.<sup>486</sup> El remedio propuesto por Badillo consistía en

---

<sup>485</sup> De acuerdo a la temporalidad, el teniente de Huichapan debió ser don José Morales de León. Jesús Mendoza Muñoz, *El gobierno virreinal de la provincia de Xilotepec y Huichapan*, 2007, 62.

<sup>486</sup> AGN, Bienes Nacionales, caja 5307, exp. 30, 1759, fs. 2 El bachiller Nicolás Caraballeda falleció antes del 30 de julio de 1765. AGN, Bienes Nacionales, caja 2823, exp.13, 1765, fs.1.

castigar a los cabecillas instigadores de la desobediencia, antes de que el mismo fenómeno se extendiera a otros pueblos de su curato y a parroquias aledañas.

El conflicto de Badillo con los de Tenango y Tlaxcaltepec se prolongó hasta septiembre del mismo año, momento en que encargaron las diligencias al doctor don Josef Joaquín de Poza, párroco y juez eclesiástico de San Juan del Río (beneficiado de 1761-1780), que citó a declarar a siete vecinos españoles de Amealco y al presbítero de Temascalcingo: Nicolás de Arroyo.<sup>487</sup> Todos concordaron en la desobediencia de los indios y una amplia mayoría reconoció escuchar sobre la influencia del teniente de Aculco en la feligresía.

El juez Poza también citó a los oficiales de república de San Pedro Tenango, quienes respetaron su línea argumental previamente defendida: el hacer caso a los consejos del teniente Soria y Bustamante de solo pagar una misa por mes, sosteniendo que la necesidad de llamar al cura para los entierros solo aprestaba a quien tenía recursos para pagarle. Por su parte, las autoridades de república de San Miguel Tlaxcaltepec no se presentaron a declarar, a pesar de haberseles dado dos citatorios. Al llevarles el despacho su alcalde indígena respondió que consultaría con el teniente de Aculco si debían comparecer.

Sin embargo, al interior de Tlaxcaltepec surgieron voces opositoras, pues tres vecinos disintían de la dirección política tomada por sus autoridades étnicas, denunciando los maltratos que sufrían quienes se negaban a vender sus bienes para seguir litigando contra el párroco Badillo, derivando en que los apresaran. El indio Juan Martín, que fue encerrado durante 10 días, así como Juan Vicente y Marcial Vicente, delataron los nombres de los supuestos cabecillas, quienes muy probablemente también eran las autoridades de república vigentes: Marcelo Martín (fiscal), Mateo Isidro, Juan Salvador, Antonio Juan, Antonio Santiago y Vinicio Martín (escribano público), originalmente vecino de Santa María Teximede (hoy Tixmadeje, municipio de Acambay, Estado de México), que a su opinión era el principal promotor del litigio. El papel desempeñado por los escribanos de las repúblicas era fundamental en los conflictos legales, pues dichos personajes eran concedores de las fórmulas del derecho y vías judiciales a implementar. Que los delatores destacaran su origen

---

<sup>487</sup> El periodo como prelado de José Pozas en la parroquia de San Juan del Río se obtuvo de Jesús Mendoza Muñoz, *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*, 2006, 30.

foráneo pudo ser una forma de restar responsabilidad a los que consideraban suyos, es decir originarios de San Miguel Tlaxcaltepec, y culpar a los de fuera por el mal comportamiento.

El desarrollo de este caso nos permite observar las diferentes estrategias que cada unidad política habría implementado, pues si bien partían de una misma causalidad, compartiendo hasta cierto grado las medidas tomadas, la conflictividad y rebeldía era mayor en Tlaxcaltepec, al grado de que surgieron voces discordantes entre sus propios vecinos. En cambio, los de Tenango seguían con mayor puntualidad los cauces institucionales, con un tono conciliador y una cohesión interna más sólida.

Si bien, el cura Badillo decía haber estado pacíficamente desde su toma de posesión, en sus escritos dirigidos al arzobispo Núñez y Haro expresó de forma velada el deseo por dejar vacante la colación parroquial, pues no hallaba el rumbo que tomar para “el arreglo de los pueblos”, aludiendo también a su débil estado de salud, agravado por lo “rígido de la intemperie” en Amealco. Sin embargo, el párroco Badillo se habría mantenido en el cargo cuatro años más, hasta 1778, por lo que finalmente la balanza se inclinó a su favor, pues a pesar de las medidas tomadas por las repúblicas de Tenango y Tlaxcaltepec, estas no surtieron la presión necesaria para hacerlo abandonar el puesto, durando casi un lustro más al mando de la parroquia.<sup>488</sup>

Un caso más tardío es el del 5 de julio de 1805, cuando autoridades de república de los pueblos de Santa María Amealco, San Juan Dehedó y San Pedro Tenango denunciaron por malos tratos e injurias a su párroco don José Mariano del Villar. Los oficiales indígenas viajaron hasta Ciudad de México, donde fueron atendidos por Mariano Salas Álvarez, juez y provisor general del Arzobispado de México, a quien mediante escrito narraron los agravios sufridos por Juan Nepomuceno, escribano del gobernador indígena de Amealco.

El calvario de Nepomuceno inició cuando, tomando misa por la mañana en una capilla ubicada dentro de la huerta de la parroquia, el clérigo lo golpeó y llenó de insultos sin motivo aparente, tomándole de su trenza y arrastrándolo hacia el campanario, amagando con cortarle el cabello. El castigo consistente en sujetar del cabello y cortarlo contiene fuertes cargas simbólicas de pervivencia mesoamericana, pues gracias a la iconografía prehispánica,

---

<sup>488</sup> AGN, Clero regular y secular, caja 4835, exp.61, 1774, fs.34.

y también aquella posterior al periodo de conquista hispana, podemos observar que agarrar del cabello representaba la derrota militar, así como la sumisión, mientras que cortarlo manifestaba una degradación simbólica, pues el largo del pelo fungió como diferenciador entre nobleza india y el común, distintivo que pervivió durante el virreinato para distinguir a los principales de república.

Posteriormente, el secular ordenó al gobernador de Amealco que aprendiera a Nepomuceno para llevarle al cepo, manteniéndolo ahí durante dos días, pues no se contaba con cárcel real en la cabecera parroquial. El castigo a Nepomuceno continuó bajo la mano de don Manuel Martínez Rubio, teniente de justicia asentado en Santa María Amealco, moviéndolo a la picota, donde se le dieron doce azotes, además de cortarle su cabello. La humillación pública posibilitaba que cualquier peatón agraviara al inmovilizado, despojándolo de su aura de respetabilidad. Sin embargo, la intención punitiva no habría terminado ahí, pues se decidió enviarlo a un obraje, sentencia frustrada ya que Nepomuceno se fugó al dársele oportunidad para “desahogarse de sus necesidades precisas”, forma coloquial para decir que se aprestaba el momento de cubrir pudorosas necesidades fisiológicas. En respuesta al escape, las autoridades españolas optaron por un castigo indirecto reteniendo a la familia de Nepomuceno como rehén, pues tras concurrir a su casa a media noche, capturaron a su mujer, quien resguardaba a un niño de pecho, dejándolos cautivos en un depósito de granos hasta el día siguiente.

De acuerdo con los denunciantes, entre los que se encontraba el propio Nepomuceno, el súbito ataque de ira del párroco se debió a un malentendido, pensando que se habían burlado de él. Los indios mencionaron la falta de prudencia por parte del secular al incurrir en actos de violencia, sin respetar lo sagrado del lugar ni la solemnidad de la misa. Además, destacaron la falta de una causa o acusación meritoria del exacerbado castigo, siendo irónico que el lugar proclive a dar asilo hasta al reo “más fascineroso y carnicero”, en referencia a la tradición de socorro y asilo dada por las iglesias, fuera en cambio la perdición de Nepomuceno. La capilla ubicada en la huerta de la parroquia, escenario donde se habría detonado la pelea, nos hace pensar si acaso existió una separación en los espacios de culto de

españoles e indígenas en Santa María Amealco, o bien, si era una capilla poza destinada a la adoración de una imagen en particular, tal vez reservada para las autoridades de república.<sup>489</sup>

La confrontación con el párroco del Villar no se limitaba a esta ocasión, pues los problemas en la administración espiritual se arrastraban de varios años atrás, extendiéndose al ámbito de los bienes e intereses de los “hijos del pueblo”. Por ello, los indios solicitaron se removiera a Mariano del Villar y su vicario Francisco Palacios, proveyéndolos de “Pastor que acaricia las ovejas y no las destruya”.

Los indicios nos orientan a interpretar que, de acuerdo a su profesión y cargo como notario, Nepomuceno habría relatado en tercera persona los males que lo aquejaron, dando muestra de su conocimiento práctico jurídico. El daño infringido a un escribano indígena puede considerarse un agravio de importancia, pues constantemente eran quienes llevaban el acta y orden de los menesteres en los pueblos de indios, participando en la vida cotidiana y los asuntos privados de los naturales. Si este personaje, conocedor de los andamios básicos del derecho, podía recibir tales humillaciones, que podía depararles al resto de autoridades indígenas de cargos menores y al común de los indios.<sup>490</sup>

Para constatar la denuncia de las autoridades indígenas de Amealco, el provisor Mariano Salas encargó las pesquisas del caso al juez eclesiástico de Querétaro, don Alonso Martínez Tenderos, diligencias con resultados muy distantes de lo presentado por los quejosos. La versión resumida hecha por Martínez Tenderos se enfocó hacia el supuesto causante del conflicto, refiriendo que los indios habrían provocado las reprimendas, pues se encontraban platicando durante la misa en lugar de estar rezando, actitud que mereció una advertencia verbal por parte del párroco, lo que escaló debido a la reincidencia, llevando al

---

<sup>489</sup> Pedro Cortés y Luis Antonio Montoya mencionan que la capilla de Chalmita era donde las comunidades indígenas de Amealco hacían sus representaciones religiosas de Semana Santa en la cabecera municipal hasta la década de 1960, siendo el templo de Santa María Amealco únicamente para españoles y mestizos. Pedro Cortés Hernández y Luis Antonio Montoya Mondragón, "La procesión de los cristos Jueves Santo. Una tradición con más de cien años", *Lotería de fiestas y tradiciones* (Coordinación de Patrimonio Inmaterial y Fiestas Comunitarias/ Secretaría de Cultura Qro.) época 2, año 10, no.13, 2014, 29-36.

<sup>490</sup> De acuerdo con Juan Ricardo Jiménez, los dos agentes de aculturación indígenas dentro del sistema de novohispano fueron el pregonero, ministro inferior de juzgado encargado de decir los pregones y memorizar las menciones jurídicas usadas en el foro local, así como el escribano, que poseía un conocimiento práctico de las fórmulas para redactar tratos, contratos y juicios. Ambos tenían la virtud de ser bilingües y formados en el castellano. Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Práctica notarial y judicial de los Otomíes. Manuscritos coloniales de Querétaro*, México: Instituto de Estudios Constitucionales/UAQ/Miguel Ángel Porrúa, 2012.

cura a amenazarles con azotarlos, momentos después Nepomuceno habría empezado el jaloneo hasta dar al piso cercano a la torre de la iglesia.

La narración del juez eclesiástico queretano es una descripción más escueta de los hechos que aquella presentada por los quejosos, respaldándose en la calidad de los testigos mencionados más que en la exactitud de su narración, entre ellos alude al corregidor queretano, el propio cura Mariano del Villar, el teniente Rubio y los principales indígenas de Amealco (sin especificar sobre este último grupo con quiénes se entrevistó), siendo que la referencia a dichas personalidades se dieron por buenas a pesar de no tener sus firmas, contando solo con la del propio juez Martínez Tenderos.

La opinión que tenían las autoridades distritales de Querétaro en relación al párroco Mariano del Villar parecen haber sido en su mayoría favorable. En 1793 el capitán Don Juan Fernández Munilla, "subdelegado de la ciudad y su distrito", decía que dicho eclesiástico era "sujeto de calificada conducta, desinterés, amor a sus feligreses y exacto en el desempeño de su ministerio, para que lo ceda el cumplimiento de su obligación en sus dos vicarios, que lo son a satisfacción del público El Br. Don Mariano Garfias y el Br. Don Francisco Pichardo".<sup>491</sup>

Mientras que las autoridades indias de Amealco puntualizaron en lo injusto de los castigos perpetrados contra Nepomuceno, la disputa argumental dada por el juez eclesiástico se orientó a dilucidar en quién había iniciado las agresiones, dando mayor peso al origen del problema, como causa primera, que, al desarrollo posterior del mismo, justificando los castigos infringidos contra el escribano indígena con motivo de la falta de respeto hacia el cura y el mal ejemplo dado a los feligreses. Finalmente, el provisor del Arzobispado desestimó las acusaciones contra el párroco, dando apercibimiento a los quejosos indígenas de: "Que en lo sucesivo se abstengan en promover quejas indebidas contra su cura.", ordenando también que el párroco Mariano del Villar tratara con mayor amor a su feligresía. Si bien, el fallo favoreció a la autoridad eclesiástica, en un tono salomónico, el provisor le

---

<sup>491</sup> Francisco González de Cosío (editor), *Informe sobre el clero regular y secular del Corregimiento de Querétaro año de 1793*, (Querétaro, Editorial Cimatario, 1946), 19. El capitán Fernández Munilla fue "capitán de milicias de Infantería retirado y subdelegado interino del partido de esta Ciudad de Querétaro". AGN, Indiferente virreinal, caja 0917, exp.39, fs.2

recordó al secular las obligaciones que tenía con su grey.<sup>492</sup>

Frente a las versiones encontradas, la calidad de los testigos presentados por el juez eclesiástico queretano definió la resolución del caso, pues a pesar de que la denuncia proviniera de autoridades indígenas, y por lo tanto voces consideradas de mayor confiabilidad, estas sucumbieron ante el respaldo dado por la justicia distrital española al párroco Mariano del Villar. La decisión habría seguido la necesidad de mantener y hacer respetar la investidura eclesiástica a nivel local, pues representaba la potestad espiritual a una escala menor, sin que ello relegara completamente las acusaciones frente al párroco, pues, aunque se dieron por falsas, se consideró necesario redundar en las virtudes que debieran tener los curas con sus feligreses.

La discusión sobre el uso de castigos aleccionadores permitía discutir lo justo o injusto de los mismos basándose no tanto en los actos del verdugo sino en la causalidad que los hubiese provocado, poniendo el acento en la culpabilidad de quien hoy veríamos como víctima. La reproducción del modelo patriarcal, o del *pater familia*, en la figura del sacerdote como padre espiritual de sus feligreses, podía llegar a justificar el despliegue violento, considerados como correctivos necesarios basados en el buen juicio de los curas desde su posición como cabezas locales de la familia católica.

Cerramos este capítulo destacando la capacidad de adaptabilidad de los indios de acuerdo al contexto político, como lo fue en el caso del bachiller Antonio del Rincón y Mendoza, que pasó de ser una amenaza, a desempeñar el rol de aliado. En las disputas relatadas el poder económico no estuvo ausente, como se reflejó con el involucramiento del hacendado don Pedro de Berverena.

## Conclusiones

A lo largo de tres capítulos analizamos la geopolítica otomí empleada en distintas coyunturas históricas que reestructuraron las dependencias administrativas de Amealco, Querétaro. Al cuestionarnos sobre el grado de influencia otomí en la construcción territorial,

---

<sup>492</sup> AGN, Bienes Nacionales, vol. 1266, exp.15, 23 de septiembre de 1805, fs. 4. Este caso también se aborda en Yesenia Maldonado Martínez, *Justicia, autoridad y territorio en la historia de San Ildefonso Tultepec, una comunidad ñhañhō del sur de Querétaro*, Tesis de Doctorado UAQ, 2020:120-121.

recurrir a los episodios conflictivos dentro del sistema cabecera- sujetos, donde observamos la movilidad jurisdiccional a través de movimientos poblacionales, fundaciones de pueblos, así como las solicitudes de incorporación, separación e instauración de nuevas cabeceras políticas.

Aunque consideramos que nuestra hipótesis se vio sustentada, ciertos matices deben ser mencionados. Si bien, nuestro sujeto de estudio fueron los pueblos de indios como unidades corporativas, observamos una serie de personalidades con notorio protagonismo, por ejemplo, los caciques Antonio Chávez y don Antonio Magos desempeñaron roles cruciales. Además, se debe tener en cuenta que sin el accionar de alcaldes, tenientes, párrocos y hacendados muchos de los procesos de separación no hubieran llegado a desencadenarse, o bien, logrado consolidarse.

La geopolítica otomí aprovechó las pugnas entre autoridades distritales que defendían su área de influencia, así como las confusiones y entredichos sobre los límites jurisdiccionales, permitiendo a las corporaciones indígenas usar la superposición administrativa a su favor. Los conflictos del orden civil que atendimos surgieron al interior de las propias repúblicas de indios, mientras que en el gobierno eclesiástico atendimos las escisiones de parroquias y doctrinas que administraban a la feligresía indígena.

Entre los pequeños aportes de esta investigación, además de nueva documentación, desarrollamos el análisis de Amealco desde su composición municipal, incorporando la información que antes se había relatado desde un carácter fragmentario para cada pueblo como unidad individualizada. Inserto en la historia regional, mostramos el sur de Querétaro como área de constantes cambios en sus demarcaciones, señalando los periodos de estabilidad y cambios jurisdiccionales. Esperamos que la recepción del trabajo motive la búsqueda documental destinada a futuros trabajos históricos, teniendo en cuenta el esquema de las dependencias administrativas aquí tratadas, apostándole a la posible localización de fuentes en archivos municipales y estatales. La historiografía de los pueblos otomíes de Querétaro aún tiene buenos tramos que cubrir, sin embargo, sacarlos del lente de la pasividad y sometimiento irrestricto abre la posibilidad de ricas interpretaciones sobre la agencia indígena.

En el *Capítulo 1*, a través de un recorrido historiográfico, mostramos la viabilidad del enfoque geopolítico, atendiendo a la configuración política del territorio novohispano, proponiendo resignificar la artificialidad de las demarcaciones como producto de disputas históricas por el espacio, luchas que en determinados momentos lograron consolidarse jurídicamente. Su aplicabilidad implicó desmenuzar el complejo entramado jurisdiccional, distanciándonos de la concepción liberal que separa el Estado y la Iglesia, tomando en cuenta que, para el periodo virreinal, ambas potestades fueron parte del poder político: la monarquía e imperio español, base sobre la cual puede entenderse cómo, a nivel local, las decisiones de uno de los brazos del rey afectaban el ámbito de autoridad de la otra potestad. Ejemplo de ello fue el tumulto de 1799, donde la aparente estabilidad de la república sanjuanense fue alterada por un evento del orden religioso, justificante perfecto para la separación de Santa María Amealco.

Estudiar el territorio a partir de las jurisdicciones abre la posibilidad de entender cómo las circunscripciones potenciaron las relaciones entre pueblos, o bien, cristalizaron un alto grado de vinculación previamente alcanzado, el cual terminó expresándose a través de la sujeción y reconocimiento a cierta autoridad, condiciones que pudieron trasladarse al sentido de pertenencia hacia un territorio común. En resumen, suscribimos que analizar las jurisdicciones del pasado puede ser una vía para entender las regiones del presente.<sup>493</sup>

Frente a la dificultad de explicar la condición territorial y extraterritorial que envolvía al aparato de gobierno, optamos por la historia conceptual, recuperando las definiciones dadas por diccionarios del periodo virreinal, fuentes donde encontramos significados más plausibles y posiblemente más cercanos a la mentalidad de los sujetos históricos que investigamos. Sin embargo, esto no cerró las puertas a complementar la interpretación con las nociones espaciales propias de los otomíes de Amealco, siendo un elemento crucial al momento de comprender la simbiosis entre la cultura política nativa y la legislación indiana.

Si bien, nuestro ejercicio epistémico no llevó el presente al pasado, tampoco consideramos abstraernos de nuestra realidad inmediata, partiendo de las propias

---

<sup>493</sup> Para contrastar con un ejercicio reflexivo similar ver Francisco Lizcano Fernández, *Estado de México: una regionalización con raíces históricas*. México: Gobierno del Estado de México/Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), 2017.

delimitaciones políticas actuales: el municipio de Amealco, observando la vigencia de un esquema territorial iniciado durante el periodo novohispano: el sistema cabecera-pueblos sujetos. Mediante el método regresivo de March Bloch constatamos que la temporalidad estudiada estableció un periodo formativo para las dinámicas territoriales y poblacionales posteriores. De esta manera, la asociación de la cabecera con la población no india tiene evidencia histórica que la respalda, sin embargo, ello no se tradujo a que los otomíes no fueran parte de sus habitantes, o que la disputa entre pueblos se sustentara únicamente en criterios étnicos, jugando un rol importante la posición político estructural de la localidad y la procedencia al interior del municipio

El *Capítulo 2* retrotrajo el análisis documental a los periodos transicionales del siglo XVI y XVII, con miras a comprender los procesos diferenciados de abandono y reocupación territorial de Amealco. Constatamos que la memoria histórica adjudicó un carácter adverso al pasado regional, entretejiéndose una serie de catástrofes y designios externos, sin embargo, dichos obstáculos fueron afrontados con decisiones corporativas en pro de la supervivencia y prospección a futuro de los otomíes. En el caso de la Guerra Chichimeca, los indicios documentales dejan entrever su repercusión en buena parte del territorio de Amealco, relegando al ámbito nominal las jurisdicciones. Además, se evidenció que la geopolítica otomí sacó partida de las coyunturas jurídicas que instituyeron un contexto favorable para la separación y solicitudes de fundación. Podemos mencionar que los procesos de separación en las repúblicas de indios se fortalecieron en los dos pueblos que ya tenían una composición mixta de calidades: Aculco y Santa María Amealco, para este último, la elevación como cabecera indígena se acompañó de una mayor autonomía de la autoridad civil española, que en adelante sancionaría justicia con independencia del subdelegado de San Juan del Río, convirtiéndolo, además de república, en nueva subdelegación bajo la figura de un teniente de corregidor dado la excepcionalidad del distrito queretano.

En el *Capítulo 3* analizamos las tensiones entre feligresía indígena y sus autoridades eclesiásticas, ocasionando obediencias oscilatorias y rupturas dentro del gobierno espiritual, eventos que, en ocasiones, más que iniciarse por causas generales, surgieron a partir de intereses concretos, como pudo ser la propiedad de la tierra, situación que observamos en los pleitos por el Llano Redondo y el Rancho de La Comunidad.

Por su parte, la fundación de la parroquia de Amealco permite observar el ascenso de un pueblo periférico a centro político, reflejando el reacomodo del escenario regional de poder y la jerarquización oficial entre las otrora equiparadas poblaciones. El curato amealcense, como nueva jurisdicción, rompió parte de las barreras administrativas que separaban a las localidades, paradójicamente muy cercanas entre sí.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, una vez implementado el proceso de secularización, las escisiones entre parroquias se tornaron más atípicas, pues el cambio de cabecera parroquial no aseguraba una transformación drástica, ya que la posibilidad de buscar a los regulares como aliados se enfrentó a un plano político copado por los seculares. En cambio, frente a las diversas problemáticas, se optó por la precarización y expulsión de la autoridad eclesiástica que consideraban dañaba su comunidad.

La pertinencia del análisis territorial con perspectiva histórica es tanto su vigencia como mutabilidad, por ejemplo, la jurisdicción de la parroquia de Amealco conservaría su base fundacional hasta las primeras décadas del siglo XX, añadiéndose las haciendas de La Torre, San Nicolás de la Muralla y San José el Real. Sin embargo, aún falta particularizar en los alcances parroquiales durante el siglo XIX, por ejemplo, en el caso de Huimilpan, que parece haber sido desde cierto momento vicaría de Amealco. Debemos decir que desde 1920 el municipio alberga otra parroquia ubicada en el ex casco de la Hacienda de la Torre.

Por su parte, los conflictos con los mandos parroquiales no han quedado del todo atrás. En 1988 Beatriz Utrilla detectó las desavenencias entre el vicario y cargueros del pueblo de Santiago Mexquititlán, con acusaciones que fueron desde el pronunciado alcoholismo y desobediencia de las autoridades autóctonas, hasta el robo de la caja de limosnas y material de la iglesia por parte del clérigo. Frente a ello, una parte de los pobladores pedía se expulsara al vicario, acusándole de querer acabar con "el costumbre", logrando su salida en medio de un operativo donde el cura tuvo que salir escoltado por la policía municipal.<sup>494</sup>

---

<sup>494</sup>Marcelo Abramo Lauff, "La lucha por la recuperación de las tierras comunales y de los espacios rituales en Santiago Mexquititlán, Querétaro", *Voz crítica* no. 7. Segunda época, Querétaro, febrero (1992): 4-7. Beatriz Utrilla Sarmiento, "Dos caminos en disputa. El conflicto del costumbre y la iglesia católica en una comunidad hñãño" en *Otopames* por Aurora Castillo Escalona (compilador) (México, UAQ, 2005), 217-228.

Otro de los cambios considerables a nivel eclesiástico en el municipio de Amealco es la dignidad de santuario diocesano concedido a la iglesia de San Juan Dehedó el 5 de diciembre de 2008, en razón de la veneración a la imagen de la Preciosa Sangre de Cristo y su reconocida capacidad milagrosa, quedando bajo el cuidado pastoral del Seminario Conciliar de la diócesis de Querétaro y no de la parroquia de Amealco.<sup>495</sup>

Desde el ámbito civil, las separaciones entre localidades municipales pueden rastrearse de manera sucesiva, siendo la mayor parte de las poblaciones actuales producto del reparto agrario del siglo XX. Por ejemplo, la localidad de Chitejé de Garabato es producto de una escisión del ejido de Chitejé de la Cruz<sup>496</sup>. A nivel barrial, en San Ildefonso Tultepec los habitantes del barrio de Xajay (mayoritariamente otomíes) formaban parte del barrio Tenazda (de mayoría mestiza), pero se separaron producto de las tensiones por el abasto hídrico del manantial Juanthe y el Millan.<sup>497</sup> En el caso de Santiago Mexquititlán, algunos de sus pobladores han pretendido ubicar en el discurso público su importancia como población con la finalidad de elevarse como cabecera, proponiendo trasladar los poderes municipales a su localidad. Otros han sugerido la separación de Amealco y convertirse en un municipio más.<sup>498</sup>

Entre las áreas de oportunidad para futuras investigaciones se encuentra profundizar en las oleadas migratorias otomíes que colonizaron y poblaron el territorio a mediados del siglo XVI. Para el siglo XVIII, queda detallar las dependencias de ranchos y haciendas en Amealco, pues debiéramos dar cuenta de una tercera y cuarta jurisdicción eclesiástica, nos referimos a las parroquias de San Miguel Temascalcingo y San Miguel Acambay (ambas actual Estado de México).

Uno de los ausentes en este trabajo, que daría para una segunda parte, son los llamados pleitos de tierras y linderos entre los pueblos de indios, muchos de ellos inmersos

---

<sup>495</sup> J. Concepción Bolaños, "En San Juan Dehedo, Amealco se erige nuevo santuario diocesano", *Ya'ñofo. Los Cronistas*, año 21 no.69, julio-agosto (2009): 7-8.

<sup>496</sup> Karen Paulina Muñoz Arellano, *El Oro, lugar de la familia rural sustentable. Análisis de la resignificación del territorio en Chitejé del Garabato, Amealco, Querétaro*, Tesis de Maestría, UAQ, 2014, 74.

<sup>497</sup> Ricardo Salvador López Ugalde, *Agua, territorio y poder. Análisis de la gestión y manejos diferenciados en torno a los manantiales de San Ildefonso Tultepec, Amealco*, 2013.

<sup>498</sup> Marcelo Augusto Abramo, *El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro*, 1999, 11-12.

en disputas jurisdiccionales. De igual manera, se puede indagar en los conflictos agrarios entre pueblos de indios y hacendados, analizando otros posibles latifundios además del de San Nicolás de la Torre, como el de Arroyo Zarco, la del Ñadó, Tepuxtepec, San José Buenavista, Solís, Molinos de Caballero y El Batán. En la misma inercia, podrían mapearse las regiones económicas a partir del comercio de los pueblos de Amealco con San Juan del Río, Santiago Coroneo, Jerécuaro y Acámbaro, o las zonas Michoacanas, como la mina de Tlalpujahuá, documentando los caminos por los que se viajaba y trasladaba mercancía, así como el mundo de productos comerciados.

Para el ámbito parroquial, podría abrirse camino en trabajos de demografía histórica que problematizara la posible convivencia interétnica entre grupos indígenas, sospechando que la mayoría otomí de Amealco pudo convivir con pequeños grupos mazahuas, tarascos y nahuas, además de ver las relaciones de parentesco entre indios, españoles, negros y castas. En la misma línea, saber si en la propia cabecera de Santa María Amealco ocurrió una división barrial, debido a distinciones étnicas, lingüísticas u ocupacionales.

En cuanto a las jurisdicciones eclesiásticas, cabría realizar un estudio que atendiera a la rotación de los regulares y seculares en las doctrinas y curatos de la antigua provincia de Xilotepec. Respecto a las corporaciones indígenas, ahondar en las cofradías de la parroquia de Amealco y la continuidad que pudieron tener desde la parroquia de San Juan del Río y la doctrina de Aculco. En asuntos de territorialidad, podrían cartografiarse los caminos devocionales novohispanos de la región, atendiendo a los intercambios de imágenes en festividades locales y peregrinaciones, o bien, registrar los caminos transitados por los recolectores de dádivas. También puede considerarse la datación de algunas capillas familiares y saber que tipo de articulación tuvieron con la parroquia. A nivel entidad, toca ahondar en los primeros proyectos del obispado de Querétaro, donde se incluía a Amealco, durante las postrimerías virreinales.

Para el periodo independentista, también puede realizarse un estudio sobre el movimiento insurgente en Amealco, que llegó a gozar de control territorial. Bajo este contexto, observar el desarrollo de los pueblos de indios y saber si el marco gaditano surtió efecto alguno. Para las décadas siguientes, cabría hacer un balance general de los alcances distritales de Amealco bajo los distintos marcos constitucionales.

Por último, cerramos esta tesis aprovechando para hacer un llamado a las autoridades municipales de Amealco, instándolos a continuar el proyecto de rescate del acervo documental a su resguardo y dejar como legado un archivo histórico digno y abierto a la investigación. Cabe mencionar que en reiteradas ocasiones solicitamos consultarlo, siendo que no obtuvimos respuesta, interpelaciones donde fue notorio el desconocimiento sobre el mismo, aun cuando se tiene información bibliográfica de su existencia y notas periodísticas relativamente recientes que atestiguan la iniciativa de la cronista Virginia Chaparro por dejar en forma el archivo.<sup>499</sup>También contamos con evidencia de proyectos escolares que han propuesto instrumentos de catalogación y consulta relativos al acervo mencionado.<sup>500</sup>

Tenemos constancia de las vicisitudes y pérdida progresiva de las fuentes escritas en los municipios de Aculco (1819,1937) y Amealco (1864, 1868, 1937), por lo que tomar cartas en el asunto es primordial si quiere preservarse una importantísima parte de nuestra memoria histórica regional, apremiando dotar de infraestructura archivística a dichos bienes culturales en pro de su conservación, así como protección jurídica bajo la figura de patrimonio documental.<sup>501</sup> Más de medio siglo ha pasado desde la visita a Querétaro de los doctores Bernardo García Martínez y Andrés Lira, momento en que tristemente advirtieron el abandono de los bienes documentales: “Siendo de ese modo tan pobres las posibilidades de que el Estado fomente su propia investigación histórica, sólo cabe esperar que los de fuera

---

<sup>499</sup> Matizando el optimismo en torno al rescate documental, hay que decir que para el periodo virreinal solo se tiene inventariado un expediente, ubicado en la caja 1, correspondiente a 1817. Sin embargo, conversando con la cronista municipal Virginia Chaparro parece que todavía hay material faltante de catalogar, donde habría algunos hatos que, por los rasgos del papel y su anunciada antigüedad, podrían ser de origen novohispano. Patricia Rodríguez Ochoa (coord.), “Amealco” en *Los archivos municipales de Querétaro*. (México, AGN/ Gobierno del Estado de Querétaro, 1987), 1-7. Dolores Martínez, “Avanza rescate de Archivo Histórico en Amealco”, *El Sol de San Juan del Río*, 14 de julio del 2018. María Virginia Chaparro Guzmán, información personal, 2021.

<sup>500</sup> Ana Karen García Villaseñor, María Fernanda López González y Diana Lucía Romero García, *Propuesta de clasificación del Archivo Histórico de Amealco de Bonfil, Querétaro. Boletas electorales 1862* (inédito), Licenciatura en Historia, UAQ, 2016.

<sup>501</sup> Rafael Ayala Echávarri, *Diccionario Biográfico, Geográfico e Histórico de Querétaro*. (México, Gobierno del Estado de Querétaro, 2008), 62; Lydia Van de Fliert, *El otomí en busca de la vida. Ar ñãñho hongar nzaki*, (México: UAQ, 1981), 45. J. Concepción Bolaños Rojas, “Amealco de Bonfil”, *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*, (México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED),2010), 8. Javier Lara Bayón, “Fragmentos de la historia otomí de Aculco”, *Aculco, lo que fue y lo que es* (Blogspot), 31 de marzo de 2023, <https://elaculcoautentico.blogspot.com/2023/03/fragmentos-de-la-historia-otomi-de.html>.

encuentren terreno propicio para su labor”.<sup>502</sup> Mucho camino se ha andado y éxitos institucionales cosechados a nivel entidad, sin embargo, dicho rubro sigue como materia pendiente para el municipio de Amealco.

En contraparte, cabe destacar los esfuerzos institucionales e independientes que promueven y organizan eventos académicos donde se aborda la historia de los pueblos ñhãño, entre ellos el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) coordinado en Querétaro por su Unidad de Culturas Populares; el Congreso de Otopames, auspiciado por múltiples sedes universitarias; el Festival FLACO (Festival de Lengua y Cultura Otomí), organizado por el Colegio de Ciencias Sociales y Biológicas Ñhãño en conjunto a la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ). Recientemente se ha organizado el Festival PAMI (Programa Académico de Memoria Indígena) por la Coordinación de Interculturalidad UAQ y el Museo Regional de Querétaro. En la misma tónica se advierten festivales comunitarios en Amealco como la *Feria del Maíz*, incentivada por la Licenciatura en Desarrollo Local (UAQ campus Amealco), realizadas sus últimas ediciones en San Miguel Tlaxcaltepec; o la *Feria del Hongo*, que tuvo como una de sus sedes San Ildefonso Tultepec.<sup>503</sup> También se contaba con el museo comunitario *Casa de la memoria* en la Universidad Intercultural de San Ildefonso Tultepec; el *Museo Comunitario del Maíz* en San Miguel Tlaxcaltepec y la iniciativa de consolidar el propio en Santiago Mexquititlán.<sup>504</sup>

Escribir, enseñar y visitar la historia de Amealco y los pueblos otomíes es una necesidad cultural que, frente al rezago de los gobiernos locales, se ha cubierto principalmente por las comunidades indígenas organizadas, los universitarios y la sociedad

---

<sup>502</sup> Bernardo García Martínez y Andrés Lira González, “Querétaro: la historia y sus instrumentos”, *Historia Mexicana* (COLMEX), no. 18, (1968): 288.

<sup>503</sup> Elisa Barrios Martínez, “Para la historia de las Ferias del Maíz en San Miguel Tlaxcaltepec”, *Tribuna de Querétaro*, 27 de febrero de 2023.

<sup>504</sup> Sobre el museo comunitario de San Ildefonso Tultepec ver Mario Bladimir Monroy Gómez, “Economía solidaria. Una experiencia de Educación Intercultural en el estado de Querétaro” en *Dibujando futuros posibles: sustentabilidad, modos de vida* por Mónica Ribeiro Palacios y Jorge Vélez (coord.) (México/UAQ/Plaza y Valdés Editores, 2017), 127-142. También se puede consultar Alejandro Mira Tapia, *El papel de la profesionalización intercultural en los procesos de afirmación étnica y resignificación identitaria: los jóvenes otomíes de la Licenciatura en Emprendimientos en Economías Solidarias del Instituto Intercultural Ñhãño, Querétaro*. Tesis de Maestría, Universidad Veracruzana, 2017.

civil. Deseamos que la geopolítica otomí, desplegada durante el virreinato, pueda retomarse y servir como referente para las luchas comunitarias del presente.

Anexos

Anexo 1. Toponimia actual y formas en que se encuentran dentro de los documentos

<i>Tabla 26. Toponimia actual y formas en que se encuentran dentro de los documentos</i>	
Topónimo actual	Topónimos encontrados en documentos
San Bartolomé del Pino	Amamoiza, Álamo, San Bartolo.
San Bartolomé Oacalpan	Acuxucapa, Otzcalapan, Ozocolapan.
San Ildefonso Tultepec	Alifonso, Ildephonso, Yldefonso, Yldephonso Tultepeque.
San Jerónimo Aculco	San Jerónimo Amealco, Acapulco, Acolco.
San José Ithó	Hito, Itó, Itto, Ittó, Maythó, Yti, Ytó, Yto, Ythó, Ytho.
San Juan Dehedó	Degedó, Deguedo, Deguedó, Deguido, Dogoy, Eguedo, Gado, Gededo, Gedo, Godo, Godoy, Guedo, Guido.
San Miguel Deheti	San Miguelito, Dethi, Deti, Detí, Dexti, Thiy, Ti, Teui.
San Miguel Tlaxcaltepec	San Miguelito, Haitlaltepec, Tlaltlatepec, Tlascaltepeque, Tlaxtepec, Tlaxcaltepeque, Titotlascaltepeque, Temascaltepeque.
San Pedro Tenango	Thenango.
Santa María Amealco	Amealtongo, Ameyalco, Amenalco, Mealco, Mealcaltongo, Meatengo, Mealtongo, Mealtengo, Mialco.
Santiago Mexquititlán	Canqueza, Mestitlan, Mesquititlán, Mesquititlan, Misquicla, Misquitla, Mesquetitlan, Mezquititlan, Mextetitlan, Mexquititlan, Mextetitlan.

Anexo 2. Topónimos y significados asociados <sup>505</sup>

<i>Tabla 27. Topónimos y significados asociados</i>	
Pueblo.	Significado asociado al topónimo
San Juan Dehedó (otomí)	“San Juan de Godo que quiere decir agua que lleva pedrezuelas”. <sup>506</sup>
	“Se llama de Guedó, por hallarse inmediato a un ojo de agua que sale de los relieves de unas lajas, que en idioma othomi, quiere decir Deguedó.” <sup>507</sup>
	“Degedo (Dehedó): agua de la piedra” <sup>508</sup>
	“Degedó: agua de piedra” <sup>509</sup>
	“De Guedó: en la peña grande” <sup>510</sup>
San Bartolomé del Pino (originalmente Amamoiza/ otomí)	“Bartolomé Amamoiza que quiere decir álamo blanco” <sup>511</sup>
	“[...]cuyo sobre nombre le viene de un famoso, y disforme pino que se hallaba en el mismo paraje donde está situada la Iglesia” <sup>512</sup>
San Miguel Deheti (otomí).	“y se llama de thiy porque esta inmediato a dos ojos de agua que forman dos cieneguillas, la una al sur junto al Camino Real que va de San Juan del Río para el Pueblo de Amealco; y la otra está al Sureste [...] camino del Pueblo de San José Hithó, porque el término dethiy en idioma othomi, significa ojo de agua encienegado” <sup>513</sup>
	"Degeti (Deheti), pueblo del mencionado distrito [Amealco]: algodón” <sup>514</sup>
	"Borrega” <sup>515</sup>

<sup>505</sup> Para una interpretación que relaciona los patronímicos de los pueblos de Amealco y la influencia de las deidades mesoamericanas ver Roberto Romero Gutiérrez, “Un altépetl colonial otomí en el territorio de Amealco, Querétaro”, 2012.

<sup>506</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, [1582], 81-82.

<sup>507</sup> AGN, Historia, vol. 72a, exp.9, fs. 58.

<sup>508</sup> Antonio Septién refirió que la traducción de los topónimos fue gracias a varios catálogos de nombres geográficos indígenas. Su colaborador fue el Sr. Nello Chinconcuahutli, como solía autonombrarse el abogado don Joaquín Sánchez Solís, quien realizó la traducción de los nombres en “mexicano” (náhuatl). Septién aclara que primero transcribe la escritura usual del topónimo y posteriormente la “ortografía que le corresponde”. Antonio Septién y Villaseñor, “Catalogo de nombres indígenas de poblaciones pertenecientes al estado de Querétaro”, *Memoria estadística del estado de Querétaro precedida de una noticia histórica que comprende desde la fundación del mismo hasta el año de 1821*, 1875, 315- 317.

<sup>509</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Informe monográfico de 1882”, *Heraldo de Navidad* (Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, (2002): 17.

<sup>510</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Amealco de Bonfil”, *Enciclopedia de Los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Querétaro*, [www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22001a.html](http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22001a.html)Jo3.

<sup>511</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, [1582], 81-82

<sup>512</sup> AGN, Historia, vol. 72a, exp.9.

<sup>513</sup> AGN, Historia, vol. 72a, exp.9

<sup>514</sup> Antonio Septién y Villaseñor, “Catalogo de nombres indígenas de poblaciones pertenecientes al estado de Querétaro”, 1875, 317.

<sup>515</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Informe monográfico de 1882”, *Heraldo de Navidad* (Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, (2002): 17.

San José Ithó (otomí)	“esta inmediato a dos ojos de agua que forman dos cieneguillas, la una al sur junto al Camino Real que va de San Juan del Río para el Pueblo de Amealco; y la otra esta al Sureste, cuarta al de este sureste, camino del Pueblo de San José Ithó <sup>516</sup>
	"Ito (itto): De las vacas" <sup>517</sup>
	"Ithó: ojo de agua encenegada" <sup>518</sup>
	"Ithó: vara o chivo" <sup>519</sup>
	"Itho: Hacer sonar el agua" <sup>520</sup>
Santa María Amealco (náhuatl)	“Santa María de los montes Amealco, que se halla situado en la ladera de una loma tendida que mira para el norte [...]a cuyo pie se halla un ojo por el norte, que tiene construida una alberca de piedra y lodo, de donde se surte el vecindario, y de ahí le viene el nombre de Amealco; porque Amealco en mexicano significa alberca.” <sup>521</sup>
Santiago Mexquititlán (náhuatl) <sup>522</sup>	"Santiago Canquiza que quiere decir troncón" <sup>523</sup>
	"Mesquitlan (Misquititlan), pueblo del de Amealco: misquitl mezquite ó árbol de la familia de las mimosas, ti terminación de plural, tlan junto: pueblo junto al panino de los mezquites" <sup>524</sup>
	"Lugar de mezquites o Lugar donde abundan los mezquites" <sup>525</sup>
San Ildefonso Tultepec (náhuatl)	“Lugar del cerro del tule” o “Lugar del cerro de tules”. De acuerdo con Ñuñez y Hekking, por la ausencia del crecimiento de tules o juncos en

<sup>516</sup> AGN, Historia, vol. 72a, exp.9.

<sup>517</sup> Antonio Septién y Villaseñor, “Catalogo de nombres indígenas de poblaciones pertenecientes al estado de Querétaro”, 1875, 317.

<sup>518</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Informe monográfico de 1882”, *Heraldo de Navidad* (Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, (2002): 17.

<sup>519</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Amealco de Bonfil”, *Enciclopedia de Los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Querétaro*, [www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22001a.htmlJo3](http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22001a.htmlJo3).

<sup>520</sup> Roberto Romero Gutiérrez, “El topónimo Itho”, *Revista Enchiridion* (UAQ) año 4, no. 9, noviembre 2017: 46-53.

<sup>521</sup> AGN, Historia, vol. 72a, exp.9.

<sup>522</sup> Abramo Lauff considera errónea la “etimología popular” de Mexquititlán como “lugar de mezquites”, pues en su trabajo de campo no observó rastro alguno de este tipo de árbol en kilómetros a la redonda de Santiago, además de que sus informantes no dieron noticia sobre la existencia de esta flora, sumado a que, desde su apreciación, la presencia de este tipo de planta corresponde otras regiones geográficas. Propone que Mexquititlán sería una adulteración del topónimo Mehuiztitlán, conformado por mehuiztli (espuma ó espina de maguey) y tlan (lugar), destacando la amplia presencia del maguey, su cultivo y usos en Amealco. Marcelo Augusto Abramo, *El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro*, 1999, 13-15.

<sup>523</sup> Francisco Ramos de Cárdenas, *La relación geográfica de Querétaro de 1582*, 2013, [1582], 81-82. La relación entre los topónimos Canquiza y Mexquititlán se encuentra en María Elena Villegas Molina, Rosa Brambila Paz, “El poblamiento de tierras chichimecas. Estudio toponomástico”, *Estudios históricos. De Tlachco a Querétaro* t. 1, edición XXI, año XVII, enero-julio (2020): 40-51.

<sup>524</sup> Antonio Septién y Villaseñor, “Catalogo de nombres indígenas de poblaciones pertenecientes al estado de Querétaro”, 1875, 317.

<sup>525</sup> Roberto Aurelio Núñez López, Ewald Hekking, “Fitotoponimia hñâhu: huella lingüística de la historia de los otomíes”, *Digital ciencia UAQ* (UAQ), año 13, no.1, (enero-junio 2020), 50-51.

	zonas acuíferas o bordos, los topónimos referirían a los lugares de procedencia de Tula, Hidalgo. <sup>526</sup>
	“Tultepec, <i>Tultepec</i> , pueblo del de Amealco: <i>tule</i> tule, tepetl cerro, ec hácia (sic): pueblo de tule hácia (sic) el cerro”. <sup>527</sup>
San Miguel Tlaxcaltepec (náhuatl)	"Tlascaltepec (Tlaxcaltepec), pueblo del de Amealco: tlaxcali costra, tepetl cerro, ec hácia: pueblo hacia el cerro de costras ó capas geológicas". <sup>528</sup>
	"Tlaxcaltepec: cerro de pan" <sup>529</sup>
	Cerro de las tortillas <sup>530</sup>
San Pedro Tenango (náhuatl)	"Tenango o tenamitl: muralla" <sup>531</sup>

### Anexo 3. Comparativa demográfica entre los pueblos del partido de Amealco

*Tabla no 28. Comparativa demográfica entre los pueblos del partido de Amealco*<sup>532</sup>

Año	Santa María Amealco	San Bartolomé del Pino	San Juan Dehedó	San Miguel Deheti
1715	180	166	104	
1778	429	455	228	215
1793	2136	397	560	244
1807	610	546	807	322

<sup>526</sup> Roberto Aurelio Núñez López, Ewald Hekking, “Fitotoponimia hñähu: huella lingüística de la historia de los otomíes”, *Digital ciencia UAQ* (UAQ), año 13, no.1, (enero-junio 2020), 50-51.

<sup>527</sup> Antonio Septién y Villaseñor, “Catalogo de nombres indígenas de poblaciones pertenecientes al estado de Querétaro”, 1875, 318.

<sup>528</sup> Antonio Septién y Villaseñor, “Catalogo de nombres indígenas de poblaciones pertenecientes al estado de Querétaro”, 1875, 318.

<sup>529</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Informe monográfico de 1882”, *Heraldo de Navidad* (Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, (2002): 17

<sup>530</sup> José Concepción Bolaños Rojas, *San Miguel Tlaxcaltepec “Cerro de las tortillas”*, Asociación de Cronistas del Estado de Querétaro, 1999.

<sup>531</sup> José Concepción Bolaños Rojas, “Informe monográfico de 1882”, *Heraldo de Navidad* (Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, (2002): 17.

<sup>532</sup> John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, (México: FCE, 1983), 259.

Anexo 4. Número de tributarios y medios tributarios en el partido de Amealco (1800-1809)

*Tabla 29. Número de tributarios y medios tributarios en el partido de Amealco (1800-1809)<sup>533</sup>*

Población	Año	Tributario entero	medio tributario
Santa María Amealco	1800	118	
	1801	126	
	1802	128	
	1803	138	
	1804	143	
	1805	139	
	1806	143	
	1807	125	17
	1808	446	105
	1809	222	17
San Bartolomé del Pino	1800	107	
	1801	110	
	1802	110	
	1803	131	
	1804	133	
	1805	154	
	1806	136	
	1807	110	
	1808		
	1809	126	28
San Juan Dehedó	1800	73	
	1801	76	
	1802	80	
	1803	107	
	1804	122	
	1805	118	
	1806	113	
	1807	109	
	1808		
	1809	98	20
San Miguel Deheti	1800	53	
	1801	55	

<sup>533</sup> AGN, Tierras, vol. 3569, exp.9, 1803. FS, IMG 335-337, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSDG-CSHQ-D?i=334>. John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, (México: FCE, 1983), 259. John Tutino reproduce a manera de cuadro lo asentando por Juan Ricardo Jiménez Gómez en *La República de indios en Querétaro 1550-1820*, 2006, 711-734. John Tutino, *Creando un nuevo mundo. Los orígenes del capitalismo en el Bajío y la Norteamérica española*, (México: FCE, 2016), 906. La mayor cantidad de información sobre los tributarios de cada pueblo la obtuvimos de Juan Ricardo Jiménez, *La república de indios en Querétaro 1550-1820*, 2008, 433 que a su vez cita como fuente AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1208 fs. s/n.

	1802	58	
	1803	67	
	1804	67	
	1805	70	
	1806	61	
	1807	66	
	1808		
	1809	54	16
Hacienda El Galindillo	1807	5	4
Rancho del Pinillo	1807	9	2
Batan de San Mateo	1807	22	9

### Bibliografía y fuentes secundarias

- Abramo Lauff, Marcelo Augusto. "La lucha por la recuperación de las tierras comunales y de los espacios rituales en Santiago Mexquitlán, Querétaro", *Vóz crítica* no. 7. Segunda época, Querétaro, febrero 1992, 4-7.
- Abramo Lauff, Marcelo Augusto. *El principio, el fin y el medio. La ritualidad entre los otomíes del sur de Querétaro*. Tesis de Doctorado, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1999.
- Acuña, René. *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Regiones de refugio*. México: Instituto Indigenista Interamericano, 1967.
- Aguirre Salvador, Rodolfo. *Un clero en transición: población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México 1700-1749*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- Aguirre Salvador, Rodolfo. *Visitaciones pastorales del Arzobispado de México, 1715-1722*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- Aguirre Salvador, Rodolfo. "Repercusiones de la congregación de indios en las doctrinas de frailes. Centro de Nueva España, 1603-1625", *Revista Historia de América* (Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia/

Organización de Estados Americanos (OEA)) no. 161, julio-diciembre (2021): 13-41.

- Aguirre Salvador, Rodolfo. *Un camino difícil. La instauración del régimen parroquial en el arzobispado de México, 1523-1630*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2022.
- Alberto, Marcos Martín. "Polycentric Monarchies: Understanding the grand multinational organizations of the early modern period" en *Polycentric monarchies. How did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony*, Coordinado por Pedro Cardim, Tamar Herzog, Jose Javier Ruiz Ibáñez, Gaetano Sabatini, 197-216. Sussex Academic Press: United Kingdom, 2014.
- Alcauter Guzmán, José Luis. "Pueblos de indios novohispanos bajo el régimen de las subdelegaciones. Un marco normativo" en *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*. Coordinado por Michael T. Ducey y Luis Juventino García Ruiz, 42-61. México: Universidad Veracruzana/ El Colegio de Michoacán, 2018.
- Álvarez Icaza Longoria, María Teresa. *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México 1749-1789*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- Anabella Barragán Solís, "Documental Día de la Santa Cruz. Ejido de San Juan Dehedó, Amealco de Bonfil, Qro", Corporeidad, Experiencia, Representación y Enfermedad, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2011.
- Anaya Larios, José Rodolfo. *Donde terminan tus sueños, Publicación conmemorativa en el marco de la Feria de Amealco 2000, 29 de abril al 7 de mayo*. México: Gobierno Municipal de Amealco, 2000.
- Annino, Antonio. "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821" en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Coordinado por Antonio Annino, 178-223. México: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Annino, Antonio. "V. Soberanías en lucha" en *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. Coordinado por Antonio Annino y Francois Xavier Guerra, 152-184. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

- Arizpe, Lourdes. *Indígenas en la ciudad de México. El caso de las Marias*. México: Secretaría de Educación Pública, 1979.
- Arnal Simón, Luis. *El presidio en México, en el siglo XVI como origen de Villas y ciudades*, Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- Arnal Simón, Luis. “El sistema presidial en el septentrión novohispano, evolución y estrategias de poblamiento”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* (Universidad de Barcelona), vol. X, no. 218 (26), 2006.
- Arrijoa Diaz Viruell, Luis Alberto. “Pueblos divididos y nobles empobrecidos: Villa Alta (Oaxaca), 1750-1808” en *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*. Coordinado por Michael T. Ducey y Luis Juventino García Ruiz, 21-48. México: Universidad Veracruzana/ El Colegio de Michoacán, 2018.
- Ayala Echávarri, Rafael. “Relación histórica de la conquista de Querétaro”, *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* no.66, (1948):109-152.
- Ayala Echávarri, Rafael. *San Juan del Río Geografía e Historia*. México: Gobierno Municipal de San Juan del Río, 2006.
- Ayala Echávarri, Rafael. *Diccionario Biográfico, Geográfico e Histórico de Querétaro*, México: Gobierno del Estado de Querétaro, 2008.
- Balbotín, Juan María. *Estadística del Estado de Querétaro (1854-1855)*. Querétaro: Imprenta de Vicente G. Torres, 1867.
- Banda González, Óscar. “Los espacios de la ritualidad en San Ildefonso Tultepec” en *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México*. Coordinado por Alicia M. Barabas, 263-273. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2003.
- Bañuelos, José Manuel (coompilador). *San Miguel Tlaxcaltepec. Historia de un pueblo otomí*. México: Comisión para el Desarrollo de los pueblos Indígenas, 2004.
- Barabas, Alicia M. *Utopías indias. Movimientos socio religiosos en México*. México: Grijalbo, 1987.

- Barabas, Alicia M. “La construcción de etnoterritorios en las culturas indígenas de Oaxaca”, *Desacatos* (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social) no. 14, (2004): 145-168.
- Barabas, Alicia M. “La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el Estado pluriétnico”, *Alteridades* (Universidad Autónoma Metropolitana) vol.14, no. 27, (2004): 105-119.
- Barabas, Alicia M. “El pensamiento sobre el territorio en las culturas indígenas de México”, *Avá Revista de Antropología* (Universidad de Misiones) no. 17, (2010): s/n.
- Barrios Martínez, Elisa. “Para la historia de las Ferias el Maíz en San Miguel Tlaxcaltepec”, *Tribuna de Querétaro*, 27 de febrero de 2023.
- Bataillon, Claude. *Las regiones geográficas en México*. México: Siglo XXI editores, 1988.
- Bataillon, Claude. “El mundo infra municipal y la política”. *Istor* (Centro de Investigación y Docencia Económicas), no. 13, (2003): 137-139.
- Bayone Celis, Armando. “Capítulo 1. El estado de Querétaro” en *Historia natural de Querétaro*, Coordinado por Robert W. Jones y Valentina Serrano Cárdenas, 15-24, México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2016.
- Beascochea, Ana de Zaballa y Ana Ugalde Zaratiegui. "La primera parte de la Visita general de Francisco de Aguiar y Seijas (1682-1698): gobierno y reforma en el arzobispado de México". *Anuario de historia de la Iglesia* (Universidad de Navarra), vol. 28, (2019): 71-99
- Bernal Ruiz, Graciela. “Creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato, 1790-1810” en *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. Coordinado por Rafael Diego-Fernández Sotelo, 71-104. México: El Colegio de Michoacán /Universidad Autónoma de Zacatecas/ Universidad de Guanajuato, 2019.
- Bloch, March. *Apología para la Historia o el oficio del historiador*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001 [1949].

- Bolaños Rojas, José Concepción. *Municipio de Amealco no.1*, México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1996.
- Bolaños Rojas, José Concepción. *San Miguel Tlaxcaltepec “Cerro de las Tortillas”, Municipio de Amealco*. México: Asociación de Cronistas del Estado de Querétaro, 1999.
- Bolaños Rojas, José Concepción. “Amealco. Informe monográfico 16 de mayo de 1883 por el prefecto Rafael Velarde”. *Heraldo de Navidad* (Patronato Fiestas de Querétaro), (2002): 17-19.
- Bolaños Rojas, José Concepción. “Crimen ecológico en San Pablo, Amealco.”. *Ya’Yofo, Los cronistas*, año 11, no. 32, octubre (2002): 16-17.
- Bolaños Rojas, José Concepción, "En San Juan Dehedo, Amealco se erige nuevo santuario diocesano", *Ya’ñofo. Los Cronistas*, año 21 no.69, julio-agosto 2009, 7-8.
- Bolaños Rojas, José Concepción. “*Amealco de Bonfil*” en *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Estado de Querétaro de Arteaga*. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2010.
- Bonfil Batalla, Guillermo. “El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial” en *Revista Anales de Antropología* (Universidad Nacional Autónoma de México), vol. 9. (1972):105-124.
- Borah, Woodrow Wilson. *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México: Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Brading, David A. *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Brading, David, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Brading, David A. y Óscar Mazín. *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*. México: El Colegio de Michoacán, 2009.
- Brambila Paz, Rosa, Alonso Guerrero Galván, Alfredo Ramírez Celestino, Michael H. Knapp Ring, “Análisis de los topónimos compuestos con el logograma ‘cerro’ en la región otomí del centro-norte” en *Los otopames en la época colonial: expresiones*

*lingüísticas y sociales*, Coordinado por Alonso Guerrero Galván. México: Secretaría de Cultura/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2021.

- Braudel, Fernand. *El Mediterráneo. El espacio y la historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Bravo Lira, Bernardino. “La noción de Estado de las Indias en la Recopilación de 1680” en *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias. Estudios históricos jurídicos* por Francisco de Icaza Dufour, 143-160. México: Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- Buenaventura Olvera, María. *Municipio de Cadereyta*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1997.
- Burke, Peter. *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales: 1929-1989*, Barcelona: Gedisa, 1999.
- Cabrera, Hernández, Hugo. *Para las necesidades de esos indios, que son ningunas. El reparto agrario en los pueblos indígenas de Amealco, Querétaro, (1915-1940)*. Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2004.
- Camelo, Rosa. “El cura y el alcalde mayor” en *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, Coordinado por Woodrow Borah, 163-182. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Cano Romero, Yolanda (coordinadora). *Catálogo Nacional de monumentos históricos inmuebles. Estado de Querétaro*, t. I. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Instituto Nacional de Antropología e Historia /Gobierno del Estado de Querétaro, 1990.
- Canuto, Felipe. "La adquisición, disposición y defensa de la tierra. El caso de los nobles otomíes de Xilotepec en el siglo XVIII", *Estudios de cultura otopame* no. 9, 65-84. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Carmagnani, Marcello. *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.

- Carrasco Pizana, Pedro. “La transformación de la cultura indígena durante la Colonia”, *Historia Mexicana*, vol. 25, no. 2(98), octubre-diciembre (1975):175-203.
- Carrasco Pizana, Pedro, *Los otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana*. México: Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979.
- Carrillo Cázares, Alberto. *El debate sobre la guerra chichimeca 1531-1585*, vol. II. *Cuerpo de documentos*. México: El Colegio de Michoacán/ El Colegio de San Luis, 2000.
- Castillo Escalona, Aurora. *Mayorazgo y Hacienda La Llave. San Juan del Río Querétaro. s. XVI a XVIII*. Municipio San Juan del Río: UAQ, 2011.
- Castro Gutiérrez, Felipe. "Resistencia étnica y mesianismo en Xhichú, 1769" en *Sierra Gorda: pasado y presente. Coloquio en homenaje a Lino Gómez Canedo 1991*, 127-136. México: Fondo Editorial de Querétaro, 1994.
- Castro Gutiérrez, Felipe. *La rebelión de los indios y la paz de los españoles*, México: Instituto Nacional Indigenista/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996.
- Castro Gutiérrez, Felipe. *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*. México: El Colegio de Michoacán/ Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- Castro Gutiérrez, Felipe y Cristina Monzón García. “El lenguaje del poder: conceptos tarascos en torno a la autoridad” en *Símbolos de poder en Mesoamérica*. Coordinado por Guilhem Olivier, 32-46, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Castro Gutiérrez, Felipe. “El origen y conformación de los barrios de indios” en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, 105-122. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Castro Gutiérrez, Felipe. “Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos de indio” en *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela*

von Wobeser. Coordinado por María del Pilar Martínez López Cano, 69-104. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

- Castro Gutiérrez, Felipe. "La cuestión agraria en la Nueva España", *La cuestión agraria en México. Siglos XIX y XX*. 7 de febrero de 2019 [https://www.youtube.com/watch?v=78tyxqrSB\\_M&t=1769s](https://www.youtube.com/watch?v=78tyxqrSB_M&t=1769s)
- Castro Gutiérrez, Felipe. *Nobles, esclavos, laboríos y macehuales: Los nuevos súbditos indianos del rey*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2021.
- Celaya Nández, Yovana. "1. La geografía queretana" en *Querétaro. Historia breve*. Coordinado por Marta Eugenia García Ugarte, 16-32. México: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, 1991.
- Cervantes, Beatriz y Ana María Crepo, "El pueblo ñhõñhõ en Querétaro. Colonización y arraigo" en *Historia y actualidad de los grupos indígenas de Querétaro*. Coordinado por Carlos Viramontes, 62-87. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia/Gobierno del Estado de Querétaro, 1992.
- Chakrabarty, Dipesh. "La poscolonialidad y el artilugio de la historia: ¿Quién habla en nombre de los pasados indios?" en *Pasados poscoloniales*. Coordinado por Saurabh Dube, 623-658. México: El Colegio de México, 1999.
- Chaparro Sánchez, Virginia. *Amealco. Libro guía de turismo*. Serie de cronistas del renacimiento mexicano. México: Cronistas de ciudades mexicanas, 2020.
- Chávez León, Alma Eugenia, Laura Felicitas Juárez Martínez y Narly Lizzet Juárez Olalde. *La memoria histórica de San Pedro Tenango el viejo, sus capillas familiares*, Trabajo de Licenciatura, Universidad Pedagógica Nacional, 2015.
- Chávez Orozco, Luis. *Las instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época Colonial*. México: Instituto Indigenista Interamericano, 1943.
- Chemín Bässler, Heidi. *Las capillas oratorio-otomíes de San Miguel Tolimán*. México: Fondo Editorial de Querétaro, 1993.
- Chemin, Dominique. "Sierra Gorda: pasado y presente. Los pames y la Guerra Chichimeca", *Coloquio en homenaje a Lino Gómez Canedo*, 57-70. México: Fondo

Editorial de Querétaro, 1994.

- Ciudad Real, Antonio. *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España* t. II, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1976 [1570].
- Coatsworth, John H. “Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparativa” en *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del s. XVI al s. XX*. t. 1. Compilado por Friedrich Katz, 22-64. México: Era, 1988.
- *Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro desde agosto de 1849 hasta igual mes de 1851*. Querétaro: Imprenta de Francisco Frías calle de los Cinco Señores no. 2, 1851.
- Colín Anaya, Araceli. *La organización jurídico-administrativa del municipio de Amealco*. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- Commons, Áurea. *Las intendencias de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Commons, Áurea. *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Cook, Sherburne F. y Woodrow Borah. *Ensayos sobre historia de la población México y California* 3. México: Siglo XXI, 1980.
- Coq Verástegui, Claudio y Héctor Samperio Gutiérrez. *Cadereyta. Alcaldía mayor*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1988.
- Cortés Máximo, Juan Carlos. *De Repúblicas de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 2012.
- Crespo Oviedo, Ana María y Beatriz Cervantes Jauregui. “Raíz colonial de la tradición otomiana en la región Guanajuato-Querétaro”, *Historias* (Dirección de Estudios Históricos/ Instituto Nacional de Antropología e Historia) no. 24. México: 1990, 87-108.
- Cruz Domínguez, Silvana Elisa. *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*. México: Gobierno del Estado de México, Fondo Editorial Estado de

México, 2012.

- De la Torre Villar, Ernesto y Ramiro de Navarra Anda. *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos* t. 1. México: Porrúa, 1991.
- De la Torre Villar, Ernesto. *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- Dehouve, Danièle. “Las separaciones de pueblos en la región de Tlapa (siglo XVIII)” en *Los pueblos de indios y las comunidades*. Coordinado por Bernardo García Martínez, 99-124. México: El Colegio de México, 1991.
- Dehouve, Danièle. *Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios tlapanecos*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social /Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- Del Llano Ibáñez, Ramón. “Transformación de la tenencia de la tierra a partir de las leyes de desamortización en Querétaro: 1856-1872” en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*. Volumen II, 169-226. México: Juan Pablos Editor/ Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/ Gobierno del Estado de Querétaro/ Universidad Autónoma de Querétaro, 1989.
- Del Llano Ibáñez, Ramón. “Indígenas y hacendados durante el Segundo Imperio en Querétaro” en *Historia, tradición y modernidad en el estado de Querétaro (siglos XIX-XX)*. Coordinado por Oliva Solís Hernández, 85-118. México: Miguel Ángel Porrúa, 2011.
- *Diagnóstico Sociocultural del Estado de Querétaro*. México: Gobierno del Estado de Querétaro/ Secretaría de Educación Pública, 1988.
- Díaz Hernández, Magdalena. “Desinformación, rumor y chisme: contraconocimiento y resistencia. Mulatos e indios ante la justicia (siglo XVIII)”, *Naveg@mérica. Revista electrónica* (Asociación Española de Americanistas), no.28, 2022. <https://revistas.um.es/navegamerica/article/view/508421/319551>
- Díaz Miranda, Elena. “La fabulosa testamentaria de Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla. Sus herederos, y el destino de su fortuna” *El tesoro del lugar*

*florido estudios sobre la plata iberoamericana. Siglos XVI-XIX*. Coordinado por Juan Haroldo Rodas Estrada, 297-316. México: El Forastero, 2017.

- Dolores Martínez, “Avanza rescate de Archivo Histórico en Amealco”, El Sol de San Juan del Río, 14 de julio del 2018.
- Domínguez, Paulín Arturo. *Integración histórica, política, social y económica del Estado de Querétaro*. Querétaro: Sociedad de Geografía y Estadística de Querétaro, 1966.
- Dougnac Rodríguez, Antonio. *Manuel de Historia del Derecho Indiano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- Ecker, Lawrence. *Diccionario etimológico del otomí colonial y compendio de gramática otomí* por Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editoras). México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- Encinas, Diego. *Cedulario Indiano. Estudios e índices por Alfonso García Gallo*, Libro IV. Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1946.
- Escobar Ohmstede, Antonio. *De cabeceras a pueblos-sujetos. Las continuidades y transformaciones de los pueblos indios de las huastecas hidalguense y veracruzana, 1750-1853*. Tesis de Doctorado, El Colegio de México, 1994.
- Escobar Ohmstede, Antonio. “Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana. 1780-1853”. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* (University of California Press), vol. 12, no 1, (1996): 1-26.
- Falcón Gutiérrez, José Tomás. *Los pueblos de indios de la alcaldía mayor de León, 1630-1790. La república de naturales y sus conflictos por la tierra y el agua*. Tesis de Maestría, El Colegio de Michoacán, 2003.
- Febvre, Lucien. “La tarea actual: métodos biológicos, métodos geográficos” en *Geografía histórica*. Compilado por Claude Cortez, 25-34. México: Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, 1991.
- Fernández Sebastián, Javier. “Introducción. Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos” en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* t. I, 23-48. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

- Fernández Sotelo, Rafael Diego. “Los precursores. Cincuenta años de historiografía colonial en México” en *Cincuenta años de investigación histórica en México*. Coordinado por Gisela von Wobeser, 93-126. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad de Guanajuato, 1998.
- Fernández Sotelo, Rafael Diego. “Estudio introductorio” en *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*, 11-50. Coordinado por Rafael Diego Fernández Sotelo. México: El Colegio de Michoacán/Archivo Histórico del Municipio de Colima/ Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías A.C, México, 2012.
- Ferrusca Beltrán, Rita. *Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico-administrativas*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, 2004.
- Florescano, Enrique. *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1700-1810*, México: Ediciones Era, 1969.
- Florescano, Enrique. (coordinador). *Atlas histórico de México*. México: Siglo Veintiuno Editores, 1982.
- Florescano, Enrique. *Memoria mexicana. Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica-1821*. México: Editorial Joaquín Mortiz/ Grupo Editorial Planeta, 1987.
- Frías, Valentín. “Parroquia de Amealco”, *La Iglesia de Querétaro*, t. II, s 1900, img.112-114 consultado en Centros de Estudios de Historia de México <http://www.cehm.org.mx/Buscador/VisorArchivoDigital?jzd=/janium/JZD/DCLXXI/1/DCLXIX.1.jzd&fn=588712>
- Frías, Valentín. *Escritos sobre Querétaro*. Querétaro: Gobierno del Estado de Querétaro, 1997 [1910].
- García Acosta, Virginia, Juan Manuel Pérez Zevallos y América Molina del Villar. *Desastres agrícolas en México. Catálogo histórico. Época prehispánica y colonial (958-1822) t.1*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Fondo de Cultura Económica, 2003.
- García Castro, René. *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La*

*negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*. México: El Colegio de México, 1999.

- García Castro, Rene. “III. Movimientos de la población otomí en la provincia de Xilotepec. La congregación de Huichapan de 1600-1602” en *Protagonismo y estrategias de sobrevivencia. Los otomíes en la Historia de México*. Coordinado por Rosa Brambila Paz y René García Castro, 62-129. México: El Colegio Mexiquense, 2002.
- García Guzmán, Daniela. “Chitejé del Garabato” en *Los pueblos indígenas del estado de Querétaro (compendio monográfico)*. Coordinado por Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández, 99-107. México: Universidad Autónoma de Querétaro/Centro de Desarrollo Indígena, 2014.
- García Martínez, Bernardo y Andrés Lira González. “Querétaro: la historia y sus instrumentos”. *Historia Mexicana* (El Colegio de México), no. 18, (1968): 286-292.
- García Martínez, Bernardo. *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*. México: El Colegio de México, 1987.
- García Martínez, Bernardo. “Pueblos de indios, Pueblos de castas: New Settlements and traditional corporate organizatios in Eighteenth- Century New Spain” en *The indias community of Colonial Mexico. Fifteen Esseys on land tenure, corporate organizations, ideology and village politics*. Coordinado por Arij Ouweneel y Simon Miller, 103-116. Países Bajos: Centros de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990.
- García Martínez, Bernardo. “Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial,” *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe* (Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos), no. 53, diciembre (1992): 47-60.
- García Martínez, Bernardo. “La creación de la nueva España” en *Historia General de México versión 2000*, 235-306. México: Centro de Estudios Históricos/ El Colegio de México, 2000.
- García Martínez, Bernardo. “La ordenanza del marqués de Falces del 26 de mayo de 1567: una pequeña gran confusión documental e historiográfica” en *Jahrbuch für*

*Geschichte Lateinamerikas* (Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien) no.39, (2002): 163-92.

- García Martínez, Bernardo. *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información relativa a la genealogía de las unidades políticas y territoriales básicas de Mesoamérica, Nueva España y México*. México: El Colegio de México, 2013.
- García Martínez, Bernardo. “Del señorío al pueblo de indios. Encomienda, dominio indirecto y soberanía residual” en *Construcción histórico-jurídica del derecho prehispánico y su transformación ante el derecho indiano*. Coordinado por Alonso Guerrero Galván y Luis René Guerrero Galván, 237-252. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.
- García Miranda, María Fernanda. *Conciencia histórica en niñas y niños de San Ildefonso Tultepec, Amealco, Querétaro*. Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro, 2023.
- García Platero, Juan Manuel. “Ideología y Sátira en la lexicografía decimonónica”, *Revista de Filología* (Instituto de Lengua, Literatura y Antropología), no 36, marzo (2018): 199-126.
- García Ruiz, Luis J. “La territorialidad de la república de indios de Orizaba. Entre la separación de los sujetos y la preponderancia española (1740-1828)”. *Historia Mexicana* (El Colegio de México), vol. 64, no. 4, (2015): 1415-1461.
- García Ugarte, Marta Eugenia. “Integración política de Querétaro. La lucha por el agua y la tierra, siglo XIX” en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro* vol. II, 89-168. México: Juan Pablos Editor/ Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/ Gobierno del Estado de Querétaro/ Universidad Autónoma de Querétaro, 1989.
- García Ugarte, María Eugenia. *Hacendados y rancheros queretanos (1780-1920)*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.
- García Ugarte, Marta Eugenia. *Breve historia de Querétaro*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- García Villaseñor, Ana Karen, María Fernanda López González, Diana Lucía Romero García. *Propuesta de clasificación del Archivo Histórico de Amealco de*

*Bonfil, Querétaro. (Boletas electorales 1862)*. Trabajo de Licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro (inédito), 2016.

- Gavidia Arteaga, Francisco F. “265 años de erección de la Parroquia de Santa María Amealco Querétaro”, Diócesis de Querétaro, 28 de enero de 2020. <https://www.diocesisqro.org/265-anos-de-ereccion-de-la-parroquia-santa-maria-amealco-queretaro>
- Gayol, Victor. “Política local y gobierno provincial. Las disputas por el poder en los pueblos de indios y el gobierno y la administración de justicia provincial (San Bernardino Contla Tlaxcala 1780-1804)” en *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*, Coordinado por Rafael Diego Fernández Sotelo, 131-172. México: El Colegio de Michoacán/Archivo Histórico del Municipio de Colima/ Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías A.C., 2012.
- Gerhard, Peter. “Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570”, *Historia Mexicana* (El Colegio de México), vol. 26, no. 3 (103), enero-marzo (1977): 347-395.
- Gerhard, Peter. *Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- Gibson, Charles. *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*. México: Siglo XXI, 1967.
- Gómez García, Lidia Ernestina. “El concepto humanista del altépetl y la impronta nativa en las repúblicas de naturales novohispanas” *Magallanes. Revista de historia moderna* (Universidad Nacional de Mar del Plata-Argentina), vol.9, no.17, 2002.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, México: El Colegio de México, 2009.
- González de Cosío, Francisco (editor), *Informe sobre el clero regular y secular del Corregimiento de Querétaro año de 1793*. Querétaro: Editorial Cimatario, 1946.
- González Gómez, José Antonio. *Proyecto de investigación etnohistórica “Organizaciones sociales indígenas coloniales (s. XVI-XIX) en el actual estado de Querétaro”* para el concurso de oposición abierto por la Plaza de Profesor investigador asociado B, Centro Regional Instituto Nacional de Antropología e

Historia -Querétaro, 15 de julio de 2010.

- Gortari Krauss, Ludka. *Pueblos indios en la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Yahualica*. México: Gobierno del Estado de Hidalgo/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/ Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, 1986.
- Gortari Rabiela, de Hira, “Nueva España y México: intendencias, modelos constitucionales y categorías territoriales: 1786-1835”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* (Universidad de Barcelona), vol. X, no. 218 (26), 2006. <https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-218-72.html>
- Gortari Rabiela, de Hira, "La estructura y delimitación del territorio: la organización política territorial de San Luis Potosí (1824-1835)" en *San Luis Potosí. La invención de un territorio siglos XVI-XIX*. Coordinado por María Isabel Monroy Castillo e Hira de Gortari Rabiela, 109-147. El Colegio de San Luis A.C/ Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2010.
- Gracia Rivas, Manuel. *Diccionario de términos religiosos y litúrgicos*, vol. I. Zaragoza: Centro de Estudios Borjanos/ Institución Fernando el católico, 2020.
- Gruzinski, Serge. "La memoria mutilada: construcción y mecanismos de la memoria en un grupo otomí de la mitad del siglo XVII", II Simposio de Historia de las Mentalidades: la memoria y el olvido, 33-46. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985.
- Gruzinsky, Serge. “La segunda aculturación: el estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1755-1800)”. *Estudios de historia novohispana* (Universidad Nacional Autónoma de México) no.8, (1987): 175-201.
- Guadalupe Quintanar, José Velázquez. "300 Aniversario de la cofradía del señor del Santo Entierro”, *Revista Ya 'Ñofo*, 1989.
- Guardino, Peter. *Peasants, Politics and the formation of Mexico's national state. Guerrero (1800-1857)*. Stanford University Press: California, 1996.
- Guarisco Canseco, Claudia. *Hacia la construcción de una nueva sociabilidad política: indios, ciudadanía y representación en el Valle de México, 1770-1835*, Tesis de Doctorado, El Colegio de México, 2000.

- Guereca Durán, Raquel y Gerardo Lara Cisneros. "La construcción de la memoria histórica de la nobleza otomiana de la Nueva España", *Regiones* (Universidad de Guanajuato) no.18, (2007): 147-163.
- Güereca Duran, Raquel E. *Un dios y un reino para los indios. La rebelión indígena de Tutotepec, 1769*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Güereca Duran, Raquel. *Milicias indígenas en la Nueva España. Reflexiones del derecho indiano sobre los derechos de guerra*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Guha, Ranahit, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Barcelona: Crítica, 2002.
- Gutiérrez Grajeda, Blanca. "Luchas indígenas y defensa de la tierra en Querétaro durante el porfiriato. El caso de San Juan Deguedó" en *Estudios regionales. La propiedad de la tierra en la conformación regional: pasado y presente*. Coordinado por Aurora Castillo Escalona y Rosa Martínez Pérez, 133-156. México: Gobierno del Estado de Querétaro/Universidad Autónoma de Querétaro/Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, 2008.
- Hamnett, Brian R. *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1844*, México: Fondo de Cultura Económica, 1990
- Hekking, Ewald y Andrés de Jesús, *Diccionario español-otomí de Santiago Mexquititlán*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 1989.
- Hekking, Ewald. *La penetración del español en el otomí de Santiago Mexquititlán*, Premio Alejandrina a la investigación, Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, 1996.
- Hermosillo Adams, Francisco González. "El tributo a su majestad: una legítima prueba judicial en la separación de pueblos de indios en Nueva España" en *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX: instituciones y cultura política*. Coordinado por Brian F. Connaughton, 31-74. México: Miguel Ángel Porrúa, 2003.
- Hermosillo Adams, Francisco González. "De tecpan a cabecera. "Cholula o la

metamorfosis de un reino soberano naua en ayuntamiento indio del rey de España durante el siglo XVI”, *Dimensión Antropológica* (INAH), año 12, vol. 33, enero-abril (2005): 7-67.

- Hernández Rodríguez, Rosaura. *Toluca, 1603. Vista de ojos*. México: El Colegio Mexiquense, 2000.
- Herrera Ángel, Marta. *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*. Colombia: Universidad de los Andes, 2002.
- Hobsbawm, Eric. *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona: Ariel, 1983.
- INEGI, *División territorial del Estado de Querétaro de Arteaga de 1810 a 1995*, 1997.
- INEGI, *Panorama sociodemográfico de Querétaro. Censo de población y vivienda 2020*, 2021.
- Jarquín Ortega, María Teresa. *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*. México: El Colegio Mexiquense A.C., 1994.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo. *Mercedes reales en Querétaro los orígenes de la propiedad privada 1531- 1599*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 1996.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo. *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con su Majestad en 1643*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2003.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo. *La República de indios en Querétaro (1550-1820)*. México: Gobierno del Estado de Querétaro/ Instituto de Estudios Constitucionales, 2006.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo. *La República de Indios en Querétaro 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*. México: Universidad Autónoma de Querétaro / Miguel Ángel Porrúa, 2008.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo. *Crimen y justicia en el pueblo de indios de Querétaro a finales del siglo XVI*. México: Universidad Autónoma de Querétaro /Miguel Ángel Porrúa, 2012.

- Jiménez Gómez, Juan Ricardo. *Práctica notarial y judicial de los Otomíes. Manuscritos coloniales de Querétaro*, México: Instituto de Estudios Constitucionales/ Universidad Autónoma de Querétaro /Miguel Ángel Porrúa, 2012.
- Lara Bayón, Javier y Víctor Manuel Lara Bayón. *Ñado. Un monte, una hacienda, una historia*. México: Gobierno del Estado de México, 2009.
- Lara Bayón, Javier. "San Juan Aculco: el pueblo perdido", *Aculco lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 17 de abril de 2011, [elaculcoautentico.blogspot.com/2011/04/san-juan-aculco-el-pueblo-perdido.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2011/04/san-juan-aculco-el-pueblo-perdido.html)
- Lara Bayón, Javier. "La mina: historia y leyenda", *Aculco, lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 15 de diciembre de 2011, [http://elaculcoautentico.blogspot.com/2011\\_12\\_15\\_archive.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2011_12_15_archive.html)
- Lara Bayón, Javier. "La erección y secularización de la parroquia de Aculco en 1759", *Blogspot Aculco, lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 10 de junio de 2020, [elaculcoautentico.blogspot.com/2020/06/la-ereccion-y-secularizacion-de-la.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2020/06/la-ereccion-y-secularizacion-de-la.html).
- Lara Bayón, Javier. "La epidemia de viruela de 1797-1798" *Aculco, lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 16 de octubre de 2020, [elaculcoautentico.blogspot.com/2020/08/la-epidemia-de-viruela-de-1797-1798-en.html](http://elaculcoautentico.blogspot.com/2020/08/la-epidemia-de-viruela-de-1797-1798-en.html)
- Lara Bayón, Javier. "Fragmentos de la historia otomí de Aculco". *Aculco, lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 31 de marzo de 2023, <https://elaculcoautentico.blogspot.com/2023/03/fragmentos-de-la-historia-otomi-de.html>.
- Lara Bayón, Javier. "El Querétaro aculquense, el Aculco queretano", *Aculco, lo que fue y lo que es (Blogspot)*, 5 de mayo de 2023, <http://elaculcoautentico.blogspot.com/2019/12/el-aculco-queretano-el-queretaro.html>.
- Lara Cisneros, Gerardo. *El Cristo viejo de Xichú. Resistencia y rebelión en la Sierra Gorda durante el siglo XVIII*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

- Lara Cisneros, Gerardo. *El cristianismo en el espejo indígena. Religiosidad en la Sierra Gorda. Siglo XVIII*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/ Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009.
- Lara Cisneros, Gerardo. *¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Lauff, Marcelo Abramo. “Pefi göthö pa ya tsita. El sistema de cargos y la función simbólica del gobernador entre los ñoñhu de Santiago Mexquititlán, Amealco, Querétaro” en *Historia comparativa de las religiones*. Coordinado por Hernky Karol Kocyba y Yólotl González Torres, 453-468. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.
- Lauff, Marcelo Abramo. *Las patas limpias. Mitos otomíes del sur de Querétaro*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007.
- Laviada, Iñigo. *Vida y muerte de un latifundio*, México: Porrúa, 1988.
- Lepe Lira, Luz María y Ewald Hekking. “Mirar, escuchar y hablar” en *Tácticas y estrategias para mirar en sociedades complejas. Apoyo didáctico para la investigación sociocultural*. Coordinado por Alejandro Vázquez Estrada y Adriana Terven Salinas, 119-152. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2012.
- Limón Boyce, Morrison. *El valle de Temascalcingo. Estudio arqueológico de una región*. Tesis de licenciatura, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1978.
- Lira, Andrés. *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1983.
- Lira, Andrés. “La voz comunidad en la Recopilación de 1680” en *Recopilación de leyes de los reynos de las India*. Coordinado por Francisco de Icaza Dufour, 413-427. México: Miguel Ángel Porrúa/Escuela Libre de Derecho, 1987.
- Lira, Andrés y Luis Muro. “El siglo de la integración” en *Historia General de México*, 85-182. México: El Colegio de México, 2000.

- Lizcano Fernández, Francisco. *Estado de México: una regionalización con raíces históricas*. México: Gobierno del Estado de México/Universidad Autónoma del Estado de México, 2017.
- Lockhart, James. “Charles Gibson y la etnohistoria del centro de México Colonial” en *Historias* (Instituto Nacional de Antropología e Historia) no.20, abril-septiembre (1988): 25-48.
- Lockhart, James. *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de los indios del México del siglo XVI al siglo XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- López Aguilar, Fernando. “Estructura de las repúblicas de indios en los siglos XVI y XVII” en *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital*, Coordinado por Carlos Martínez y Sergio Sarmiento, 49-96. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.
- López Romero, Paulo César. *Territorialidad política en el partido de Xalapa, 1730-1804. Acciones locales frente a disposiciones generales*. Tesis de Doctorado. Universidad Pablo de Ola Vide de Sevilla, 2016
- López Romero, Paulo César. “Territorialidad de los pueblos de indios en la subdelegación de Xalapa: 1789-1807”, *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*. Coordinado por Michael T. Ducey y Luis Juventino García Ruiz, 75-104. México: Universidad Veracruzana/ El Colegio de Michoacán, 2018.
- López Ugalde, Ricardo Salvador. *Agua, territorio y poder. Análisis de la gestión y manejos diferenciados en torno a los manantiales de San Ildefonso Tultepec, Amealco*, Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2013.
- López Ugalde, Ricardo Salvador. “Santiago Mexquititlán” en *Los pueblos indígenas del estado de Querétaro (compendio monográfico)*. Coordinado por Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández, 49-65. Universidad Autónoma de Querétaro /Centro de Desarrollo Indígena, 2014.
- López Ugalde, Ricardo Salvador. “San Miguel Tlaxcaltepec”, en *Los pueblos indígenas del estado de Querétaro (compendio monográfico)*, Coordinado por

Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández, 85-97. México: Universidad Autónoma de Querétaro /Centro de Desarrollo Indígena, 2014.

- López Ugalde, Ricardo Salvador. “San Ildefonso Tultepec” en *Los pueblos indígenas del estado de Querétaro (compendio monográfico)*. Coordinado por Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández, 67-82. México: Universidad Autónoma de Querétaro /Centro de Desarrollo Indígena, 2014.
- López Ugalde, Ricardo Salvador y David Alejandro Vázquez Estrada, “Tejiendo naturalezas. Territorialidad, poder y gobernanza de los manantiales de San Ildefonso Tultepec, Querétaro”, *Visiones antropológicas de un mundo contemporáneo*, vol.1. Coordinado por Adriana Terven Salinas, 7-31. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2015.
- López Ugalde, Ricardo Salvador. “Ar t ó h o ar mboza. El cerro de San Ildefonso Tultepec”, Catálogo digital de Patrimonio Queretano. Riqueza, memoria y diversidad. Gobierno del Estado de Querétaro/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (sitio web), [www.patrimonioqueretano.gob.mx](http://www.patrimonioqueretano.gob.mx).
- López Ugalde, Ricardo Salvador. “Las potestades del bosque. Territorialidad y manejos forestales en un poblado otomí del sur queretano” en *Experiencias de exploración y práctica antropológica (Querétaro, San Luis Potosí y otras Latitudes)*. Coordinado por José Luis Plata Vázquez y Alejandro Vázquez Estrada, 106-165. México: El Colegio de San Luis/ Universidad Autónoma de Querétaro, 2019.
- López Ugalde, Ricardo Salvador. “La religiosidad otomí en el siglo XIX a través de la crónica de Guillermo Prieto. Diálogos con la etnografía contemporánea”, *Coloquio "Memorias e Identidades". Reflexiones interculturales e interdisciplinarias en torno a los 500 años de 1521 y a los 200 años de 1821*, Museo Regional de Querétaro, MESA 1, 10 de agosto de 2021 [https://www.youtube.com/watch?v=LPNpR7Gwvww&list=PLsvY0wn7oh1pZVacwRHny2AR19Oen\\_Wq-&index=13](https://www.youtube.com/watch?v=LPNpR7Gwvww&list=PLsvY0wn7oh1pZVacwRHny2AR19Oen_Wq-&index=13).
- Magaña Asai, Kiyoschi Teodoro y Juan Manuel Moya Morales, *Ritualidad en San Ildefonso Tultepec, Amealco. Patrimonio cultural comunitario, un ensayo de*

*antropología visual*, Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro, 2009.

- Maldonado Martínez, Yesenia. *Justicia, autoridad y territorio en la historia de San Ildefonso Tultepec, una comunidad ñhañhō del sur de Querétaro*. Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Querétaro, 2020.
- Martínez Alcalde, María José. “Pragmática y lexicografía histórica del español en el siglo XVIII: Esteban de Terreros”, *Quaderns de Filologia. Estudis Linguistics*. vol. XII, (2007): 289-306.
- Martínez Baracs, Rodrigo. “Los indios de México y la modernización borbónica” en *Las reformas borbónicas, 1750-1808*. Coordinado por Clara García Ayuardo, 23-82. México: Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Martínez Peñaloza, Teresa. “Las congregaciones en el siglo XVI. El caso de San Juan de Guido (hoy San Juan Dehedó, Municipio de Amealco, edo. de Querétaro)”. *Memorias del Primer simposio sobre los problemas del desarrollo histórico de Querétaro conmemorativo del 450 aniversario de la fundación de la ciudad de Querétaro 1531 -1981*, 98-106. México: Gobierno del Estado de Querétaro / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.
- Martínez, Dolores. “Avanza rescate de Archivo Histórico en Amealco”, *El Sol de San Juan del Río*, 14 de julio del 2018
- Masters, Adrian. “The two, the one, the many, the none: rethinking the republics of Spaniards and Indians in the Sixteenth Century Spanish Indies”. *The Americas: A Quarterly Review of Latin American History*, (United Kingdom, Cambridge University Press, 2021): 3- 36
- Mavido, Elva y Carlos Viesca, “La epidemia de cocoliztli de 1576”, *Historias* (Instituto Nacional de Antropología e Historia), no. 11, (1985): 27-43.
- Mazín, Oscar, “El poder y las potestades del rey: los brazos espiritual y secular en la tradición hispánica” en *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, Coordinado por Pilar Martínez López Cano, 53- 68. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

- Mazín Gómez, Óscar. “Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII” en *La Iglesia y el centro-occidente de México. De la singularidad a la universalidad a través de las Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 211-230. México: El Colegio de Michoacán, 2014.
- Mazín, Óscar. “De mojoneras, espacios y territorios. Reflexiones sobre las diócesis en las Indias Occidentales de España” en *La iglesia y sus territorios, siglos XVI-XVIII*. Coordinado por María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello, 181-208. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2020.
- Mendoza Muñoz, Jesús. *Historia eclesiástica de Cadereyta*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, 2002.
- Mendoza Muñoz, Jesús. *Las fiestas de San Juan del Río en 1784*. México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta A.C., 2006.
- Mendoza Muñoz, Jesús. *El gobierno virreinal de la Provincia de Xilotepec y Huichapan* vol. VII. México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta A.C., 2007.
- Mendoza Muñoz, Jesús. *Los fundadores de Bernal*, México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta A.C, 2007.
- Mendoza Muñoz, Jesús. *El Portal del Diezmo de San Juan del Río*. México: Municipio de San Juan del Río, 2017.
- Menegus, Margarita. “La destrucción del señorío indígena y la formación de la república de indios en la Nueva España” en *El sistema colonial en la América Española*. Coordinado por Heraclio Bonilla, 17-47. México: Editorial Crítica, 1991.
- Menegus, Margarita. *Del señorío a la República de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*. México: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991.
- Menegus, Margarita. “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos con terrazgueros y los pueblos vecinos en el siglo XVIII” en *Caras y máscaras del México étnico. La participación indígena en las formaciones del Estado mexicano. Dominio y libertad en la historia indígena de México* vol. 1. Coordinado por Andrew Roth Seneff, 73-94. México: El Colegio de Michoacán, 2010.

- Menegus, Margarita. *Los pueblos de indios en la Nueva España, siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2020.
- Menegus, Margarita. “¿Pueblos de indios o república de indios? Un problema metodológico”. *Coloquio La historia de los pueblos indígenas en México. Temas, métodos y fuentes en el siglo XXI (17, 18 y 19 marzo 2021)*, UNAM-Históricas, 20 de abril de 2021, [https://www.youtube.com/watch?v=4t-oXp7KCOU&list=PLsvY0wn7oh1pZVacwRHny2ARl9Oen\\_Wq-&index=66&t=144s](https://www.youtube.com/watch?v=4t-oXp7KCOU&list=PLsvY0wn7oh1pZVacwRHny2ARl9Oen_Wq-&index=66&t=144s).
- Mier Gómez, Laura. *Pedro Romero de Terreros, empresario minero del Real del Monte Pachuca (1743-1781)*, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Mira Tapia, Alejandro. *El papel de la profesionalización intercultural en los procesos de afirmación étnica y resignificación identitaria: los jóvenes otomíes de la Licenciatura en Emprendimientos en Economías Solidarias del Instituto Intercultural Ñoño, Querétaro*. Tesis de Maestría, Universidad Veracruzana, 2017.
- Miranda, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.
- Monroy Gómez, Mario Bladimir. “Economía solidaria. Una experiencia de Educación Intercultural en el estado de Querétaro” en *Dibujando futuros posibles: sustentabilidad, modos de vida*. Coordinado por Mónica Ribeiro Palacios y Jorge Vélez, 127-142. México: Universidad Autónoma de Querétaro/Plaza y Valdés Editores, 2017.
- Montes Vega, Octavio Augusto. “Espacio, territorio y territorialidades. Una perspectiva social y un enfoque crítico” en *Territorio y prácticas políticas*, 15-36. México: El Colegio de Michoacán, 2014.
- Mora Soto, Alicia y Consuelo Mora Soto. “La tenencia de la tierra en el estado de Querétaro” en *Investigaciones Geográficas* (Universidad Nacional Autónoma de México), no. 4. México: (1971): 235-285.

- Morner, Magnüs. *Race mixture in the history of Latin America*. United States of America: Little Brown and Company, 1967.
- Muñoz Arellano, Karen Paulina. *El Oro, lugar de la familia rural sustentable. Análisis de la resignificación del territorio en Chitejé del Garabato, Amealco, Querétaro*, Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2014.
- Neftalí Sáenz, Ubaldo. "San Nicolás de la Torre (Amealco)", *Cronista de San Juan del Río, Querétaro (Facebook)*, 4 de julio de 2020, <https://www.facebook.com/media/set/?set=a.1715550311945351&type=3>
- Nieto Ramírez, Jaime. *Del hacendado al empresario. San Juan del Río, Querétaro*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2000.
- Nieto Ramírez, Jaime, "Reminiscencia otomiana en la religiosidad sanjuanense" , Otopames, México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2005,
- Nogué, Joan y Pere Salas, "El paisaje en la ordenación del territorio. Los catálogos de paisaje de Cataluña", *Cuadernos geográficos* (Universidad de Granada), no. 43 (2008): 89-90.
- Núñez López, Roberto Aurelio y Ewald Hekking. "Fitotoponimia hñähu: huella lingüística de la historia de los otomíes". *Digital ciencia UAQ* (Universidad Autónoma de Querétaro), año 13, no.1, enero-junio (2020): 50-51.
- O 'Gorman, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*. México: Porrúa, 1966.
- O. Sauer, Carl. "Introducción a la geografía histórica" en *Geografía histórica*. Compilado por Claude Cortez, 35-52. México: Universidad Autónoma Metropolitana/ Instituto Mora, 1991.
- Oliver Vega, Beatriz. "Los otomíes del sur de Querétaro (un esbozo etnográfico)" en *Memorias del Primer simposio sobre los problemas del desarrollo histórico de Querétaro conmemorativo del 450 aniversario de la fundación de la ciudad de Querétaro 1531 -1981*, 170-185. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.
- Oliver Vega, Beatriz. "Los nuevos asentamientos otomíes en el siglo XVII (causas)"

en *Códices y documentos sobre México. Primer simposio*. Coordinado por Constanza Vega Sosa, 307-316. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994.

- Ouweneel, Arij. “Del Tlahtocayotl al gobernadoryotl” en *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana. Siglos XVIII-XIX*, 261-307. México: El Colegio Mexiquense, 1998.
- Ouweneel, Arij. “El gobernador de indios y la economía de los pueblos en el siglo XVIII” en *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana. Siglos XVIII-XIX*, 307-352. México: El Colegio Mexiquense, 1998.
- Páez Flores, Rosario Gabriela. *Pueblos de frontera en la Sierra gorda queretana siglos XVII y XVIII*. México: Archivo General de la Nación, 2002.
- Parra Muñoz, Rafael. “Algunas aclaraciones acerca de la historia temprana de Amenalco (sic), Querétaro”. *Revista Diario de Campo* (Instituto Nacional de Antropología e Historia) no.84, (2006): 92-97.
- Pastor, Rodolfo. *Campesinos y reformas: la Mixteca 1748-1856*. Tesis de Doctorado, El Colegio de México, 1981.
- Pérez Mendoza, Benito Benedetto. *Hacendados, arrieros y bandidos: élite y configuración en Huichapan, 1788-1812*. Tesis de Maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2019.
- Pérez Munguía, Juana Patricia, *Negros y castas de Querétaro, 1726-1804. La disputa por el espacio social con naturales y españoles*, Tesis de Doctorado, El Colegio de México, 2011.
- Pérez Puente, Leticia y Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Voces de la clerecía novohispana. Documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- Perkins, Stephen M. “Macehuales and the corporate Solution: Colonial Secessions in nahua Central México”. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* (University of California Press) vol. 21, no. 2 (2005): 277-306.

- Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1972.
- Powell, Philip W. *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Powell, Philip Wayne. *Capitán Mestizo. Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1584-1597)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- Powell, Philip W. “Genesis del presidio como institución fronteriza 1569-1600”. *Estudios de Historia Novohispana* (Universidad Nacional Autónoma de México), no.9, octubre (1987): 19-36.
- Premo, Bianca, “Half Real Court: Mexico City's Juzgado General de Naturales”, ponencia presentada en *Seminário Permanente de História do Direito, Canal do Núcleo de Estudos sobre o Direito na América Portuguesa* 3 de diciembre de 2021, [https://www.youtube.com/watch?v=s\\_0XP6WIBT0&t=5496s](https://www.youtube.com/watch?v=s_0XP6WIBT0&t=5496s).
- Prieto Hernández, Diego. “Jar Hai. En la tierra”, *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México* vol. II. Coordinado por Alicia M. Barabas, 223-253. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2003.
- Prieto Hernández, Diego. “La casa, el pueblo, la descendencia. Los otomíes de Querétaro”, *Querétaro. Ayer y hoy*, año 1, no. 12, diciembre (2003): 21-22.
- Prieto Hernández, Diego y Beatriz Utrilla Sarmiento, “La casa, el pueblo, la descendencia” en *Los pueblos indios de Querétaro. Ya hnini ya jä 'itho Maxei*. Coordinado por Diego Prieto Hernández y Beatriz Utrilla Sarmiento, 19-116. México: Centro de Desarrollo Indígena, 2006.
- *Programa estatal de etno-desarrollo*, México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1988.
- *Programa Estatal de Organización Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)*, Versión ejecutiva Querétaro, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2022.

- Questa Rebolledo, Alessandro y Beatriz Utrilla Sarmiento. *Otomíes del norte del Estado de México y sur de Querétaro. Pueblos Indígenas del México Contemporáneo*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2006.
- Quintanar Miranda, Cristina. *Pames, otomíes y españoles en el Iztacchimecapan: época prehispánica y principios de la época Novohispana*, Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2012.
- Ramírez Montes, Guillermina y José Iturrate. *Un ilustre ayalés en México. Juan Antonio de Urrutia y Arana 1670-1743*. Obra Cultural de la Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria, 1979.
- Ramírez Montes, Mina. *Querétaro en 1743: informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1997.
- Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca y Liliana López Levi. *Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma Metropolitana, 2015.
- Ramos de Cárdenas, Francisco, *La relación geográfica de Querétaro de 1582* (facsimil) edición de Juan Ricardo Jiménez Gómez y David Wright. México: Fondo Editorial de Querétaro/Instituto de Estudios Constitucionales, 2013.
- Rees Jones, Ricard. *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*. México: Universidad Autónoma de México, 1979.
- Reina, Leticia. “Historia y antropología de las rebeliones indígenas y campesinas en la colonia y en el siglo XIX: un recuento”, *Historias* (Instituto Nacional de Antropología e Historia) no. 17, (1987): 19-56
- Rivera Aguilar, María Azucena y Edith Natividad Rangel Cruz, “Capítulo 3. De pueblo de indios a metrópoli multicultural. Los indios en la historia” en *Indios en la ciudad. Identidad, vida cotidiana e inclusión de la población indígena en la metrópoli queretana*. Coordinado por Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández, 83-130. México: Universidad Autónoma de Querétaro/ Instituto Nacional de

Antropología e Historia, 2011.

- Rivera Aguilar, María Azucena. “Bosques. Vida y costumbre en los pueblos indígenas de Amealco” en *Fiestas y tradiciones de Querétaro*, 263-321. México: Fondo Editorial de Querétaro, 2018.
- Robles Berlanga, Héctor Manuel. *Los tratos agrarios. Vía campesina de acceso a la tierra. La experiencia de San Ildefonso Tultepec*. México: Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria/ Cámara de Diputados, 2005.
- Rodríguez Arrillaga, Lucía y Joao Paulo Pimenta. “Conceptos espaciales en el río de la plata a finales del siglo XVIII y comienzo del XIX: tierras, terranos, territorios y dominios” en *Ariadna histórica* (Universidad del País Vasco) no. 10 (2021): 51-87.
- Rodríguez Ferrusca, Gustavo. *Amealco. Breve visión de su historia, tradiciones y leyendas II*, 2018.
- Rodríguez Montoya, Héctor (compilador). *Origen e historia de lo que sucedió en la construcción del Templo Parroquial Santa María Amealco, Qro, de 1881 a 1910 por los Pbro. Fr. Agustín González y Francisco Velázquez*. México: Comisión de Arte Sacro: Santa María 1997-2019, 2019.
- Rodríguez Ochoa, Patricia (coordinadora), *Los archivos municipales de Querétaro*. 1-7. México: Archivo General de la Nación/ Gobierno del Estado de Querétaro, 1987.
- Rodríguez, Javier. “Amealco, el pueblo de los manantiales”, *Revista Ventana de Querétaro*, año 1, no.7, febrero de (1987): 22-24.
- Rojas, Beatriz. "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835", *Secuencia* (Instituto Mora) no. 67, enero-abril (2007): 45-66
- Rojas, Beatriz. “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821” en *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, 85-128. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas/ Instituto Mora, 2007.
- Rojas, Beatriz. “Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825” en *Las reformas borbónicas 1750-1808*,

Coordinado por Clara García Ayluardo, 134-163. México: Fondo de Cultura Económica, 2010.

- Rojas, Beatriz. *El "municipio libre". Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas 1786-1835*, México: Instituto Mora, 2010.
- Rojas, Beatriz. "Gobierno provincial y local. Delimitación de jurisdicciones en El gobierno de la justicia", *Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)* coord. Rafael Diego Fernández Sotelo, 263-288. México: El Colegio de Michoacán/Archivo Histórico del Municipio de Colima/ Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías A.C, México, 2012.
- Rojas, Beatriz. *Las ciudades novohispanas. Siete ensayos. Historia y territorio*. México: Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2016.
- Romero Gutiérrez, Roberto y Pedro Cortés. *San Juan Dehedó. En el corazón de Amealco. Historia y tradición*, México, 2008.
- Romero Gutiérrez, Roberto. "Un altépetl colonial otomí en el territorio de Amealco, Querétaro". *XXVII Congreso de religión, sociedad y política. El futuro del Estado laico en el siglo XXI: Religión y libertades religiosas ¿un conflicto de paradigmas?*, Facultad de Filosofía/ Universidad Autónoma de Querétaro, Red Nacional de Religión sociedad y política, 8 al 11 de octubre, 2012.
- Romero Gutiérrez, Roberto. "El topónimo Itho". *Revista Enchiridion*, año 4, no. 9, noviembre (2017): 46-53.
- Rosales Vázquez, Miguel A. "La historia del santo patrono de San Ildefonso Tultepec Documental. Restaura mi pueblo Amealco". *Jati productora*, publicado el 2 de marzo de 2017, [https://www.youtube.com/watch?v=fo2x80aI\\_tM&list=PLsvY0wn7oh1pZVAcwRHny2ARl9Oen\\_Wq-&index=2](https://www.youtube.com/watch?v=fo2x80aI_tM&list=PLsvY0wn7oh1pZVAcwRHny2ARl9Oen_Wq-&index=2)
- Rovira Morgado, Rossend. "De pueblos a barrios: reconfiguraciones espaciales y administrativas en la frontera sur de la isla de México-Tenochtitlan durante las décadas de 1550 y 1560", *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* (Universidad Industrial de Santander), vol.21, no.1, (2015):15-49.

- Rubial García, Antonio. "Santiago y la cruz de Piedra. La mítica fundación de Querétaro ¿una elaboración del Siglo de las Luces" en *Creencias y prácticas religiosas en Querétaro. Siglos XVI- XIX* coord. por Juan Ricardo Jiménez, 59-104. México, Universidad Autónoma de Querétaro/ Plaza y Valdés Editores, 2004.
- Rubial García, Antonio. "Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)" en *Reformas y resistencias en la iglesia novohispana*. Coordinado por María del Pilar Martínez López Cano, 143-166. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Ruiz Medrano, Ethelia. "De indicios y fuentes para el estudio del poder y de la negociación indígena en el s. XVI" en *Los andamios del historiador. Construcción y tratamiento de fuentes*. Coordinado por María Camarena Ocampo, 53-70. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001.
- Saavedra Morales, J, Guadalupe Fernando, *Incidencias teórico históricas para la formación de la arquitectura y el urbanismo virreinal de Querétaro*. Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- Samperio Gutiérrez, Héctor (compilador). *Amealco. Documentos para su historia*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1988.
- Samperio Gutiérrez, Héctor. "Región Centro-Norte. La Sierra Gorda" en *Historia de la cuestión agraria* vol I. Coordinado por José Ignacio Urquiola Permisán, 297-438. México: Juan Pablos Editor/ Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/ Gobierno del Estado de Querétaro/ Universidad Autónoma de Querétaro, 1989.
- Sánchez Valdés, María Teresa. "Aspectos del gobierno indígena en el siglo XVIII". *Dimensión Antropológica* (Instituto Nacional de Antropología e Historia), año 4, vols. 9-10, enero/agosto (1997): 145-156.
- Sarassa y Arze, Francisco. *Templos y Casas Fuertes en la Sierra Gorda*. México: Editor Vargas Rea/ Archivo Histórico de Querétaro, 1946.
- Sarrablo Aguarales, Eugeni. *El Conde de Fuenteclara, embajador y virrey de Nueva España, 1687-1752*, vol.2. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1966.

- Schwaller, John Frederick y Anne C. Taylor Schwaller. *Partidos y párrocos bajo la real corona en la Nueva España, siglo XVI*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.
- Schwaller, John. *The church and Clergy in Sixteenth - Century Mexico*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1987
- Secretaría de Educación Pública, “La Sierra de Amealco” en *Querétaro. Anhelos libertarios sobre caprichos geográficos. Monografía Estatal*, 22-28, México, 1988.
- Septién y Villaseñor, Antonio. *Memoria estadística del estado de Querétaro precedida de una noticia histórica que comprende desde la fundación del mismo hasta el año de 1821*. Querétaro: Tipografía González y Legarreta, 1875.
- Serna Jiménez, Alfonso. *La migración en la estrategia de la vida rural. Los migrantes y las unidades domésticas de la micro región San Ildefonso Tultepec, Amealco*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 1996.
- Sharpe, Jim. “Historia desde abajo” en *Formas de Hacer Historia*. Coordinado por Peter Burke, 38-58. Barcelona: Alianza Editorial, 1996.
- Sheridan Prieto, Cecilia. *Fronterización del espacio hacia el norte de la Nueva España*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015.
- Silva Prada, Natalia. *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México: El Colegio de México, 2007.
- Soberón Rosello, Estela. "Iglesias, catedrales, capillas y conventos: paradojas y claroscuros de nuestro patrimonio colonial" en *La idea de nuestro patrimonio histórico y cultural*, Coordinado por Pablo Gonzalo Escalante t. II, 203-208. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: México, 2011.
- Solano, Francisco. *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- Soriano Hernández, Silvia. *Lucha y resistencia indígena en el México colonial*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

- Soustelle, Jacques. *La familia otomí-pame del México central*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Stern, Steve J. “La contracorriente histórica: los indígenas como colonizadores del Estado, siglos XV a XX” en *Los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI*, Coordinado por Leticia Reina, 73-93. México: Instituto Nacional Indigenista/Miguel Ángel Porrúa/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2000.
- Strangl, Werner. “¿Provincias y partidos o gobiernos y corregimientos? Los principios rectores del desordenamiento territorial de las Indias y la creación de un sistema de información histórico geográfico”, *Anuario de Historia de América Latina* (Hamburg University Press), no.54, (2017): 157- 210.
- Strangl, Werner, “Provincias indómitas, repúblicas privilegiadas y antiguos reinos: percepciones y transformaciones de territorialidades indígenas en la mente colonial” en *Atlas histórico de América. Pueblos originarios. Nuevas miradas en la huella del americano*, Coordinado por Luis Andrés Valenzuela Olivares, 98-112. Universidad Andrés Bello/ Instituto Panamericano de Geografía e Historia/ Organización de Estados Americanos, 2019.
- Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Del Reino a la República. Querétaro 1786-1823* vol. II. México: Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado de Querétaro, 2001.
- Super, John C. *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*. México: FCE, 1983.
- Tanck de Estrada, Dorothy. *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México: El Colegio de México, 1999.
- Taylor, William B. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Taylor, William B. *Ministros de lo sagrado*. México: El Colegio de Michoacán, 1999.
- Taylor, William B. “Conflicto y equilibrio en la política de distrito: Tecali y la Sierra Norte de Puebla durante el siglo XVIII” en *Entre el proceso global y el conocimiento*

*local ensayo sobre el estado, la sociedad y la cultura en México del siglo XVIII*, 319-355, México: Universidad Autónoma Metropolitana/ Miguel Ángel Porrúa, 2003.

- Terán, Marta. “Reflexiones sobre las reformas borbónicas en los pueblos de indios (y vecindarios) michoacanos 1790-1810” en *Lengua y etnohistoria purépecha. Homenaje a Benedict Warren*, Coordinador por Carlos Paredes Martínez, 333-357. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994.
- Terán, Martha. *¡Muera el mal gobierno! Las Reformas Borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*, Tesis de Doctorado, El Colegio de México, 1995.
- Terán, Marta. “Gobiernos indígenas en los pueblos michoacanos al final de la colonia (1786-1810): una diversidad” en *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*. Coordinado por Francisco González-Hermosillo Adams, 213-233. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001.
- Thompson, E. P. *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica, 2000
- Thouvenot, Marc. *Diccionario náhuatl- español basado en los diccionarios de Alonso de Molina con el náhuatl normalizado y el español modernizado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014
- Torres Córdova, Ana Laura. *Tradición y fe. La Asociación del Santo Entierro de Cristo en San Juan del Río, Querétaro*, Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro, 2019.
- Trasloheros, Jorge E. *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia del Arzobispado de México 1528-1668*. México: Editorial Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.
- Trasloheros, Jorge E. “Para historiar los tribunales eclesiásticos ordinarios de la Provincia Eclesiástica de México en la Nueva España. Los contextos institucionales, las fuentes y su tratamiento” en *De sendas, brechas y atajos. Contexto y crítica de las fuentes eclesiásticas siglos XVI-XVIII*. Coordinado por Doris Bienko de Peralta y Berenise Bravo Rubio, 83-105. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2008.

- Tutino, John. *Creando un nuevo mundo. Los orígenes del capitalismo en el Bajío y la Norteamérica española*. México: FCE, 2016.
- Urbina Villagómez, Mirtha Leonela. *La otra historia: la guerra social o la lucha política de las comunidades indígenas de Guanajuato y Querétaro (1871-1884)*. Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2011.
- Urquiola Permisán, José Ignacio. “La región centro sur de Querétaro: colonización y desarrollo ganadero y agrícola durante la época colonial. Aspectos económicos, demográficos y territoriales” en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*. vol. 1. Coordinado por José Ignacio Urquiola Permisán, 29-200. México: Juan Pablos Editor/ Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/ Gobierno del Estado de Querétaro/ Universidad Autónoma de Querétaro, 1989.
- Urquiola Permisán, José Ignacio. “Querétaro. Aspectos agrarios en los últimos años de la colonia” en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro* vol. II. Coordinado por José Ignacio Urquiola Permisán, 23-88. México: Juan Pablos Editor/ Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/ Gobierno del Estado de Querétaro/ Universidad Autónoma de Querétaro, 1989.
- Utrilla Sarmiento, Beatriz. “Los mitos y los ritos en la configuración de espacios y territorios sagrados” en *Diálogos con el territorio. Simbolizaciones sobre el espacio en las culturas indígenas de México* vol. II. Coordinado por Alicia M. Barabas, 285-299. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2003.
- Utrilla Sarmiento, Beatriz. “Las fronteras culturales en las regiones indígenas de Querétaro” en *Primer Foro Regiones culturales. Culturas regionales*, 171-180. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2004.
- Utrilla Sarmiento, Beatriz y Diego Prieto Hernández. “La presencia otomí en Querétaro (Yá hnini ya ñãñho Maxei)” en *Estudios antropológicos de los pueblos otomíes y chichimecas de Querétaro*, Coordinado por María Elena Villegas Molina, 121-136. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005.
- Utrilla Sarmiento, Beatriz, “Dos caminos en disputa. El conflicto del costumbre y la iglesia católica en una comunidad hñãñho”, Otopames, 217-228. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

- Utrilla Sarmiento, Beatriz. *Políticas para el desarrollo de los pueblos indígenas en México. Revisión y análisis de las regiones indígenas y propuesta de regionalización de las poblaciones otomíes de Querétaro*, Tesis de Doctorado, Universidad de la Laguna, 2015.
- Valverde López, Adrián, “San Nicolás de la Torre, Querétaro: de estancia a hacienda. Siglos XVI y XVII” en revista *Cuicuilco* (Instituto Nacional de Antropología e Historia), no. 44, septiembre-diciembre, 2008.
- Valverde López, Adrián. *El conflicto agrario entre el pueblo de Santiago Mexquititlán y la Hacienda de San Nicolás de la Torre, Amealco, Querétaro (1589-1869)*, Tesis de Doctorado, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2008.
- Valverde, Adrián. “Santiago Mexquititlán: un pueblo de indios. Siglos XVI-XVIII”. *Dimensión Antropológica* (Instituto Nacional de Antropología e Historia), año. 16, vol. 45, enero-abril (2009): 10-44.
- Van de Fliert, Lydia. *El Otomi en busca de la vida (Ar ñãñho hongar nzaki)*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 1998.
- Van Young, Eric. “Conflicto y solidaridad en la vida de los pueblos indios: la region de Guadalajara a fines del periodo colonial” en *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España 1750-1821*, 273-304. Barcelona: Alianza Editorial, 1992.
- Vázquez Vázquez, Elena. *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España (siglo XVI)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
- Velázquez Sandoval, Mónica. *La cultura política indígena. El caso de los otomíes de la provincia de Jilotepec. Siglos XVI y XVII*. Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022.
- Venegas Ramírez, Sergio A. “Desagraviará (sic) Amealco a Alfredo V. Bonfil”, Plaza de Armas. El portal de Querétaro, 27 de enero de 2022 visto en <https://plazadearmas.com.mx/desagraviara-amealco-a-alfredo-v-bonfil/>.

- Villegas Molina, María Elena, Rosa Brambila Paz, Juan Carlos Saint Charles Zetina (coordinadores). *Toponimia indígena de Querétaro s. XVI*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, 2015.
- Villegas Molina, María Elena y Rosa Brambila Paz. “El poblamiento de tierras chichimecas. Estudio toponomástico”. *Estudios históricos. De Tlachco a Querétaro* t. 1, edición XXI, año XVII, enero-julio (2020): 40-51.
- Viqueira, Juan Pedro. “Historia regional: tres senderos y un mal camino”, *Secuencia* no. 25, enero-abril (1993): 89-138.
- Viqueira Alban, Juan Pedro. “La comunidad india en México en los estudios antropológicos e históricos”, *Anuario 1994* (México, Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas/Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, (1995): 22-58.
- Viqueira Albán, Juan Pedro. "El juzgado ordinario, una fuente olvidada", en *Las fuentes eclesiásticas historia social de México*, Coordinado por Brian Connaughton y Andrés Lira, 81-99. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 1996.
- Von Ranke, Leopold. *Pueblos y estados en la historia moderna*, México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Wallensteint, Imanuel. *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, México: Siglo XXI: 1979.
- Wood, Stephanie. “The Fundo Legal or Lands Por Razón de Pueblo: New Evidence from Central New Spain” en *The indian community of colonial Mexico. Fifteen essays on the land tenure, corporate organizations, ideology and village politics*, Editado por Arij Ouweneel y Simon Miller, 117-129. Países Bajos, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990.
- Wright Carr, David Charles. “Hñahñu, Nuhu, Nhato, Nuhmu. Precisiones sobre el término otomí”. *Arqueología Mexicana*, no. 73, mayo-junio (2005): 19-23.
- Wright Carr, David Charles. "Visiones indígenas de la conquista del bajío", *Estudios de cultura otopame* n. 8, 15-56. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

- Wright Carr, David Charles. *Origen de la santísima cruz de los milagros de la ciudad de Querétaro*. España: Vervuert/Iberoamericana, 2017.
- Zárate Miguel, Guadalupe, Luz Amelia Armas Briz y Oliva Solís Hernández. *Historia y monumentos del estado de Querétaro*. México: Gobierno del Estado de Querétaro, Fondo Editorial de Querétaro, 2011.
- Zavala, Silvio A. *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América*. México: Editorial Porrúa, 1935.
- Zermeño Padilla, Guillermo. *Historias conceptuales*. México: El Colegio de México, 2017.
- Zertuche-Cobos, Víctor Alfonso. “Emancipación de los pueblos de indios de la Sierra Cuicateca de Oaxaca durante la Colonia: de sujetos a cabeceras entre 1668-1771”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* (Universidad Industrial de Santander) vol.28, no.2 (2023): 135-164.